

CCAMLR-XXVIII

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

**HOBART, AUSTRALIA
26 OCTUBRE – 6 NOVIEMBRE DE 2009**

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsímil: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2009

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés, y ruso. Si desea obtener copias de esta publicación, diríjase a la Secretaría de la CCRVMA, a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la vigésimo octava reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; ecosistemas marinos vulnerables y pesca de fondo; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales incluido el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	1
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN	3
Aprobación de la agenda	3
Informe del Presidente	3
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	4
Examen de los estados financieros revisados de 2008	4
Auditoría requerida para los estados financieros de 2009	5
Nombramiento del auditor	5
Plan estratégico de la Secretaría	5
Examen del presupuesto de 2009	6
Revisión de las necesidades de traducción	6
Espacio adicional para las reuniones de SCIC	6
Fondo para emergencias	7
Fondo del SDC	7
Presupuesto para 2010	7
Contribuciones de los miembros	8
Distribución del superávit	8
Previsión de presupuesto para 2011	8
Asuntos varios	8
Presidente de SCAF	9
COMITÉ CIENTÍFICO	9
Actividades durante el período entre sesiones	9
Avances en las estadísticas, evaluaciones y modelado	10
Progreso en las prospecciones acústicas y los métodos de análisis	10
Seguimiento y ordenación del ecosistema	10
Interacción entre WG-EMM y WG-FSA	10
Especies explotadas	11
Recurso kril	11
Austromerluzas	13
Draco rayado	15
Otras pesquerías de peces	15
Recurso centolla	15
Recurso calamar	15
Especies de la captura secundaria	16
Exención para la investigación	16
Cambio climático	16
Actividades apoyadas por la Secretaría	17
Actividades del Comité Científico	17

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE	18
Capturas de <i>Dissostichus</i> spp.	18
Pesca de fondo en aguas de altura de la CCRVMA	19
EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS	20
Desechos marinos	20
Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca	20
Enmiendas a las medidas de conservación	21
Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca realizada fuera del Área de la Convención	21
Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca no reglamentada en el Área de la Convención	21
Racionalización de la labor del Comité Científico	22
ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS	22
IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO	25
Informe de SCIC	25
Sistema de Inspección	25
Cumplimiento de las medidas de conservación	26
Protocolo de marcado	26
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente	27
Evaluaciones preliminares de la pesca de fondo	28
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	29
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	30
Nivel actual de la pesca INDNR	30
Listas de barcos de pesca INDNR	31
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	32
PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS	33
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2008/09	33
Notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2009/10	33
Pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp.	33
Pesquería exploratoria de <i>E. superba</i>	35
Pesquería exploratoria de centollas	35
MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	35
Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor	36
Medidas de conservación revisadas	37
Cumplimiento	37
Inspecciones en puerto de barcos con cargamento de austromerluza	37
Sistema de documentación de capturas	37
Sistema para promover el cumplimiento	37
Transbordos	38

Asuntos relacionados con la pesca en general	38
Notificaciones	38
Pesca de fondo en el Área de la Convención	38
Hallazgos de EMV en el curso de las operaciones de pesca	40
Notificación de datos en las pesquerías de kril	40
Exención por investigación científica	41
Medidas de mitigación	41
Protección general del medio ambiente	41
Nuevas medidas de conservación	41
Asuntos relacionados con la pesca en general	41
Prohibición de la pesca en aguas de menos de 550 m de profundidad	41
Notificación diaria	42
Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca	42
Límites de captura secundaria	42
Año de la raya	42
Austromerluzas	43
Draco rayado	46
Kril	47
Centolla	51
Calamar	52
Protección de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur	52
Nuevas resoluciones	52
Ratificación de la Convención de Salvamento	52
Cambio climático	53
Mejor información científica disponible	53
Otras medidas consideradas	54
Medida vinculada al mercado	54
General	57
ACCESO A LOS DATOS Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS	57
COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS	
DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO	58
Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico	58
Cooperación con SCAR	60
Evaluación de propuestas para el establecimiento de áreas especialmente protegidas y áreas de gestión especial que incluyen zonas marinas	60
COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	60
Informes de los observadores de organizaciones internacionales e intergubernamentales	60
ACAP	60
ASOC	62
COLTO	63
IWC	65
Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2008/09	65
Cooperación con la CCSBT	67
Cooperación con WCPFC	67
Asociación con FIRMS	68

Participación en las reuniones de la CCRVMA	68
Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2009/10	68
IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN	69
Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA	69
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO	73
ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN	74
PRÓXIMA REUNIÓN	74
Invitación de observadores	74
Fecha y lugar de la próxima reunión	74
ASUNTOS VARIOS	75
APROBACIÓN DEL INFORME	76
CLAUSURA DE LA REUNIÓN	76
TABLA	79
ANEXO 1: Lista de Participantes	81
ANEXO 2: Lista de Documentos	107
ANEXO 3: Agenda de la vigésimo octava reunión de la Comisión	121
ANEXO 4: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	125
ANEXO 5: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	139
ANEXO 6: Informe del Taller de Desarrollo de un procedimiento para evaluar el cumplimiento (DOCEP)	169
ANEXO 7: Declaraciones Ministeriales de Washington sobre el 50º Aniversario del Tratado Antártico, el Año Polar Internacional y la Ciencia Polar	201
ANEXO 8: Memorando de Entendimiento entre la CCRVMA y el ACAP	207

INFORME DE LA VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN (Hobart, Australia, 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La vigésimo octava reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se llevó a cabo del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009 en Hobart, Tasmania (Australia), y fue presidida por el Embajador D. MacKay (Nueva Zelanda).

1.2 Estuvieron representados los 25 miembros de la Comisión: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular China (de aquí en adelante referida como China), República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay.

1.3 Se invitó a otras Partes contratantes a asistir en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu. Estuvieron representados los Países Bajos.

1.4 Se invitó además a las siguientes organizaciones para que participaran en calidad de observadores: Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comité de Protección Ambiental (CPA), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), Coalición de Operadores Legítimos de Austrorreluz (COLTO), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de Organismos Pesqueros (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (CPS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias del Océano Pacífico Central y Occidental (WCPFC). Asistieron a la reunión ACAP, ASOC, CPA, COLTO, IWC, y SCAR.

1.5 De conformidad con la decisión del año pasado de la Comisión (CCAMLR-XXVII, párrafo 19.1) y la COMM CIRC 09/51, se invitó a las siguientes Partes no contratantes a CCAMLR-XXVIII en calidad de observadores: Belarus, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lituania, Malasia, México, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Tailandia, Togo y Vietnam. Ninguna Parte no contratantes estuvo representada en la reunión.

1.6 La lista de participantes aparece en el anexo 1, y la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes y señaló el honor que representaba para Nueva Zelandia el presidir la reunión anual de la Comisión. Agradeció al Gobierno de Australia (Depositario de la Convención) y al Estado de Tasmania por su cálida hospitalidad, y expresó que la Comisión aguardaba con gran interés la celebración de su reunión anual.

1.8 El Presidente presentó a Su Excelencia, el Honorable Señor Peter Underwood AO, Gobernador de Tasmania. Expresó que la CCRVMA se había beneficiado enormemente de los estrechos lazos que existían con el Gobernador de Tasmania y la Casa de Gobierno, y señaló que la CCRVMA deseaba continuar fortaleciendo esta relación.

1.9 Su excelencia dio la bienvenida a las delegaciones a la ciudad de Hobart y al Estado de Tasmania. Manifestó que procedía que, al celebrar los 50 años desde la finalización del Tratado Antártico el 2 de diciembre de 1959, la CCRVMA continuara brillando como ejemplo de este especial acuerdo en acción. La creación de la CCRVMA fue cultivada, desarrollada y consumada dentro del marco del Sistema del Tratado y de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico, entrando en vigencia en 1982. El taller conjunto del Comité Científico de la CCRVMA y del Comité de Protección Ambiental, llevado a cabo en abril de este año, demostró claramente el fruto de esa labor, y por ende, la cooperación entre estos dos elementos claves del Sistema del Tratado continuará progresando.

1.10 Entre las iniciativas emprendidas en 2009 que cabe mencionar se incluye la creación e implementación de un sistema de gestión de las actividades de extracción con el objeto de mitigar el posible impacto en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV). La CCRVMA fue una de las pocas organizaciones de ordenación que cumplieron con el plazo del 31 de diciembre de 2008 establecido por la Resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

1.11 Su Excelencia destacó los esfuerzos de la CCRVMA de someter a la ordenación sostenible la creciente pesca del kril. Si bien esta actividad fue una de las principales razones de la creación de la CCRVMA, la tendencia de la pesquería de mantenerse a niveles relativamente moderados durante la última década y media por lo menos, parecía estar cambiando. Se debía felicitar a la CCRVMA por su perseverancia al enfrentar retos tan complejos como la división de límites de captura precautorios para el kril, la consideración del empleo de observadores científicos en los barcos de pesca del kril, y la implementación de unidades de ordenación en pequeña escala.

1.12 Su Excelencia señaló que, tal como ocurre en la vida moderna, la CCRVMA tiene que operar en un mundo cada vez más complejo. Felicitó a los miembros de la CCRVMA por la manera en que han perseguido tenazmente los objetivos de la Convención. A medida que la humanidad confronta los caprichos de la variabilidad, provocada por el clima, que afecta la biosfera, Su Excelencia manifestó que organizaciones como la CCRVMA tenían buenas razones para enorgullecerse de su participación en la lucha para salvaguardar el futuro sostenible del planeta para toda la humanidad.

1.13 Al tratar el tema del cambio climático en particular, Su Excelencia puntualizó que la CCRVMA demuestra una vez más el importante papel que la cooperación científica juega dentro del Sistema del Tratado Antártico. En este contexto, la ordenación de las actividades extractivas y las actividades humanas conexas en la Antártida, una zona ecológicamente sensible, es profundamente significativa en lo que se refiere a garantizar la utilización racional

de los recursos vivos del resto del planeta. Por lo tanto, el suministro de los mejores datos científicos disponibles continúa siendo de primordial importancia. Su Excelencia felicitó al Comité Científico por sus esfuerzos para lograr que las decisiones de la Comisión se basen en conocimientos científicos bien fundados.

1.14 Su Excelencia manifestó que la CCRVMA era una organización de importancia y prestigio mundial. Tener su sede en Hobart, Tasmania, era un raro privilegio que toda la comunidad de Tasmania apreciaba enormemente. Con la aprobación del nuevo Instituto de Estudios Marinos y Antárticos de la Universidad de Tasmania, que se construirá a orillas del río en 2010, consideraba que Hobart continuaría destacándose como centro mundial de ciencias antárticas y marinas. La Sede de la CCRVMA es un modelo de importancia internacional en este sentido.

1.15 Su Excelencia expresó que los logros de la CCRVMA claramente aseguraban el prestigio de la Comisión en la comunidad local, además de su posición mundial de líder en la conservación de recursos vivos marinos para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

1.16 Su Excelencia concluyó deseándole gran éxito a la Comisión en su vigésimo octava reunión.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Aprobación de la agenda

2.1 La agenda provisional distribuida antes de la reunión (CCAMLR-XXVIII/1) fue aprobada sin enmiendas y aparece en el anexo 3.

2.2 El Presidente remitió el punto 3 de la agenda al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 8 al 10 al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC). Los informes de SCAF y SCIC figuran en los anexos 4 y 5 respectivamente.

Informe del Presidente

2.3 El taller para elaborar un procedimiento de evaluación del cumplimiento (DOCEP) fue celebrado en Bergen, Noruega, del 6 al 10 de julio de 2009 (anexo 6). Éste fue coordinado por la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU) y contó con la participación de 10 representantes de 10 países miembros.

2.4 Durante el período entre sesiones se llevaron a cabo las reuniones de cuatro grupos de trabajo del Comité Científico, conjuntamente con las reuniones y talleres de sus correspondientes subgrupos. Los pormenores de las mismas figuran en SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 1.8.

2.5 Australia, Chile, Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido designaron 62 inspectores para la temporada 2008/09, de acuerdo con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Se notificó un total de nueve inspecciones en el mar: seis realizadas por inspectores de la

CCRVMA designados por el Reino Unido en la Subárea 48.3, dos por inspectores de la CCRVMA designados por Australia en la División 58.4.3b y una por un inspector designado por Francia en la División 58.5.1.

2.6 Todos los barcos que participaron en la pesca de peces, y algunos de los que participaron en la pesca de kril en el Área de la Convención en 2008/09, llevaron a bordo observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (véase el párrafo 6.1 para mayor detalle).

2.7 Los miembros de la CCRVMA participaron activamente en 13 pesquerías en el Área de la Convención durante la temporada 2008/09. Se realizaron además otras tres pesquerías reglamentadas en las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) nacionales dentro del Área de la Convención. Al 25 de septiembre de 2009, los barcos que operaron de acuerdo con las medidas de conservación en vigencia habían declarado una captura total de 123 948 toneladas de kril, 13 025 toneladas de austromerluza, y 1 936 toneladas de draco rayado. Se extrajeron varias otras especies como captura secundaria.

2.8 El Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) de la CCRVMA ha estado en funcionamiento desde 2000, y cuenta ahora con la participación de dos Partes no contratantes (Seychelles y Singapur) y de tres Estados adherentes (Canadá, Mauricio y Perú). A la fecha, la Secretaría ha recibido y procesado más de 36 000 documentos (i.e. de desembarque, transbordo, exportación y reexportación).

2.9 De conformidad con la solicitud de la Comisión, la Secretaría ha continuado utilizando el sistema de documentación electrónico (SDC-E). Desde enero de 2008, todos los miembros han utilizado el formato SDC-E.

2.10 De conformidad con la Medida de Conservación 10-04, se continúa aplicando el sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C). Desde su inicio, se han vigilado 120 barcos en todas las subáreas y divisiones, y de manera voluntaria en zonas fuera del Área de la Convención.

2.11 La Comisión y el Comité Científico fueron representados por observadores en varias reuniones internacionales celebradas durante el año (secciones 14 y 15; SC-CAMLR-XXVIII, sección 9).

FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

3.1 El Vicepresidente de SCAF, Dr. M. Mayekiso (Sudáfrica), presentó el informe de SCAF (anexo 4). Su informe describió los resultados de las deliberaciones del Comité, y las recomendaciones para facilitar las decisiones de la Comisión.

Examen de los estados financieros revisados de 2008

3.2 Tomando nota de que se había efectuado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2008, y de que el auditor no había encontrado ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad, la Comisión aceptó los Estados Financieros de 2008 (anexo 4, párrafo 2).

Auditoría requerida para los estados financieros de 2009

3.3 Habiendo aprobado una auditoría completa de los estados financieros de 2009 (anexo 4, párrafo 3), la Comisión aceptó la recomendación de SCAF de que, dado que un nuevo Secretario Ejecutivo asumirá su cargo en 2010, también se debía realizara una auditoría completa de los Estados Financieros de 2010.

Nombramiento del auditor

3.4 Tras observar que el contrato de dos años de la Oficina Nacional Australiana de Auditoria (ANAO) expiraría al término de la auditoría de 2009, la Comisión aceptó la recomendación de SCAF de volver a nombrar a la ANAO como auditor de sus estados financieros de 2010, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento Financiero (anexo 4, párrafo 4).

Plan estratégico de la Secretaría

3.5 La Comisión recibió el asesoramiento de SCAF en relación con el informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXVIII/5), que es fundamental para la evaluación anual del desempeño del mismo en su cargo (anexo 4, párrafo 5).

3.6 La Comisión tomó nota de varios puntos destacados en el informe, los cuales se incluyen en el documento CCAMLR-XXVIII/5.

3.7 Con respecto a los resultados de la evaluación de las funciones de la Secretaría realizada por el Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXVIII/6), aprobada por la Comisión en 2008 (CCAMLR-XXVII, párrafo 3.9), la Comisión aceptó las recomendaciones de SCAF, según se indican en el anexo 4, párrafo 8, de que:

- se confirme el grado P-4 inicial de la CAPI para los puestos del Funcionario Científico y del Administrador de Datos, y P-3 para el Funcionario de Administración y Finanzas (AFO). Éste deberá ser el nivel de entrada a los efectos de satisfacer los requisitos del artículo 5.10 de los Estatutos del Personal.
- cuando el Administrador de Datos o el Funcionario Científico alcancen el tope de la categoría P-4 y el Funcionario de Administración y Finanzas alcance el tope de la categoría P-3, o bien ante resultados sobresalientes de una evaluación efectuada en conformidad con el *Sistema de evaluación de la gestión de la calidad de funcionamiento y del desempeño del personal de la CCRVMA (CPMAS)* adoptado por la Comisión (CCAMLR-XXII, párrafo 3.4), se deberá considerar el ascenso de la categoría P-4 a P-5 de la CAPI para los primeros dos cargos y el ascenso de la categoría P-3 a P-4 para el Funcionario de Administración y Finanzas, con el consentimiento previo de la Comisión (artículo 5.5 de los Estatutos del Personal). Esta consideración deberá estar sujeta a una evaluación independiente por parte de CAPI. La Comisión deberá decidir el proceso para considerar este ascenso.

3.8 La Comisión observó que SCAF había aceptado considerar una progresión más amplia en la escala de sueldos para la Funcionaria encargada del Cumplimiento, basada en la actuación de la actual titular del cargo y en reconocimiento de las responsabilidades y el volumen crecientes de su trabajo (anexo 4, párrafo 9).

3.9 La Comisión tomó nota de que se debía realizar una revisión del puesto de Funcionario de Comunicaciones en 2010 (anexo 4, párrafo 10).

3.10 La Comisión observó que las recomendaciones relativas a la sucesión del personal presentadas en CCAMLR-XXVIII/8 debían ser transmitidas al nuevo Secretario Ejecutivo para su consideración, reconociendo que toda recomendación con consecuencias presupuestarias debían ser remitidas a SCAF (anexo 4, párrafo 13).

Examen del presupuesto de 2009

3.11 La Comisión aprobó el presupuesto de 2009, según se presenta en el anexo 4, apéndice II.

3.12 La Comisión observó que las inversiones por un monto total de 1,6 millones de dólares australianos, se encontraban aún en una situación incierta con respecto a su rendimiento previsto (anexo 4, párrafo 17).

Revisión de las necesidades de traducción

3.13 La Comisión señaló que las traducciones siempre tendrán un efecto considerable en el presupuesto. Convino con SCAF en que se deberán examinar todas las opciones posibles para reducir las traducciones exigidas, antes de considerar cualquier propuesta para contratar traductores adicionales (anexo 4, párrafo 21).

3.14 La Comisión aprobó el pedido de SCAF de que la Secretaría consultara informalmente a los miembros que requieren traducciones en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales con el fin de determinar sus necesidades específicas, y de que SCAF considerara los resultados de estas consultas en su reunión de 2010 (anexo 4, párrafo 22).

Espacio adicional para las reuniones de SCIC

3.15 La Comisión aprobó la construcción de la ampliación de la sala de reuniones de SCIC a un coste de \$130 000 AUD que será financiado parcialmente por la Cuenta de Reserva para la Reposición de Bienes (\$40 000 AUD); el saldo (\$90 000 AUD) se amortizará en 10 años con los intereses devengados del Fondo Especial (anexo 4, párrafo 23).

Fondo para emergencias

3.16 La Comisión señaló que no se había gastado dinero del Fondo para Emergencias en 2009 (anexo 4, párrafo 25).

3.17 Señaló además que, luego de haberse efectuado la transferencia de los fondos percibidos de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias que no fueron efectuadas, el saldo del Fondo para Emergencias en exceso de \$110 000 AUD será transferido al Fondo General al final del ejercicio económico de 2009 (anexo 4, párrafo 25).

Fondo del SDC

3.18 La Comisión aprobó la solicitud de \$20 877 AUD del Grupo de Revisión del Fondo del SDC para materiales de capacitación sobre el SDC, y un máximo de \$70 000 AUD para la propuesta la “Capacitación para el Desarrollo de Capacidades en África – Pesca INDNR en el Área de la Convención de la CRVMA”.

Presupuesto para 2010

3.19 La Comisión observó que SCIC había decidido no realizar una reunión de DOCEP en 2010 y considerar nuevamente este asunto en su próxima reunión (anexo 4, párrafo 28). La Comisión observó además que SCAF y SCIC habían apoyado la ampliación de la sala donde se realizan sus reuniones, y que en 2010 Japón presentaría una nueva propuesta para la tramitación de las notificaciones de las pesquerías de kril, a la consideración de SCIC.

3.20 La Comisión tomó nota de las diversas tareas descritas en el presupuesto propuesto del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVII, sección 11). Los fondos para la reunión de WG-IMAF (unos \$39 000 AUD) no se requerirían en 2010, pero se habían incluido \$40 000 AUD para celebrar una reunión del grupo especial TASO proyectada para ese año.

3.21 La Comisión observó que SCAF le había comunicado al Comité Científico su preocupación acerca del coste de la traducción de los documentos de trabajo y de informes y le había exhortado a minimizar el volumen de las traducciones requeridas. La Comisión coincidió con la recomendación de SCAF de que los Informes de Pesquerías para 2009 y 2010 no se debían traducir (anexo 4, párrafo 33).

3.22 La Comisión aprobó una asignación de \$347 500 AUD para el presupuesto del Comité Científico que sería incluida en su presupuesto de 2010 (anexo 4, párrafo 34).

3.23 La Comisión convino en que en el futuro, la preparación del presupuesto sólo debía incluir el ingreso actual y las subpartidas de gastos. El gasto detallado de cada entidad funcional de la Secretaría identificada en el plan estratégico deberá adjuntarse como un anexo explicativo a los Estados financieros (anexo 4, párrafo 38).

3.24 La Comisión aprobó su presupuesto de 2010, incluido el gasto total de \$4 484 000 AUD, como se presenta en el anexo 4, apéndice II. La Comisión observó que las contribuciones de los miembros para 2010 habían disminuido en 1.02% en comparación con las de 2009 (anexo 4, párrafo 39).

Contribuciones de los miembros

3.25 De conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, la Comisión concedió una extensión del plazo de pago de las contribuciones de 2010 a Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, China, India, Japón, República de Corea, Rusia, Sudáfrica, España, Estados Unidos y Uruguay.

3.26 Algunos miembros señalaron que el pago atrasado creaba problemas financieros para la Secretaría y podía afectar el monto de las contribuciones requeridas de los miembros al año siguiente. Los miembros por lo tanto deberán esforzarse al máximo en el pago oportuno de sus contribuciones, en lo posible, dentro del plazo original.

3.27 La Comisión reiteró las disposiciones del artículo XIX.6 de la Convención con respecto a los pagos atrasados.

Distribución del superávit

3.28 La Comisión observó que SCAF no había recibido ninguna propuesta para la distribución del superávit y acordó mantener el *statu quo*.

Previsión de presupuesto para 2011

3.29 La Comisión tomó nota de la previsión del presupuesto para 2011 (anexo 4, apéndice II).

3.30 La Comisión observó además que las cifras previstas en el presupuesto eran indicativas solamente, y que los miembros debían ejercer cautela al utilizarlas como base de sus estimaciones financieras. Observó que SCAF había recalcado la importancia de su objetivo de mantener un crecimiento real cero en el presupuesto (anexo 4, párrafo 45).

Asuntos varios

3.31 La Comisión tomó nota de que SCAF había reconocido que el documento CCAMLR-XXVIII/BG/15 “Notas sobre la selección del Secretario Ejecutivo” proporcionaba un recuento de experiencias sobre el proceso de selección de 2009 (anexo 4, párrafo 46).

3.32 De conformidad con el párrafo 3.12 anterior, el Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que había ocurrido un evento de crédito y por lo tanto el valor en libro de una de las inversiones de la Comisión había bajado \$76 300 AUD, o su cartera de inversiones en

efectivo había disminuido un 1.2%. La Comisión indicó que a raíz de este suceso, se experimentará una pérdida de intereses de \$3 500 AUD aproximadamente en 2010 y en años subsiguientes.

Presidente de SCAF

3.33 La Comisión tomó nota de que India ocupará nuevamente el cargo de Presidente de SCAF en las reuniones de 2010 y 2011 (anexo 4, párrafo 47).

3.34 La Comisión expresó su gran aprecio al Sr. K. P. Pandian (India) por su labor como Presidente de SCAF y al Dr. Mayekiso por la presentación del informe.

COMITÉ CIENTÍFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Sr. S. Iversen (Noruega) presentó el informe del Comité (SC-CAMLR-XXVIII). La Comisión agradeció al Sr. Iversen por su informe tan completo (CCAMLR-XXVIII/BG/42).

4.2 La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales del Comité, el asesoramiento del mismo, y sus requerimientos en relación con la investigación y los datos. La Comisión consideró materias importantes emanadas de las deliberaciones del Comité sobre varios puntos de la agenda de la Comisión. Éstas incluyeron: la gestión de pesquerías y conservación en condiciones de incertidumbre (punto 5); evaluación y prevención de la mortalidad incidental (punto 6); pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) (punto 10); Sistema de Observación Científica Internacional (punto 11); pesquerías nuevas y exploratorias (punto 12); acceso y seguridad de los datos (punto 14); cooperación con otras organizaciones internacionales (punto 16); y actividades CCAMLR-API (punto 20).

4.3 La Comisión notó el número relativamente bajo de miembros en las reuniones de los grupos de trabajo y expresó preocupación porque menos de la mitad de los miembros enviaron científicos con experiencia a dichas reuniones. Este tema se considera más a fondo bajo el punto 16.

4.4 La Comisión también observó la baja asistencia en la reunión del Comité Científico de este año y alentó a todos los miembros a esforzarse en participar en la próxima reunión del Comité Científico.

Actividades durante el período entre sesiones

4.5 La Comisión tomó nota de las extensas actividades del Comité Científico en 2009 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 1.9) y se unió al Comité Científico en agradecer a los coordinadores de los grupos de trabajo, subgrupos y talleres por su contribución a la labor de la CCRVMA.

Avances en las estadísticas, evaluaciones y modelado

4.6 La Comisión destacó el progreso logrado por el Comité Científico y por el grupo de trabajo sobre Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM) en el desarrollo de varias metodologías para la labor de evaluación del Comité (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 2.1 al 2.6). Los proyectos en curso incluyen la estandarización del índice de la CPUE para los distintos métodos de pesca. Esto deberá ser estudiado en más detalle en lo que se refiere a la pesquería de kril, las pesquerías establecidas de austromerluza y las pesquerías exploratorias.

Progreso en las prospecciones acústicas y los métodos de análisis

4.7 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico con relación al Subgrupo de Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (SG-ASAM) (SG-ASAM) (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 2.7 al 2.11), y observó que la quinta reunión del subgrupo se celebrará en Cambridge (Reino Unido) en 2010. La Comisión aprobó el cometido propuesto para la reunión de SG-ASAM según fue acordado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 11).

Seguimiento y ordenación del ecosistema

4.8 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico en relación con las evaluaciones acústicas de kril, en particular sobre: (i) la incertidumbre de B_0 ; (ii) la reunión conjunta entre SG-ASAM y WG-SAM para aunar la experiencia de ambos grupos en la evaluación de los aspectos más generales de la incertidumbre en la estimación acústica de la biomasa de kril, y (iii) la necesidad de volver a calcular B_0 para las Subáreas 48.1 a la 48.4 y las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 3.4 al 3.7).

4.9 La Comisión observó que el ecosistema en Georgia del Sur había experimentado una fuerte anomalía en 2009 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.8) que se había manifestado en la más baja densidad de kril registrada hasta ahora, en un bajísimo rendimiento reproductor de los depredadores con colonias terrestres, en cambios en la dieta del draco rayado, y en valores anómalos de la temperatura superficial del mar. La captura de kril en la Subárea 48.3 durante 2008/09 fue <1 tonelada, comparado con 60 000 toneladas en 2007/08 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 3.8 y 4.2).

4.10 La Comisión tomó nota de los nuevos sitios de seguimiento del programa CEMP en Georgia del Sur y en la Península Antártica (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.10).

Interacción entre WG-EMM y WG-FSA

4.11 La Comisión aprobó las recomendaciones del Segundo Taller sobre Pesquerías y Modelos de Ecosistemas en la Antártida (FEMA2) con relación al ecosistema del mar de Ross y la pesquería de austromerluzas en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 3.34 al 3.37). Las recomendaciones describieron la necesidad de utilizar modelos de redes tróficas y modelos de población espacialmente estructurados antes de continuar con programas de

campo para estudiar el traslapo espacial entre la pesquería y otros depredadores de austromerluzas, y los datos necesarios para entender los efectos de la pesca. Estos modelos también son necesarios para evaluar la relación entre la población de austromerluza, sus depredadores y la pesquería, y determinar qué datos se necesitan para seguir elaborando una estrategia de ordenación para las pesquerías exploratorias de austromerluza.

Especies explotadas

Recurso kril

4.12 La Comisión indicó que cinco países miembros pescaron kril con seis barcos durante 2008/09 de conformidad con las medidas de conservación en vigor. Se notificó a la Secretaría una captura total de 123 948 toneladas de kril hasta fines de septiembre de 2009 (SC-CAMLR-XXVIII, tabla 2). La captura total de kril notificada en 2007/08 fue de 156 521 toneladas (SC-CAMLR-XXVIII, tabla 3).

4.13 La captura de la temporada 2008/09 fue extraída de las Subáreas 48.1 y 48.2, y <1 tonelada de la Subárea 48.3 (párrafo 4.9).

4.14 Siete miembros notificaron su intención de participar en la pesca de kril en 2009/10 con 13 barcos y una captura propuesta de 363 000 toneladas (ver SC-CAMLR-XXVIII, anexo 3, tabla 3). Esto incluyó una notificación para participar en la pesca exploratoria de kril en la Subárea 48.6 (ver el punto 11).

4.15 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico relacionado con las pesquerías de kril durante 2009/10 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.22, 4.23 y 4.25). La Comisión acordó que:

- i) se insertara un párrafo en la Medida de Conservación 23-06 para exigir que los Estados del pabellón notifiquen a la Secretaría la entrada de cada uno de sus barcos a las subáreas y divisiones del Área de la Convención así como la salida de las mismas (ver el punto 13);
- ii) aclarar la nota 1 al pie de página de la Medida de Conservación 21-03 con respecto a la fecha límite de presentación de las notificaciones de pesquerías exploratorias de kril (1 de junio), para que concuerde con las fechas de notificación estipuladas en la Medida de Conservación 21-02 (ver el punto 13);
- iii) revisar el plazo de presentación de datos en escala fina (ver el punto 13).

4.16 La Comisión tomó nota también de la propuesta de la Comunidad Europea para que se implemente un programa obligatorio de observación y de notificación de datos biológicos para las pesquerías de kril, que ayudaría al Comité Científico a evaluar el efecto de estas pesquerías (CCAMLR-XXVIII/47). Esto permitiría también que el Comité Científico formule y recomiende el uso de sistemas apropiados de observación para continuar recopilando los datos pertinentes y mejorar la capacidad de la Comisión en el seguimiento y la ordenación sostenible de este recurso.

4.17 Algunos miembros estuvieron de acuerdo en que era hora de alinear los requisitos relativos a los datos de observación y otros (incluidos los datos de VMS) aplicados a las pesquerías de kril, con los requisitos exigidos en las demás pesquerías de la CCRVMA.

4.18 La Comisión tomó nota del desarrollo de una base de datos sobre patentes que podría proporcionar otra fuente de información sobre las tendencias en la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXVIII/BG/15), y estuvo de acuerdo en que la Secretaría debería mantener una base de datos tal en el futuro y preparar informes anuales sobre estas tendencias (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.12).

4.19 La Comisión tomó nota también del problema de la mortalidad por escape en la pesquería de kril, e instó a los miembros que participarán en la pesca de kril durante la temporada 2009/10 a que tomen parte activa en el estudio de los efectos de distintos artes de pesca en la mortalidad por escape del kril y presenten un informe a la próxima reunión del WG-EMM (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.15).

4.20 La Comisión señaló la labor futura del Comité Científico y su asesoramiento sobre la necesidad de distribuir el nivel crítico de activación en la pesquería de kril a través de las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.26 al 4.48, tabla 1), que incluye:

- i) los resultados del modelado demostraron que un nivel de captura similar al nivel crítico actual de 620 000 toneladas no es una medida tan precautoria como se había pensado al momento de su establecimiento;
- ii) la ordenación en base al *statu quo*¹ podría limitar la capacidad de la Comisión para conseguir los objetivos especificados en el artículo II (ver también SC-CAMLR-XXVII, párrafo 3.9). Esto se convertiría en un gran problema si la pesquería intensifica su esfuerzo más de lo normal en áreas donde se alimentan depredadores cuyas zonas de alimentación son limitadas;
- iii) una revisión del nivel crítico y su aplicación según la Medida de Conservación 51-01, tomando en cuenta el asesoramiento sobre la distribución espacial de las capturas;
- iv) la necesidad de distribuir ampliamente el esfuerzo de pesca de kril a fin de evitar que se extraigan grandes capturas de zonas localizadas antes de alcanzar el nivel crítico. Esto podría servir como un mecanismo provisional para tratar la distribución de la captura en toda el Área 48.

4.21 La Comisión aprobó el desarrollo de un mecanismo provisional para distribuir la captura sin necesidad de saber la distribución exacta de kril ni el impacto preciso en sus depredadores. Se requiere que el enfoque sea flexible para evitar la restricción de la pesquería a los niveles de pesca de los últimos años, y garantizar a la vez que se está obrando con mayor precaución mientras el Comité Científico desarrolla el método de ordenación interactiva a largo plazo (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.39, 4.44 y 4.45).

¹ Arreglos actuales de ordenación que permitirán la distribución histórica de las capturas de kril hasta el nivel crítico de activación.

4.22 La Comisión reconoció asimismo que la flexibilidad descrita anteriormente (párrafo 4.21) no está enmarcada en el artículo II de la Convención. Sin embargo, al incluir cierto grado de flexibilidad en el mecanismo provisional la transición al procedimiento de ordenación interactiva sería más fácil.

4.23 La Comisión consideró los cinco modelos propuestos por el Comité Científico para evitar la concentración de la captura (SC-CAMLR-XXVIII, tabla 1), y señaló que:

- i) los modelos que separan las áreas costeras de las áreas pelágicas representan la solución más precautoria en relación con las necesidades de los depredadores con colonias terrestres, pero son los de menor flexibilidad para la pesquería actual y podrían forzar un cambio en los regímenes actuales de captura, dadas las variaciones posibles en la distribución de kril y los cambios oceanográficos;
- ii) los modelos de traslapo, en los cuales la suma de las proporciones distribuidas entre las áreas podrían ser mayores de 100%, permiten una mayor flexibilidad en las operaciones actuales de pesca en comparación con los modelos sin superposición, pero no toman en cuenta las necesidades de los depredadores con colonias terrestres de reproducción.

4.24 La Comisión centró su discusión en los modelos 4 y 5, y agradeció a Ucrania por su contribución al desarrollo del cuarto modelo (CCAMLR-XXVIII/48). Ambos modelos son lo suficientemente flexibles como para no restringir la pesquería a su nivel actual de pesca.

4.25 Algunos miembros prefirieron el modelo 4 (SC-CAMLR-XXVIII, tabla 1) como un mecanismo interino para evitar la concentración de la captura en el Área 48. Este modelo asigna el nivel crítico entre las áreas costeras y áreas pelágicas en las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 en proporción a la biomasa observada en esas zonas durante la prospección CCAMLR-2000. Éste fue el mejor modelo considerado en lo que se refiere a la asignación precautoria del nivel crítico.

4.26 Otros miembros se mostraron a favor del modelo 5 (SC-CAMLR-XXVIII, tabla 1) como un mecanismo interino para evitar la concentración de la captura en el Área 48. Este modelo asigna el nivel crítico uniformemente en las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 y es el más flexible en la distribución del esfuerzo de pesca. Además, no se basa en los resultados de la prospección CCAMLR-2000 que según algunos miembros eran anticuados y podrían no reflejar la distribución actual de kril (vg. ver el párrafo 4.13 anterior).

4.27 La Comisión pidió que el grupo de redacción de medidas de conservación considerara este tema más a fondo (ver el punto 12).

Austrorluzas

4.28 La Comisión indicó que los miembros habían pescado *Dissostichus eleginoides* durante 2008/09 en las Subáreas 48.3 y 48.4 y en la División 58.5.2. También se había pescado *Dissostichus* spp. (*D. eleginoides* y *D. mawsoni*) en las Subáreas 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. Estas pesquerías habían sido realizadas de conformidad con las medidas de conservación en vigor. Se llevaron a cabo otras pesquerías reglamentadas de *D. eleginoides* en las ZEE de Sudáfrica (Subáreas 58.6 y 58.7, y fuera del

Área de la Convención en el Área 51) y de Francia (Subárea 58.6 y División 58.5.1). Se notificó una captura total de 13 025 toneladas de *Dissostichus* spp. extraída en el Área de la Convención en 2008/09 (hasta fines de septiembre de 2009), en comparación con 15 592 toneladas en las temporadas anteriores (SC-CAMLR-XXVIII, tablas 2 y 3 respectivamente).

4.29 Además, los datos notificados según el SDC indicaron que en 2008/09 se habían extraído 10 065 toneladas de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención (hasta octubre de 2009) en comparación con 12 351 toneladas en 2007/08 (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, tabla 4). Estas capturas fueron extraídas casi en su totalidad de las Áreas 41 y 87.

4.30 La estimación de la captura INDNR de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención se trata bajo la sección 9.

4.31 La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico para las pesquerías de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 y la División 58.5.2 en 2009/10, señalando que los límites de captura pueden transferirse a la temporada 2010/11, ateniéndose a las condiciones del procedimiento de evaluación bienal (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.81, 4.82, 4.108 y 4.109). La Comisión consideró el asesoramiento de ordenación para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. bajo el punto 11.

4.32 La Comisión ratificó además el asesoramiento de ordenación del Comité Científico para la pesquería de *D. eleginoides* (área norte) y *Dissostichus* spp. (área sur) en la Subárea 48.4 en 2009/10 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.93 y 4.95).

4.33 La Comisión indicó que el éxito del experimento de cuatro años en la región norte de la Subárea 48.4 se debía en gran medida a los siguientes factores clave:

- i) el experimento contó con un buen diseño y fue controlado rigurosamente;
- ii) los barcos se comprometieron a participar mientras durase el experimento, consiguiéndose así una gran coherencia y un alto nivel de ejecución del plan de investigación;
- iii) se liberaron peces marcados al azar en toda el área, incluyendo austromerluzas de una variedad de tamaños.

4.34 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico sobre las pesquerías de *D. eleginoides* en las ZEE francesas en la División 58.5.1 (Islas Kerguelén) y Subárea 58.6 (Islas Crozet). La Comisión alentó a Francia a que continuara mejorando las evaluaciones de los stocks en cuestión así como su programa de marcado en estas pesquerías, y evitara la pesca en zonas donde las tasas de captura secundaria son especialmente elevadas (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.99 al 4.102 y 4.113 al 4.116). La Comisión advirtió que Francia ha continuado avanzando bastante en la mitigación de la captura incidental de aves marinas (ver punto 6).

4.35 La Comisión observó que el Comité Científico no había podido proporcionar asesoramiento de ordenación para la pesquería de *D. eleginoides* en la ZEE sudafricana de las Subáreas 58.6 y 58.7 (Islas Príncipe Eduardo). La Comisión exhortó a Sudáfrica a utilizar los criterios de decisión de la CCRVMA en la estimación de rendimientos para esta pesquería (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.120 y 4.121).

4.36 La Comisión convino en mantener en vigor la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* en las Subáreas 58.6 y 58.7, y en las Divisiones 58.4.4 y 58.5.1 fuera de las áreas de jurisdicción nacional (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.115 y 4.122).

Draco rayado

4.37 La Comisión indicó que los miembros habían pescado *Champsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3 y División 58.5.2 en 2008/09 de conformidad con las medidas de conservación vigentes. Se extrajo un total de 1 936 toneladas de *C. gunnari* en el Área de la Convención (hasta fines de septiembre de 2009), comparado con 2 690 toneladas en 2007/08 (SC-CAMLR-XXVIII, tablas 2 y 3 respectivamente).

4.38 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico para las pesquerías dirigidas a *C. gunnari* en la Subárea 48.3 y División 58.5.2 en 2009/10 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.126, 4.127 y 4.133).

Otras pesquerías de peces

4.39 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de mantener vigentes las Medidas de Conservación 32-02 y 32-04 que prohíben la pesca de peces en las Subáreas 48.1 y 48.2 respectivamente.

Recurso centolla

4.40 La Comisión señaló que no se había efectuado la pesca de centollas en la Subárea 48.3 en 2008/09, y que un miembro había notificado su intención de explotar este recurso en 2009/10. La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico de que los elementos existentes de la Medida de Conservación 52-01 pertinentes al recurso centolla permanecieran en vigor (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.225 y 4.226). La Comisión consideró las pesquerías exploratorias dirigidas a la centolla en las Subáreas 48.2 y 48.4 bajo el punto 11.

Recurso calamar

4.41 La Comisión indicó que no se había efectuado la pesca del calamar *Martialia hyadesi* en la Subárea 48.3 en 2008/09 ni se había recibido ninguna propuesta para pescar esta especie en 2009/10. La Comisión convino en que esta pesquería ya había caducado y en eliminar la Medida de Conservación 61-01 de la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes* (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.229).

Especies de la captura secundaria

4.42 La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico relativo a la captura secundaria (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.230 al 4.237), a saber:

- i) continuar utilizando los protocolos del Año de la Raya en la temporada 2009/10, para poder recopilar suficientes datos para las evaluaciones preliminares;
- ii) incorporar un nivel de captura crítico de 150 kg de *Macrourus* spp. en la regla de traslado para el área sur de la Subárea 48.4;
- iii) elaborar guías de identificación de invertebrados del bentos extraídos como captura secundaria.

Exención para la investigación

4.43 La Comisión recordó que en 2002 había cerrado la pesquería de austromerluza en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b (Bancos de Ob y de Lena) sobre la base de que el stock estaba agotado (CCAMLR-XXI, párrafo 11.36). La Comisión señaló que la pesca INDNR había continuado en esta área, y el stock no mostraba señales de recuperación a un nivel que pudiera ser viable para la pesquería. Por lo tanto, la Comisión estuvo de acuerdo en que 60 toneladas constituía un límite de captura adecuado para la prospección que Japón llevaría a cabo en los Bancos de Ob y de Lena, de conformidad con la exención dispuesta en la Medida de Conservación 24-01. La consideración de otras actividades de investigación en los Bancos de Ob y de Lena dependerá del asesoramiento del Comité Científico con respecto a un plan de investigación y recuperación para las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b, basado en los informes de WG-SAM y WG-FSA.

Cambio climático

4.44 La Comisión aprobó la propuesta del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 7.11 al 7.15) en relación con las posibles respuestas de ordenación ante el cambio climático. Concretamente, la propuesta identificaba la necesidad de realizar una revisión del CEMP, que incluyera el requisito de establecer sitios de referencia para poder vigilar los efectos de la pesquería de kril, ante el rápido cambio climático.

4.45 La Comisión coincidió en que el cambio climático era un tema sumamente importante y adoptó la Resolución 30/XXVIII, que llama a dar mayor consideración a los efectos del cambio climático en el Océano Austral para facilitar la toma de medidas de ordenación de la CCRVMA. A la luz de esto, la Comisión pidió al Presidente de la Comisión que escribiera a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) expresándole que la CCRVMA considera que se necesita con urgencia una respuesta efectiva de la UNFCCC a nivel mundial para abordar el desafío que representa el cambio climático a fin de proteger y preservar los ecosistemas del Océano Austral y su biodiversidad.

Actividades apoyadas por la Secretaría

4.46 La Comisión tomó nota de las actividades de la Secretaría con respecto al continuo alto nivel de administración de datos descrito en SC-CAMLR-XXVIII (párrafos 13.1 al 13.7 y 13.10 al 13.17) y al suministro de documentación exhaustiva de los archivos de datos de la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/BG/9).

4.47 La Comisión observó que se habían publicado diversos documentos en 2008 en apoyo de la labor del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 13.8).

4.48 La Comisión apoyó las diversas decisiones del Comité Científico en relación con *CCAMLR Science* y observó complacida que la revista está actualmente clasificada en décimo noveno lugar entre 40 revistas en la categoría *Pesca* en el *Journal Citation Reports* (Edición científica) de Thompson Reuters (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 13.12).

Actividades del Comité Científico

4.49 La Comisión observó que el volumen y ritmo de trabajo exigidos actualmente del Comité Científico y de sus grupos de trabajo son insostenibles y podrían ocasionar una demora en el asesoramiento a la Comisión (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 14.1; CCAMLR-XXVII, párrafo 4.73).

4.50 La Comisión estuvo de acuerdo en que es esencial velar por que cualquier retraso en la provisión de asesoramiento científico no debilite los objetivos primordiales de la Convención (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 14.1). Por lo tanto, cualquier demora en la provisión de asesoramiento, requerirá de mayor precaución en los enfoques de ordenación aplicados a los recursos vivos marinos (p. ej., kril, draco rayado, austromerluzas, EMV y captura secundaria) que normalmente son tratados por los grupos de trabajo del Comité Científico.

4.51 La Comisión tomó nota del orden de prioridades que el Comité Científico dio a su labor, especialmente los planes para abordar cuestiones clave en las reuniones de WG-SAM y del WG-EMM en 2010 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 14.2 y 14.3), que aplazarán el asesoramiento otorgado a la Comisión (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 14.1). Aceptó la necesidad de establecer un orden de prioridades tal, pero exhortó al Comité Científico a que se asegurara que los asuntos de importancia fundamental para la labor de la Comisión – a los que se había restado importancia en 2010 –, fueran debidamente considerados en 2011. Alentó a los miembros a que presentaran trabajos preliminares sobre los asuntos aplazados para ser considerados en las próximas reuniones intersesionales si el tiempo lo permite dentro del calendario de trabajo de este año. Notó además que la propuesta de celebrar un simposio para considerar las prioridades de trabajo del Comité Científico en el futuro (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 14.4) sería examinada por el grupo de trabajo por correspondencia.

4.52 La Comisión aprobó los planes de trabajo del Comité Científico y de sus órganos auxiliares para 2009 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 14.5 y 14.10), que incluyen:

- SG-ASAM, Cambridge, Reino Unido (fecha a confirmar) (Coordinador, Dr. J. Watkins (RU));
- WG-SAM (fecha y lugar a confirmar) (Coordinador, Dr. A. Constable (Australia));

- WG-EMM (fecha y lugar a confirmar) (Coordinador, Dr. G. Watters (USA));
- Grupo especial TASSO, Hobart, Australia, 11 al 16 de octubre de 2010 (Coordinadores Dr. D. Welsford (Australia) y Sr. C. Heineken (Sudáfrica));
- WG-FSA, Sede de la CCRVMA, Hobart, Australia, del 11 al 22 de octubre de 2010 (Coordinador, Dr. C. Jones (EEUU)).

4.53 La Comisión reconoció la importancia del aporte del CPA y de SCAR a las discusiones sobre las áreas marinas protegidas (AMP), para lograr un enfoque coherente en todo el Sistema del Tratado Antártico y facilitar la provisión y utilización de los mejores datos científicos disponibles. Se convino en invitar expertos/observadores a las reuniones del WG-EMM, y a participar en el trabajo intersesional sobre el tema de las AMP, según corresponda (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.30).

4.54 La Comisión observó que ningún miembro se había ofrecido como anfitrión de las reuniones de WG-EMM y WG-SAM en 2010. Al no haberse presentado ninguna propuesta, la Comisión manifestó que el importante componente de desarrollo de la capacidad que se deriva cuando los miembros organizan estas reuniones podría perderse (SC-CAMLR-XXVIII, punto 10).

4.55 La Comisión observó que el Comité Científico había elegido unánimemente a los Dres. D. Agnew (RU) y Jones para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité Científico respectivamente, ambos por un período de dos reuniones ordinarias (2010 y 2011) (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 15.1 y 15.2). Se extendió una cálida bienvenida a los Dres. Agnew y Jones.

4.56 La Comisión tomó nota de la decisión del Comité Científico de que todos los observadores invitados a SC-CAMLR-XXVIII fueran invitados a participar en SC-CAMLR-XXIX (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 14.8).

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

Capturas de *Dissostichus* spp.

5.1 La Comisión tomó nota de las capturas de *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención que fueron informadas al Comité Científico. Estas capturas provinieron en su mayor parte de las Áreas 41 y 87 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.138 al 4.140 y anexo 5, tabla 4).

5.2 La Comisión también tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre la información relacionada con la pesca INDNR en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 7.1 al 7.10). Este asunto fue considerado bajo el punto 9.

Pesca de fondo en aguas de altura de la CCRVMA

5.3 La Comisión se unió al Comité Científico en agradecer a los operadores de los barcos de pesca y a los observadores científicos por la cantidad de datos que habían sido capaces de informar durante la temporada, de acuerdo con la Medida de Conservación 22-07. A la fecha, la Secretaría ha recibido 30 notificaciones de unidades indicadoras de EMV, de las cuales siete notificaron por lo menos 10 estas unidades. Esto resultó en la declaración de siete Zonas de Riesgo en las Subáreas 88.1 y 88.2 (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, párrafo 10.29).

5.4 La Secretaría también recibió un total de 30 notificaciones de hallazgos de EMV durante las campañas de investigación (Medida de Conservación 22-06). La Comisión estuvo de acuerdo en que estos EMV sean agregados al Registro de EMV de la Secretaría. Se acordó además cerrar los cuadrángulos A, C y E durante el régimen experimental de pesca de centollas en la Subárea 48.2 para proteger los EMV notificados en esa subárea (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.257).

5.5 La Comisión tomó nota del trabajo ininterrumpido realizado por el Comité Científico y sus grupos de trabajo en la elaboración de enfoques para prevenir y mitigar efectos adversos considerables en los EMV (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.238 al 4.258).

5.6 La Comisión también tomó nota de que las notificaciones efectuadas de acuerdo con el anexo A de la Medida de Conservación 22-06 en 2009 fueron presentadas en varios idiomas y que esto había limitado la capacidad del WG-FSA para evaluar las propuestas (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.244(b)). La Comisión exhortó a los miembros que presentan notificaciones a que asistieran a las reuniones pertinentes de los grupos de trabajo para ayudar a resolver problemas relacionados con sus notificaciones, y no recargaran demasiado el volumen de traducción de la Secretaría.

5.7 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico pertinente a los requisitos de información para mejorar la implementación de las Medidas de Conservación 22-06 y 22-07 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.247).

5.8 La Comisión también ratificó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a los aspectos esenciales de la implementación de las Medidas de Conservación 22-06 y 22-07 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.248).

5.9 La Comisión aprobó el plan de trabajo intersesional del Comité Científico propuesto para brindar asesoramiento sobre las Medidas de Conservación 22-06 y 22-07 el próximo año (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.251 y 4.252).

5.10 Al aprobar dicho plan de trabajo, la Comisión exhortó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo a que consideraran cuidadosamente los aspectos prácticos de la implementación de las recomendaciones emanadas de su trabajo.

EVALUACIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

6.1 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre la presencia de desechos marinos en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.34(viii)). Éste alentó a los miembros que contaran con datos sobre desechos marinos y/o la posibilidad de recopilar estos datos, a que participaran en el programa de seguimiento de desechos marinos de la CCRVMA.

6.2 La Comisión también tomó nota de la recomendación del Comité Científico de que los miembros que realizan prospecciones de desechos marinos continúen procurando la participación de los expertos de la industria pesquera para determinar el posible origen de cualquier resto de arte de pesca (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 7, párrafo 13.14).

6.3 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico con relación al programa de desechos marinos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.35(xiii)).

Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca

6.4 La Comisión tomó nota de las recomendaciones generales del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.34(ii)) y agradeció al Comité Científico y al WG-IMAF por su labor. La Comisión notó especialmente que se seguía registrando un bajo nivel de mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos en las pesquerías reglamentadas de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 7, tablas 2 al 8).

6.5 La Comisión también aprobó las recomendaciones del Comité Científico con respecto a la mortalidad incidental y el riesgo que representan los desechos marinos en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.35). También se aprobaron las acciones consignadas en el párrafo 5.36 de SC-CAMLR-XXVIII.

6.6 Francia informó a la Comisión que había logrado una reducción de 67% en la mortalidad incidental de aves marinas dentro de sus ZEE (SC-CAMLR-XXVIII/11), y subrayó su compromiso de continuar reduciendo la mortalidad incidental de aves marinas.

6.7 Francia también señaló que la disminución de las poblaciones de las especies de aves en las Islas Crozet y Kerguelén no sólo estaba ligada al impacto de la mortalidad incidental de aves dentro del Área de la Convención, sino también podía estar relacionada con las pesquerías en zonas adyacentes. Por lo tanto, Francia indicó que la CCRVMA debía trabajar intensivamente con las OROP y con otras organizaciones internacionales (vg. ACAP) para contribuir a la reducción de la mortalidad incidental de las aves marinas del Área de la Convención.

6.8 La Comisión reconoció el avance logrado por Francia con su plan de acción de tres años para reducir casi a cero la mortalidad incidental de aves marinas, y la animó a continuar con sus esfuerzos.

6.9 Ucrania señaló que las interacciones de las aves marinas con la pesquería varían de acuerdo con las distintas pesquerías, áreas o barcos, y por lo tanto, las extrapolaciones de la mortalidad incidental de aves marinas para barcos de pesca de kril que no llevan observadores no serían apropiadas (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.3). Ucrania agregó que esto recalca la importancia de exigir la presencia obligatoria de observadores en todas las pesquerías en el Área de la Convención.

Enmiendas a las medidas de conservación

6.10 La Comisión aprobó las nuevas definiciones de restos de pescado, desechos, liberación y organismos bentónicos propuestas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.10).

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca realizada fuera del Área de la Convención

6.11 La Comunidad Europea informó a la Comisión que estaba trabajando con varias OROP en el problema de la mortalidad incidental, y consideraba que la creación de vínculos más estrechos entre la CCRVMA y otras OROP enfrentadas al mismo problema podría redundar en grandes beneficios (ver párrafo 15.24).

6.12 Estados Unidos señaló que ACAP tiene una base de datos importantes que podría ayudar al trabajo de la CCRVMA y por lo tanto, seguía apoyando y fomentando los vínculos entre la CCRVMA y el ACAP. Estados Unidos informó a la Comisión que todavía no se ha adherido a ACAP, pero esperaba hacerlo en el futuro.

6.13 ACAP agradeció a la Comisión por su apoyo y señaló que muchas de las especies cubiertas por el Acuerdo visitan el Área de la Convención. ACAP indicó que esperaba que una relación más estrecha con la CCRVMA, facilitada por el memorando de entendimiento (MdE) (párrafos 15.5 al 15.12 y anexo 7), fuese beneficiosa para la labor de ambas organizaciones.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca no reglamentada en el Área de la Convención

6.14 La Comisión observó con preocupación la incapacidad de producir una estimación de los niveles de mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos en la pesca INDNR por la falta de información sobre las posibles tasas de interacción con las pesquerías INDNR que usan redes de enmalle (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.17).

6.15 La Comisión refrendó la solicitud del Comité Científico para que los miembros presenten información sobre la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca INDNR dentro del Área de la Convención, especialmente de las pesquerías con redes de enmalle (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.35(vi)).

Racionalización de la labor del Comité Científico

6.16 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que WG-IMAF se reúna cada dos años (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 5.35(xiv)), y agradeció a los coordinadores por su trabajo.

6.17 Algunos miembros expresaron su preocupación porque el cambio a un sistema de reuniones bienales para WG-IMAF podría tener consecuencias para SCIC. Sin embargo, la Comisión estuvo de acuerdo en que las reuniones bienales del WG-IMAF demuestran la eficaz labor realizada por este grupo.

ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

7.1 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico relativas a la propuesta de dar protección a un área en las Islas Orcadas del Sur (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.19). Por lo tanto, adoptó la Medida de Conservación 91-03 (2009) “Protección de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur”.

7.2 La Comisión reconoció el gran avance que representaría la designación de un área protegida en la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur, como fuera recomendado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.19), confirmando el papel de la CCRVMA como líder y precursora de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos a nivel mundial.

7.3 La Comisión reconoció que se deberá tener un plan de gestión específico para las áreas que serán designadas como áreas protegidas dentro del Área de la Convención. Por lo tanto, cuando un plan de este tipo sea establecido por la Comisión, deberá ser revisado por todos los miembros, el Comité Científico y la Comisión para comprobar su idoneidad.

7.4 Japón declaró que ni los objetivos ni el plan de gestión de las AMP eran claros, y que se debía coordinar la designación de espacios como sitios CEMP, ASMA, ASPA y zonas de riesgo de EMV en la región antártica. Japón pudo aceptar la propuesta revisada del Reino Unido porque se excluyó el área donde se lleva a cabo la pesca de la propuesta original para no restringir la pesquería. Indicó que la AMP modificada representa un buen precedente para las deliberaciones sobre el establecimiento de AMP por esta organización en el futuro. Japón reiteró su esperanza de que cuando se considere el establecimiento de AMP en el futuro, se de la misma consideración a las pesquerías.

7.5 La República de Corea y Rusia apoyaron la declaración de Japón.

7.6 Argentina expresó su apoyo por la propuesta original para establecer la AMP, indicando que esta área es particularmente valiosa porque contiene frentes oceanográficos y como tal, podría ser de mucha utilidad para el seguimiento del cambio climático en la Antártida y sus efectos en la distribución de kril. Argentina indicó también que esperaba poder colaborar con otros miembros en este sentido y que la clara definición de los objetivos de gestión permita decidir por consenso la aprobación de la propuesta original en la próxima reunión.

7.7 Numerosos miembros rechazaron el concepto expresado por Japón de que las AMP y las actividades de pesca son mutuamente excluyentes.

7.8 Estados Unidos indicó que apoya los esfuerzos de la CCRVMA encaminados a establecer AMP en zonas apropiadas. En su opinión, la designación de una AMP cerca de las Islas Orcadas del Sur no es un precedente para establecer una AMP en el futuro. Más bien, Estados Unidos estima que las AMP deben ser designadas caso por caso, teniendo presente la necesidad de establecer una red de AMP y considerando las ventajas relativas de distintos objetivos de conservación, incluida la utilización racional. Estados Unidos señaló que los caladeros de pesca a menudo coinciden con áreas que, a los efectos de conservar la biodiversidad, podrían requerir en última instancia una protección más amplia que la considerada en los enfoques acostumbrados de ordenación de pesquerías.

7.9 Muchos miembros apoyaron el establecimiento de un sistema representativo de AMP. También indicaron que la Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA recomendó que se diera prioridad a la elaboración de una estrategia para el establecimiento de un sistema integral, adecuado y representativo de AMP. Asimismo, indicaron que las AMP pueden ser establecidas por diversas razones, descritas en 2005 por el Comité Científico, como por ejemplo representatividad, protección de áreas vulnerables de los efectos de las actividades humanas, protección del funcionamiento del ecosistema, y razones de índole científica (SC-CAMLR-XXIV, tabla 1).

7.10 Estos miembros indicaron que la protección de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur constituye un primer paso hacia el establecimiento de una red representativa de AMP dentro del Océano Austral. Reconocieron que al establecer este sistema representativo, la utilización racional contempla el acceso a los recursos vivos marinos antárticos con la condición de que se considere los requisitos necesarios para efectuar la ordenación de las pesquerías y del medio ambiente de tal manera que facilite a la Comisión la consecución de los objetivos del artículo II. Estos miembros opinan que la utilización racional no significa que los barcos pesqueros deban tener acceso al área completa de distribución de un stock. Asimismo, indicaron que esto puede resultar en el cierre de algunas áreas a la pesca a los efectos de la conservación, la investigación o del seguimiento, mientras que otras pueden satisfacer otros objetivos de la ordenación, incluida la pesca.

7.11 Esos miembros también indicaron la necesidad de considerar todos estos asuntos al establecer un sistema representativo y alentaron a todos los miembros a participar en el desarrollo de una red de AMP considerando las 11 áreas prioritarias aprobadas por la Comisión en 2008 (CCAMLR-XXVII, párrafo 7.2; SC-CAMLR-XXVII, anexo 4, figura 12) de conformidad con el plan del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.28).

7.12 China opinó que:

- i) Las AMP debieran ser designadas caso por caso, sobre la base de todas las medidas de conservación adoptadas y tomando en cuenta las estrictas necesidades y las particularidades de cada especie y área. Cada AMP por sí sola es un caso específico, y no debe ser considerada como un precedente.
- ii) La designación de una AMP a modo de medida de conservación debiera cumplir con los objetivos y requisitos del artículo II de la Convención de la CCRVMA. Se debe mantener el equilibrio entre la conservación y la utilización racional. El

área total de la red de AMP del Área de la Convención debiera estar limitada a una proporción racional de esta última, para no comprometer la utilización racional.

7.13 China opinó que el impacto de una AMP en los regímenes legales establecidos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) debiera ser incluido como tema de estudio en la labor futura de la Comisión, y expresó también que se debería pedir a la Comisión que invitara a expertos jurídicos para que lleven a cabo este estudio.

7.14 Al aceptar la designación de una AMP en la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur, Australia indicó que todas las actividades que pudieran tener un impacto en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos caben dentro de la competencia de la CCRVMA. Como tal, y de conformidad con el objetivo de designar AMP, se espera que la Comisión proteja adecuadamente los valores del área designada y establezca la reglamentación necesaria para evitar el impacto potencial en los recursos vivos marinos de cualquier actividad, y no sólo de las actividades de pesca.

7.15 Australia también indicó que la medida requiere que la Comisión comunique los detalles de la AMP a la RCTA. Además, pidió que la Comisión solicite información de la RCTA sobre otras medidas que podrían ser necesarias para asegurar la reglamentación apropiada de cualquier actividad que pudiera afectar la AMP.

7.16 Bélgica opinó que la prohibición de los transbordos impuesta a los barcos de pesca dentro del área designada contradecía los dos principales objetivos de la AMP que eran proteger el medio ambiente y servir como sitio de referencia científica, y señaló que se podrían encontrar otros tipos de barcos en el área.

7.17 ASOC declaró lo siguiente:

“ASOC felicita a la Comisión por la designación de la primera AMP en el área de las Islas Orcadas del Sur pues esto es un paso importante hacia el establecimiento de una red de AMP en el Océano Austral. La metodología empleada por el Reino Unido para determinar los límites de la AMP en las Islas Orcadas del Sur en su propuesta original se basó en la mejor información científica disponible y se puede aplicar a todo el Océano Austral. Al reducir los límites de la AMP para acomodar las pesquerías, se socavaron los principios fundamentales de la propuesta original y se comprometieron los valores ecológicos de la nueva AMP.

ASOC confía en que los Estados miembros aprenderán la lección de este año y volverán el año próximo con propuestas de AMP de una magnitud suficiente para cumplir con los objetivos de conservación y otorgar una verdadera protección al Océano Austral”.

7.18 COLTO tomó nota de los valores de las AMP y de las opiniones expresadas por varios miembros. COLTO pidió que, en el futuro, la consideración de las AMP en el seno de la CCRVMA trate de minimizar el impacto del cierre de áreas para la pesquería comercial de austromerluza, y reconozca los numerosos requisitos de ordenación y medio ambientales impuestos actualmente a las pesquerías efectuadas en el Área de la Convención para la CRVMA.

7.19 La Comisión aprobó las metas acordadas por el Comité Científico para guiar su labor en el establecimiento de un sistema representativo de AMP dentro del Área de la Convención para 2012 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.27). También aprobó la recomendación del Comité Científico de utilizar el Fondo Especial de AMP para facilitar el progreso (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 3.33).

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Informe de SCIC

8.1 La reunión de SCIC se llevó a cabo del 26 al 30 de octubre de 2009, y fue presidida por la Sra. Dawson-Guynn. Asistieron a la reunión representantes de todos los miembros de la Comisión y todos los observadores.

8.2 La Comisión consideró la información presentada por la Presidenta de SCIC con relación a la implementación de las medidas de conservación, incluido el Sistema de Inspección, medidas relativas al kril, notificaciones de pesquerías exploratorias, notificaciones de pesca de fondo, medidas relacionadas con el medio ambiente, mortalidad incidental, medidas de mitigación y el Sistema de documentación de capturas (SDC).

Sistema de Inspección

8.3 La Comisión examinó la implementación del Sistema de Inspección durante la temporada 2008/09. Señaló que 62 inspectores designados por la CCRVMA habían efectuado nueve inspecciones en alta mar dentro del Área de la Convención, y que ninguna de las inspecciones había registrado infracciones de las medidas de conservación de la CCRVMA en vigor (anexo 5, párrafo 2.1).

8.4 La Comisión alentó a todos los miembros a participar en el Sistema de Inspección mediante la designación de inspectores y la realización de inspecciones en el mar.

8.5 Estados Unidos informó a la Comisión que había propuesto modificaciones al Sistema de Inspección, que data de 20 años, basadas en propuestas similares presentadas por Australia en los últimos tres años. Estados Unidos informó a la Comisión con pesar que, a pesar de las extensas discusiones y considerable apoyo expresado por varios miembros, la propuesta no había logrado avanzar. Estados Unidos expresó su esperanza de que la Comisión volviera a abordar este tema en el futuro.

8.6 Varios miembros se mostraron decepcionados porque nuevamente no se había logrado avanzar en el tema. Estos miembros recordaron que esto se había estado considerando durante varios años y esperaban que el Sistema de Inspección fuera modificado y modernizado en el futuro cercano.

8.7 Otros miembros señalaron que esperaban que se pudieran encontrar puntos en común que permitiesen modernizar de manera innovadora el Sistema de Inspección en el futuro. Si bien notaron que el Sistema de Inspección había funcionado eficazmente hasta ahora, estos miembros fueron de la opinión que era importante que cualquiera modificación efectuada al sistema fuera realizada adhiriéndose estrictamente al derecho internacional.

8.8 La Comisión agradeció a todo el personal que participó de alguna manera en las inspecciones de conformidad con la CCRVMA en el Océano Austral.

Cumplimiento de las medidas de conservación

8.9 La Comisión observó que España había tomado medidas con respecto a varios de sus ciudadanos, de conformidad con la Medida de Conservación 10-08.

8.10 Chile informó a la Comisión que su parlamento estaba considerando un proyecto de ley para imponer sanciones a los ciudadanos chilenos involucrados en la pesca INDNR, y esperaba su aprobación durante el período entre sesiones de 2009/10.

8.11 La Comunidad Europea informó a la Comisión que tanto la Comunidad como sus Estados miembros habían trabajado arduamente en el problema del control de nacionales. Señaló que su propia legislación, concretamente el capítulo 8 del Reglamento (CE) No. 1005/2005, ya contenía disposiciones que incluyen y exceden las disposiciones de la Medida de Conservación 10-08. La Comunidad Europea continuará aplicando estas disposiciones a todos los nacionales de la Comunidad.

8.12 Sudáfrica informó a la Comisión que, con relación al informe de SCIC, el barco de su pabellón *Koryo Maru No. 11* había recogido las líneas del *Insung No. 22* que se había incendiado en junio de 2009 (anexo 5, párrafo 2.74).

8.13 La Comisión estuvo de acuerdo en que el cumplimiento de todas las medidas de conservación en vigor debía ser considerado seriamente, y exhortó a todos los miembros a que trataran cualquier informe de incumplimiento como asunto de prioridad urgente.

Protocolo de marcado

8.14 La Comisión observó que, en general, las tasas de marcado habían mejorado durante la temporada de pesca 2008/09. Observó además que, de acuerdo con la Medida de Conservación 41-01, anexo 41-01/C, se había informado que algunos barcos (i) no marcaron *Dissostichus* spp. continuamente durante la pesca, (ii) sólo marcaron ejemplares pequeños, y (iii) no marcaron suficientes peces en proporción a la distribución de tallas de la captura.

8.15 La Comisión observó que SCIC había concluido que las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01 no estaban siendo respetadas en su totalidad y que había recomendado que el tema del cumplimiento de la Medida de Conservación 41-01 fuera remitido a DOCEP para su inclusión en el programa de trabajo futuro de este grupo.

8.16 Chile recordó a la Comisión que se había informado que uno de sus barcos no había cumplido estrictamente con los requisitos de marcado. Chile señaló su satisfacción porque se había demostrado que el informe contenía un error y que el barco había cumplido plenamente con los requisitos pertinentes al marcado.

8.17 La Comisión indicó que la falta de cumplimiento con todos los aspectos de las disposiciones de marcado era un problema grave que afectaba la capacidad del Comité Científico para realizar evaluaciones fidedignas y proveer asesoramiento, y esto a su vez perjudicaba la consecución de los objetivos de la Convención.

Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

8.18 La Comisión tomó nota del informe de SCIC que señalaba que varios barcos no habían cumplido plenamente con las medidas de mitigación y de protección del medio ambiente durante la temporada de pesca 2008/09 (anexo 5, párrafos 2.21 al 2.35).

8.19 Polonia señaló a la Comisión que se había informado que uno de sus barcos, el *Dalmor II*, no había cumplido plenamente con la Medida de Conservación 51-01 porque no había desplegado un dispositivo de exclusión de mamíferos marinos durante todos los lances. Polonia indicó que había efectuado indagaciones para verificar el informe de observación en cuestión. Indicó que la investigación había demostrado que, excepto por dos días en que se debieron efectuar reparaciones y modificaciones del dispositivo, éste había sido utilizado en todos los lances.

8.20 Ucrania informó a la Comisión que un observador ucraniano se encontraba a bordo del barco y había investigado el asunto y concluido que lo informado por Polonia era correcto. Ucrania informó también que su observador había notificado la captura accidental de lobos finos antárticos por el *Dalmor II*, y explicado por qué la captura incidental fue mayor que la del año pasado.

8.21 Al agradecer a Ucrania y a Polonia por sus investigaciones y explicaciones, la Comunidad Europea informó a los miembros que había aprobado una disposición que obligaba a tener una cobertura total (100%) de observación en las pesquerías de kril en su Reglamento (CE) No. 43/2009. La Comunidad Europea opinaba que una cobertura de observación exhaustiva en las pesquerías de kril era esencial para la recopilación de datos.

8.22 Rusia recordó a la Comisión que se había notificado el desecho de rayas en las Divisiones 58.4.3b y 58.4.4 y en la Subárea 88.1, y que esto constituía una contravención grave de la Medida de Conservación 26-01.

8.23 Rusia recordó que había planteado este asunto en la reunión de SCIC pero que los barcos responsables no habían sido identificados. Rusia expresó que lamentaba que esto hubiera ocurrido durante el Año de la Raya, y exhortó a los miembros a tomar el asunto más en serio en el futuro.

8.24 Nueva Zelandia reiteró su preocupación ante el problema de la mortalidad incidental e informó a la Comisión que había informado, voluntariamente, de que se había alegado que uno de sus barcos había desechado rayas en la Subárea 88.1. Nueva Zelandia investigó el caso y encontró que había ocurrido un error de transcripción y que esto había sido confirmado por Sudáfrica, que tenía un observador a bordo del barco.

8.25 La Comisión tomó nota de lo informado por WG-IMAF de que sus próximas reuniones se celebrarán cada dos años y que SCIC sería responsable de examinar los informes de observación para determinar si los barcos cumplen con las medidas de conservación vigentes.

Evaluaciones preliminares de la pesca de fondo

8.26 La Comisión indicó que algunas de las evaluaciones preliminares del impacto potencial de las actividades de pesca de fondo propuestas habían sido presentadas después del plazo especificado en la Medida de Conservación 22-06. En consecuencia, estas evaluaciones no habían sido consideradas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 2.38 y 2.47).

8.27 Estados Unidos expresó su decepción ante el hecho de que algunos miembros no cumplieron estrictamente con los requisitos de la Medida de Conservación 22-06 y reafirmó su posición con respecto a la Resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) (2006). Estados Unidos se refirió a la Resolución 61/105 de la AGNU sobre la pesca sostenible adoptada unánimemente en 2006, que estipula que los Estados deben evaluar si las distintas actividades de pesca de fondo tendrían o no efectos negativos considerables en los EMV y, si las evaluaciones determinan que estas actividades tendrían efectos negativos considerables, se debe asegurar que éstas se desarrollen de manera de prevenir tales efectos, o bien no se autoricen. Por lo tanto, Estados Unidos opinaba que el párrafo 83 de la Resolución 61/105 claramente aboga el principio de que la pesca no debe realizarse cuando no se dispone de una evaluación.

8.28 Estados Unidos recordó que en 2007 la Comisión adoptó la Medida de Conservación 22-06, según la cual toda Parte contratante que desea participar en actividades de pesca de fondo comenzando el 1 de diciembre de 2008, deberá seguir el procedimiento descrito en la medida de conservación, en particular, que todas las actividades de pesca de fondo sólo se autoricen sujetas a una evaluación efectuada por el Comité Científico. Por consiguiente, se requiere una revisión de las evaluaciones preliminares de los efectos previstos proporcionadas por los Estados pesqueros.

8.29 Estados Unidos señaló que si el Comité Científico no revisaba todas las evaluaciones se debilitaba seriamente la capacidad de esta Comisión de evitar efectos negativos adversos en los EMV. La presentación atrasada de la evaluación por parte de dos miembros impidió al Comité Científico realizar una evaluación adecuada del efecto acumulativo de la pesca de fondo en el Área de la Convención de la CRVMA. Estados Unidos indicó que, en su opinión, la realización de evaluaciones adecuadas dependía de la aplicación al pie de la letra de la Medida de Conservación 22-06 y el cumplimiento de todos los plazos.

8.30 Varios miembros expresaron que estaban de acuerdo con los puntos planteados por Estados Unidos.

8.31 La Comunidad Europea estuvo de acuerdo en que éste era un tema importante y que había adoptado la regla comunitaria 734/2008 sobre la protección de EMV del impacto de la pesca de fondo en alta mar y había trabajado con otras organizaciones para fomentar e implementar la Resolución 61/105. También señaló que los arreglos interinos adoptados durante las negociaciones sobre una OROP del Pacífico Sur incluyen medidas interinas para regular la pesca de fondo.

8.32 Rusia informó a la Comisión que, conjuntamente con otras naciones, había apoyado la Resolución 61/105 y que estaba preparada para implementarla en la práctica. Rusia también compartía la preocupación de otros miembros en relación con las prácticas pesqueras destructivas. Sin embargo, recordó a los miembros que, en su opinión, los procedimientos

contemplados en la Medida de Conservación 22-06 eran relativamente nuevos y habían presentado serios obstáculos para algunos miembros. Rusia opinaba que todas las notificaciones recibidas en la temporada 2008/09 habían sido deficientes de alguna manera. Rusia informó que estaba preparada para cooperar con todos los miembros en este tema.

8.33 Ucrania indicó que había consultado a sus científicos con relación al tema de las evaluaciones preliminares. Ucrania opinaba que las evaluaciones presentadas por Rusia y la República de Corea no habían sido deficientes. También opinaba que la revisión de las evaluaciones presentadas por otros miembros había sido difícil. Ucrania expresó la opinión de que la revisión de las evaluaciones corría el peligro de obedecer a motivos políticos y exhortó a la Comisión a adoptar un procedimiento uniforme para revisar estas notificaciones.

8.34 La República de Corea reiteró que no había tenido la intención de retrasarse en la presentación de su evaluación preliminar y aseguró a la Comisión que no aumentaría el número de barcos de su pabellón que operan en las áreas en cuestión. Más aún, la República de Corea había aplicado sanciones a las compañías pesqueras involucradas retirando algunos de los barcos que operarían en la pesquería durante la temporada 2009/10. Subrayó que trataría de cumplir con todas las medidas de conservación en el futuro en un espíritu de cooperación con la CCRVMA.

8.35 La Comisión expresó su aprecio a la República de Corea por su declaración y las medidas tomadas.

8.36 La Comunidad Europea recordó que Chile también había retirado un barco de la pesquería de kril para la cual había presentado una notificación atrasada. La Comisión agradeció el gesto de Chile.

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

8.37 La Comisión consideró la labor del taller de DOCEP que se celebró en Noruega en julio de 2009 (anexo 6).

8.38 La Comisión aprobó la matriz preliminar desarrollada por DOCEP para evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación por parte de los barcos. La Comisión indicó que DOCEP continuaría probando esta matriz en los próximos tres años, y que este grupo trabajaría durante el período entre sesiones de 2010 por email, pero que posiblemente tendría que reunirse de nuevo en 2011.

8.39 La Comisión aprobó el plan de trabajo futuro propuesto por DOCEP, incluida su propuesta de distribuir un cuestionario a todos los miembros para recabar opiniones sobre la puntuación del efecto del incumplimiento de las medidas de mitigación. La Comisión indicó que la cumplimentación del cuestionario requeriría del aporte de científicos con experiencia. Por lo tanto, SCIC pidió que DOCEP estableciera un plazo razonable durante el período entre sesiones para dar tiempo suficiente para que todos los miembros tuvieran oportunidad de responder, y para que DOCEP determinara una puntuación única del efecto con respecto a cada medida de conservación. DOCEP luego elaboraría un conjunto de puntuaciones del efecto sobre la base de las respuestas recibidas antes del plazo, y las haría circular como un documento de trabajo de SCIC para su consideración en 2010.

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

Nivel actual de la pesca INDNR

9.1 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que la captura INDNR de austromerluza en el Área de la Convención durante la temporada 2008/09 se estimó en 938 toneladas. Señaló además que se recibieron informes de que seis barcos habían realizado actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención durante la temporada 2008/09 y que según parecía, los seis habían empleado redes de enmalle.

9.2 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que se había utilizado información nueva recopilada por inspectores en el Área de la Convención sobre las posibles tasas de captura de los barcos con redes de enmalle para estimar las capturas de austromerluza de la pesca INDNR en el Área de la Convención en la temporada 2008/09.

9.3 Además, el Presidente del Comité Científico comunicó a la Comisión que, si bien el nivel global de la pesca INDNR había disminuido, las estimaciones actuales se calculan por lo bajo, y es probable que las capturas realizadas con redes de enmalle en la pesca INDNR sean mayores. Informó además que las redes de enmalle no eran selectivas y que se desconocían sus efectos en los recursos marinos de la Antártida.

9.4 La Comisión expresó profunda preocupación por las consecuencias de la pesca con redes de enmalle en el medio ambiente marino de la Antártida. Convino en que se debía hacer todo lo posible para erradicar este tipo de pesca en el Área de la Convención.

9.5 No obstante, la Comisión recordó que la CCRVMA y sus miembros habían trabajado arduamente para eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención y que los niveles estimados de las capturas INDNR de austromerluza para la temporada 2008/09 indicaban que se había progresado en este sentido.

9.6 La Comunidad Europea reiteró su preocupación ante los niveles sostenidos de pesca INDNR, particularmente en el banco BANZARE y señaló el hecho de que la captura INDNR de austromerluza estimada por el Comité Científico era bastante prudente y se caracterizaba por un alto grado de incertidumbre. Opinaba que las ventajas de reglamentar la pesca legal eran muy pocas si no se podía controlar la pesca INDNR en dicha área. Recordó a los miembros que los operadores de la pesca INDNR percibían los beneficios de esta actividad porque existían mercados dispuestos a vender sus productos. La Comunidad Europea reiteró que sus mercados estarían cerrados a las capturas INDNR de cualquier especie a partir del 1 de enero de 2010.

9.7 ASOC elogió a la Comunidad Europea por su nueva reglamentación, que consideraba muy progresista y que complementaba el Acuerdo de la FAO recientemente finalizado sobre Medidas del Estado Rector del Puerto.

9.8 Noruega estuvo de acuerdo en que era importante seguir combatiendo la pesca INDNR y se unió a ASOC en exhortar a todos los miembros a que ratifiquen el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto.

9.9 La Comisión expresó su gratitud a los miembros que habían llevado a cabo patrullas en alta mar dentro del Área de la Convención. La Comisión reconoció que estas operaciones eran onerosas y arriesgadas pero que habían proporcionado a la CCRVMA información invaluable referente a la magnitud de las actividades de pesca INDNR y del impacto de las redes de enmalle.

9.10 En particular, la Comisión agradeció a Australia la recuperación de una red de enmalle abandonada por un barco de pesca INDNR en la División 58.4.3b. La Comisión indicó que esta operación había requerido muchos recursos y que la información proporcionada había ayudado a entender el impacto de la pesca con redes de enmalle en lo que se refiere a la cantidad y especies de peces capturados.

9.11 La Comisión recomendó que la información notificada sobre nacionales de miembros de la CCRVMA referente a su participación en actividades de pesca INDNR sea divulgada lo más ampliamente posible para ayudar a los miembros a tomar las medidas necesarias de conformidad con la Medida de Conservación 10-08.

9.12 La Comisión encargó a la Secretaría la tarea de proporcionar estimaciones de la captura INDNR de *D. eleginoides* y de *D. mawsoni* en el futuro. Asimismo, pidió que la Secretaría volviera a estimar la captura INDNR histórica haciendo uso de los datos sobre la captura de las redes de enmalle a medida que éstos se vayan obteniendo.

Listas de barcos de pesca INDNR

9.13 La Comisión observó que no había una lista provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes (PC) ni de las Partes no contratantes (PNC) para 2009. Consideró las recomendaciones de SCIC con respecto a los barcos que podían ser eliminados de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

9.14 La Comisión estuvo de acuerdo en eliminar el barco de bandera camboyana *Taruman* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC pues había sido desmantelado por Australia en enero de 2009.

9.15 La Comisión estuvo de acuerdo en eliminar el barco de bandera panameña *Sibley* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC pues el barco se incendió y hundió frente a la costa de Kenia en marzo de 2009.

9.16 La Comisión señaló que SCIC no había efectuado ninguna recomendación con respecto a dos barcos, el *East Ocean* y el *South Ocean*, que China había propuesto eliminar de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

9.17 La Comisión consideró en detalle la propuesta original presentada por China.

9.18 La Comisión estuvo de acuerdo en que, con respecto a los dos barcos abanderados por China (*East Ocean* y *South Ocean*), éstos fueran eliminados de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC dentro de 10 días hábiles de la notificación de China a la Comisión (a través de una circular de la Comisión) de que los barcos han sido vendidos a la compañía Insung Corp. de Corea. La circular de la Comisión deberá adjuntar copias del contrato de venta, de la factura comercial y del método de entrega y recibo de estos barcos descrito en las cláusulas 3(a) y 3(b) del Memorando de Acuerdo (Número de contrato: SFV-2009-01), distribuido a la Comisión a través de la COMM CIRC 09/119.

9.19 La Comisión acordó que, en lo que concierne a los dos barcos de pabellón chino, *North Ocean* y *West Ocean*, estos barcos sean eliminados de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC de conformidad con el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, o de conformidad con la Medida de Conservación 10-06 (2008).

9.20 La Comisión aprobó la Lista de barcos de pesca INDNR de 2009.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

10.1 De conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, se designaron observadores científicos en todos los barcos que participaron en las pesquerías de peces en el Área de la Convención. La información recopilada por los observadores científicos en todas las campañas de pesca de palangre, de arrastre de peces y de kril y con nasas fue resumida en el documento SC-CAMLR-XXVIII/BG/2.

10.2 La Comisión aprobó la elaboración de normas para todos los observadores que participan en el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 6.8 y 6.9). Estas normas incluyen los requisitos básicos de los programas de observación acreditados para proporcionar asesoramiento a la Comisión en 2011.

10.3 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre la necesidad de que todos los miembros que participan en la pesquería de kril implementen una cobertura sistemática de observación científica (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 6.28 y 6.29; SC-CAMLR-XXVII, párrafos 6.22 al 6.34).

10.4 La Comunidad Europea recordó que el nivel de cobertura de observación había sido discutido extensamente en 2008 (SC-CAMLR-XXVII, anexo 9). En su opinión, no cabía duda de que se necesitaba una cobertura de observación del 100% en las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XXVIII/47). La Comunidad Europea informó a la Comisión que este requisito había sido incluido en la legislación de la Comunidad.

10.5 Ucrania expresó preocupación por el progresivo aumento de la incertidumbre en la pesquería de kril, por ejemplo, la incertidumbre en la estimación de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (párrafo 6.10). Ucrania indicó que la implementación de una cobertura de observación del 100% en la pesquería de kril era esencial para cumplir con la responsabilidad de la Comisión de satisfacer los objetivos de la Convención.

10.6 La Comisión reconoció que el tema de la implementación de una cobertura de observación en la pesquería de kril era complejo y los miembros diferían bastante en sus opiniones. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 51-06 para avanzar en la recopilación de datos de observación de la pesquería de kril.

10.7 La Comisión señaló que la Medida de Conservación 51-06 deberá ser revisada en 2010, y que adoptará un programa para la cobertura sistemática de observación científica en la pesquería de kril, tomando en cuenta los resultados del Comité Científico sobre el diseño estadístico de un programa de este tipo (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 6.28 al 6.30).

PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

Pesquerías nuevas y exploratorias en 2008/09

11.1 En 2008, la Comisión aprobó la realización de siete pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. (Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11). Dichas pesquerías fueron llevadas a cabo en 2008/09 en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. La captura total declarada de *Dissostichus* spp. para estas pesquerías fue de 3 624 toneladas (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, tabla 5).

11.2 La Comisión observó que el *Isla Eden* había participado en la pesca exploratoria en las Subáreas 88.1 y 88.2 en 2008/09. Observó también que las tasas de marcado de *Dissostichus* spp. para este barco habían sido presentadas incorrectamente en SC-CAMLR-XVIII, anexo 5, tabla 8. La tasa de marcado correcta para dicho barco en las Subáreas 88.1 y 88.2 fue de 1.41 y 1.17 peces por tonelada de pesco fresco respectivamente.

Notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2009/10

11.3 Doce miembros presentaron notificaciones de pesquerías de palangre exploratorias de *Dissostichus* spp. a realizarse en la temporada 2009/10 en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2, y Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b. También se recibieron notificaciones de los miembros para una pesquería de arrastre exploratoria dirigida a *Euphausia superba* en la Subárea 48.6, y para pesquerías exploratorias de centollas, con nasas, en las Subáreas 48.2 y 48.4. No se presentaron notificaciones de pesquerías nuevas.

11.4 La República de Corea retiró dos notificaciones para la Subárea 88.1 y otra para la Subárea 88.2 y dos notificaciones para la División 58.4.3b. Nueva Zelandia retiró una notificación para la División 58.4.1 y otra para la División 58.4.2. El Reino Unido retiró un barco de la Subárea 88.1 y otro barco de la Subárea 88.2.

11.5 La Comisión agradeció a los miembros por sus notificaciones y aprobó su participación en las pesquerías exploratorias de 2009/10, según se indica en la tabla 1.

Pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.

11.6 La Comisión manifestó que el Comité Científico había avanzado en la elaboración de métodos para evaluar las pesquerías exploratorias, que incluye el uso de datos de marcado y recaptura (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.144 al 4.151) y de lances de investigación (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.152 al 4.155). La Comisión tomó nota además de la importancia de comprender la estructura, productividad y abundancia del stock, además del informe del Comité Científico de que la estimación de la abundancia de los stocks en muchas de las pesquerías exploratorias continúa siendo un problema fundamental (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.156 al 4.168).

11.7 La Comisión observó con preocupación que los datos actualmente proporcionados por las pesquerías exploratorias en otras áreas aparte del Mar de Ross, probablemente no serán

suficientes para evaluar la condición del stock explotado en el futuro cercano. El Comité Científico observó además que la falta de compromiso de algunos barcos con respecto a la implementación de los planes de investigación ponía en duda la posibilidad de que esos barcos recopilaran datos útiles en el futuro (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.163).

11.8 La Comisión recalcó que la participación de los miembros en las pesquerías exploratorias representa su compromiso de realizar estudios de investigación que conduzcan a la evaluación de los stocks y a la formulación de asesoramiento de ordenación basado en los criterios de decisión de la CCRVMA. Asimismo señaló que los programas de investigación tendrán que operar de manera distinta en las pesquerías que no han sido previamente explotadas, en comparación con las que han sufrido disminuciones drásticas.

11.9 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de que toda estrategia de investigación dirigida a un stock reducido debe ser formulada velando por que las capturas de investigación requeridas no afecten la capacidad de recuperación de la pesquería (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.162 al 4.168).

11.10 La Comisión aprobó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico sobre las pesquerías exploratorias dirigidas a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y también en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.174, 4.180, 4.185, 4.190 y 4.212 al 4.214). Señaló que los límites de captura para las Subáreas 88.1 y 88.2 pueden seguir vigentes en la temporada de pesca 2010/11, sujeto a las condiciones del método de evaluación bienal acordado por el Comité Científico (SC-CCAMLR-XXVI, párrafo 14.6). La Comisión indicó además que los límites de captura menores de 100 toneladas en algunas UIPE y divisiones creaban problemas para la Secretaría en la predicción del cierre de las UIPE y de las pesquerías (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.180, 4.185 y 4.203).

11.11 La Comisión observó que se habían efectuado actividades de pesca INDNR intensivas en la División 58.4.3b (Banco BANZARE; véase SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, tabla 3) y que hubo desacuerdo en el Comité Científico acerca del nivel de reducción de los stocks de *Dissostichus* spp. en esa división (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.191 al 4.203). La Comisión estuvo de acuerdo en establecer un límite de captura precautorio igual a cero para la División 58.4.3b, mientras se esperan los resultados de un plan de investigación que Japón, Sudáfrica, la República de Corea y Uruguay realizarán en esta división en 2009/10.

11.12 La Comisión tomó nota además del debate en el seno del Comité Científico sobre las UIPE abiertas y cerradas en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.156 al 4.160).

11.13 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a la investigación requerida para aclarar los problemas relacionados con el estado de los stocks de la Subárea 58.4 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.159 y 4.168), a saber, se requiere:

- i) un experimento de investigación diseñado y llevado a cabo conforme a las directrices formuladas por el Comité Científico y aprobadas por la Comisión en 2008 (SC-CAMLR-XXVII, párrafos 8.9 al 8.11; CCAMLR-XXVII, párrafo 4.66). El objetivo de un experimento tal sería proporcionar información sobre el estado de los stocks de *Dissostichus* spp. en la Subárea 58.4 durante un período de 2 a 3 años;

- ii) implementación de límites de captura compatibles con los objetivos del experimento;
- iii) uso de simulaciones y métodos para evaluar las estrategias de ordenación (MSE) con el fin de tomar en cuenta el posible sesgo que el cierre o la apertura de las UIPE pudiera causar en las evaluaciones.

11.14 La Comisión exhortó a los miembros que participan en las pesquerías exploratorias en la Subárea 58.4 a colaborar y formular experimentos de investigación basados en las directrices descritas anteriormente (párrafo 11.13), así como también en la experiencia reciente en la Subárea 48.4 y en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b (párrafo 4.33). La Comisión acordó que las UIPE cerradas de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 permanecieran cerradas hasta que los resultados de los experimentos de investigación hubieran sido considerados por el Comité Científico.

Pesquería exploratoria de *E. superba*

11.15 La Comisión aprobó las mejoras realizadas por el Comité Científico al plan de investigación para las pesquerías exploratorias de kril (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.217 y 4.218). Estas mejoras incluían la opción de que los barcos realizaran su plan de investigación antes o después de las operaciones comerciales, y el requisito de calibrar el ecosonda.

11.16 La Comisión observó que se necesitaría realizar un examen periódico de los planes de investigación para las pesquerías exploratorias de kril.

Pesquería exploratoria de centollas

11.17 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico relacionado con las pesquerías exploratorias de centollas en las Subáreas 48.2 y 48.4 (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 4.221 al 4.223). Este comprende:

- i) el requisito de revisar el plan de investigación en la próxima reunión del WG-FSA;
- ii) el cierre de los cuadrángulos de explotación experimental A, C y E en la Subárea 48.2 a fin de proteger los EMV conocidos (ver párrafo 5.4).

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

12.1 Las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXVIII serán publicadas en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2009/10*.

Revisión de las medidas de conservación y resoluciones en vigor

12.2 La Comisión observó que las Medidas de Conservación: 32-09 (2008), 33-02 (2008), 33-03 (2008), 41-01 (2008), 41-02 (2008), 41-03 (2008), 41-04 (2008), 41-05 (2008), 41-06 (2008), 41-07 (2008), 41-08 (2008), 41-09 (2008), 41-10 (2008), 41-11 (2008), 42-02 (2008), 51-04 (2008), 51-05 (2008), 52-01 (2008), 52-02 (2008), 52-03 (2008) y 61-01 (2008) caducarán el 30 de noviembre de 2009. La Comisión también observó que la Medida de Conservación 42-01 (2008) caducará el 14 de noviembre de 2009. Todas estas medidas de conservación se relacionaron con actividades de pesca en la temporada 2008/09.

12.3 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación² permanecieran en vigor durante 2009/10:

Cumplimiento

10-01 (1998), 10-02 (2008), 10-04 (2007) y 10-06 (2008).

Asuntos relacionados con la pesca en general

22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2006), 22-05 (2008), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000) y 24-02 (2008).

Reglamentación pesquera

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2008), 51-02 (2008) y 51-03 (2008).

Áreas protegidas

91-01 (2004).

12.4 La Comisión decidió mantener en vigor las siguientes resoluciones durante 2009/10: 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII y 28/XXVII.

12.5 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de rescindir la Medida de Conservación 91-02 (Protección de la localidad del CEMP de Cabo Shirreff) y continuar la protección del Cabo Shirreff de conformidad con el plan de gestión ASPA 149 (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 4, párrafo 5.29). La Comisión señaló la recomendación del Comité Científico con relación a la Medida de Conservación 91-01 (Procedimiento para conceder protección a las localidades del CEMP) (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 4, párrafo 5.30), y convino en considerar este asunto en más detalle durante su reunión de 2010.

12.6 La Comisión convino en rescindir la Resolución 21/XXII, ahora que el uso de la versión electrónica del SDC (SDC-E) es obligatorio (ver la Medida de Conservación 10-05).

12.7 Habida cuenta que las actividades de campo realizadas durante el exitoso Año Polar Internacional han sido finalizadas, la Comisión acordó también rescindir la Resolución 26/XXVI.

² Las reservas a estas medidas figuran en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes en 2009/10*.

Medidas de conservación revisadas

12.8 La Comisión revisó las siguientes medidas de conservación²:

Cumplimiento

10-03 (2008), 10-05 (2008), 10-07 (2008), 10-08 (2006) y 10-09 (2008).

Asuntos relacionados con la pesca en general

21-01 (2008), 21-02 (2006), 21-03 (2008), 22-06 (2008), 22-07 (2008), 23-06 (2007), 24-01 (2008), 25-02 (2008), 25-03 (2008) y 26-01 (2008).

Cumplimiento

Inspecciones de barcos con cargamento de austromerluza, en puerto

12.9 La Comisión revisó la Medida de Conservación 10-03 (Inspecciones de barcos con cargamento de austromerluza, en puerto) a fin de agregar un formulario estándar para la notificación de las inspecciones en puerto, y disposiciones relativas a las fechas de presentación de los informes de estas inspecciones. Se adoptó la Medida de Conservación 10-03 (2009) revisada.

Sistema de documentación de capturas

12.10 La Comisión revisó la Medida de Conservación 10-05 (Sistema de documentación de la captura de *Dissostichus* spp.) para incluir el requisito obligatorio de utilizar el formato electrónico del sistema (SDC-E) (anexo 5, párrafos 2.74 y 2.75). Se adoptó la Medida de Conservación 10-05 (2009) revisada (ver también el párrafo 12.6).

Sistema para promover el cumplimiento

12.11 La Comisión revisó la Medida de Conservación 10-07 (Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de barcos de Partes no contratantes) para que las listas de barcos de pesca INDNR incluyan información sobre permisos anteriores concedidos por los Estados del pabellón a los miembros de la CCRVMA para abordar el barco (anexo 5, párrafos 2.72 y 2.73). La enmienda incluyó también disposiciones para la notificación de esta información y su difusión posterior por la Secretaría.

12.12 La Comisión modificó también la Medida de Conservación 10-08 (Sistema para promover el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por nacionales de Partes contratantes) con el fin de ampliar su alcance e incluir a todos los nacionales de los miembros de la CCRVMA, como los beneficiarios y las personas que, según las notificaciones, facilitan las operaciones de pesca INDNR.

12.13 Se adoptaron las Medidas de Conservación 10-07 (2009) y 10-08 (2009) revisadas.

Transbordos

12.14 La Comisión revisó la Medida de Conservación 10-09 (Sistema de notificación de transbordos efectuados dentro del Área de la Convención) para reducir el plazo de la notificación requerida antes de un transbordo cuando se trata de otros productos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible (anexo 5, párrafos 2.76 y 2.77). Se adoptó la Medida de Conservación 10-09 (2009) revisada.

Asuntos relacionados con la pesca en general

Notificaciones

12.15 La Comisión reiteró que el plazo de presentación de notificaciones de pesquerías exploratorias de kril vence el 1 de junio, y acordó aclarar esta fecha con la adición de nuevo texto en la Medida de Conservación 21-02 (Pesquerías exploratorias), y la eliminación de la nota al pie de página en la Medida de Conservación 21-03 (Notificaciones de la intención de participar en una pesquería de *Euphausia superba*). Se adoptó la Medida de Conservación 21-03 (2009) revisada.

12.16 La Comisión también decidió revisar las Medidas de Conservación 21-01 (Notificación de los miembros que proyectan iniciar una pesquería nueva), 21-02 (Pesquerías exploratorias) y 22-06 (Pesca de fondo en el Área de la Convención) para aclarar que los requisitos de notificación de cada una de estas medidas son distintos y se aplican por separado (ver el párrafo 12.22). Se adoptaron las Medidas de Conservación 21-01 (2009) y 21-02 (2009) revisadas. Se hicieron modificaciones adicionales a la Medida de Conservación 22-06 (ver el párrafo 12.17).

Pesca de fondo en el Área de la Convención

12.17 La Comisión recordó el asesoramiento del Comité Científico sobre los requisitos relativos a los datos necesarios para mejorar la implementación de la Medida de Conservación 22-06 sobre la pesca de fondo en el Área de la Convención (párrafo 5.7). La Comisión revisó el anexo 22-06/B (Notificación del hallazgo de ecosistemas marinos vulnerables) para reflejar el hecho de que es utilizado principalmente por científicos de los Estados miembros. Sin embargo, la Comisión acordó aplazar la revisión del anexo 22-06/A (Formulario tipo para presentar evaluaciones preliminares del riesgo de que las actividades de pesca de fondo propuestas ocasionen graves daños a los ecosistemas marinos vulnerables) hasta que el Comité Científico y sus grupos de trabajo consideren este asunto con mayor detenimiento (ver también el párrafo 5.10). Se adoptó la Medida de Conservación 22-06 (2009) revisada.

12.18 Al considerar las notificaciones atrasadas de Rusia y de la República de Corea, la Comisión estableció un proceso que satisfaría las disposiciones relativas a la evaluación preliminar de la Medida de Conservación 22-06. Como tal, la Comisión decidió que:

- i) las evaluaciones preliminares del impacto de las actividades de pesca de fondo presentadas por Rusia y la República de Corea después del plazo especificado sean sometidas a una revisión científica de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 22-06 antes de comenzar las actividades de pesca de fondo;

- ii) para el 13 de noviembre de 2009, el Presidente del Comité Científico y el coordinador del WG-FSA realicen una revisión de las evaluaciones presentadas después del plazo por Rusia y Corea, ajustándose al mismo criterio y procedimientos adoptados en la reunión de 2009 del WG-FSA, y también rellenen el reporte del examen de las evaluaciones de impacto (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, tabla 17), como fuera utilizado para examinar otras evaluaciones preliminares este año, y proporcionen los resultados de la revisión por medios electrónicos a la Secretaría;
- iii) la Secretaría circule de inmediato los resultados de la revisión efectuada por el Presidente del Comité Científico y el coordinador del WG-FSA a los representantes de los miembros ante el Comité Científico para su examen y comentarios;
- iv) para el 20 de noviembre de 2009, los representantes de los miembros ante el Comité Científico presenten sus comentarios sobre la revisión en relación con la posibilidad de que las actividades de pesca propuestas tuvieran un efecto adverso significativo en los EMV, incluida la aplicación de medidas de mitigación propuestas, al Presidente del Comité Científico y al coordinador del WG-FSA, para consolidar la evaluación y para que esta sea presentada a la Secretaría antes del 23 de noviembre de 2009;
- v) la revisión consolidada y los comentarios proporcionados por los representantes ante el Comité Científico sean circulados de inmediato por la Secretaría a todos los miembros de la Comisión;
- vi) los miembros de la Comisión consideren el contenido de la revisión consolidada y cualquier comentario sobre la misma presentados por los representantes de los miembros ante el Comité Científico;
- vii) si para el 1 de diciembre de 2009, ningún miembro de la Comisión ha informado a la Secretaría que, sobre la base del contenido de la revisión consolidada, incluidos los mejores datos disponibles sobre los efectos conocidos y previstos de las actividades de pesca de fondo en los EMV, se ha determinado que las actividades propuestas tendrían efectos adversos significativos en los EMV o que las medidas de mitigación propuestas no impedirían este impacto, las actividades de pesca de fondo propuestas podrán comenzar.

12.19 La Comisión indicó las extraordinarias circunstancias en que se acordó este proceso de revisión y subrayó que las evaluaciones preliminares presentadas después del plazo especificado en la Medida de Conservación 22-06 no serán examinadas por el Comité Científico ni por la Comisión en el futuro. La Comisión indicó también que este proceso de revisión solamente será aplicado en la temporada de pesca 2009/10.

12.20 De conformidad con el enfoque precautorio hacia cualquier actividad de pesca de fondo autorizada por el proceso de revisión de la evaluación, Rusia indicó que no comenzará sus operaciones de pesca de fondo antes del 20 de diciembre de 2009. Rusia informó a la Comisión que utilizaría el tiempo disponible antes del comienzo de la pesca para educar a sus pescadores y así Rusia pueda cumplir totalmente con todas las medidas de conservación pertinentes y, en particular, con los requisitos relativos a la evaluación preliminar de la

Medida de Conservación 22-06. La Comisión agradeció a Rusia por este gesto que le ayudará a cumplir cabalmente con el plazo de presentación de la evaluación preliminar exigida por la Medida de Conservación 22-06 en el futuro.

12.21 En el mismo espíritu de precaución, la República de Corea convino en retirar dos barcos notificados anteriormente de la pesquería de fondo propuesta para la Subárea 88.1, uno de la pesquería propuesta para la Subárea 88.2, y dos de la pesquería propuesta para la División 58.4.3b.

12.22 Además, la Comisión convino en revisar las Medidas de Conservación 21-01, 21-02 y 22-06 para aclarar los requisitos de notificación con respecto a las pesquerías nuevas y exploratorias, de conformidad con las medidas de conservación. La Comisión indicó que los requisitos de notificación de las dos primeras y el requisito de presentar una evaluación preliminar de la pesca de fondo (Medida de Conservación 22-06) eran tres requisitos bien diferentes. Como tales, la Medida de Conservación 22-06 revisada estipula que no se autorizarán actividades de pesca de fondo si no se ha cumplido con los requisitos relativos a la evaluación de sus efectos, aún cuando la Parte contratante haya notificado a la Comisión su intención de llevar a cabo tales actividades según las Medidas de Conservación 21-01 y/o 21-02. La Comisión pidió también que el Comité Científico adopte un método sistemático y metódico para la revisión de las evaluaciones preliminares en el futuro.

Hallazgos de EMV en el curso de las operaciones de pesca

12.23 La Comisión aclaró los requisitos relativos a los datos de la Medida de Conservación 22-07 (Medida provisional para las actividades de pesca de fondo efectuadas según la Medida de Conservación 22-06 – título abreviado), a saber:

- i) la utilización de la “Guía de la CCRVMA para clasificar los taxones de EMV”
- ii) la recopilación de datos para cada sección de la línea
- iii) la notificación de capturas “cero” cuando se notifican las unidades indicadoras de EMV.

Se adoptó la Medida de Conservación 22-07 (2009) revisada.

Notificación de datos en las pesquerías de kril

12.24 La Comisión revisó la Medida de Conservación 23-06 (Sistema de notificación de datos para las pesquerías de *Euphausia superba*) para exigir que los Estados del pabellón notifiquen a la Secretaría cada vez que sus barcos entran o salen de las subáreas y divisiones del Área de la Convención. La Comisión revisó también el plazo de presentación de los datos en escala fina para que coincida con los plazos que se aplican en otras pesquerías de la CCRVMA (párrafo 4.15). Se adoptó la Medida de Conservación 23-06 (2009) revisada.

Exención por investigación científica

12.25 La Comisión revisó la Medida de Conservación 24-01 (Aplicación de medidas de conservación a la investigación científica) para incluir el requisito de llevar observadores científicos a bordo de los barcos que pescan con fines de investigación. La Comisión acordó que cuando un barco de un miembro efectúe estudios de kril, se considerará que cumple con el requisito de observación científica si por lo menos uno de los científicos a bordo es ciudadano de otro miembro. Se adoptó la Medida de Conservación 24-01 (2009) revisada.

Medidas de mitigación

12.26 La Comisión convino en insertar notas a pie de página en las Medidas de Conservación 25-02 (Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Área de la Convención) y 25-03 (Reducción de la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre en el Área de la Convención) para incluir las definiciones acordadas de “restos de pescado”, “desechos”, “liberaciones” y “organismos del bentos” (párrafo 6.10). La Comisión acordó que, a los efectos de estas medidas, la definición de “desechos” excluiría a los elasmobranquios e invertebrados en áreas al norte de los 60°S. Se adoptaron las Medidas de Conservación 25-02 (2009) y 25-03 (2009) revisadas.

12.27 Además, la Comisión aclaró el requisito referente a la utilización de un dispositivo para ahuyentar las aves en la Medida de Conservación 25-02 e incluyó instrucciones sobre la construcción de estos dispositivos en el anexo 25-02/B. Se adoptó la Medida de Conservación 25-02 (2009) revisada.

12.28 La Comisión estuvo de acuerdo en insertar una nota a pie de página que defina el término “restos de pescado” en todas las medidas de conservación donde es mencionado.

Protección general del medio ambiente

12.29 La Comisión revisó la Medida de Conservación 26-01 (Protección general del medio ambiente durante la pesca) a fin de incluir las definiciones acordadas de “restos de pescado”, “desechos”, “liberaciones” y “organismos del bentos” (párrafo 6.10). Se adoptó la Medida de Conservación 26-01 (2009) modificada.

Nuevas medidas de conservación

Asuntos relacionados con la pesca en general

Prohibición de la pesca en aguas de menos de 550 m de profundidad

12.30 La Comisión recordó que la pesca en aguas de menos de 550 m de profundidad está prohibida en todas las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp., con el fin de proteger las comunidades del bentos. La Comisión acordó consolidar esta limitación relativa a la

profundidad en una sola medida de conservación a la cual se hará referencia en todas las medidas de conservación aplicables a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. (anexo 5, párrafo 2.78). Se adoptó la Medida de Conservación 22-08 (2009) (Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en aguas de menos de 550 m de profundidad en las pesquerías exploratorias).

Notificación diaria

12.31 La Comisión convino en mejorar la capacidad de la Secretaría de pronosticar la fecha de cierre de las áreas y las pesquerías, exigiendo que los barcos que participan en las pesquerías exploratorias (pero no las dirigidas a kril) presenten sus datos de captura y esfuerzo diariamente (anexo 5, párrafos 2.80 y 2.81). La Comisión coincidió en que se haría referencia a este nuevo sistema de notificación diaria en las medidas de conservación aplicables a las pesquerías exploratorias. Se adoptó la Medida de Conservación 23-07 (2009) (Sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo para las pesquerías exploratorias, con excepción de las pesquerías exploratorias de kril).

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca

12.32 La Comisión reafirmó la prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. excepto cuando se realiza de conformidad con medidas de conservación específicas. Por consiguiente, se mantuvo la veda de la pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 durante la temporada 2009/10. Se adoptó la Medida de Conservación 32-09 (2009).

Límites de captura secundaria

12.33 La Comisión convino en aplicar los límites de captura secundaria vigentes en la División 58.5.2 en la temporada 2009/10. Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 33-02 (2009).

12.34 La Comisión convino en mantener los límites de captura secundaria de las pesquerías exploratorias en 2009/10, tomando en cuenta el límite de captura revisado de *Dissostichus* spp. en algunas pesquerías y el consiguiente cambio de los límites de captura secundaria en esas áreas. Se adoptó la Medida de Conservación 33-03 (2009); los límites de captura de las especies de captura secundaria en estas pesquerías figuran en el anexo 33-03/A.

Año de la raya

12.35 La Comisión aprobó la extensión del Año de la Raya en 2009/10 (párrafo 4.42), y estuvo de acuerdo en que los barcos que participan en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. sigan marcando una de cada cinco rayas capturadas (incluidas las liberadas vivas) hasta alcanzar un máximo de 500 rayas por barco. Este requisito fue incluido en todas las medidas de conservación aplicables a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.

Austrorluzas

12.36 La Comisión revisó los límites de captura de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 (párrafo 4.30). El límite de captura de *D. eleginoides* fue fijado en 3 000 toneladas y se le dividió como sigue entre las áreas de ordenación: A – 0 toneladas, B – 900 toneladas (30% del límite asignado) y C – 2 100 toneladas (70% del límite asignado). La Comisión acordó un límite de captura secundaria de 150 toneladas (5% del límite asignado de *D. eleginoides*) para *Macrourus* spp. y de 150 toneladas (5% del límite asignado de *D. eleginoides*) para rayas. El límite de captura en esta pesquería puede ser traspasado a la temporada de 2010/11, sujeto a las condiciones del procedimiento bienal de evaluación (párrafo 4.31). La Comisión señaló el asesoramiento del Comité Científico referente a la extensión de la temporada de pesca (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 6, párrafos 9.5 y 9.6), y convino en que la pesca de palangre en 2009/10 podría comenzar el 26 de abril de 2010 sujeto a condiciones, y en 2010/11 podría comenzar antes del 1 de mayo de 2011 sujeto al criterio de decisión acordado (ver el párrafo 6 de la Medida de Conservación 41-02). Los demás elementos que regulan esta pesquería fueron mantenidos y se adoptó la Medida de Conservación 41-02 (2009).

12.37 La Comisión revisó los límites de captura para la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (párrafo 4.31). El límite revisado de *D. eleginoides* fue de 2 550 toneladas, aplicable al oeste de 79°20'E, y también será aplicado en la temporada de 2010/11, sujeto a las condiciones del procedimiento bienal de evaluación (párrafo 4.31). La Comisión también eliminó el requisito del calado secuencial de palangres con pesos integrados durante la extensión de la temporada (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 6, párrafo 9.8). Los demás elementos que regulan esta pesquería fueron mantenidos y se adoptó la Medida de Conservación 41-08 (2009).

12.38 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería de *D. eleginoides* en el área norte de la Subárea 48.4 y la pesquería de *Dissostichus* spp. en el área sur de la misma (párrafo 4.32). También se acordó incluir un nivel crítico de activación de 150 kg en la regla de traslado aplicable a *Macrourus* spp. en el área sur. Los demás elementos que regulan esta pesquería fueron mantenidos y se adoptó la Medida de Conservación 41-03 (2009).

12.39 La Comisión estuvo de acuerdo en que las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y las Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a y 58.4.3b en 2009/10 sean abiertas a los miembros y barcos listados en la tabla 1.

12.40 La Comisión también acordó los siguientes requisitos de investigación para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2009/10:

- i) en la Subárea 48.6 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a³, cada barco deberá realizar 10 lances de investigación en cada UIPE explotada. Las especificaciones para cada lance de investigación se describen en el párrafo 4 de la Medida de Conservación 41-01, y la posición de cada lance (inicio del lance) será proporcionada por la Secretaría en base a un diseño estratificado aleatorio;

³ Ver el párrafo 12.47 con respecto a los requisitos de investigación para la División 58.4.3b.

- ii) en las Subáreas 88.1 y 88.2 cada barco marcará por lo menos un ejemplar de *Dissostichus* spp. por tonelada de peso fresco de la captura;
- iii) en la Subárea 48.6 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a, cada barco marcará por lo menos tres ejemplares de *Dissostichus* spp. por tonelada de peso fresco de la captura;
- iv) en la División 58.4.3b, cada barco marcará por lo menos cuatro ejemplares de *Dissostichus* spp. por tonelada de peso fresco de la captura;
- v) en la medida de lo posible, la talla de los ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados reflejará la frecuencia de tallas de la captura de *Dissostichus* spp., y en las regiones donde se encuentran ambas especies, la tasa de marcado deberá ser proporcional a la captura de cada especie;
- vi) cada barco deberá marcar por lo menos una raya de cada cinco ejemplares capturados (incluidas las rayas liberadas vivas).

12.41 La Comisión pidió que la Secretaría generara una lista de estaciones seleccionadas aleatoriamente para cada barco que participa en las pesquerías exploratorias, excepto en la División 58.4.3b para la cual se ha establecido un plan de investigación (ver el párrafo 12.47), y que antes del comienzo de la temporada 2009/10 enviara esta lista a cada miembro que presentó una notificación (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.155).

12.42 La Comisión acordó mantener las medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2009/10. En consecuencia, se adoptó la Medida de Conservación 41-01 (2009). Otros límites de captura y requisitos para estas pesquerías exploratorias se describen en los párrafos siguientes.

12.43 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6 en 2009/10 estaría limitada a los barcos que operan con artes de palangre solamente, y que no más de un barco por país podría pescar a la vez (párrafo 12.39 y tabla 1). Los demás elementos que regulan esta pesquería fueron mantenidos y se adoptó la Medida de Conservación 41-04 (2009).

12.44 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. a ser realizada en la División 58.4.1 en 2009/10 estaría limitada a los barcos de pesca que operan con artes de palangre solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). La Comisión convino en que se permitirá la pesca de investigación de conformidad con la Medida de Conservación 24-01 en las UIPE cerradas a la pesca y que las capturas extraídas por estas actividades serán tomadas en cuenta como parte del límite de captura precautorio para esta pesquería. Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-11 (2009).

12.45 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. a ser realizada en la División 58.4.2 en 2009/10 estaría limitada a los barcos que operan con artes de palangre solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). La Comisión convino en que se permitirá la pesca de investigación de conformidad con la Medida de Conservación 24-01 en las UIPE cerradas a la pesca y que las capturas extraídas por estas actividades serán tomadas en cuenta como parte del límite de captura precautorio para esta pesquería. Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-05 (2009).

12.46 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. a ser realizada en la División 58.4.3a en 2009/10 estaría limitada a los barcos que operan con artes de palangre solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). Se mantuvieron todos los elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-06 (2009).

12.47 La Comisión recordó que el Comité Científico no pudo proporcionar asesoramiento de ordenación sobre los límites de captura de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b en zonas fuera de jurisdicción nacional (párrafo 11.11). El debate adicional de los miembros resultó en el desarrollo de un proyecto de plan de investigación para la temporada 2009/10. La Comisión aprobó este plan de investigación (anexo A de la Medida de Conservación 41-07) y convino en los siguientes límites de captura para *Dissostichus* spp.:

UIPE A, B, C, D y E	0 toneladas
prospección de investigación científica	72 toneladas.

12.48 La Comisión estuvo de acuerdo en que el plan de investigación mencionado anteriormente estaría limitado a los barcos que utilizan palangres solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-07 (2009).

12.49 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. a ser realizada en la Subárea 88.1 en 2009/10 estaría limitada a los barcos que utilizan palangres solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). Se convino también en revisar el límite de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 (2 850 toneladas, párrafo 11.10), repartido de la siguiente manera:

UIPE A	0 toneladas
UIPE B, C, G (norte)	372 toneladas total
UIPE D	0 toneladas
UIPE E	0 toneladas
UIPE F	0 toneladas
UIPE H, I, K (talud)	2 104 toneladas total
UIPE J, L	374 toneladas total
UIPE M	0 toneladas.

12.50 La Comisión acordó modificar el límite de captura precautorio para las rayas a 142 toneladas en la Subárea 88.1 (cambio resultante), y mantener los límites de captura para *Macrourus* spp. (430 toneladas) y otras especies. Los límites fueron aplicados de la siguiente manera:

UIPE A:	0 toneladas de cualquier especie
UIPE B, C, G:	50 toneladas de rayas, 40 toneladas de <i>Macrourus</i> spp., 60 toneladas de otras especies
UIPE D:	0 toneladas de cualquier especie
UIPE E:	0 toneladas de cualquier especie
UIPE F:	0 toneladas de cualquier especie
UIPE H, I, K:	105 toneladas de rayas, 320 toneladas de <i>Macrourus</i> spp., 60 toneladas de otras especies
UIPE J, L:	50 toneladas de rayas, 70 toneladas de <i>Macrourus</i> spp., 40 toneladas de otras especies
UIPE M:	0 toneladas de cualquier especie.

12.51 La Comisión acordó que los límites de captura de esta pesquería serán aplicados también en la temporada 2010/11, sujeto a las condiciones del procedimiento bienal de evaluación (párrafo 11.10). Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-09 (2009).

12.52 La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. a ser realizada en la Subárea 88.2 en 2009/10 estaría limitada a los barcos que operan con palangres solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). La Comisión convino en un límite de captura revisado de 575 toneladas para *Dissostichus* spp. (párrafo 11.10), aplicado de la siguiente manera:

UIPE A	0 toneladas
UIPE B	0 toneladas
UIPE C, D, F, G	214 toneladas
UIPE E	361 toneladas.

12.53 La Comisión convino en modificar el límite de captura precautorio para *Macrourus* spp. en la Subárea 88.2 a 92 toneladas (cambio resultante), y mantener los límites para rayas (50 toneladas) y otras especies. Los límites serán aplicados de la siguiente manera:

UIPE A	0 toneladas de cualquier especie
UIPE B	0 toneladas de cualquier especie
UIPE C, D, F, G	50 toneladas de rayas, 34 toneladas de <i>Macrourus</i> spp., 80 toneladas de otras especies
UIPE E	50 toneladas de rayas, 58 toneladas de <i>Macrourus</i> spp., 20 toneladas de otras especies.

12.54 La Comisión acordó mantener los límites de captura para esta pesquería durante la temporada 2010/11, sujeto a las condiciones del procedimiento bienal de evaluación (párrafo 11.10). Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 41-10 (2009).

12.55 ASOC declaró lo siguiente :

“El Comité Científico ha determinado que muchos países pesqueros no cumplen con sus obligaciones con respecto a la investigación científica requerida en las pesquerías exploratorias, y algunos países no implementan las medidas de conservación ni presentan evaluaciones al Comité Científico del impacto de las actividades de pesca de fondo propuestas para sus barcos. ASOC considera esencial que los miembros cumplan con las obligaciones dispuestas por las medidas de conservación y realicen las investigaciones requeridas en el año próximo para que así la CCRVMA pueda mantener su credibilidad. En el futuro, la Comisión debiera rechazar las notificaciones de países pesqueros que no cumplen con sus obligaciones” .

Draco rayado

12.56 La Comisión revisó los límites de captura de la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 (párrafo 4.38). El límite de captura de *C. gunnari* revisado para 2009/10 fue de 1 548 toneladas. La Comisión acordó también alinear la temporada de pesca con la temporada general de pesca para todas las pesquerías de la CCRVMA (Medida de Conservación 32-01, ver también CCAMLR-XXIII, párrafo 10.84), e incluir instrucciones

para atar la red y facilitar la implementación de las medidas de mitigación de mejores prácticas en esta pesquería (párrafo 6.4). Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 42-01 (2009).

12.57 La Comisión revisó los límites de captura de la pesquería de *C. gunnari* en la División 58.5.2 (párrafo 4.38). El límite de captura de *C. gunnari* revisado para 2009/10 es de 1 658 toneladas. Se mantuvieron otros elementos que regulan esta pesquería y se adoptó la Medida de Conservación 42-02 (2009).

Kril

12.58 La Comisión revisó los requisitos de la medida general aplicable a las pesquerías exploratorias de kril (párrafo 11.15) y acordó mantener los elementos que regulan la pesquería exploratoria de ese recurso en la Subárea 48.6. La Comisión acordó que la pesquería exploratoria de kril en esta subárea durante 2009/10 se limitaría a un barco (párrafo 12.39 y tabla 1) implementando las técnicas de pesca listadas en el anexo 21-03/A. Se adoptaron las Medidas de Conservación 51-04 (2009) y 51-05 (2009).

12.59 La Comisión aprobó una nueva medida general aplicable a la observación científica en las pesquerías de kril. Según esta medida, a menos que se especifique una cobertura de observación en otras medidas de conservación, cada Parte contratante deberá implementar un sistema de observación científica que brinde una cobertura sistemática de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, o por cualquier otro observador designado por la Parte contratante, y cuando sea posible, un observador científico adicional, durante todas las actividades de pesca en las temporadas 2009/10 y 2010/11. Se adoptó la Medida de Conservación 51-06 (2009) (Medida general para la observación científica en las pesquerías de *Euphausia superba*).

12.60 La Comisión acordó una nueva medida provisoria para distribuir el nivel crítico de activación en la pesquería de kril entre las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4. La Comisión determinó que el nivel crítico estipulado en la Medida de Conservación 51-01 (620 000 toneladas) deberá ser distribuido entre las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 en las siguientes proporciones, sin excederlas:

Subárea 48.1	25%
Subárea 48.2	45%
Subárea 48.3	45%
Subárea 48.4	15%.

12.61 La Comisión estuvo de acuerdo en que esta medida provisoria caducaría a fines de la temporada de pesca de 2010/11. Se adoptó la Medida de Conservación 51-07 (2009) (Distribución provisional del nivel crítico de activación en la pesquería de *Euphausia superba* en las Subáreas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4).

12.62 Con el fin de hacer más expedita la revisión de esta medida de conservación, se pide a los miembros que presenten sus consideraciones sobre cuestiones operativas y la implementación del artículo II a través de esta medida en la reunión de la Comisión en 2010. El material proporcionado, junto con el asesoramiento del Comité Científico, constituirán la base de la revisión en 2011.

12.63 El Reino Unido recordó que el Comité Científico había reconocido la necesidad de examinar la superposición espacial entre los depredadores de kril con colonias terrestres y la pesquería comercial desde 1990. En los últimos años se han dedicado grandes esfuerzos al examen del problema a través de modelos y simulaciones. En consecuencia, se pudo entender mejor el efecto adverso que la concentración de la pesca de kril en aguas costeras cercanas a las colonias de los depredadores podría tener en esos depredadores. En particular, el Comité Científico había advertido que si la distribución de las capturas de kril seguía igual a las pautas históricas, el nivel crítico actual podría no ser lo suficientemente precautorio en relación con el artículo II. Evidentemente, al considerar la ordenación de la pesquería de kril se debe tomar en cuenta el consumo de kril requerido por los depredadores con colonias terrestres, y se debe otorgar flexibilidad a la pesquería.

12.64 Sin embargo, el Reino Unido aceptó la necesidad de progresar en la distribución efectiva y práctica de la captura de kril. Por lo tanto, aplaudió la adopción de la Medida de Conservación 51-07 este año, a pesar de que no toma en cuenta las necesidades de los depredadores con colonias terrestres. El Reino Unido subrayó que entendía que éste era el comienzo de un proceso que, dentro de dos años, sería revisado para tomar en cuenta dichas necesidades.

12.65 El Reino Unido reiteró además que entendía que el nivel crítico de 620 000 toneladas seguiría en vigor hasta que la Comisión acordara la subdivisión del límite de captura precautorio de las Subáreas 48.1 a la 48.4 entre las unidades de investigación en pequeña escala (UIPE) definidas en el párrafo 4.5 de CCAMLR-XXI.

12.66 Noruega expresó su opinión de que nada dentro del contexto de la Medida de Conservación 51-07 emitía un juicio anticipado sobre los resultados de la revisión que menciona.

12.67 Estados Unidos opinó que la mejor información científica proporcionada por el Comité Científico indica que:

- i) la distribución del nivel crítico de activación entre las áreas costeras y pelágicas es el método más precautorio para tomar en cuenta las necesidades de los depredadores de kril con colonias terrestres (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.42);
- ii) se necesita ejercer precaución debido a la creciente incertidumbre relacionada con el traslapo de las zonas de pesca con las áreas de alimentación de los depredadores (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.34).

12.68 Estados Unidos también:

- i) indicó que la distribución del nivel crítico dispuesta por la Medida de Conservación 51-07 de manera que el 25% de la captura se extraiga de la Subárea 48.1, 45% de la Subárea 48.2, 45% de la Subárea 48.3, y 15% de la Subárea 48.4, permite perpetuar las pautas históricas de la pesca (históricamente 21% de la captura ha sido extraída en la Subárea 48.1, 46% en la Subárea 48.2, 33% en la Subárea 48.3 y 0% en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 4, tabla 4));

- ii) afirmó que creía que la mejor evidencia científica proporcionada por el Comité Científico también indicaba que la distribución de la captura de kril de acuerdo con las pautas históricas presentaba un riesgo mayor que otros métodos de distribución de la captura, y podría disminuir la capacidad de la Comisión para conseguir los objetivos acordados en el artículo II (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 4.26).

12.69 Estados Unidos indicó que si bien muchos miembros parecían apoyar la distribución del nivel crítico a nivel de subárea porque había sido recomendada por el Comité Científico y podía proporcionar más flexibilidad a la pesquería, la flexibilidad no es, *per se*, un objetivo dispuesto en el artículo II.

12.70 Estados Unidos expresó que el Comité Científico había proporcionado pruebas claras, en base a la mejor información científica disponible, de que era necesario considerar las necesidades de los depredadores dependientes de kril con colonias terrestres a través de una distribución más localizada del nivel crítico entre las áreas costeras y pelágicas (vg. SC-CAMLR-XXVIII, tabla 1). Al recibir la Comisión este asesoramiento, Estados Unidos indicó que, a su entender, la decisión de revisar la distribución del nivel crítico a nivel de subárea le correspondía ahora a la Comisión y no al Comité Científico. Estados Unidos expresó que sigue comprometido a continuar el debate sobre enfoques de ordenación para la pesquería de kril que permitan conseguir los objetivos del artículo II conjuntamente con el desarrollo de la pesquería.

12.71 Algunos miembros recordaron que el límite de captura precautorio para las Subáreas 48.1 a la 48.4 era de 3.47 millones de toneladas (Medida de Conservación 51-01) y éste había sido determinado por el criterio de decisión de tres etapas de la CCRVMA, que cumple los requisitos del artículo II de la Convención. Estos miembros también recordaron que el Comité Científico recomendó la necesidad de distribuir espacialmente las capturas de kril, lo que se podría conseguir mientras tanto a través de la distribución del nivel crítico entre las Subáreas 48.1 a la 48.4.

12.72 China indicó que la Comisión había progresado bastante en la ordenación de la pesquería de kril y expresó su aprecio a todos los miembros por su contribución a la adopción de esta medida de conservación que será aplicada en los próximos dos años. Cada año el Comité Científico presentará un informe de evaluación. China opina que a través de la experiencia adquirida en dos años, los miembros podrán encontrar puntos en común y una mejor manera de revisar o modificar esta medida. En esta etapa, China se abstiene de emitir cualquier juicio anticipado.

12.73 La Comunidad Europea agradeció a las delegaciones que colaboraron para tratar de acordar la distribución del nivel crítico entre las Subáreas 48.1 a la 48.4. La Comunidad Europea subrayó que el Comité Científico había proporcionado asesoramiento claro sobre la distribución del nivel crítico, prestando particular importancia a la distribución entre las áreas costeras y pelágicas.

12.74 La Comunidad Europea señaló que la ordenación efectiva del kril representa el principal desafío para la CCRVMA y un momento decisivo para la organización, pues deberá considerar simultáneamente la pesca y la protección ambiental. La Comunidad Europea indicó que es necesario empezar a implementar el enfoque adoptado por la CCRVMA para la ordenación de otras pesquerías a la pesquería de kril.

12.75 La Comunidad Europea indicó que esto requiere del esfuerzo de todos los miembros de la CCRVMA, y que gracias a ello se había arribado a un acuerdo provisorio que representa un compromiso en lo que se refiere a la distribución del nivel crítico de captura. En el futuro el enfoque de ordenación deberá cambiar y se tendrá que tratar la pesquería de kril de la misma manera que las demás pesquerías reguladas por esta organización.

12.76 La Comunidad Europea entiende que esto deberá comenzar en CCAMLR-XXVIII, y que tomará largo tiempo alcanzar el objetivo de asegurar una ordenación cabal del kril.

12.77 En consecuencia, la Comunidad Europea estima que durante esta reunión se debe buscar una solución en lo que se refiere al nivel crítico, como también en lo que respecta a otras medidas sobre el kril bajo discusión, en especial, la que se refiere a la cobertura de observación para esta pesquería.

12.78 Australia agradeció a todos los miembros por su consideración de los requisitos dispuestos por la Comisión en 1991 para distribuir la captura de kril en el Área 48 de manera que las poblaciones de depredadores, en particular aquellas con colonias terrestres, no fuesen afectadas inadvertidamente y en exceso por la localización de las actividades de pesca (CCAMLR-X, párrafo 6.16). Indicó que esta preocupación era una de las razones por las que en 2002 apoyó el establecimiento de las UOPE (CCAMLR-XXI, párrafos 4.4 al 4.10). Este asunto ha permanecido en el programa de trabajo del Comité Científico.

12.79 Al reflejar sobre las discusiones de este año relacionadas con la conservación, y en vista de los resultados del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Enfoques de Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (WG-DAC), Australia cree que la utilización racional proporciona acceso a los recursos vivos marinos con la condición de que se consideren los requisitos de ordenación que faciliten la consecución de los objetivos del artículo II. Utilización racional no quiere decir que los barcos deben tener acceso a todas las áreas de distribución de un stock. Dado el cambio climático y el cometido de la Comisión de entender cómo dicho impacto afectará su capacidad para conseguir estos objetivos, Australia opina que las áreas de referencia cerradas a la pesca serán esenciales para entender cómo se puede lograr la utilización racional en las pesquerías de kril antártico en circunstancias tan inciertas y cambiantes. La Península Antártica ya se está viendo afectada por el cambio climático. Los programas AMLR y LTER de Estados Unidos han sido esenciales para demostrar la importancia de esta región y las incertidumbres a las que se enfrenta. El seguimiento y el trabajo adicional en esta región serán de importancia fundamental para entender los cambios que están ocurriendo en esta zona.

12.80 Con respecto a la revisión de la distribución del nivel crítico de la captura de kril en el Área 48 dentro de dos años, Australia señala que los miembros se han comprometido a proporcionar detalles sobre los factores que limitan sus operaciones de pesca y sobre las maneras en que se podrían mitigar los efectos adversos de la superposición espacial de las pesquerías de kril con las zonas de alimentación de los depredadores. De acuerdo con la Resolución 31/XXVIII sobre la mejor información científica disponible, Australia señaló que todas las ponencias sobre la revisión del nivel crítico representarán la información disponible sobre los intereses de los miembros con respecto a las zonas donde deben pescar y la manera de evitar una posible superposición espacial de la pesquería de kril con las zonas de alimentación de los depredadores con colonias terrestres. Australia está dispuesta a ayudar en el análisis de los datos de observación y de las operaciones de pesca para ayudar a identificar qué se entiende por utilización racional en la pesquería de kril. Australia está convencida de que la presencia de observadores científicos en todos los barcos de pesca de kril es esencial para facilitar este proceso.

12.81 ASOC agradeció a la Comunidad Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos por sus intervenciones y declaró a su vez lo siguiente:

“ASOC apoya la propuesta del Gobierno de Ucrania que se basó en la mejor información científica disponible e incluye no solamente una distribución a nivel de subárea sino una subdivisión adicional entre las áreas costeras y las áreas pelágicas con el fin de proteger a los depredadores. En el curso de esta semana, a pesar del gran esfuerzo de ciertos gobiernos por mantener el debate sobre asignaciones, éste se transformó en una discusión política sobre números. ASOC está preocupado porque el interés creciente de los miembros de la Comisión en acomodar los intereses pesqueros antes de la conservación está alterando el equilibrio requerido por el artículo II de la Convención que enfatiza la importancia de la conservación.

Los números acordados hoy no son lo suficientemente precautorios para proporcionar protección a los depredadores con colonias terrestres. A largo plazo, el valor de esta medida de conservación será medido a través del compromiso de los países pesqueros de recopilar datos de la pesquería de kril y de presentar estos datos en formatos fáciles de utilizar por el Comité Científico, del compromiso del Comité Científico de desarrollar recomendaciones precisas para la reunión de la Comisión en 2011 en lo que se refiere a las revisiones, y luego a través del compromiso de la Comisión de actuar sobre la base de estas recomendaciones. Mientras tanto, ASOC exhorta al Comité Científico a no olvidar la necesidad de alcanzar un consenso con respecto a la asignación de la captura por UOPE y el desarrollo y adopción de mecanismos interactivos para la ordenación de la pesquería de kril.

Si bien ASOC aprecia las ventajas de este acuerdo, lamenta que la Comisión no pudiera avanzar más este año. ASOC estará a la espera de la voluntad política para actuar en relación con estos temas.

Siendo los números bajo consideración mucho menos conservadores que los que se propusieron, es sumamente importante revisar esta decisión dentro de dos años. Se hace cada vez más urgente y necesario que todos los países pesqueros que operan en el Área 48 no sólo recopilen datos biológicos sobre las poblaciones de kril sino que los presenten en un formato de utilidad para la labor preparatoria de revisión que el Comité Científico de la CCRVMA deberá efectuar en 2011.

La Comisión debe comprometerse a actuar de manera consecuente con las recomendaciones presentadas en esa reunión.

Para terminar, ASOC desea recordar a las Partes que la necesidad de establecer un sistema precautorio de ordenación de kril centrado en el ecosistema fue lo que motivó la formación de esta Convención 28 años atrás. ASOC declara respetuosamente que ya es hora de finalizar esta tarea”.

Centolla

12.82 La Comisión tomó nota de la notificación de Rusia sobre su intención de participar en la pesquería de centollas en la Subárea 48.3 en 2009/10, y convino en mantener vigentes todos los elementos que regulan esta pesquería. En consecuencia, se adoptó la Medida de Conservación 52-01 (2009).

12.83 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de centolla a ser realizada en la Subárea 48.2 en 2009/10 estaría limitada a un solo barco que pescaría con nasas solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). La Comisión mantuvo el límite de captura precautorio de centollas establecido (250 toneladas) y un límite de 0.5 toneladas para la captura secundaria total de peces muertos (párrafo 11.17). Asimismo, reiteró que todos los peces vivos de la captura secundaria de la pesquería exploratoria de centollas sean devueltos al mar con el mínimo de manipulación y que todos los ejemplares vivos de *Dissostichus* spp. sean marcados antes de su liberación (CCAMLR-XXVII, párrafo 13.62). La Comisión acordó también cerrar las áreas de explotación experimental A, C y E a fin de proteger los EMV existentes (párrafo 11.17). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la Medida de Conservación 52-02 (2009).

12.84 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria de centollas a ser realizada en la Subárea 48.4 en 2009/10 estaría limitada a un solo barco que pescaría con nasas solamente (párrafo 12.39 y tabla 1). La Comisión mantuvo el límite de captura precautorio de centollas establecido de 10 toneladas y un límite de 0.5 toneladas para la captura secundaria total de peces muertos (párrafo 11.17). La Comisión reiteró su recomendación de que todos los peces vivos de la captura secundaria de la pesquería exploratoria de centollas sean devueltos al mar con el mínimo de manipulación y que todos los ejemplares vivos de *Dissostichus* spp. sean marcados antes de su liberación (CCAMLR-XXVII, párrafo 13.63). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la Medida de Conservación 52-03 (2009).

Calamar

12.85 La Comisión estuvo de acuerdo en que la pesquería exploratoria con poteras dirigida a *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 había caducado (párrafo 4.40). Por lo tanto, se acordó eliminar la Medida de Conservación 61-01 de la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes*.

Protección de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur

12.86 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico de implementar la designación de un área marina protegida (AMP) en la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur, con el fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad en la Subárea 48.2, y de establecer una red representativa de áreas protegidas en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 3.14 al 3.19). Por consiguiente, se adoptó la Medida de Conservación 91-03 (2009) (Protección de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur).

Nuevas resoluciones

Ratificación de la Convención de Salvamento

12.87 La Comisión adoptó la Resolución 29/XXVIII (Ratificación del Convenio sobre Salvamento Marítimo por los miembros de la CCRVMA) que recomienda a los miembros que aún no hayan ratificado el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo (1989) que consideren hacerlo, o bien adopten otro mecanismo similar de protección que estimen adecuado (anexo 5, párrafos 2.69 al 2.71).

Cambio climático

12.88 La Comisión adoptó la Resolución 30/XXVIII (Cambio climático) que insta a dar mayor consideración al impacto del cambio climático en el Océano Austral, para facilitar las decisiones de ordenación de la CCRVMA.

12.89 ASOC declaró también:

“ASOC aprecia que la Comisión haya logrado un consenso para adoptar la Resolución 30/XXVIII que subraya la importancia de contar con una respuesta a nivel regional y global para contrarrestar los efectos del cambio climático en el Océano Austral. ASOC solicita que el Presidente de la Comisión transmita con urgencia al Secretario Ejecutivo de la UNFCCC el llamado de la Comisión de la CCRVMA para que se responda de manera global y efectiva al cambio climático, a la luz de las negociaciones en curso en este momento en Barcelona”.

Mejor información científica disponible

12.90 La Comisión adoptó la Resolución 31/XXVIII (Mejor información científica disponible) presentada por Estados Unidos para exhortar a todos los miembros a que consideren en pleno la mejor información científica disponible.

12.91 La resolución subrayó el papel de la ciencia como un pilar fundamental de la labor de la CCRVMA, conforme al espíritu plasmado por los redactores originales del artículo IX de la Convención, y renovado en 1990 (CCAMLR-IX, anexo 7, apéndice 2) por el WG-DAC. Desde que se formuló ese concepto casi 20 años atrás, no se ha reconocido oficialmente el papel de la ciencia dentro de la CCRVMA ni el mecanismo para incorporar las recomendaciones científicas en las políticas decididas por la Comisión. Mediante esta resolución, Estados Unidos llamó a redoblar la determinación de los miembros para (i) enfocar la atención en la labor del Comité Científico y de sus organismos auxiliares, (ii) respetar los principios básicos de la investigación científica, (iii) identificar maneras en que los miembros podrían trabajar para asegurar que las medidas de conservación se basen en la mejor información científica disponible, y (iv) fomentar la amplia consideración de todos los productos y asesoramiento que la ciencia pueda ofrecer en la actualidad.

12.92 Estados Unidos declaró que sin lugar a dudas, las iniciativas científicas dentro de la CCRVMA se han multiplicado en las últimas dos décadas. El Comité Científico y sus grupos de trabajo han cambiado mucho en lo que se refiere al nivel de trabajo, las actividades durante el año, y la capacidad para enfrentar problemas cada vez más complejos. La constante dedicación del Comité Científico y de sus grupos de trabajo y de los prestigiosos científicos que los integran hacen que la ciencia de la CCRVMA sea insuperable en relación con otras organizaciones de ordenación pesquera en gran escala y de conservación del mundo.

12.93 Estados Unidos señaló que la complejidad y el volumen de trabajo del Comité Científico y sus grupos de trabajo sigue aumentando, y se está transformando en una situación insostenible con el personal disponible, el programa de reuniones, los requisitos de seguimiento y los estudios de campo. En consecuencia, muchos miembros están haciendo hincapié en la importancia del desarrollo de la capacidad, distribución del trabajo, reestructuración y racionalización en relación con el Comité Científico y sus grupos de trabajo.

Otras medidas consideradas

Medida vinculada al mercado

12.94 La Comisión consideró una propuesta para adoptar una medida vinculada al mercado con el fin de fomentar el cumplimiento (CCAMLR-XXVIII/46), pero no se logró consenso para su adopción. Al presentar la propuesta a la Comisión, la Comunidad Europea agradeció a todos los miembros que habían apoyado esta propuesta en años anteriores. Explicó que había decidido volver a presentarla porque, en su opinión, las medidas vinculadas al mercado eran fundamentales para controlar la pesca INDNR – cuyo nivel sigue siendo alto a pesar de lo que se ha avanzado. La Comunidad Europea cree que la CCRVMA tiene pleno derecho a tomar medidas de este tipo y que la propuesta es compatible con la Organización Mundial del Comercio (WTO), es transparente y no discriminatoria.

12.95 La Comunidad Europea indicó que las partes que socavan las medidas de la CCRVMA tienen la obligación de cooperar con organizaciones internacionales que regulan los recursos vivos marinos en aguas de altura, de conformidad con el artículo 117 de CONVEMAR. La Comunidad Europea también señaló que otras organizaciones habían adoptado medidas vinculadas al comercio, como ICCAT, que consta de 44 países miembros. La Comunidad Europea estaba segura de que los miembros de ICCAT habían efectuado un análisis legal del texto antes de su adopción.

12.96 La Comunidad Europea agradeció también a todos los miembros, en particular a la Argentina, por su apoyo y cooperación en relación con su propia medida relacionada con el comercio, CE 1005/2008.

12.97 La Argentina manifestó ante la Comisión que estaba profundamente comprometida con el objetivo de conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Sin embargo, Argentina observa con preocupación la propuesta de la Comunidad Europea relativa a la adopción de medidas comerciales contra Estados parte y no parte en la CCRVMA. Argentina comparte la posición de que se necesita seguir mejorando y robusteciendo las medidas de la CCRVMA destinadas a combatir la pesca INDNR y por eso quiere trabajar para reforzar la medida 10-08. No comparte lo expresado por la Comunidad Europea en el tercer párrafo del punto 1 del memorando explicativo pues no existen antecedentes en la CCRVMA respecto de la posibilidad de aplicar medidas comerciales contra Estados. La Argentina tampoco está de acuerdo con lo expresado en el primer párrafo del punto 2 del memorando explicativo, toda vez que la facultad de la CCRVMA para sancionar comercialmente a Estados no está en conformidad con sus objetivos ni con el derecho internacional. El argumento planteado por la Comunidad Europea de que puede acordarse tal competencia sobre la base del consentimiento previo de los Estados parte es incorrecto dado que tal razonamiento podría llevar a sostener que los miembros de la CCRVMA, a través de su voluntad, también pudieran conceder facultades en el ámbito de la seguridad internacional, lo cual es simplemente incorrecto. A fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la CCRVMA, la Comunidad Europea considera la aplicación de una medida comercial a quienes no ejerzan el control necesario sobre sus barcos, si bien tales medidas solo deberían ser utilizadas en circunstancias excepcionales cuando las medidas tomadas por la Comisión no hayan tenido éxito. Al respecto, el documento de la Comunidad Europea no establece normas claras de procedimiento para la aplicación de las medidas, al mismo tiempo que no se advierte que esté resguardado el derecho a la defensa ni el derecho al debido proceso. Esta falta de claridad puede dar lugar a medidas arbitrarias incompatibles con

un proceso justo para el Estado afectado. Respecto de la posibilidad de sancionar a Estados no Parte, la Argentina reiteró su posición mantenida en la reunión de la Comisión 2008, al considerar que una sanción de esa naturaleza infringiría un principio general de derecho: “*pacta tertiis nec nocent nec prosunt*”, contenido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en virtud del cual un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado, sin su consentimiento. A su vez, la Argentina entiende que el termino “exhortar” utilizado en la propuesta comunitaria, no puede comprender la posibilidad de imponer sanciones a terceros. En el memorando explicativo, se hace mención a que en cuanto a las Partes No Contratantes, las medidas comerciales deben guardar relación con el derecho internacional del comercio. La Argentina recuerda que tal obligación existe no sólo respecto a los no miembros, sino que también abarca a los miembros, todo lo cual debe estar en conformidad con el Derecho que rige el comercio multilateral.

12.98 La Argentina está particularmente preocupada con el siguiente texto del memorando: “Las medidas de conservación y ordenación que son acordadas por organizaciones internacionales competentes se encuadran dentro de la excepción del Artículo XX (g)”. Esta afirmación no es mas que una interpretación muy arriesgada de la Comunidad Europea ya que de ninguna norma de la OMC surge que una medida de conservación adoptada en el marco de un acuerdo multilateral medioambiental (AMUMA) cumpla, por ese solo hecho, con el estándar requerido por las normas multilaterales del comercio, por ejemplo, el Artículo XX del GATT. La pretendida compatibilidad automática esgrimida por la Comunidad implicaría que las medidas adoptadas por un AMUMA simplemente sean inmunes a la revisión por el Sistema de Solución de Controversias de la OMC, todo lo cual es insostenible. Ninguna medida de estas características podría sustraerse al examen del Artículo XX del GATT ni a la jurisdicción de la OMC, toda vez que el Órgano de Solución de Diferencias es quien tiene competencia para decidir acerca de los “Acuerdos abarcados, salvo disposición en contrario de uno de ellos” (art. 2.1 y 3.2 del Entendimiento de Solución de Diferencias). Además, la Argentina recordó que no existe en ningún acuerdo de la OMC una presunción de compatibilidad o una excepción para verificar una medida comercial adoptada en el marco de una AMUMA. Por lo tanto su examen por parte de la OMC es un proceso inexorable. Sólo a través del Sistema de Solución de Diferencias puede determinarse la compatibilidad o no de una medida con las normas OMC. La jurisprudencia de la OMC (*EEUU – Gasolina*) ha señalado que el Artículo XX del GATT establece un doble test a fin de determinar si una medida comercial es compatible con el sistema multilateral de comercio. El primero determina si la medida comercial en su diseño y estructura tiene relación con el objetivo deseado, por ejemplo, la conservación de recursos naturales agotables de acuerdo al inciso g) del Artículo XX. Si la conclusión es positiva, se recurrirá al segundo test, contenido en el preámbulo del Artículo XX, para asegurar que la aplicación de la medida no constituya un medio arbitrario o injustificable, o una restricción encubierta al comercio internacional. Por ello, la compatibilidad o no de una medida de conservación con las normas OMC se determinará en cada caso en particular y quedará sujeta al examen de ese doble test, por lo que no hay forma de que a priori un AMUMA establezca la compatibilidad de sus medidas con la OMC (justamente lo opuesto es afirmado en el tercer párrafo del memorando) más allá de que un AMUMA prevea que la adopción de medidas comerciales se hará de manera compatible con los compromisos internacionales de las partes. La Argentina también expresó que en la OMC existen pocas controversias relativas a la temática medioambiental y que en ninguna de ellas se trató específicamente la compatibilidad de una medida de un organismo medioambiental con las normas OMC, sino que versaron sobre medidas unilaterales de ciertos países, por ejemplo, *EEUU – Camarones*, en donde a pesar de determinarse que el objetivo

perseguido era deseable, el modo en que se aplicó la medida de conservación constituyó una discriminación arbitraria e injustificable contraria a las normas de la OMC. Desde entonces, la OMC no se ha expedido sobre ninguna medida medioambiental adoptada multilateralmente. En consecuencia, cualquier afirmación que suponga una compatibilidad automática es totalmente especulativa. Por otra parte, la anualidad en la identificación o en la revisión de la medida propuestos por la Comunidad Europea, es un tiempo altamente prolongado, por lo que debiera recordarse que, por principio, la OMC prevé decisiones sobre situaciones inmediatas, sobre todo, para el caso de levantamiento de medidas, en cuyo caso considera que ni bien hayan cambiado las circunstancias que provocaron su adopción, las mismas sean levantadas. Si en definitiva se pretendiera sancionar comercialmente a toda una flota de buques de un Estado determinado, sin diferenciar entre los que estarían implicados en pesca INDNR y los que pescan legalmente, difícilmente esa medida comercial sería compatible con las obligaciones de los miembros en el marco de la OMC (punto 5.c de la propuesta de las Comunidades Europeas) pues implicaría una discriminación injustificable y una restricción arbitraria contraria a las reglas de la OMC. La Argentina no puede cambiar la posición mantenida en anteriores reuniones.

12.99 La Comunidad Europea recordó que, al igual que otros miembros, había hecho un examen legal de la propuesta y no había encontrado impedimento legal para la adopción de la medida. Por lo tanto, declaró que no comparte las opiniones expresadas por Argentina.

12.100 Estados Unidos confirmó que no había encontrado ningún impedimento legal en el derecho comercial internacional o en el Tratado Antártico a la adopción de la medida propuesta. Informó que apoyaba totalmente la propuesta dirigida a combatir la pesca INDNR, prestando atención al control del comercio. Estados Unidos agregó que otras organizaciones habían avanzado en este problema y expresó su decepción porque la CCRVMA no lo había logrado.

12.101 Al agradecer a la Comunidad Europea por su propuesta, Namibia informó a la Comisión que estaba consultando con partes interesadas en su país. Informó también que el concepto de medidas relacionadas con el comercio figura en la agenda de la Comunidad para el Desarrollo de África del Sur (SADC). En consecuencia, no estaba en posición de manifestarse sobre el tema en el seno de la CCRVMA hasta que no hayan finalizado estas conversaciones.

12.102 La Comunidad Europea recordó que Namibia era miembro de ICCAT, y que esta organización había adoptado e implementado una medida comercial desde 2002.

12.103 Argentina advirtió a la Comunidad Europea que su razonamiento de que los miembros de la CCRVMA que también son Partes de ICCAT deben automáticamente tener idénticas posiciones con respecto a su participación en la CCRVMA es erróneo. Al respecto, propuso que la Comunidad Europea considere la declaración anterior de Argentina.

12.104 Argentina también expresó que no tenía objeción alguna a las disposiciones de certificación de la captura de la Regla EC 1005/2008 de la Comunidad Europea, siempre que se entienda que ésta última está de acuerdo con la posición general ya adoptada por Argentina de acuerdo con sus derechos soberanos. Sin embargo, y aparte de estas disposiciones, Argentina informó a la Comunidad Europea que en estos momentos se están examinando más a fondo otros elementos de la Regla 1005/2008.

12.105 Rusia informó que estaba revisando todos los asuntos relacionados con el comercio internacional, en particular, con la OMC. Rusia esperaba completar esta labor a tiempo para informar sobre los resultados en 2010.

General

12.106 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en la ZEE australiana alrededor del territorio australiano de las islas Heard y Mc Donald, en las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana comprende un radio de 200 millas náuticas de su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como una contravención grave. Australia hace un llamado a otros miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en su ZEE siempre ocurra de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la próxima temporada. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, y puede recurrir a la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que se descubren en este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la “Australian Fisheries Management Authority”.

12.107 La Comisión expresó su aprecio a la Sra. G. Slocum (Australia) quien dirigió los grupos de redacción de las medidas de conservación de SCIC y de la Comisión.

ACCESO A LOS DATOS Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS

13.1 La Comisión reiteró que el acceso general a los datos del SDC y del VMS-C están regidos por las “normas de acceso a los datos de la CCRVMA”, las “normas de acceso a los datos del SDC” y por las disposiciones pertinentes de la Medida de Conservación 10-04 respectivamente.

13.2 En lo que concierne a aspectos generales de los datos, la Comisión reconoció la continua expansión de las bases de datos de la CCRVMA en general, así como su creciente complejidad (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 13.1 al 13.7).

13.3 La Comisión también tomó nota del documento presentado por la Secretaría con respecto al funcionamiento y desarrollo de las bases de datos (CCAMLR-XXVIII/BG/12). Varios miembros del personal de distintas entidades funcionales de la Secretaría trabajan en las bases de datos en tareas que incluyen: mantenimiento y desarrollo de su infraestructura, tratamiento de datos, convalidación y control de calidad, análisis e informes, gestión de solicitudes de datos, y mantenimiento de la documentación de las bases de datos. El volumen de datos cada vez mayor y la creciente demanda de datos detallados, fidedignos y actualizados están ejerciendo gran presión en los recursos de la Secretaría, algunos de los cuales ya han alcanzado su máxima capacidad.

COOPERACIÓN CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO

Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

14.1 El Secretario Ejecutivo representó a la Comisión en la 32^a Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (XXXII-RCTA) llevada a cabo en Baltimore, EEUU. Debido a la ausencia del Presidente del Comité Científico, el Secretario Ejecutivo también actuó como observador en la Duodécima reunión del Comité de Protección Ambiental (XII-CPA) acompañado del Funcionario Científico. Con el objeto de obtener una mejor visión de conjunto y para mayor comodidad, el Secretario Ejecutivo presentó en un solo informe los resultados de XXXII-RCTA y de XII-CPA de pertinencia para la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/BG/3 Rev. 1).

14.2 La Comisión señaló que la reunión de la RCTA de 2009 revestía especial importancia porque marcaba el 50 aniversario de la firma del Tratado Antártico. Esto se vio reflejado en las declaraciones ministeriales del 50 Aniversario del Tratado Antártico y del Año Polar y Ciencias Polares. Dichas declaraciones afirmaron los principios del Sistema del Tratado Antártico que constituyen la esencia de la CCRVMA y promovieron las ciencias que cimentan toda la labor de la Comisión. En reconocimiento de su importancia, la Comisión acordó incluir el texto de estas declaraciones en un apéndice (anexo 7).

14.3 La Comisión aprobó las recomendaciones del taller conjunto SC-CAMLR-CPA y estuvo de acuerdo en que ésta había sido una reunión muy productiva y oportuna.

14.4 La Comisión observó que durante el período entre sesiones, los Presidentes del CPA y del Comité Científico considerarían y recomendarían a sus respectivos comités:

- opciones para avanzar en las diversas recomendaciones que surgieron del taller conjunto;
- opciones para llevar a cabo otras reuniones y talleres conjuntos, y el calendario propuesto para estas reuniones;
- cómo mejorar la coordinación de otras reuniones y talleres intersesionesales que pudieran ser de mutuo interés;
- para ello se tienen que tomar en cuenta las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA sobre cómo mejorar la coordinación con el Sistema del Tratado Antártico.

La Comisión pidió al Comité Científico que proporcionara un informe de avance sobre estos asuntos durante el período entre sesiones.

14.5 No hubo ninguna decisión o resolución en XXXI-RCTA ni en XII-CPA de pertinencia directa para CCAMLR-XXVII, si bien la Comisión tomó nota de la revisión completa del anexo II del Protocolo de Madrid.

14.6 La Comisión acordó que la CCRVMA estuviera representada en XXXIII-RCTA por el Secretario Ejecutivo, y en XIII-CPA por el Presidente del Comité Científico, y que el Funcionario Científico prestara apoyo en ambas reuniones.

14.7 Noruega informó a la Comisión que una Reunión de Expertos del Tratado Antártico (RETA) (a la cual la CCRVMA ha sido invitada) será celebrada del 6 al 9 de abril de 2010 en Svolvær (Noruega) para tratar el tema del Cambio Climático (SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 9.42).

14.8 Estados Unidos presentó CCAMLR-XXVIII/32, en respuesta a un pedido de la XXXII-RCTA, Resolución 1 (2009), para que la CCRVMA diera su opinión a la RCTA sobre la posibilidad de pedir a la Organización Marítima Internacional (OMI) que extendiera el límite norte de la Zona especial de la Antártida hacia el norte hasta la Convergencia Antártica. Estados Unidos pidió que se apoyara esta idea, que implicaba que las Partes que también eran Partes de MARPOL 73/78 coordinarían sus actividades dentro de la OMI para enmendar la Zona especial antártica. Señaló que esta propuesta surgía del deseo de adoptar un enfoque de ecosistema en el que se apoya gran parte de la labor del Sistema del Tratado Antártico encaminada a regular los efectos de las actividades antropogénicas y proteger el medio ambiente antártico, y que este enfoque de ecosistema era un componente básico del Protocolo Ambiental del Tratado Antártico y por supuesto de la CCRVMA.

14.9 En respuesta a lo anterior, la Comisión señaló que el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 9.12 y 9.13) “reconoció que el objetivo de la propuesta en CCAMLR-XXVIII/32 era extender la protección del ecosistema marino antártico hasta un límite que reflejara el límite del ecosistema mismo, y que esto concordaba con sus prácticas acostumbradas en la definición de otros límites de esta naturaleza” para la protección del medio ambiente marino. La Comisión señaló además que, al considerar esta propuesta, algunos miembros habían expresado inquietud acerca de la capacidad operativa de los barcos.

14.10 El Reino Unido declaró que, en su opinión, la CCRVMA está capacitada para tomar medidas encaminadas a aplicar las disposiciones relativas a la Zona especial de la Antártida de MARPOL a los barcos de pesca (según se definen en la Medida de Conservación 10-03), que operan en el Área de la Convención de la CRVMA, al norte de los 60°S, por ejemplo, modificando la Medida de Conservación 26-01. El Reino Unido considera que el Sistema del Tratado Antártico, del cual la CCRVMA es parte integral, debía asumir el liderazgo en asuntos relacionados con la Antártida y el Océano Austral. Por lo tanto, le preocupaba la idea de pedir a la OMI que tomara medidas que posteriormente serían vinculantes para todos los barcos de pesca autorizados por la CCRVMA. En su opinión, la CCRVMA primero debía extender las disposiciones de la Zona especial de la Antártida de MARPOL, y luego pedir a la OMI que considerara extender esta acción a la comunidad de la OMI en general. No obstante, el Reino Unido apoyó lo expresado por el Comité Científico en el sentido que el límite de la CCRVMA era una interpretación aceptable del límite de la convergencia antártica.

14.11 China subrayó que se debe considerar en más detalle las posibles consecuencias de la expansión hacia el norte de la Zona especial de la Antártida.

14.12 Estados Unidos destacó que la OMI es una autoridad normativa del transporte marítimo y, como tal, representa un foro adecuado para elevar la propuesta de CCAMLR-XXVIII/32. El mandato mundial de OMI permitiría que las medidas de ordenación se aplicaran en todos los sectores del transporte marítimo, así como también a barcos que enarbolan banderas de Estados que no son miembros de la CCRVMA. Estados Unidos no tiene ninguna objeción a aplicar también medidas de conservación a través de la CCRVMA, como se había hecho luego de que la OMI estableciera la Zona especial de la Antártida.

Cooperación con SCAR

14.13 La Comisión tomó nota de la ponencia de SCAR presentada al Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 9.14 al 9.26) y se mostró complacido al comprobar la creciente interacción con SCAR en temas de interés mutuo.

Evaluación de propuestas para el establecimiento de áreas especialmente protegidas y áreas de gestión especial que incluyen zonas marinas

14.14 La Comisión observó que no se habían recibido propuestas durante 2009 en relación con el establecimiento de áreas antárticas especialmente protegidas y áreas de gestión especial con zonas marinas, de conformidad con la Resolución 9 de la RCTA (2005). Observó además que los procedimientos administrativos actuales para la gestión de dichas propuestas eran eficaces.

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de organizaciones internacionales e intergubernamentales

15.1 La Comisión elogió los informes de los observadores y reconoció el importante papel de su participación en la labor de la CCRVMA.

ACAP

15.2 El Secretario Ejecutivo del ACAP proporcionó a la Comisión un informe sobre las medidas tomadas bajo este acuerdo de especial relevancia para los temas discutidos en el seno de la Comisión.

15.3 La tercera reunión de las Partes de ACAP (MoP3) se celebró en Noruega en abril de 2009. El acuerdo ahora tiene una cobertura global, ya que todas las especies de albatros han sido listadas por ACAP. También ha aumentado el número de miembros de la CCRVMA que son considerados como Estados del área de distribución según el Acuerdo. ACAP invitó a todos los miembros de la CCRVMA que son Partes de ACAP o Estados del área de distribución a asistir a la próxima reunión de su Comité Asesor (AC5), que se celebrará en Mar del Plata, Argentina, en abril de 2010.

15.4 El Secretario Ejecutivo de ACAP señaló que, a pesar del gran avance logrado por ACAP, no es posible evaluar hasta qué punto las medidas tomadas habían ayudado a mejorar el estado de conservación de los albatros y petreles. Esto se debe a la falta de datos sobre la captura incidental de estas especies en las pesquerías, tanto en alta mar como en aguas bajo jurisdicción nacional. Para enfrentar este problema, las Partes habían acordado que se debían convenir Memoranda de Entendimiento (MdE) con las OROP responsables de pesquerías efectuadas en alta mar, incluida la CCRVMA y las OROP del atún, para facilitar el acceso a estos datos.

15.5 El Secretario Ejecutivo de ACAP describió un proyecto de MdE entre la CCRVMA y la Secretaría de ACAP (CCAMLR-XXVIII/BG/19). Este instrumento, aunque no legalmente vinculante, tendría como objeto facilitar la cooperación entre la CCRVMA y el ACAP, en particular, a través del intercambio de información sobre sistemas de recopilación y análisis de datos; enfoques de gestión de la conservación; programas educativos y de sensibilización; y medidas de mitigación de la captura incidental. También facilitaría la participación recíproca de observadores en las reuniones de ambas organizaciones. Más aún, la provisión de datos sobre la captura incidental de las pesquerías nacionales y aquellas efectuadas en aguas de altura adyacentes al Área de la Convención de la CRVMA permitiría que la Comisión identificara el posible impacto de las pesquerías en las especies encontradas en el Área de la Convención de la CRVMA.

15.6 El Secretario Ejecutivo de ACAP indicó también que, si bien el MdE no sería legalmente vinculante, establecería una relación formal entre las dos organizaciones e identificaría claramente las áreas que se beneficiarían de la cooperación. Esto a su vez proporcionaría un marco bien delimitado dentro del cual podrían colaborar ambas Secretarías. Además, se facilitaría el establecimiento de acuerdos para permitir el intercambio de información.

15.7 Muchos miembros se mostraron a favor de un MdE, refiriéndose a los objetivos compartidos entre ACAP y la CCRVMA, especialmente la adquisición de datos sobre la mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías efectuadas fuera del Área de la Convención.

15.8 Argentina indicó que, si bien apoya totalmente la cooperación entre la CCRVMA y ACAP, y el reforzamiento de esta cooperación, reitera su posición en el sentido de que la CCRVMA no tiene derecho a legislar sobre áreas fuera del Área de la Convención.

15.9 Australia, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos expresaron su desacuerdo con la declaración de Argentina en lo que respecta a la jurisdicción de la Convención.

15.10 Australia hizo la siguiente declaración:

“Australia no concuerda con las intervenciones de Argentina. La única limitación espacial del ámbito de aplicación de la Convención se refiere a los recursos a los que se aplica la Convención. La Convención se aplica a los recursos vivos marinos antárticos en el Área de la Convención definida en el artículo I. La aplicación espacial de la Convención no está restringida de ninguna otra manera. El objetivo de la Convención, como fuera establecido en el artículo II, es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde la conservación incluye la utilización racional. Las medidas para facilitar la consecución de este objetivo, es decir, la conservación de los recursos vivos marinos antárticos situados dentro del Área de la Convención, pueden ser aplicadas fuera del Área de la Convención”.

15.11 En respuesta a Australia, Argentina indicó que no comparte esta opinión y que el alcance y los límites de la Convención están bien definidos en su texto.

15.12 La Comisión aprobó una versión enmendada del MdE y pidió que la Secretaría enviara el texto propuesto a ACAP (anexo 8). Una vez que ACAP indique que aprueba el texto, el Secretario Ejecutivo de la CCRVMA estará autorizado para firmar el MdE y notificará a todos los miembros a través de una circular.

ASOC

15.13 ASOC hizo la siguiente declaración ante la Comisión:

“ASOC ve con preocupación la discusión suscitada con respecto a la ordenación de la pesquería de kril, en particular sobre las medidas provisionales de protección y la necesidad de mejorar el seguimiento de los depredadores de kril.

La evaluación de riesgo más reciente efectuada por WG-EMM muestra que las medidas vigentes aplicadas a la pesca de kril no son lo suficientemente precautorias como para conseguir los objetivos de la Convención. La última reunión de WG-EMM consideró que la subdivisión provisional del límite de captura de kril (nivel crítico de activación) entre las subáreas representaba un enfoque pragmático mientras no se realice la asignación por UOPE.

ASOC llama a la Comisión a que apoye la propuesta 4 del Gobierno de Ucrania y recomendada por el Comité Científico, porque propone la subdivisión del límite de captura de kril entre las subáreas del Área 48 basándose en la mejor información científica disponible, y propone también la subdivisión adicional de la captura entre las UOPE costeras y pelágicas con el fin de prevenir la concentración de la pesca de kril. Creemos que esta propuesta tiene el mayor potencial de reducir el riesgo de la pesca de kril para los depredadores. Otras prioridades que requieren medidas urgentes son la cobertura sistemática de observación científica, y la incertidumbre sobre la extracción total de kril (debido a problemas en la notificación de datos) y sobre la mortalidad por escape de kril.

ASOC apoya totalmente las metas propuestas para avanzar en la labor de identificación y de establecimiento de una red completa y representativa de áreas marinas protegidas y de reservas marinas para la fecha indicada en 2012. Además, ASOC alienta a los miembros a atreverse a proponer múltiples sitios de escala espacial suficiente como para conseguir el conjunto completo de objetivos acordados, incluida la urgente necesidad de reforzar la capacidad de recuperación requerida para amortiguar el efecto del cambio climático. Al respecto, ASOC exhorta a los miembros a presentar una propuesta para proteger la plataforma y el talud del Mar de Ross, zona que requiere de urgente protección según la biorregionalización en escala fina supervisada por Nueva Zelanda.

Se necesita una nueva estrategia y un nuevo compromiso para erradicar la pesca INDNR del Océano Austral, dado que este problema persiste y es de gran magnitud. Idealmente, durante la reunión de este año de la Comisión se podría comenzar este trabajo acordando y redactando un mandato y una declaración de objetivos para un proceso en colaboración dirigido a la adopción de un paquete de medidas de conservación más eficaces. ASOC exhorta a todos los miembros de la FAO a esforzarse para que la conferencia de esta organización apruebe el Acuerdo de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto recientemente finalizado, para que pueda ser firmado y ratificado con urgencia por todos los países.

ASOC desea reconocer la importancia del MdE propuesto entre la CCRVMA y ACAP y felicita a la CCRVMA por este importante paso para extender la cooperación con otros Acuerdos relevantes que ayuden a mejorar la conservación de la vida marina

antártica. ASOC también desea recordar a los miembros de ACAP presentes sobre sus obligaciones bajo este acuerdo de enfrentar los problemas relativos a la conservación de aves marinas tanto dentro como fuera de las áreas bajo su jurisdicción nacional. ASOC ruega además a los miembros de la CCRVMA que no son partes de ACAP que firmen e implementen a la mayor brevedad el Acuerdo, a fin de mejorar la conservación de las poblaciones mundiales de albatros y petreles.

ASOC reconoce la necesidad de establecer un fondo para desarrollar la capacidad y el papel fundamental que podría tener en general para mejorar el desarrollo de la capacidad. Asimismo, exhortamos a la CCRVMA a que permita la presencia de observadores de organizaciones no gubernamentales en las reuniones de todos los grupos de trabajo. Finalmente, ASOC desea expresar que comparte la opinión sobre la importancia del Taller Mixto SC-CAMLR-CPA, y apoyaba la toma de medidas adicionales para aumentar la integración de la labor de ambos comités”.

COLTO

15.14 COLTO agradeció a la Comisión por la oportunidad de estar representada en CCAMLR-XXVIII, señalando a la atención de los miembros que:

“Si bien los que estamos en esta sala podemos apreciar lo efectiva que ha sido la CCRVMA en desalentar la pesca INDNR, y en la ordenación de las poblaciones de austromerluza, esta opinión no es compartida extensamente en el resto del mundo. Es importante informar fielmente lo que está sucediendo con nuestras pesquerías. La información engañosa o incorrecta en sitios de acceso público en la web preocupa a COLTO, ya que no solo socava nuestra capacidad, como operadores comerciales, para vender austromerluza capturada de conformidad con las reglas vigentes y de manera sostenible, sino que también debilita en gran medida la labor de la CCRVMA.

Por ejemplo, los miembros podrían examinar el sitio WWF International *Seafood Guide* (www.panda.org) que lista a la merluza negra chilena bajo la Etiqueta Roja (Evitar) o el sitio *Seafood Watch* del Monterey Bay Aquarium (www.montereybayaquarium.org) que dice que “la merluza negra chilena es explotada en exceso y está clasificada en la categoría “Evitar”. Además, la mayor parte de la merluza negra chilena en el mercado de Estados Unidos viene de barcos que pescan ilegalmente con palangres sin modificar”. El sitio web de la Marine Conservation Society *Fishonline* da a la merluza negra chilena un puntaje de 5 (el peor de todos – queriendo decir “Evitar este pez” de todas las áreas excepto Georgia del Sur). Esto tiene como resultado los problemas experimentados este año, cuando los hoteles internacionales de la cadena Fairmont Hotels and Resorts Group (con 23 000 habitaciones y 26 000 empleados) declararon que como parte de su Green Partnership Program “...eliminarán a las especies amenazadas como la merluza negra chilena...” de sus menús.

Es esencial que la CCRVMA no permita que se mal informe y se cometan errores de este tipo sin rebatirlos, y COLTO exhorta a los miembros a trabajar para asegurar que la excelente labor efectuada por la Comisión reciba la publicidad apropiada.

Los miembros de COLTO apoyan el concepto de evitar “efectos adversos considerables” en los EMV y gran número de nuestros miembros participaron en los procedimientos establecidos el año pasado por la CCRVMA para obtener datos con el fin de identificar áreas donde podrían haber EMV. La disposición relativa al traslado de la Medida de Conservación 22-07 resultó en el cierre provisional de varias áreas en aguas de altura del Área de la Convención, hasta que los científicos realizaran una evaluación. Nuestros miembros recolectaron información, los impactos fueron mitigados, y la industria cooperó con el programa. Esto se hizo teniendo la expectativa razonable de que la CCRVMA evaluaría las circunstancias y los requisitos relativos a estas áreas para el futuro y proporcionaría el asesoramiento pertinente en la reunión de este año.

No es razonable que la CCRVMA proponga ahora que estas áreas sigan cerradas a la pesca porque se requieren “estudios adicionales”. Los miembros de COLTO aceptan que los controles provisionales permanezcan vigentes tal como fueron dispuestos el año pasado, así como las medidas para evitar los efectos adversos, tal como fueron dispuestas el año pasado. Sin embargo, las áreas que el año pasado fueron cerradas como resultado de la implementación de la regla del traslado debieran ser abiertas a la pesca para el año próximo mientras los científicos completan sus análisis.

La labor y la ciencia de la CCRVMA debieran basarse en hechos y no dejarse influenciar por información errónea, el sensacionalismo, u otros motivos que pudieran estar actuando en contra del artículo II de su Convención, que reconoce explícitamente que el término “conservación” incluye la utilización racional.

La pesca comercial afecta el medio ambiente, y esto debe continuar siendo mitigado y manejado de manera apropiada, para evitar que el impacto sea insostenible. COLTO pide que los miembros de la CCRVMA vuelvan a establecer un equilibrio en el debate entre el grupo de presión “en contra de la pesca” (que nos haría cerrar vastas áreas de la CCRVMA en pos del enfoque a veces insensato de conservar áreas inmensas por cualquier razón), y los aspectos más razonables establecidos por el artículo II de nuestra Convención que apoyan la conservación sostenible e incluyen la utilización racional.

Desde el punto de vista de los operadores legales de pesca, reconocemos que la industria ha tenido un impacto. Es más, algunos sectores de la industria sin lugar a dudas han pescado ilegalmente, de manera insostenible, y de maneras que todos trataremos de eliminar. Pero para los que, como nosotros, trabajan ateniéndose a las rigurosas disposiciones de la CCRVMA, a veces es difícil ver de qué manera se reconocen nuestros esfuerzos como operadores legales, y cómo se podría superar la exageración y el sensacionalismo.

COLTO opina que la pesca legal sólo puede ser ordenada de manera sostenible si se da consideración a las asignaciones futuras en aguas de altura. La CCRVMA empezó a considerar estos difíciles temas varios hace ya varios años pero, aparentemente, su atención fue desviada hacia otros asuntos de mayor popularidad en ese entonces. COLTO reconoce cuán difícil será progresar en la asignación correspondiente a aguas de altura, pero como industria legal nos gustaría alentar a las Partes de la CCRVMA a que retomen este diálogo.

IWC

15.15 Dos documentos de los observadores de la CCRVMA en IWC (SC-CAMLR-XXVIII/BG/4 y CCAMLR-XXVIII/BG/21) describieron en detalle la labor de la IWC de pertinencia para la CCRVMA. La información en estos documentos fue actualizada por el Prof. B. Fernholm (observador de la IWC) al mencionar que el Grupo de Consulta del Presidente de la IWC se había reunido en octubre de 2009. El grupo no pudo terminar su cometido pero se reunirá nuevamente a principios de diciembre para finalizar esta tarea. Esto también significó que la reunión intersesional del grupo de trabajo sobre el futuro de la IWC (CCAMLR-XXVIII/BG/21) fue postergada hasta marzo de 2010.

Informes de los representantes de la CCRVMA
en reuniones de organizaciones internacionales durante 2008/09

15.16 La Comisión tomó nota de los siguientes informes de sus representantes en otras reuniones internacionales:

- 5ª reunión anual de SEAFO, 6 al 9 de octubre de 2008, Windhoek, Namibia – CCAMLR-XXVIII/BG/17 (Noruega);
- 16ª reunión anual de ICCAT, 17 al 24 de noviembre 2008, Marrakech, Marruecos – CCAMLR-XXVIII/BG/35 (Comunidad Europea);
- 28ª Sesión de COFI, 2 al 6 de marzo de 2009, Roma, Italia – CCAMLR-XXVIII/BG/4 (Secretario Ejecutivo);
- 2ª reunión de la Red de Secretarías de Organizaciones Regionales de Pesca (RSN-2); 9 y 10 de marzo de 2009, Sede de la FAO, Roma, Italia – CCAMLR-XXVIII/BG/4 (Secretario Ejecutivo);
- 13ª Sesión anual de la Comisión del Atún del Océano Indico, 30 de abril al 3 de mayo de 2009, Bali, Indonesia – CCAMLR-XXVIII/BG/25 (Australia);
- 7ª Consulta internacional para el establecimiento de una OROP en el Pacífico Sur, 18 al 22 de mayo de 2009, Lima, Perú – CCAMLR-XXVIII/BG/24 (Australia);
- 61ª Reunión anual de la IWC, 22 al 26 de junio de 2009, Madeira, Portugal – CCAMLR-XXVIII/BG/21 (EEUU);
- Consulta de expertos de la FAO sobre el desempeño del Estado del pabellón, 23 al 26 de junio de 2009, Roma, Italia – CCAMLR-XXVIII/BG/14 (Secretario Ejecutivo);
- 8ª reunión del Grupo de trabajo de la CCSBT sobre las especies relacionadas ecológicamente (ERSWG) de la CCSBT, 1 al 3 de septiembre de 2009, Busán, República de Corea – CCAMLR-XXVIII/BG/10 (Secretaría);
- 31ª Reunión anual de la NAFO, 21 al 25 de septiembre de 2009, Bergen, Noruega – CCAMLR-XXVIII/BG/43 (Comunidad Europea);

- 6ª Reunión anual de la SEAFO, 5 al 9 de octubre 2009, Swakopmund, Namibia – CCAMLR-XXVIII/BG/36 (Comunidad Europea).

15.17 Con respecto al documento CCAMLR-XXVIII/BG/4, Argentina expresó reservas en relación con la parte de ese documento que se refiere a la 2ª Reunión de la Red de Secretarías de Organizaciones Regionales de Pesca en cuanto a los términos de referencia de esa reunión, celebrada el 9 y 10 de marzo de 2009 en los márgenes de la FAO. Sobre el particular, cabe preguntarse, *inter alia*, lo siguiente:

- i) ¿Se tiene realmente la intención de crear una estructura (una “Red”) integrada, no por Estados, sino por las Secretarías de organizaciones internacionales de pesca?
- ii) Mas allá del intercambio de información y de otros aspectos de cooperación, ¿qué consecuencias tendría para la CCRVMA involucrarse de manera institucional y colectiva con organizaciones con las que difiere en objetivos y membresías?

15.18 En ese contexto, la Argentina volvió a reiterar que no es Parte en el Acuerdo de Nueva York de 1995 sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias. Ninguna de sus disposiciones ni las decisiones, resoluciones o recomendaciones adoptadas en su marco o derivadas de dicho Acuerdo, tiene efecto vinculante o exhortatorio para la República Argentina ni para ningún otro Estado que no es Parte en dicho instrumento. Argentina puntualizó además que el Acuerdo mencionado no tiene tampoco el alcance de derecho consuetudinario.

15.19 En relación con las OROP en general, Argentina expresó que el Acuerdo de Nueva York de 1995 regula desde entonces, sólo para los Estados Parte en él, la creación y el funcionamiento de tales organizaciones. El establecimiento de OROP en áreas de alta mar no es un fin en si mismo ni constituyen ellas el único medio existente para la conservación de recursos en alta mar. Además, las OROP enfrentan una limitación inherente a la circunstancia de estar conformadas por un grupo de Estados que no representan a la comunidad internacional en su conjunto ni necesariamente a los intereses de ésta. En efecto, carecen de capacidad para establecer normas en relación con terceros Estados y tampoco pueden arrogarse la representación del resto de la comunidad internacional ni pretender el establecimiento de medidas aplicables *erga omnes*. Las OROP tienen un mandato claramente definido en razón de la materia de su competencia, que es la conservación y explotación pesquera. Por lo tanto no pueden tener por objeto “la gobernanza” de áreas de alta mar.

15.20 Por otra parte, la Argentina recordó el párrafo 3.4 del Plan de Acción de la FAO sobre pesca INDNR que da cuenta que la pesca no reglamentada es legal si se desarrolla en conformidad con el derecho internacional.

15.21 La Comunidad Europea declaró que no compartía la opinión de Argentina en lo que se refiere a la interpretación de las competencias de las distintas organizaciones de ordenación pesquera. Si bien la Comunidad Europea no tiene intenciones de restar importancia a las características específicas de la CCRVMA, se reconoce que la Comisión opera a nivel mundial y por lo tanto existe la necesidad de que la Secretaría de la CCRVMA coopere con otras Secretarías que también operan al mismo nivel.

15.22 Argentina aclaró que esta cooperación no debía asentarse en el Acuerdo de Nueva York sobre poblaciones de peces transzonales sino en el Derecho del Mar. Por ejemplo, la CCRVMA y el ACAP son organizaciones dedicadas a la conservación y sus objetivos no son puramente económicos. Por lo tanto, no se deben crear organismos que vinculen organizaciones con dos objetivos diferentes ya que, si se concibiera a la CCRVMA como otra OROP, se estarían socavando los objetivos de la Comisión.

15.23 Con respecto a la intervención de Argentina, el Secretario Ejecutivo señaló que en 2005 la Red de Secretarías de Organizaciones Regionales de Pesca (RSN) había reemplazado el antiguo grupo de Órganos Regionales de Pesca (RFB) establecido en 1999. Ninguno de estos órganos tiene poderes de decisión y han proporcionado un foro común para unos 35 organismos regionales que tratan asuntos relacionados con la pesca⁴, la ordenación basada en el ecosistema⁵ y con instituciones como ICES. El antiguo Secretario Ejecutivo fue Vicepresidente del RFB hasta 2003 cuando el Secretario titular se hizo cargo de la Presidencia hasta el final de la tercera reunión de la RSN en 2009. Las reuniones bienales del RFB y de la RSN permiten considerar la cooperación entre las distintas secretarías sujeta a cualquier decisión tomada por sus órganos normativos (vg. la Comisión). La Comisión ha recibido informes completos de estas discusiones (CCAMLR-XXII, párrafo 14.52; CCAMLR-XXII/BG/4; CCAMLR-XXIV, párrafo 15.15; CCAMLR-XXIV/BG/10; CCAMLR-XXVI, párrafo 16.17; CCAMLR-XXVI/BG/4; CCAMLR-XXVIII/BG/4).

Cooperación con la CCSBT

15.24 La Comisión observó que la correspondencia intercambiada con la CCSBT desde 2005 figuraba en el documento CCAMLR-XXVIII/9. Agregó que en octubre de este año se había examinado un proyecto de acuerdo entre la CCSBT y la CCRVMA en una sesión extraordinaria de la CCSBT. La Comisión notó con interés que la CCSBT había decidido que el acuerdo preliminar debía ser revisado durante el período entre sesiones antes de remitirse a la CCRVMA con miras a formalizar el acuerdo a la mayor brevedad.

15.25 La Comisión tomó nota de la asistencia del Funcionario científico en la reunión del ERSWG de la CCSBT (CCAMLR-XXVIII/BG/10), y estuvo de acuerdo en que el establecimiento de vínculos de este tipo entre la CCRVMA y el ERSWG de la CCSBT eran fundamentales para la conservación de las aves marinas.

Cooperación con WCPFC

15.26 La Comisión observó que el Acuerdo entre la CCRVMA y la WCPFC (CCAMLR-XXVII/BG/17 y CCAMLR-XXVI/BG/9) entró en vigor el 12 de enero de 2009, como fue notificado en la circular COMM CIRC 09/11 del 30 de enero de 2009. La Comisión señaló que aguardaba con interés los detalles de la próxima reunión de la WCPFC (7 al 11 de diciembre de 2009).

⁴ Estos incluyen RFB sin atribuciones de ordenación y OROP con atribuciones para ello.

⁵ Estos incluyen ACAP y la CCRVMA.

Asociación con FIRMS

15.27 La Comisión tomó nota de la recomendación de CCAMLR-XXVIII/BG/4 (párrafo 40) para que se incluyera la consideración de la futura colaboración con FIRMS en la agenda de CCAMLR-XXIX.

Participación en las reuniones de la CCRVMA

15.28 El Secretario Ejecutivo informó a los miembros que, como fuera debatido el año pasado (CCAMLR-XXVII, párrafo 16.31), este asunto se refiere al contacto con la Secretaría iniciado por las Partes no contratantes que fueron invitadas a la reunión de la CCRVMA de este año para acceder al Fondo de Inversiones de las Naciones Unidas con el objeto de financiar su asistencia. La Secretaría no fue contactada en 2009.

Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2009/10

15.29 Se nombró a los siguientes observadores para representar a la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales en 2009/10:

- 21^a Reunión Ordinaria de ICCAT, 6 al 15 de noviembre de 2009, Puerto Gallinas, Recife, Brasil – Brasil.
- 8^a Ronda de Consultas internacionales para el establecimiento de la OROP del Pacífico Sur, 8 al 14 de noviembre de 2009, Auckland, Nueva Zelandia – Nueva Zelandia (ver COMM CIRC 09/114).
- 6^a Reunión Ordinaria de WCPFC, 7 al 11 de diciembre de 2009, Papeete, Tahití – sin nombrar.
- 23^a Sesión del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP), 22 al 26 de febrero 2010, Hobart, Australia – Administrador de Datos de la CCRVMA.
- 6^a Reunión del Comité Directivo de FIRMS, 22 al 26 de febrero de 2010, Hobart, Australia – Administrador de Datos de la CCRVMA.
- 14^a Sesión de la IOTC, 1 al 5 de marzo de 2010, Busán, República de Corea – Comunidad Europea.
- 15^a Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES, 13 al 25 de marzo de 2010, Doha, Qatar – sin nombrar.
- RETA sobre Cambio Climático, 6 al 9 de abril de 2010, Oslo, Noruega – Noruega.
- 9^a Ronda de consultas informales de los Estados parte del Acuerdo de la ONU sobre stocks de peces transzonales, 15 al 19 de marzo de 2010, Nueva York, EEUU – sin nombrar.

- 12ª Sesión del Subcomité de COFI sobre el Comercio Pesquero, 26 al 30 de abril de 2010, Buenos Aires, Argentina – Argentina.
- XXXIII RCTA, 3 al 14 de mayo de 2010, Punta del Este, Uruguay – Secretario Ejecutivo.
- XIII CPA, 3 al 14 de mayo de 2010, Punta del Este, Uruguay – Presidente del Comité Científico y Funcionario Científico.
- Continuación de la Conferencia para el examen del Acuerdo de la ONU sobre las poblaciones de peces, 24 al 28 de mayo de 2010, Nueva York, EEUU – sin nombrar.
- 62ª Reunión anual de la IWC, 21 al 25 de junio de 2010, Agadir, Marruecos – Bélgica.
- 17ª Reunión anual de la CCSBT (fecha y lugar por confirmar) – Australia.
- 7ª Reunión anual de la SEAFO (fecha y lugar por confirmar) – Namibia
- 10ª Sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención sobre la Biodiversidad Biológica (CBD) (COP 10), 18 al 29 de octubre de 2010, Nagoya, Japón – sin nombrar.
- 5ª Sesión de la SWIOFC (fecha y lugar por confirmar) – Sudáfrica.
- Reunión anual de la NAFO (fecha y lugar por confirmar) – Comunidad Europea.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCION

16.1 Se subrayó que este punto ha sido un importante componente de la agenda de la Comisión desde 1996.

Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

16.2 El Presidente indicó que la Comisión había acordado continuar considerando el asesoramiento del Comité Científico, del SCIC y del SCAF sobre los asuntos emanados del Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA⁶ presentado en 2008 (CCAMLR-XXVII, párrafos 17.9, 17.10, 17.14 y 17.18). Invitó a los Presidentes de estos comités a presentar un resumen de sus respectivas discusiones sobre el tema.

16.3 El Presidente del Comité Científico proporcionó un resumen de la discusión del Comité Científico sobre la manera de abordar las recomendaciones de más alta prioridad del Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 10.1 al 10.25). Éstas incluyeron el establecimiento de un Fondo de Capacidad Científica y de un “Grupo de trabajo especial por correspondencia para determinar maneras de desarrollar la capacidad científica de SC-CAMLR en apoyo de la CCRVMA” (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 10.22 y 10.23) (ver también los párrafos 16.7 y 16.11 a continuación).

⁶ Disponible en el sitio web de la CCRVMA – www.ccamlr.org/pu/S/revpanrep.htm.

16.4 El Presidente de SCIC se refirió a las deliberaciones del Comité sobre la implementación de varias de las recomendaciones del Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento (anexo 5, párrafos 7.1 al 7.6). Algunos de los temas que se discutieron fueron el seguimiento, control y vigilancia (anexo 5, párrafo 7.2(i)) y medidas relacionadas con el comercio (anexo 5, párrafo 7.2(ii)). SCIC continuará considerando estos asuntos, además de cualquier otra recomendación pertinente emanada del informe antedicho que afecte el trabajo del Comité. Se proporcionarán informes de avance regularmente a la Comisión.

16.5 El Presidente suplente de SCAF informó a la Comisión que durante las deliberaciones de SCAF no se trataron temas relativos a la Evaluación del Funcionamiento.

16.6 La Comisión agradeció al Comité Científico por la identificación de problemas y deficiencias específicos, en particular con respecto a las restricciones de los recursos disponibles para proporcionar asesoramiento científico de alta calidad a la Comisión sobre el comportamiento de las pesquerías de la CCRVMA de manera consecuente con el artículo II de la Convención. La Comisión estuvo de acuerdo en que se debía desarrollar la capacidad para abordar los asuntos prioritarios identificados por el Comité Científico y descritos en SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 10.1.

16.7 Noruega indicó que era necesario que la Comisión hiciera recomendaciones específicas relacionadas con el problema de la capacidad científica, y se comprometiera además a abordarlo. Noruega acogió con beneplácito la propuesta del Comité Científico de establecer un fondo para desarrollar la capacidad científica y los procedimientos para la utilización de este fondo. Noruega informó a la Comisión que procuraría tomar la iniciativa y que deseaba contribuir la suma de \$100 000 AUD a este fondo y alentó a otros miembros y a la industria pesquera a que también hicieran contribuciones.

16.8 La Comisión estableció el “Fondo Especial de Desarrollo de la Capacidad Científica” de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento Financiero y agradeció a Noruega por su generosa oferta de \$100 000 AUD.

16.9 El objetivo principal del fondo es asegurar una participación más amplia (incluso de científicos jóvenes) en la labor del Comité Científico para promover la distribución de la carga de trabajo dentro del mismo y desarrollar su capacidad, facilitando la recopilación, el estudio y el intercambio de información relativa a los recursos vivos marinos a los que se aplica la Convención. También servirá para incentivar y fomentar la colaboración y cooperación en la realización de investigaciones científicas para ampliar el conocimiento sobre los recursos vivos marinos del ecosistema marino antártico y proporcionar la mejor información científica disponible a la Comisión.

16.10 Recordando las deliberaciones del Comité Científico sobre el tema anterior, la Comisión señaló que el cometido del “Grupo de trabajo especial por correspondencia para buscar alternativas para desarrollar de la capacidad científica de SC-CAMLR en apoyo de la CCRVMA” incluiría el objetivo, las reglas operativas y los mecanismos de administración del fondo, así como los criterios para asignar fondos a tareas y proyectos (descrito en SC-CAMLR-XXVIII, párrafo 10.23). Los resultados de esta labor serán considerados en las reuniones del Comité Científico y de la Comisión en 2010.

16.11 La Comisión estuvo de acuerdo en que el desarrollo de la capacidad científica durante el período entre sesiones de 2009/10 es relativamente urgente. Por lo tanto, como medida

provisional, las solicitudes para utilizar este fondo deberán ser presentadas a la Secretaría. La entrega de fondos solamente procederá luego de consultar a todos los miembros de la Comisión, y considerar las deliberaciones del Grupo de trabajo especial por correspondencia del Comité Científico. El procedimiento interino será considerado en CCAMLR-XXIX junto con los resultados de la labor del Comité Científico relacionada con este tema.

16.12 COLTO felicitó a Noruega por su generosa contribución para aumentar la capacidad científica de la CCRVMA, y declaró que sus miembros se han comprometido a recopilar y proporcionar a la CCRVMA datos pesqueros de alta calidad, para asegurar la ordenación sostenible de las pesquerías antárticas. COLTO expresó también que como operadores de la pesca comercial reglamentada, sus miembros tienen gran interés en asegurar que la CCRVMA disponga de la capacidad para analizar estos datos e informar los resultados a la Comisión. Los miembros de COLTO prometieron donar \$10 000 AUD al Fondo Especial de Desarrollo de la Capacidad Científica.

16.13 La Comisión agradeció a COLTO por su contribución al Fondo.

16.14 Nueva Zelanda propuso que los fondos que no le fueron devueltos al retirar dos barcos de las pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2009 fuesen depositados en el Fondo Especial de Desarrollo de la Capacidad Científica con el fin de reforzarlo.

16.15 La Comisión indicó que los fondos no devueltos cada año crean un excedente que pasa a formar parte del ingreso del ejercicio financiero del año siguiente de la Comisión y señaló que se deberán considerar las consecuencias financieras de cualquier inversión de estos fondos. Algunos miembros expresaron preocupación y dijeron que cualquier tipo de inversión de estos fondos del presupuesto de la CCRVMA tendría que ser balanceada a través de un aumento de las contribuciones anuales de los miembros. Por lo tanto, la Comisión remitió el asunto a la consideración de SCAF en su reunión de 2010, y pidió que la Secretaría preparase un documento de referencia sobre la propuesta.

16.16 La Comisión señaló que muchas organizaciones esperan que la CCRVMA les muestre el camino, no sólo en relación con la realización de la evaluación de su funcionamiento, sino ahora en lo que se refiere a la manera de implementar las recomendaciones. La Comisión reconoció que se trata de un proceso en evolución permanente.

16.17 El Reino Unido recaló que la mayor parte del asesoramiento científico es proporcionado por una minoría de los miembros (párrafos 4.49 al 4.51). Señaló las posibles maneras de abordar este problema (descritas en el documento CCAMLR-XXVIII/31), y estimó que esto debe ser considerado por el grupo de trabajo especial por correspondencia del Comité Científico (párrafo 16.3).

16.18 Francia expresó preocupación por la discusión del Comité de Evaluación del Funcionamiento sobre la implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA en las ZEE francesas dentro del Área de la Convención. Francia recordó que la existencia de una ZEE impone muchas responsabilidades en un estado ribereño y que las medidas implementadas por Francia no contradecían las medidas de conservación de la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/34). Francia declaró además que el concepto de una ZEE permite establecer estándares más rigurosos que en aguas internacionales, como lo ilustran las acciones de Francia con respecto a la pesca INDNR.

16.19 La Comunidad Europea declaró que siempre ha considerado a la CCRVMA como un caso ejemplar en lo que se refiere a la mejor manera de enfrentar los desafíos que presentan la ordenación y la conservación de los recursos vivos marinos, incluida la utilización racional. Expresó su decepción ante el lento avance en ciertos asuntos importantes (CCAMLR-XXVIII/28). Por lo tanto, la Comunidad Europea esperaba que la respuesta o respuestas evocadas por el Informe de la Evaluación del Funcionamiento engendraran las acciones pertinentes. Estos temas incluyen la adopción de una medida relacionada con el comercio para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA, la ampliación del programa CEMP, el desarrollo de la capacidad y el desarrollo ordenado de la pesquería de kril. La Comunidad Europea indicó que como parte del desarrollo ordenado de la pesquería de kril era esencial que los requisitos de notificación de datos y otras medidas de gestión de esta pesquería fuesen congruentes con los exigidos de otras pesquerías de la CCRVMA.

16.20 Australia agradeció a Noruega por su contribución y declaró lo siguiente:

“Este punto de la agenda es importante para que reflexionemos sobre los objetivos que nos unen a todos los presentes. Al igual que todos los miembros, Australia está muy consciente de la solidez de los vínculos en el Sistema del Tratado Antártico, en lo que se refiere a las ciencias, las operaciones y al objetivo común de conseguir la conservación (incluida la utilización racional) de la región austral. Estos vínculos representan la fortaleza de nuestro sistema.

Diez años atrás, la CCRVMA estaba pronta a emprender uno de sus mayores esfuerzos colaborativos de investigación de su historia: la prospección de biomasa de kril CCAMLR-2000 en la región suroeste del Atlántico, para estimar la B_0 y determinar los límites de captura en el área. Esta iniciativa fue muy efectiva para mejorar su enfoque de precaución.

Pero, al mismo tiempo, la pesca INDNR estaba doblegando a la CCRVMA. La CCRVMA, y a nivel más amplio el Sistema del Tratado Antártico, han forjado un camino en conjunto para asegurar que la pesca INDNR no se convierta en una fuerza destructiva en la región. La CCRVMA es el barómetro que mide la fortaleza del Sistema del Tratado Antártico, y por mucho tiempo se ha considerado que si la CCRVMA no logra cumplir con sus objetivos, el STA entero estaría fallando.

El perfil de la pesca INDNR está evolucionando, con la utilización de redes de enmalle y otras estrategias para eludir la detección. Debemos mantenernos alerta para asegurar que las actividades en el área de la CCRVMA no menoscaben la capacidad de la CCRVMA para conseguir sus objetivos. Debemos continuar tomando medidas para eliminar los barcos de pesca INDNR y sus actividades de los mares del mundo, y para sancionar estas actividades. Debemos controlar sus actividades en el mar, en los puertos y en los mercados. La CCRVMA ha encabezado estas acciones, pero la lucha no ha terminado.

Australia tiene obligaciones con respecto a la CCRVMA y a la implementación de las recomendaciones más importantes de la Evaluación del Funcionamiento. Hemos invertido millones de dólares en patrullas que recorren las aguas de la CCRVMA en áreas fuera de jurisdicción nacional. Hemos llevado a cabo prospecciones y esfuerzos de investigación para prestar apoyo a la CCRVMA en el Banco BANZARE y el este de la Antártida. Estamos a punto de efectuar una campaña de dos semanas de

duración en la Subárea 58.4 con nuestro barco de investigación y de abastecimiento *Aurora Australis*, con el fin de obtener información básica para las discusiones sobre la ordenación de las pesquerías de fondo en la CCRVMA.

Australia recuerda a todos los miembros que la CCRVMA está arraigada en el Sistema del Tratado Antártico y que nuestro objetivo primordial es la conservación, incluida la utilización racional. El esfuerzo de los presentes por trabajar unidos para conseguir este objetivo redundaría en beneficios para todos los miembros”.

16.21 China recordó el párrafo 16.1 del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XXVIII) que dice que el entendimiento mutuo y la cooperación son de primordial importancia para la Comisión. Por lo tanto, es esencial velar por la igualdad en cuanto a la participación e influencia en todos los aspectos de la Comisión, en particular, de los miembros cuya lengua materna no era el inglés.

16.22 La Comisión convino en que dada la importancia de los temas tratados en los debates de la CCRVMA, éstos suelen ser difíciles y complejos. Sin embargo, no se debe descuidar los objetivos de la Convención y la igualdad de expresión y participación de todos los miembros debe fomentarse y preservarse.

16.23 La Comisión observó que la Secretaría había preparado un paquete de información (CCAMLR-XXVIII/BG/16) y Australia (en calidad de Depositario) una carta de presentación (CCAMLR-XXVIII/BG/38) en respuesta a la solicitud elevada el año pasado por la Comisión (CCAMLR-XXVII, párrafos 17.14 y 17.15). Este material destaca los vínculos entre la Convención de la CAMLR y el Tratado Antártico. Asimismo, describe las obligaciones emanadas de estos vínculos y otra información que será proporcionada a los Estados que deseen adherirse a la Convención, como también a los Estados adherentes que deseen hacerse miembros de la Comisión. La Comisión estuvo de acuerdo en que la Secretaría debía colaborar con Australia para asegurar la coherencia y eliminar cualquier repetición en estos documentos.

16.24 La Comisión pidió que la Secretaría proporcionara un informe de avance sobre el Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento. Este informe deberá listar los documentos, las actividades y acciones realizadas por la Comisión para abordar los problemas identificados en el informe, y deberá ser entregado con suficiente antelación a la reunión CCAMLR-XXIX para guiar a los miembros en la preparación de documentos de trabajo para las futuras reuniones.

16.25 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXVIII/BG/29 exhortando a la Comisión a crear un mecanismo eficaz para asegurar que se mantengan las acciones emanadas de la revisión efectuada por el Comité de Evaluación, y reconoció el desafío de traducir las recomendaciones a políticas y de vigilar su evolución para determinar si efectivamente se está logrando un cambio.

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

17.1 El Presidente informó a la Comisión que un comité de selección compuesto por los jefes de delegación de los miembros de la Comisión había elegido al Sr. A. Wright (Australia) para que asumiera el cargo de Secretario Ejecutivo y que el Sr. Wright había aceptado el puesto. La Comisión felicitó al Sr. Wright por su nombramiento.

17.2 La Comisión tomó nota que el Sr. Wright actualmente se desempeña como Secretario Ejecutivo de la WCPFC y había solicitado aplazar su designación hasta abril de 2010. La Comisión aprobó extender el mandato del actual titular, Dr. Miller, hasta el final de abril de 2010 para permitir un período de dos semanas para el traspaso de funciones.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

18.1 La Comisión eligió a Suecia por aclamación para que continuara como Vicepresidente de la Comisión desde el final de la reunión de CCAMLR-XXVIII hasta el final de CCAMLR-XXX en 2011.

PRÓXIMA REUNIÓN

Invitación de observadores

19.1 La Comisión invitará a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a su vigésimo novena reunión:

- Partes contratantes no miembros – Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, Perú y Vanuatu;
- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Lituania, Seychelles y Singapur;
- Partes no contratantes que no participan en el SDC y que posiblemente están involucradas en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Bahamas, Belarus, Camboya, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Kenia, Malasia, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Panamá, República Popular Democrática de Corea, St Kitts y Nevis, Tailandia, Togo, Trinidad and Tobago, y Vietnam.

19.2 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que la lista de Partes no contratantes a ser invitadas a CCAMLR-XXIX será enviada a los miembros para su consideración y comentarios antes de extender las invitaciones a las reuniones en julio de 2010.

19.3 Se extenderá una invitación a las siguientes organizaciones intergubernamentales: ACAP, CCSBT, CITES, CPA, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, IWC, SCAR, SCOR, SEAFO, SPC, PNUMA, UICN y WCPFC (véase el párrafo 1.4 para el detalle de estas siglas).

19.4 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ASOC y COLTO.

Fecha y lugar de la próxima reunión

19.5 La Comisión indicó que la próxima ronda de reuniones será celebrada en la sede de la CCRVMA en Hobart, Australia.

19.6 La Comisión acordó celebrar su vigésimo novena reunión del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2010. Se pidió a los jefes de delegación que llegaron a Hobart a tiempo para asistir a una reunión preliminar el día 24 de octubre de 2010.

19.7 La Comisión señaló que la vigésimo novena reunión del Comité Científico también sería celebrada en la sede de la CCRVMA del 25 al 29 de octubre de 2010.

ASUNTOS VARIOS

20.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

“En relación con referencias incorrectas al status territorial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur hechas en documentos de esta reunión y en mapas distribuidos durante la misma, la República Argentina rechaza cualquier referencia a estas islas como entidades separadas del territorio nacional argentino, asignándoles un status internacional que no poseen.

Además, Argentina recuerda que las siguientes acciones son ilegales y, en consecuencia, carecen de validez:

- las acciones llevadas a cabo en el Área de la Convención de la CRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce; así como
- las inspecciones en puerto y en el mar;
- la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades;
- la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- la imposición de observadores científicos británicos o designados con la conformidad británica a barcos de bandera de otros Miembros que operan en el área de la CCRVMA;
- así como toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich de Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino, son objeto de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se encuentran bajo la ocupación ilegal británica.

Una vez más, Argentina desea recordar que en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4” sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de la Convención”.

20.2 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

“En respuesta a la declaración de Argentina y a varias otras hechas durante la reunión, el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados.

En este contexto, el Reino Unido no duda del derecho del Gobierno de las Islas Falkland de mantener un registro de barcos de pabellón del Reino Unido. Como ya hemos declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas por las autoridades del puerto de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en las Islas Georgia del Sur, Sándwich del Sur y Falkland fueron efectuadas de conformidad con las obligaciones del Reino Unido bajo la Medida de Conservación 10-03 de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales.

Además, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción que están dentro de las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido continúa dedicado a la implementación del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión.

El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente en observar los principios y objetivos de la CCRVMA. Nuestra intención es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías en aguas bajo nuestra jurisdicción – mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de medidas estrictas que concuerdan, y refuerzan, las disposiciones de la CCRVMA”.

20.3 Argentina rechazó la declaración del Reino Unido y reiteró su posición, bien reconocida por todos los miembros.

APROBACIÓN DEL INFORME

21.1 Se aprobó el informe de la vigésimo octava reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

22.1 ASOC hizo la siguiente declaración:

“Para concluir, ASOC desearía primero felicitar al Sr. Presidente por el éxito de la reunión y, en nombre de todos los grupos de miembros, expresar nuestro sincero aprecio y agradecimiento a Denzil por todo lo que ha hecho por la CCRVMA y la conservación de las austromerluzas, las aves marinas, el kril y otras especies importantes de la fauna del Océano Austral. Echaremos de menos su dedicación, conocimiento, humor y pasión. Y por último, apreciamos su sensibilidad hacia las futuras generaciones. No le decimos adiós, sino buena suerte y esperamos que continúe dedicado a la conservación del Océano Austral y todas sus criaturas en el futuro”.

22.2 La Comunidad Europea agradeció al Presidente por su liderazgo y eficaz dirección de la reunión, y por concluir la reunión oportunamente. La Comunidad Europea también agradeció a todas las delegaciones por el avance logrado con respecto a las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento, a pesar de algunas críticas expresadas en los últimos dos años. Como resultado del entendimiento y cooperación entre las delegaciones, se tomaron decisiones importantes durante la presente reunión. La Comunidad Europea agradeció a los Presidentes del Comité Científico, de SCAF, de SCIC y del Grupo de redacción de las medidas de conservación, por su excepcional contribución a los resultados logrados.

22.3 En nombre de la Comunidad Europea, el Sr. R. Cesari agradeció al Secretario Ejecutivo saliente Dr. Denzil Miller, del que personalmente había aprendido mucho, por su destacado servicio y contribución a los asuntos antárticos.

22.4 EL Sr. Cesari también hizo extensivo el aprecio de la Comunidad Europea hacia la Secretaría que, en su opinión, era una de las más eficientes y había contribuido enormemente al éxito de la reunión.

22.5 Nueva Zelandia se unió a la Comunidad Europea en expresar su aprecio por los importantes resultados conseguidos durante esta reunión.

22.6 El Sr. T. Hughes, en nombre de Nueva Zelandia, señaló que para muchos, el Dr. Miller era la personificación de la CCRVMA y se le echará mucho de menos. El Sr. Hughes agregó que el Dr. Miller había sido muy valioso para el Sistema del Tratado Antártico y esperaba que siguiera involucrado con dicho sistema en otra capacidad.

22.7 El Presidente señaló que estos sentimientos eran compartidos por todos. Los delegados se pusieron de pie para aplaudir al Dr. Miller y expresar el agradecimiento de la Comisión por su dirección de la Secretaría en los últimos ocho años.

22.8 Demostrando este aprecio, el Presidente entregó al Dr. Miller una bandera de la CCRVMA firmada por muchos de los presentes en CCAMLR-XXVIII.

22.9 El Dr. Miller agradeció emocionado a todos los presentes, y dijo que “esto ilustraba cómo se opera en consenso”. Pidió al Dr. M. Mayekiso, representante de la delegación sudafricana, que leyera unas palabras de Johan Jamneck, expedicionario sudafricano quien murió el 4 de octubre de 2009 en la Antártida:

“Siempre había tenido la impresión de que los trópicos albergaban la mayor parte de los seres vivos y que la relación entre el número de especies y los grados de latitud era inversamente proporcional. No obstante, la Antártida es la excepción según lo confirma lo que en ella hemos encontrado. Puede ser simplemente que la ecología al extremo del mundo es más compleja de lo que se pensaba y que la pulsación de la vida, en todo su esplendor, es tan vívida e impresionante como en el Amazonas.

Me pregunto qué otras maravillas quedan aún por descubrir en este gélido entorno.

¡El tiempo lo dirá!

Sé, sin embargo, que lo que he encontrado en estas tierras de hielo y nieve ha nutrido mi conocimiento y elevado mi espíritu”.

22.10 El Dr. Miller concluyó agradeciendo a los miembros de su personal.

22.11 El Presidente, en nombre de la Comisión, agradeció al Dr. Miller por todo lo que había hecho por la CCRVMA y la Antártida durante su larga y distinguida carrera. El Presidente señaló que había conocido a Denzil durante los primeros años de la CCRVMA y que durante el tiempo en que había tenido el privilegio de dirigir la reunión, le había impresionado el enorme avance logrado por la CCRVMA. Los informes de las primeras reuniones reflejan la endeblez de la organización y de las discusiones de ese entonces comparado con la riqueza de la labor que produce el Comité Científico y la abundancia de medidas que son adoptadas en el presente. El Presidente señaló que el desarrollo de la CCRVMA se había caracterizado por un avance progresivo y creciente, comenzando con pequeños pasos que se habían hecho cada vez más grandes. No hay duda alguna que los representantes de los miembros están plenamente comprometidos con los objetivos del artículo II de la Convención de la CRVMA. Según el Presidente, esto mismo había hecho un placer su trabajo de dirección de la reunión, y agradeció a los miembros la oportunidad dada a Nueva Zelandia de presidir los debates.

22.12 El Presidente señaló que había sido un gran privilegio trabajar con todos los colegas presentes. Agradeció especialmente al Presidente del Comité Científico (Sr. Iversen), a la Presidenta de SCIC (Sra. Dawson-Guynn), al Presidente de SCAF (Sr. Pandian) y a su Vicepresidente (Sr. Mayekiso), quien presentó el informe de SCAF durante la sesión plenaria, y a la Presidenta del Grupo de redacción de las medidas de conservación (Sra. Slocum), por su contribución excepcional a sus respectivos comités y a la Comisión. El Presidente indicó que se trataba de un grupo de personas con mucha cohesión que había aportado enormemente a las cuestiones antárticas y a los recursos vivos marinos antárticos. Agradeció a todos los participantes por el gran volumen de trabajo realizado en CCAMLR-XXVIII.

22.13 El Presidente nuevamente agradeció al Dr. Miller por su apoyo durante toda la reunión y a todo el personal de la Secretaría por su magnífica labor. Agradeció además a los interpretes y a todos los participantes por su contribución a la reunión.

22.14 El Presidente clausuró la 28^a reunión de la CCRVMA.

Tabla 1: Miembros y número de barcos notificados para las pesquerías exploratorias de austromerluza (*Dissostichus* spp.), kril (*Euphausia superba*) y centollas (*Paralomis* spp.) en 2009/10.

Miembro	Austromerluza							Kril	Centolla	
	48.6	58.4.1	58.4.2	58.4.3a	58.4.3b	88.1	88.2	48.6	48.2	48.4
Argentina						1	1			
Japón	1	1	1	1	1					
República de Corea	3	5	4	2	1	4	4			
Nueva Zelanda		2	1			4	4			
Noruega								1		
Rusia						2	2		1	1
Sudáfrica	1				1					
España		1	1			1	1			
Reino Unido						2	2			
Uruguay		1	1		1	1	1			
No. de barcos	5	10	8	3	4	15	15	1	1	1

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE

Ambassador Don MacKay
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington, New Zealand
don.mackay@mfat.govt.nz

PRESIDENTE DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Mr Svein A. Iversen
Institute of Marine Research
Bergen, Norway
sveini@imr.no

ARGENTINA

Representante:

Sr. Ariel R. Mansi
Director General de Asuntos Antárticos
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
rpc@mrecic.gov.ar

Representantes suplentes:
(2ª semana)

Sr. Luciano Escobar
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
lhs@mrecic.gov.ar

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
marschoff@dna.gov.ar

Asesor:

Sra. Paola Gucioni
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Alimentos
Buenos Aires
pgucio@mecon.gov.ar

AUSTRALIA

Representante: Ms Lyn Maddock
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
lyn.maddock@aad.gov.au

Representantes suplentes: Dr Andrew Constable
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
andrew.constable@aad.gov.au

Dr So Kawaguchi
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
so.kawaguchi@aad.gov.au

Mr Todd Quinn
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra
todd.quinn@dfat.gov.au

Ms Gillian Slocum
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
gillian.slocum@aad.gov.au

Dr Dirk Welsford
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
dirk.welsford@aad.gov.au

Ms Lihini Weragoda
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
lihini.weragoda@aad.gov.au

Asesores:

Ms Rhonda Bartley
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
rhonda.bartley@aad.gov.au

(2^a semana)

Mr Dean Burgess
C/- HQNORCOM
Larrakeyah Barracks
Larrakeyah
dean.burgess@defence.gov.au

(2^a semana)

Mr James Copeman
Australian Customs Service
Canberra
james.copeman@customs.gov.au

(2^a semana)

Ms Stephanie Ierino
Attorney General's Department
Canberra
stephanie.ierino@ag.gov.au

Mr Denis Snowdon
Australian Fisheries Management Authority
Canberra
denis.snowdon@afma.gov.au

(1^a semana)

Mr Alan Specketer
Australian Fisheries Management Authority
Canberra
alan.specketer@afma.gov.au

Mr James Trezise
Australian Antarctic Division
Department of the Environment, Water, Heritage
and the Arts
Tasmania
james.trezise@aad.gov.au

(1^a semana)

Dr Lianos Triantafillos
Representative of State and Territory Government
South Australia
lianos.triantafillos@sa.gov.au

Mr Les Scott
Representative of Australian Fishing Industry
Tasmania
rls@petunasealord.com

Mr Alistair Graham
Representative of Australian Conservation
Organisations
Tasmania
alastairgraham1@bigpond.com

BÉLGICA

Representante:
(2ª semana)

Mr Alexandre de Lichtervelde
Federal Ministry of the Environment
Brussels
alexandre.delichtervelde@health.fgov.be

Representantes suplentes:

Mr Daan Delbare
Institute for Agriculture and Fisheries Research
Oostende
daan.delbare@ilvo.vlaanderen.be

(2ª semana)

Ambassador Patrick Renault
Embassy of Belgium
Canberra, Australia
patrenault@yahoo.com

BRASIL

Representante:

Mr Alberto Fonseca
Embassy of Brazil
Canberra, Australia
alberto.fonseca@brazil.org.au

CHILE

Representante:

Sr. José Fernández
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago
jfernandez@minrel.gov.cl

Representante suplente:
(2ª semana)

Sra. Valeria Carvajal
Subsecretaría de Pesca
Valparaíso
vco@subpesca.cl

Asesores:

Dr. Javier Arata
Instituto Antártico Chileno
Punta Arenas
jarata@inach.cl

(1ª semana)

Sra. Vilma Correa
Servicio Nacional de Pesca
Valparaíso
vcorrea@sernapesca.cl

Capt. Juan Gajardo
Dirección General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante
Valparaíso
jgajardo@directemar.cl

(2ª semana)

Sr. Eduardo Infante
Empresa Globalpesca S.A.
Santiago
einfante@globalpesca.cl

REPÚBLICA POPULAR CHINA

Representante:

Mr Jian Zhou
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
zhou_jian@mfa.gov.cn

Asesores:

Ms Liling Zhao
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing
bofdwf@agri.gov.cn

Dr Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute
Chinese Academy of Fishery Sciences
Qingdao
zhaoxy@ysfri.ac.cn

Mr Yang Liu
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
liu_yang6@mfa.gov.cn

Ms Mei Jiang
Chinese Arctic and Antarctic Administration
Beijing
chinare@263.net.cn

Mr Xiaofei Sun
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
Beijing
sun_xiaofei@mfa.gov.cn

COMUNIDAD EUROPEA

Representante: Mr Roberto Cesari
Directorate-General for Maritime Affairs and
Fisheries of the European Commission
Brussels, Belgium
roberto.cesari@ec.europa.eu

Representante suplente: Ms Aleksandra Kordecka
Directorate-General for Maritime Affairs and
Fisheries of the European Commission
Brussels, Belgium
aleksandra.kordecka@ec.europa.eu

FRANCIA

Representante: M. Serge Segura
Ministère des Affaires étrangères et européennes
Paris
serge.segura@diplomatie.gouv.fr

Representante suplente: M. Emmanuel Reuillard
Ecosystem and Natural Habitat Management
Department
French Southern and Antarctic Lands
Saint Pierre, La Réunion
emmanuel.reuillard@taaf.fr

Asesores:

Prof. Guy Duhamel
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris
duhamel@mnhn.fr

Dr. Pierre Tribon
Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture
Ministère de l'Agriculture et de la Pêche
Paris
pierre.tribon@agriculture.gouv.fr

(2^a semana)

M. Marc Ghiglia
Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF)
Paris
uapf@wanadoo.fr

(2^a semana)

M. Sylvain Raithier
SNC Comata
La Réunion
sraithier@comata.com

ALEMANIA

Representante:

Dr Thomas Schmidt
Federal Ministry of Nutrition, Agriculture
and Consumer Protection
Bonn
thomas.schmidt@bmelv.bund.de

Asesores:

Dr Karl-Hermann Kock
Institute of Sea Fisheries
Johann Heinrich von Thünen Institute
Hamburg
karl-hermann.kock@vti.bund.de

Mr Klaus Wendelberger
Federal Foreign Office
Berlin
504-0@diplo.de

INDIA

Representante:
(1^a semana)

Mr K.P. Pandian
Ministry of Science and Technology
New Delhi
kp_pandian@hotmail.com

Representantes suplentes:
(1ª semana)

Mr Perumal Madeswaran
Ministry of Earth Sciences
New Delhi
mades-dod@nic.in

(2ª semana)

Dr V.N. Sanjeevan
Centre for Marine Living Resources and Ecology
Ministry of Earth Sciences
Kochi
vnsanjeevan@gmail.com

ITALIA

Representante:
(2ª semana)

Ambassador Arduino Fornara
Ministero degli Affari Esteri
Roma
arduino.fornara@esteri.it

Representante suplente:

Prof. Oscar Moze
Embassy of Italy
Canberra, Australia
adscientifico.canberra@esteri.it

Asesor:
(2ª semana)

Dr Sandro Torcini
Consorzio Antartide (ENEA)
Roma
sandro.torcini@casaccia.enea.it

JAPÓN

Representante:

Mr Kenro Iino
Special Adviser to the Minister of Agriculture,
Forestry and Fisheries
Tokyo
japan_ccamlr@nm.maff.go.jp

Representante suplente:

Mr Tetsuya Kawashima
Fisheries Agency of Japan
Tokyo
tetsuya.kawashima@nm.maff.go.jp

Asesores:

Mr Noriaki Takagi
Japan Overseas Fishing Association
Tokyo
nitoro@jdsta.or.jp

Dr Kenji Taki
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Yokohama
takisan@affrc.go.jp

Prof. Kentaro Watanabe
National Institute of Polar Research
Tokyo
kentaro@nipr.ac.jp

(1ª semana)

Mr Takahisa Yamamoto
International Affairs Division
Fisheries Agency of Japan
Tokyo
takahisa_yamamoto@nm.maff.go.jp

Mr Toshihiro Hasegawa
Taiyo A & F Co. Ltd
Tokyo
kani@maruha-nichiro.co.jp

(2ª semana)

Mr Shinji Nakaya
Nippon Suisan Kaisha Ltd
Tokyo
s-nakaya@nissui.co.jp

REPÚBLICA DE COREA

Representante:

(1ª semana)

Mr Youngsik Park
Embassy of the Republic of Korea
Canberra, Australia
yspark89@mofat.go.kr

Representantes suplentes:

Mr Jae Dong Jang
Ministry for Food, Agriculture, Forestry
and Fisheries
Seoul
myjaedong@yahoo.co.kr

(2ª semana)

Ms Ji-I Cho
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Seoul
jicho07@mofat.go.kr

(2ª semana) Mr Jong Kwan Ahn
Ministry for Food, Agriculture, Forestry
and Fisheries
Seoul
ahnjk90@korea.kr

(1ª semana) Mr Duksung Lee
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Seoul
duslee08@mofat.go.kr

(1ª semana) Mr Sungwoo Park
Ministry for Food, Agriculture, Forestry
and Fisheries
Seoul
swpark2@korea.kr

Dr Kyujin Seok
National Fisheries Research and Development
Institute
Busan
pisces@nfrdi.go.kr

Asesores:
(2ª semana) Mr Yangsik Cho
Korea Overseas Fisheries Association
Seoul
mild@kosfa.org

Mr Jae Hoon Choi
Dongwon Industries Co. Ltd
Seoul
jordan2233@dongwon.com

Mr Christopher Garnett
Insung Corporation
wing7412@hotmail.com

Mr Sang Yong Lee
Insung Corporation
Seoul
wing7412@hotmail.com

Ms Jie Hyoun Park
Citizens' Institute for Environmental Studies
Seoul
sophile@gmail.com

Dr Chang In Yoon
Korea Institute for International Economic Policy
Seoul
ciyoon@kiep.go.kr

NAMIBIA

Representante: Mr Peter Amutenya
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek
pamutenya@mfmr.gov.na

Representante suplente: Mr Steven Ambabi
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek
sambabi@mfmr.gov.na

Asesores: Mr Hafeni Mungungu
Fisheries Observer Agency
Walvis Bay
mungungu@foa.com.na

Mr Peter Schivute
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Walvis Bay
pschivute@mfmr.gov.na

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr Trevor Hughes
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington
trevor.hughes@mfat.govt.nz

Representantes suplentes: Ms Ingrid Jamieson
Ministry of Fisheries
Wellington
ingrid.jamieson@fish.govt.nz

Ms Alice Revell
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington
alice.revell@mfat.govt.nz

Asesores:
(1^a semana)

Mr Phillip Kerr
Ministry of Fisheries
Wellington
phillip.kerr@fish.govt.nz

Mr Ben Sims
Ministry of Fisheries
Wellington
ben.sims@fish.govt.nz

Mr Neville Smith
Ministry of Fisheries
Wellington
neville.smith@fish.govt.nz

Ms Amanda Vercoe
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington
amanda.vercoe@mfat.govt.nz

(1^a semana)

Mr Jack Fenaughty
Silvifish Resources Ltd
Wellington
jmfenaughty@clear.net.nz

(2^a semana)

Mr Greg Johansson
Sanford Ltd
Timaru
gjohansson@sanford.co.nz

Mr Andy Smith
Talley's Ltd
Nelson
andy.smith@nn.talleys.co.nz

Ms Rebecca Bird
WWF-New Zealand
Wellington
rbird@wwf.org.nz

Mr Barry Weeber
EcoWatch
Wellington
ecowatch@paradise.net.nz

NORUEGA

Representante: Ambassador Karsten Klepsvik
Royal Norwegian Ministry of Foreign Affairs
Oslo
kkl@mfa.no

Representante suplente: Mr Jan Pieter Groenhof
Ministry of Fisheries and Coastal Affairs
Oslo

Asesores: Ms Hanne Ostgard
Directorate of Fisheries
Bergen
hanne.ostgard@fiskeridir.no

Mr Harald Steen
Norwegian Polar Institute
Tromsø
steen@npolar.no

(2ª semana) Mr Sigve Nordrum
Aker BioMarine Antarctic
Oslo
sigve.nordrum@akerbiomarine.com

POLONIA

Representante: Ms Izabela Janas-Kotlewska
Fisheries Department
Ministry of Agriculture and Rural Development
Warsaw
izabela.janas@minrol.gov.pl

FEDERACIÓN RUSA

Representante: Mr Dmitry Kremenyuk
(2ª semana) Ministry of Agriculture of the Russian Federation
International Fisheries Unit
Moscow
d.kremenyuk@fishcom.ru

Representante suplente: Dr Viacheslav A. Bizikov
Russian Federal Research Institute of Fisheries
and Oceanography
Moscow
bizikov@vniro.ru

Asesores:
(2ª semana) Mr Sergey V. Derevyagin
Embassy of the Russian Federation
Canberra, Australia
rusembassy.australia@rambler.ru

(2ª semana) Dr Valery V. Lukin
Arctic and Antarctic Research Institute
St Petersburg

Mr Vasily Titushkin
Legal Department
Ministry of Foreign Affairs of the Russian
Federation
Moscow
vtitushkin@mid.ru

(2ª semana) Mr Andrey Kulish
Fishing Industry Representative
Seattle, Washington, USA
andrey@sednaindustries.com

(2ª semana) Mr Ivan K. Mikhnov
Fishing Industry Representative
San Diego, California, USA

(2ª semana) Mr Boris Nimashevskiy
Fishing Industry Representative
Moscow, Russia

SUDÁFRICA

Representante: Dr Monde Mayekiso
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs
Cape Town
mmayekiso@deat.gov.za

Representante suplente: Mr Lisolomzi Fikizolo
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town
Ifikizolo@deat.gov.za

Asesores: Mr Pheobius Mullins
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Cape Town
pmullins@deat.gov.za

Mr Richard Ball
Fishing Industry Representative
Cape Town
rball@iafrica.com

Ms Estelle Van der Merwe
NGO Representative
Cape Town
estellevdm@mweb.co.za

ESPAÑA

Representante:
(2ª semana) Embajador D. Carlos Sánchez de Boado
y de la Válgoma
Embajada de España
Canberra, Australia
emb.canberra@maec.es

Representantes suplentes:
(2ª semana) Sra. Carmen Asencio
Secretaría General del Mar
Madrid
casencio@mapya.es

Sra. María del Sagrario Moset Martínez
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural
y marino
Secretaría General del Mar
Madrid
smosetma@mapya.es

SUECIA

Representante: Ambassador Helena Ödmark
Ministry for Foreign Affairs
Stockholm
helena.odmark@foreign.ministry.se

Representante suplente: Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm
bo.fernholm@nrm.se

Asesores: Dr Henrik Österblom
Stockholm Resilience Centre
University of Stockholm
Stockholm
henrik.osterblom@stockholmresilience.su.se

(1ª semana) Mr Ashley Harris
Honorary Consul for Sweden
Hobart, Australia
harrisashley@bigpond.com

UCRANIA

Representante: Dr Volodymyr Herasymchuk
State Committee for Fisheries of Ukraine
Kiev
v.herasymchuk@dkrg.gov.ua

Asesores: Dr Gennadi Milinevsky
Taras Shevchenko National University of Kiev
Kiev
genmilinevsky@gmail.com

Dr Leonid Pshenichnov
YugNIRO
Kerch
lspbikentnet@rambler.ru

REINO UNIDO

Representante: Ms Jane Rumble
Polar Regions Unit
Foreign and Commonwealth Office
London
jane.rumble@fco.gov.uk

Representante suplente: Dr David Agnew
Marine Resources Assessment Group Ltd
London
d.agnew@mrag.co.uk

Asesores: Dr Martin Collins
C/- Foreign and Commonwealth Office
London
martin.collins@fco.gov.uk

Mr Scott Parnell
Polar Regions Unit
Foreign and Commonwealth Office
London
scott.parnell@fco.gov.uk

Ms Deborah Ward
Polar Regions Unit
Foreign and Commonwealth Office
London
debbie.ward@fco.gov.uk

Ms Helen Upton
Legal Department
Foreign and Commonwealth Office
London
helen.upton@fco.gov.uk

Dr Graeme Parkes
Marine Resources Assessment Group Ltd
London
g.parkes@mrag.co.uk

Dr Philip Trathan
British Antarctic Survey
Cambridge
p.trathan@bas.ac.uk

Ms Indrani Lutchman
Institute for European Environmental Policy
London
ilutchman@ieep.eu

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante: Mr Evan Bloom
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, DC
bloomet@state.gov

Representante suplente: Ms Nicole LeBoeuf
Office of International Affairs
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
nicole.leboeuf@noaa.gov

Asesores: Dr Gustavo Bisbal
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, DC
bisbalga@state.gov

(1ª semana) Mr Andrew Cohen
National Marine Fisheries Service
Office of Law Enforcement
Gloucester, Massachusetts
andrew.cohen@noaa.gov

Ms Kimberly Dawson-Guynn
National Marine Fisheries Service
Pascagoula, Mississippi
kim.dawson.guynn@noaa.gov

Ms Meggan Engelke-Ros
Office of General Counsel
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
meggan.engelke-ros@noaa.gov

Mr Robert Gorrell
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
robert.gorrell@noaa.gov

Dr Rennie Holt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Dr Christopher Jones
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California
chris.d.jones@noaa.gov

Ms Elizabeth McLanahan
International Affairs Office
National Oceanic and Atmospheric Administration
Washington, DC
elizabeth.mclanahan@noaa.gov

(2^a semana)

Dr Polly Penhale
National Science Foundation
Office of Polar Programs
Arlington, Virginia
ppenhale@nsf.gov

Ms Kim Rivera
NOAA Fisheries
Protected Resources Division
Juneau, Alaska
kim.rivera@noaa.gov

Ms Constance Sathre
National Oceanic and Atmospheric Administration
Silver Spring, Maryland
constance.sathre@noaa.gov

Mr Mark Stevens
WWF-United States
Washington, DC
mark.stevens@wwfus.org

Dr George Watters
Southwest Fisheries Science Centre
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California
george.watters@noaa.gov

URUGUAY

Representante: Sr. Julio Lamarthée
Comisión Interministerial CCRVMA – Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo
comcruma@mrree.gub.uy

Asesores: Sr. Alberto T. Lozano
Comisión Interministerial CCRVMA – Uruguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo
comcruma@mrree.gub.uy

Sr. Javier Nóbile Duarte
Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo
dirlogistica@iau.gub.uy

Prof. Miguel Rey
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo
mrey@dinara.gub.uy

Prof. Oscar Pin
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo
opin@dinara.gub.uy

OBSERVADORES – ESTADOS ADHERENTES

PAÍSES BAJOS (2ª semana)

Mr Jan Groeneveld
Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality
Remagen, Germany
groeneveld1938@hotmail.com

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ACAP

Dr Marco Favero
ACAP Secretariat
Tasmania, Australia
marco.favero@acap.aq

Mr Warren Papworth
ACAP Secretariat
Tasmania, Australia
warren.papworth@acap.aq

CPA
(1^a semana)

Dr Neil Gilbert
Antarctica New Zealand
Christchurch, New Zealand
n.gilbert@antarcticanz.govt.nz

IWC

Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm, Sweden
bo.fernholm@nrm.se

Dr Karl-Hermann Kock
Institute of Sea Fisheries
Johann Heinrich von Thünen Institute
Hamburg
karl-hermann.kock@vti.bund.de

SCAR

Prof. Mark Hindell
University of Tasmania
Hobart, Australia
mark.hindell@utas.edu.au

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOC

Ms Verónica Cirelli
Fundación Vida Silvestre Argentina
Buenos Aires, Argentina
oceanoaustral@vidasilvestre.org.ar

Ms Adriana Fabra
Antarctic Krill Conservation Project
Barcelona, Spain
afabra@yahoo.es

Ms Lyn Goldsworthy AM
ASOC
Canberra, Australia
lyn.goldsworthy@ozemail.com.au

Ms Nina Jensen
WWF-Norway
Oslo, Norway
njensen@wwf.no

(2ª semana)

Mr Gerald Leape
Antarctic Krill Conservation Project
Washington DC, USA
gleape@pewtrusts.org

Mr Robert Nicoll
WWF-Australia
Sydney, Australia
rnicoll@wwf.org.au

Mr Richard Page
Greenpeace
London, UK
richard.page@uk.greenpeace.org

Ms Genevieve Quirk
Greenpeace
Sydney, Australia
genevieve.quirk@au.greenpeace.org

Ms Ayako Sekine
Antarctic Krill Conservation Project
Tokyo, Japan
ayakos04@yahoo.co.jp

Dr Rodolfo Werner
Antarctic Krill Conservation Project
Bariloche, Río Negro
Argentina
rodolfo.antarctica@gmail.com

COLTO

(2ª semana)

Mr Rhys Arangio
COLTO

(2ª semana)

Mr David Carter
COLTO

Mr Martin Exel
COLTO

Mr Dean Jurasovich
COLTO

2ª semana)

Mr Thomas McLean
COLTO

SECRETARÍA

Secretario Ejecutivo

Asuntos generales de oficina y conferencias
Asistentes

Sistemas de información

Denzil Miller
Rita Mendelson
Richard Miller
Robyn Miller
Nigel Williams

Ciencias

Funcionario científico
Análisis de los datos de observación científica
Asistente de investigación

Keith Reid
Eric Appleyard
Jacquelyn Turner

Administración de Datos

Administrador de datos
Asistente de administración de datos

David Ramm
Lydia Millar

Ejecución y cumplimiento

Funcionario de cumplimiento
Asistente de cumplimiento

Natasha Slicer
Ingrid Karpinskyj

Administración y Finanzas

Administrador
Asistente de finanzas

Ed Kremzer
Christina Macha

Comunicaciones

Funcionaria de comunicaciones
Asistente de publicaciones y sitio web
Traductora y coordinadora de equipo español
Traductora (español)
Traductora (español)
Traductora y coordinadora de equipo francés
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Traductora y coordinadora de equipo ruso
Traductora (ruso)
Traductor (ruso)

Genevieve Tanner
Doro Forck
Ana María Merino
Margarita Fernández
Marcia Fernández
Gillian von Bertouch
Bénédicte Graham
Floride Pavlovic
Michèle Roger
Natalia Sokolova
Ludmilla Thornett
Vasily Smirnov

Sitio web y servicios de información

Sitio web y servicios de información
Asistente de servicios de información

Rosalie Marazas
Philippa McCulloch

Tecnología de la información

Administrador de tecnología de la información
Asistente de la tecnología de la información

Fernando Cariaga
Tim Byrne

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales)

Cecilia Alal

Patricia Ávila

Lucy Barua

Rosemary Blundo-Grimison

Sabine Bouladon

Vera Christopher

Joëlle Coussaert

Vadim Doubine

Sandra Hale

Alexey Ivacheff

Roslyn Lacey

Isabel Lira

Marc Orlando

Peter Peterson

Ludmila Stern

Philippe Tanguy

Irene Ulman

Emy Watt

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XXVIII/1	Agenda provisional de la Vigésimo octava reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXVIII/2	Agenda provisional comentada de la Vigésimo octava reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXVIII/3	Examen de los estados financieros auditados de 2008 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/4	Revisión del presupuesto de 2009, proyecto de presupuesto de 2010 y previsión de presupuesto de 2011 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/5	Informe del Secretario Ejecutivo a la reunión de SCAF de 2009 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/6	Revisión de las funciones de administración de datos, científicas y de administración y finanzas de la Secretaría de la CCRVMA Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/7	Evaluación del puesto de Funcionario de cumplimiento Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/8	Plan de sucesión para el personal de la CCRVMA Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/9	Cooperación con la CCSBT Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/10 Rev. 1	Revisión de las necesidades de la CCRVMA en materia de traducción Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/11	Espacio adicional para las reuniones de SCIC Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/12 Rev. 1	Resumen de las notificaciones de pesquerías de kril en 2009/10 Secretaría

CCAMLR-XXVIII/13	Resumen de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2009/10 Secretaría
CCAMLR-XXVIII/14 Rev. 1	Notificación de la intención de Noruega de realizar una pesquería de arrastre exploratoria de <i>Euphausia superba</i> en la temporada 2009/10 Delegación de Noruega
CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 2	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07: Listas de barcos de pesca INDNR en 2009 Secretaría
CCAMLR-XXVIII/16	Informe del taller para la elaboración de un procedimiento de evaluación del cumplimiento (DOCEP) (Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)
CCAMLR-XXVIII/17	Propuesta presentada al Grupo de Evaluación del Fondo del SDC – Material de capacitación Secretaría
CCAMLR-XXVIII/18	Resumen de las evaluaciones preliminares de los efectos conocidos y previstos de las actividades de pesca de fondo propuestas en los ecosistemas marinos vulnerables (Medida de Conservación 22-06) Compilado por la Secretaría
CCAMLR-XXVIII/19	Notificaciones de la intención de Argentina de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de Argentina
CCAMLR-XXVIII/20	Notificaciones de la intención de Japón de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de Japón
CCAMLR-XXVIII/21	Notificaciones de la intención de la República de Corea de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de la República de Corea
CCAMLR-XXVIII/22	Notificaciones de la intención de Nueva Zelandia de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de Nueva Zelandia

CCAMLR-XXVIII/23	Notificaciones de la intención de Rusia de realizar pesquerías exploratorias de centollas con nasas y pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. con palangres en la temporada 2009/10 Delegación de Rusia
CCAMLR-XXVIII/24	Notificaciones de la intención de Sudáfrica de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de Sudáfrica
CCAMLR-XXVIII/25	Notificaciones de la intención de España de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de España
CCAMLR-XXVIII/26	Notificaciones de la intención del Reino Unido de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/27	Notificaciones de la intención de Uruguay de realizar pesquerías de palangre exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. en la temporada 2009/10 Delegación de Uruguay
CCAMLR-XXVIII/28	Inquietudes de la Comunidad Europea con respecto al desempeño reciente de la CCRVMA Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/29	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 21-03 (2008) y la fórmula para calcular las contribuciones financieras de los miembros Delegación de Japón
CCAMLR-XXVIII/30	Incendio a bordo del <i>In Sung 22</i> en la Subárea estadística 48.3 de la CCRVMA Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/31	Aumento de la capacidad en la CCRVMA Delegaciones de Australia y del Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/32	Iniciativa de extensión del límite de la zona especial de la Antártida de la Organización Marítima Internacional hacia el norte hasta la Convergencia Antártica Delegación de Estados Unidos

CCAMLR-XXVIII/33	Propuesta de medida de Conservación para desalentar la pesca ilegal, no declarada y no regulada y para promover el cumplimiento de los objetivos de Conservación de la CCRVMA Delegación de Argentina
CCAMLR-XXVIII/34	Evaluation of the conformity of French law and practice with CCAMLR conservation measures Delegation of France
CCAMLR-XXVIII/35	Propuesta para enmendar la Medida de Conservación 10-07 para mejorar la diseminación de la información disponible sobre Estados del pabellón de barcos de pesca INDNR Delegación de Francia
CCAMLR-XXVIII/36	Enmienda a la Medida de Conservación 10-04 ‘Sistema de seguimiento de barcos por satélite’ Delegación de Francia
CCAMLR-XXVIII/37	Information on illegal fishing in Statistical Area 58 Report of observations and inspections in the CCAMLR Area 2008/09 season (1 July 2008 – 15 August 2009) Delegation of France
CCAMLR-XXVIII/38	Propuesta para la utilización del Fondo del sistema de documentación de capturas (SDC) – pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención de la CCRVMA – Curso de formación para el desarrollo de la capacidad de África Delegaciones de Australia, Sudáfrica, el Reino Unido y la Secretaría
CCAMLR-XXVIII/39	Resolución sobre la mejor información científica disponible Delegación de the USA
CCAMLR-XXVIII/40 Rev. 1	Revisión del Sistema de Inspección de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXVIII/41	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-05 ‘Sistema de documentación de la captura de <i>Dissostichus</i> spp.’ a fin de reflejar las prácticas de notificación actuales Delegación de Australia
CCAMLR-XXVIII/42	Propuesta para mejorar las inspecciones en puerto exigidas por la CCRVMA Delegaciones de Australia, Nueva Zelanda y la Comunidad Europea

CCAMLR-XXVIII/43	Sistema de informes diarios de las pesquerías exploratorias de la CCRVMA Delegaciones de Nueva Zelandia y el Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/44	Propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-09 (2008): Sistema de notificación de transbordos efectuados dentro del Área de la Convención Delegaciones de Nueva Zelandia y Australia
CCAMLR-XXVIII/45	Proyecto de medida de conservación: prohibición de la pesca dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en aguas de menos de 550 m de profundidad en las pesquerías exploratorias Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XXVIII/46	Medida de conservación propuesta para que se adopten medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/47	Medida de conservación de la CCRVMA para las pesquerías de kril propuesta por la Comunidad Europea Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/48	Enmiendas propuestas a la Medida de Conservación 51-01 (2008) Límites de captura precautorios para <i>Euphausia superba</i> en las Subáreas estadísticas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXVIII/49	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
CCAMLR-XXVIII/50	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

CCAMLR-XXVIII/BG/1	List of documents
CCAMLR-XXVIII/BG/2	List of participants
CCAMLR-XXVIII/BG/3 Rev. 1	Report of the CCAMLR Observer to ATCM XXXII and CEP XII (Baltimore, USA, 6 to 17 April 2009) Executive Secretary

CCAMLR-XXVIII/BG/4	Report of the Twenty-eighth Meeting of the FAO Committee on Fisheries (COFI) and the Second Meeting of Regional Fisheries Body Secretariats Network (RSN-2) (2 to 11 March 2009, Rome, Italy) Executive Secretary
CCAMLR-XXVIII/BG/5	Summary of conservation measures and resolutions in force 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/6	Implementation of fishery conservation measures in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/7	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR compliance and enforcement provisions in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/8 Rev. 2	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/9	CCAMLR Secretariat filing system restructuring and data backup Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/10	Report of the Science Officer's attendance at the Eighth Meeting of the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna's (CCSBT) Ecologically Related Species Working Group (ERSWG) Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/11	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2009/10 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/12	Overview of the CCAMLR database: operation, development and documentation Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/13	Identification guide and fact sheet for toothfish Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-XXVIII/BG/14	FAO Expert Consultation on Flag State Performance Executive Secretary
CCAMLR-XXVIII/BG/15	Notes on recruitment of Executive Secretary Secretariat

- CCAMLR-XXVIII/BG/16 Background information concerning the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources
Executive Secretary
- CCAMLR-XXVIII/BG/17 Report from Norway, the CCAMLR Observer to the 2008 annual meeting of the South East Atlantic Fisheries Organisation (SEAFO)
CCAMLR Observer (Norway)
- CCAMLR-XXVIII/BG/18 Results of the research project to digitise historical Soviet krill fishing expedition data
Delegation of Ukraine
- CCAMLR-XXVIII/BG/19 Memorando de entendimiento entre la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
Presentado por el ACAP
- CCAMLR-XXVIII/BG/20 Flag State Report – General measure for the closure of all fisheries (Conservation Measure 31-02, paragraph 6)
Delegation of New Zealand
- CCAMLR-XXVIII/BG/21 Report of the CCAMLR Observer to the 61st Annual Meeting of the International Whaling Commission (IWC)
(22 to 25 June 2009, Madeira, Portugal)
CCAMLR Observer (USA)
- CCAMLR-XXVIII/BG/22 Report on the abandoned gillnet retrieval operation conducted by Australia in CCAMLR Statistical Division 58.4.3b (BANZARE Bank)
Delegation of Australia
- CCAMLR-XXVIII/BG/23 Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone 2008/09 IUU catch estimate for Patagonian toothfish
Delegation of Australia
- CCAMLR-XXVIII/BG/24 Report from the CCAMLR Observer to the 7th International Consultations on the Establishment of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation
(18 to 22 May 2009, Lima, Peru)
CCAMLR Observer (Australia)
- CCAMLR-XXVIII/BG/25 Report from the CCAMLR Observer to the 13th Annual Session of the Indian Ocean Tuna Commission
(30 April to 3 May 2009, Bali, Indonesia)
CCAMLR Observer (Australia)

- CCAMLR-XXVIII/BG/26 On the scientific observation and the management of Antarctic krill fisheries in Statistical Area 48
Delegation of Ukraine
- CCAMLR-XXVIII/BG/27 The need for interim protective measures for Antarctic krill fishing in Area 48
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/28 The case for special protection of the Ross Sea
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/29 Taking action on CCAMLR's Performance Review
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/30 CCAMLR's 3-year challenge: delivering a comprehensive and representative protected areas network in the Southern Ocean
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/31 Port visits of vessels on CCAMLR's IUU vessel lists: lessons on port state performance
Rev. 1
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/32 A renewed strategy to combat IUU fishing in the Southern Ocean
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/33 The need for global and regional responses to climate change
Submitted by ASOC
- CCAMLR-XXVIII/BG/34 Annual report from SCAR to CCAMLR
Submitted by SCAR
- CCAMLR-XXVIII/BG/35 Results of ICCAT 16th Annual Meeting (17 to 24 November 2008, Marrakesh)
CCAMLR Observer (European Community)
- CCAMLR-XXVIII/BG/36 Results of 6th SEAFO Annual Meeting (5 to 9 October 2009, Swakopmund, Namibia)
CCAMLR Observer (European Community)
- CCAMLR-XXVIII/BG/37 Implementation of Conservation Measure 10-08 (2006)
Delegation of Australia
- CCAMLR-XXVIII/BG/38 Information on CCAMLR and its links to the Antarctic Treaty – CCAMLR Review Panel recommendation (CCAMLR-XXVII/8, Item 2.1)
Delegation of Australia

CCAMLR-XXVIII/BG/39	Report of the SCIC Chair to the Commission
CCAMLR-XXVIII/BG/40	New and revised conservation measures recommended by SCIC for adoption by the Commission
CCAMLR-XXVIII/BG/41	Proposals for new and revised conservation measures submitted by SCIC to the Commission for further consideration
CCAMLR-XXVIII/BG/42	Report of the Scientific Committee Chair to the Commission
CCAMLR-XXVIII/BG/43	Report from the CCAMLR Observer to the 2009 Annual Meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organisation (NAFO) CCAMLR Observer (European Community)

SC-CAMLR-XXVIII/1	Agenda provisional de la Vigésimo octava reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC-CAMLR-XXVIII/2	Agenda provisional comentada de la Vigésimo octava reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC-CAMLR-XXVIII/3	Informe del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (Bergen, Noruega, 6 al 17 de julio de 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/4	Informe del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (Hobart, Australia, 12 al 23 de octubre de 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/5	Informe del Grupo de Trabajo de Estadística, Evaluación y Modelado (Bergen, Noruega, 29 de junio al 3 de julio 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/6	Informe de Taller conjunto del CC-CAMLR y el CPA (Baltimore, EEUU, 3 y 4 de abril de 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/7	Propuesta para un 'plan de trabajo' para el Comité Científico de la CCRVMA para responder a las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA Presidente interino del Comité Científico

SC-CAMLR-XXVIII/8	Informe de la cuarta reunión del Subgrupo de trabajo sobre prospecciones acústicas y métodos de análisis (Ancona, Italia, 25 al 28 de mayo de 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/9	Informe del Grupo técnico especial de operaciones en el mar (Bergen, Noruega, 4 y 5 de julio de 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/10	Informe del Taller sobre ecosistemas marinos vulnerables (La Jolla, California, EEUU, 3 al 7 de agosto de 2009)
SC-CAMLR-XXVIII/11	Progress report (2008–2009) on the action plan aimed at reducing seabird by-catch in the French EEZs in Statistical Division 58.5.1 and Subarea 58.6 Delegación de Francia
SC-CAMLR-XXVIII/12	Posibilidades de desarrollo de la capacidad científica para prestar apoyo al SC-CAMLR Delegaciones de Australia, el Reino Unido y Nueva Zelanda
SC-CAMLR-XXVIII/13	Informe del Grupo de trabajo por correspondencia del Fondo Especial de las AMP Presentado por el Grupo de trabajo por correspondencia del Fondo Especial de las AMP
SC-CAMLR-XXVIII/14	Propuesta preliminar para la protección de espacios marinos alrededor de las Islas Orcadas del Sur Delegación del Reino Unido
SC-CAMLR-XXVIII/15	Informe del Grupo de Trabajo sobre a Mortalidad Incidental relacionada con la Pesca (Hobart, Australia, 12 al 16 de octubre de 2009)

SC-CAMLR-XXVIII/BG/1	Catches in the Convention Area 2007/08 and 2008/09 Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/2	Summary of scientific observation programs undertaken during the 2008/09 season Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/3	Data Management: report on activities in 2008/09 Secretariat

SC-CAMLR-XXVIII/BG/4	Observer's Report from the 61st Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission (Funchal (Madeira), Portugal, 31 May to 12 June 2009) CCAMLR Observer (K.-H. Kock, Germany)
SC-CAMLR-XXVIII/BG/5	Report on the 6th International Fisheries Observer and Monitoring Conference (Portland, Maine, USA, 20 to 24 July 2009) Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/6	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2009/10 Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/7	Reports from the invited experts at the fourth meeting of the Subgroup on Acoustic Survey and Analysis Methods Collated by the Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/8	Reports from the invited experts at the Workshop on Vulnerable Marine Ecosystems Collated by the Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/9	Development and implementation of an accreditation framework for participation in the CCAMLR Scheme of International Scientific Observation Co-conveners of the ad hoc Technical Group for At-Sea Operations (TASO)
SC-CAMLR-XXVIII/BG/10	On methods of the experiment carried out to determine the rate of 'escape mortality' on fishing or research vessels during Antarctic krill fishery Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XXVIII/BG/11	<i>CCAMLR Science</i> update Secretariat
SC-CAMLR-XXVIII/BG/12	Field identification guide to Heard Island and McDonald Islands (HIMI) benthic invertebrates: a guide for scientific observers aboard fishing vessels Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVIII/BG/13	Impact of longline fisheries on the populations of white-chinned petrels (<i>Procellaria aequinoctialis</i>) and grey petrels (<i>Procellaria cinerea</i>) on Crozet and Kerguelen Islands Delegation of France
SC-CAMLR-XXVIII/BG/14	Vacante

SC-CAMLR-XXVIII/BG/15	The use of patent databases to detect trends in the krill fishery Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVIII/BG/16	Committee for Environmental Protection: Annual Report to the Scientific Committee of CCAMLR CEP Observer
SC-CAMLR-XXVIII/BG/17	Southern Ocean Sentinel: an international program to assess climate change impacts on marine ecosystems Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVIII/BG/18	Report of the Convener of WG-EMM-09 to SC-CAMLR- XXVIII
SC-CAMLR-XXVIII/BG/19	Report of the Convener of WG-FSA to SC-CAMLR-XXVIII, October 2009
SC-CAMLR-XXVIII/BG/20	Bioregionalisation and spatial ecosystem processes in the Ross Sea region Delegation of New Zealand
WG-FSA-09/6	Development of a registry of vulnerable marine ecosystems in the Convention Area Secretariat

**AGENDA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

AGENDA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
 - i) Informe de SCAF
 - ii) Auditoría de los estados financieros de 2008
 - iii) Auditoría requerida de los estados financieros de 2009
 - iv) Asuntos relacionados con la Secretaría
 - v) Fondo para emergencias
 - vi) Fondos especiales
 - vii) Recuperación de costes de las pesquerías de kril
 - viii) Presupuestos de 2009, 2010 y 2011
 - ix) Contribuciones de los miembros
 - x) Lugar de reuniones de SCIC
 - xi) Presidente de SCAF
4. Comité Científico
 - i) Cambio climático
5. Gestión de la pesca y conservación en condiciones de incertidumbre
 - i) Planes de ordenación de la pesca
 - ii) Pesca de fondo en aguas de altura del Área de la Convención
6. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental
 - i) Desechos marinos
 - ii) Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca
7. Áreas Marinas Protegidas
8. Ejecución y cumplimiento
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Cumplimiento de las medidas de conservación
 - iii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iv) Sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
9. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
 - i) Informe de SCIC
 - ii) Nivel actual de la pesca INDNR
 - iii) Revisión de las medidas vigentes dirigidas a la eliminación de la pesca INDNR
10. Sistema de Observación Científica Internacional

11. Pesquerías nuevas y exploratorias
12. Medidas de Conservación
 - i) Examen de las medidas vigentes
 - ii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
13. Acceso a los datos y seguridad de los mismos
14. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - i) Colaboración con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - ii) Colaboración con SCAR
 - iii) Propuestas para designar zonas antárticas de protección especial y de ordenación especial que incluyen espacios marinos
15. Cooperación con organizaciones internacionales
 - i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2008/09
 - iii) Cooperación con CCSBT
 - iv) Cooperación con WCPFC
 - v) Colaboración con FIRMS
 - vi) Participación en las reuniones de la CCRVMA
 - vii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2009/10
16. Cumplimiento de los objetivos de la Convención
 - i) Evaluación del funcionamiento de la CCRVMA
17. Nombramiento del Secretario Ejecutivo
18. Elección de Vicepresidente de la Comisión
19. Próxima reunión
 - i) Invitación de observadores
 - ii) Fecha y lugar
20. Asuntos varios
21. Informe de la vigésimo octava reunión de la Comisión
22. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**

ÍNDICE

	Página
EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2008	127
AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2009	127
NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR	127
PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA.....	127
EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2009	129
EXAMEN DE LAS NECESIDADES DE TRADUCCIÓN	130
ESPACIO ADICIONAL PARA LAS REUNIONES DE SCIC	131
ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE COSTES	131
FONDO PARA EMERGENCIAS	131
FONDO DEL SDC	131
FINANCIACIÓN MULTIANUAL DE LAS TAREAS DEL COMITÉ CIENTÍFICO	132
PRESUPUESTO PARA 2010	132
Asesoramiento de SCIC y del Comité Científico	132
Asesoramiento sobre el presupuesto total	133
CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS	133
Fecha de pago de las contribuciones	134
Distribución del superávit.....	134
PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2011	134
ASUNTOS VARIOS	134
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE SCAF PARA 2010 Y 2011	135
APROBACIÓN DEL INFORME	135
CLAUSURA DE LA REUNIÓN	135
APÉNDICE I: Agenda	136
APÉNDICE II: Examen del presupuesto de 2009, Presupuesto de 2010 y Previsión de presupuesto de 2011	137
APÉNDICE III: Contribuciones de los miembros en 2010.....	138

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)

La Comisión había remitido al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) el punto 3 (Administración y Finanzas) de su agenda (CCAMLR-XXVIII/1, apéndice A). Se aprobó la agenda de SCAF según figura en el apéndice I.

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2008

2. SCAF observó que se había efectuado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2008. El informe indicó que no se había encontrado ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad. El Comité **recomendó que la Comisión aceptara los Estados Financieros según se presentan en CCAMLR-XXVIII/3.**

AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 2009

3. SCAF recordó la decisión de 2008 de la Comisión de aprobar una auditoría completa de los estados financieros de 2009 (CCAMLR-XXVII, párrafo 3.3) y **recomendó que la Comisión exigiera una auditoría completa de los Estados Financieros de 2010 en vista de la asunción del nuevo Secretario Ejecutivo a dicho cargo en 2010.**

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR

4. La Oficina Nacional Australiana de Auditoría (ANAO) ha servido como auditor de la Comisión desde que ésta fue establecida. El período actual de dos años del contrato de esta organización vence al término de la auditoría de 2009, por lo tanto, el Comité **recomendó que la Comisión nombrara a la ANAO como auditor de sus estados financieros de 2010, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento Financiero.**

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA

5. El Secretario Ejecutivo presentó su informe (CCAMLR-XXVIII/5). El Comité observó que este informe era fundamental para la evaluación anual del desempeño del Secretario Ejecutivo. El informe se refirió especialmente a la aplicación del plan estratégico y a cuestiones pertinentes al personal de la Secretaría. El Secretario Ejecutivo informó que las actividades principales de la Secretaría se realizan según el Plan Estratégico para responder a las variadas, extensas y complejas tareas identificadas por la Comisión y el Comité Científico.

6. SCAF tomó nota de los distintos asuntos importantes incluidos en el informe, entre ellos que:

- los asuntos relacionados con los impuestos se habían resuelto
- el archivo electrónico estaba casi terminado
- para fines de 2009, el saldo del Fondo de Reposición de Bienes ascenderá a \$90 000 AUD.

Señaló además que la Secretaría trataba todas las tareas con la misma prioridad y que éstas continuaban aumentando en complejidad y volumen.

7. SCAF expresó inquietud acerca del tamaño de los informes preparados para su consideración y del nivel de detalle de los mismos, pero reconoció que como eran los últimos informes preparados por el actual Secretario Ejecutivo, resultarían útiles para reforzar la historia de la institución con respecto a estos asuntos.

8. Con respecto a los resultados de la evaluación de las funciones de la Secretaría realizada por el Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXVIII/6), aprobada por la Comisión en 2008 (CCAMLR-XXVII, párrafo 3.9), SCAF **recomendó que:**

- **se confirme el grado P-4 inicial de la CAPI para los puestos del Funcionario Científico y del Administrador de Datos, y P-3 para el Funcionario de Administración y Finanzas – éste deberá ser el nivel de entrada a los efectos de satisfacer los requisitos del artículo 5.10 de los Estatutos del Personal;**
- **cuando el Administrador de Datos o el Funcionario Científico alcancen el tope de la categoría P-4 y el Funcionario de Administración y Finanzas alcance el tope de la categoría P-3, o bien ante resultados sobresalientes de una evaluación efectuada en conformidad con el *Sistema de evaluación de la gestión de la calidad de funcionamiento y del desempeño del personal de la CCRVMA (CPMAS)* adoptado por la Comisión (CCAMLR-XXII, párrafo 3.4), se deberá considerar el ascenso de la categoría P-4 a P-5 de la CAPI para los primeros dos cargos y el ascenso de la categoría P-3 a P-4 para el Funcionario de Administración y Finanzas, con el consentimiento previo de la Comisión (artículo 5.5 de los Estatutos del Personal). Esta consideración deberá estar sujeta a una evaluación independiente por parte de CAPI. La Comisión deberá decidir el proceso para considerar este ascenso.**

9. También consideró la evaluación del puesto de Funcionario de Cumplimiento tras la decisión de la Comisión de 2008 (CCAMLR-XXVII, párrafo 3.10) y aceptó que, para resolver el problema de que no existe una escala de promoción para el puesto de Funcionario de Cumplimiento más allá del punto 30 (banda 8) de la escala de remuneración del personal de la categoría de servicios generales, se considere la posibilidad de proporcionar una progresión más amplia basada en la actuación de la actual titular del cargo, en reconocimiento de las responsabilidades y el volumen crecientes de su trabajo. Se aceptó además que los aumentos subsiguientes estén sujetos a evaluaciones anuales de su desempeño de acuerdo con el CPMAS. Se propone que esta escala de promoción esté ligada al IPC más 3%. Esto mantendría una relación con la progresión de sueldos proporcional de la escala P-3 de CAPI y la que se aplica actualmente a la categoría de servicios generales.

10. SCAF señaló que se podría realizar una revisión del puesto de Funcionario de Comunicaciones en 2010.

11. SCAF destacó el *Plan de sucesión para el personal de la CCRVMA* (CCAMLR-XXVIII/8) preparado por el Secretario Ejecutivo, y señaló que algunas sugerencias se enmarcaban dentro de la autoridad delegada al Secretario Ejecutivo y no requerían la aprobación detallada de SCAF.

12. SCAF destacó algunas sugerencias específicas hechas por el Secretario Ejecutivo en CCAMLR-XXVIII/8, a saber:

- i) Delegar algunas de las tareas de rutina de la Encargada de Comunicaciones a la Encargada de Publicaciones (antiguo cargo, Asistente de Publicaciones y Sitio Web). La funcionaria de Comunicaciones también deberá trabajar junto con el nuevo Secretario Ejecutivo en varias actividades de la CCRVMA.
- ii) Nombrar un asistente de Publicaciones y sitio web a tiempo parcial para asumir las tareas de rutina de esta antigua función.
- iii) Nombrar un asistente a tiempo parcial para que ayude a la funcionaria de Administración de datos en las tareas que desarrolla actualmente, y proporcionar además la formación necesaria para asegurar la sucesión de funciones en el futuro.
- iv) Animar a la administradora del sitio web y de los servicios de información a que finalice todas las tareas pendientes antes de su retiro de la Secretaría. La contratación de su sucesor deberá centrarse en una persona que posea la experiencia técnica requerida, y el período de formación inicial deberá contemplar el desarrollo de las aptitudes laborales y organizacionales requeridas.

13. SCAF informó que estas sugerencias debían ser transmitidas al nuevo Secretario Ejecutivo para su consideración, reconociendo que toda recomendación con consecuencias presupuestarias debían ser remitidas a SCAF.

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2009

14. SCAF tomó nota del resultado previsto del presupuesto de 2009, según se presenta en CCAMLR-XXVIII/4.

15. Se informó a SCAF que se transfirió un superávit adicional de \$207 000 AUD de 2008 y que los ingresos por concepto de intereses aumentaron en otros \$90 000 AUD debido a un cambio en la contabilidad relacionada con los pagos al Fondo de indemnización por cese laboral. Desde 2009, todos los intereses devengados en el Fondo General figurarán como ingresos, y el pago total transferido al Fondo de indemnización por cese laboral se efectuará de la subpartida de Sueldos y prestaciones.

16. SCAF señaló que los gastos en todas las subpartidas (excepto Sueldos y prestaciones) habían sido inferiores a los aprobados en 2008, pero aún existía cierta incertidumbre en las subpartidas Servicios y equipos para las reuniones y Gastos diversos. Estos gastos se podrán calcular con mayor precisión al final de las reuniones actuales, cuando se conozcan los costos relacionados con los servicios para las mismas. El aumento en los gastos de la subpartida Sueldos y prestaciones resultó del pago adicional al Fondo de indemnización por cese laboral.

17. Se informó a SCAF que dos inversiones por un monto total de \$1.6 millones AUD permanecen en una situación incierta con respecto a su rendimiento previsto, pero que no se habían experimentado pérdidas hasta la fecha. SCAF estuvo de acuerdo en que la Secretaría debía vigilar estas inversiones periódicamente.

18. **SCAF recomendó que la Comisión aprobara el presupuesto revisado de 2009, según aparece en el apéndice II de este informe. Esto incluye un superávit de \$440 000 AUD que será traspasado al presupuesto de 2010.**

REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE TRADUCCIÓN

19. Tras examinar el documento CCAMLR-XXVIII/10 Rev. 1 preparado por el Secretario Ejecutivo, SCAF notó el mayor volumen y complejidad de las traducciones exigidas de la Secretaría de la CCRVMA. En 2009 se logró satisfacer estas exigencias a través de una asignación presupuestaria única de \$100 000 AUD (CCAMLR-XXVII, párrafo 3.28). Sin embargo, sobre la base del análisis presentado por la Secretaría para abordar las exigencias en materia de traducción, SCAF indicó que este rubro siempre tendrá un efecto significativo en el presupuesto.

20. SCAF tomó nota de las diferentes soluciones propuestas en el documento mencionado anteriormente y de otras opciones para reducir el coste de las traducciones, a saber:

- reducir el número de páginas de los documentos;
- reducir el número de documentos;
- fijar fechas más tempranas para la presentación de documentos a fin de reducir atascamientos;
- limitar la traducción de los documentos de trabajo a secciones específicas como los resúmenes, conclusiones y recomendaciones, etc.;
- limitar la traducción de los informes solamente a los puntos más importantes;
- utilizar programas de memoria de traducción (CCAMLR-XXVIII/10 Rev. 1, párrafo 41);
- pedir a los autores que indiquen cuáles secciones de los documentos de trabajo presentados requieren traducción;
- utilizar sólo el inglés en ciertos documentos que actualmente no son traducidos.

21. SCAF subrayó que se deberán examinar todas las opciones posibles para reducir las traducciones exigidas, antes de considerar cualquier propuesta para contratar traductores adicionales. Asimismo, reconoció la necesidad de dar igual importancia a todas las lenguas oficiales de la CCRVMA y la naturaleza altamente especializada de algunos informes.

22. Por lo tanto, SCAF estuvo de acuerdo en que un enfoque “generalizado” hacia las exigencias de traducción era inadecuado. SCAF reiteró la solicitud hecha a la Secretaría en su

reunión de 2008 de consultar informalmente a los miembros que requieren traducciones en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales con el fin de determinar sus necesidades específicas. Además, se debe tener en cuenta las traducciones especializadas que podría necesitar la comunidad científica de la CCRVMA o algunos autores en particular. SCAF pidió también que la Secretaría elaborara propuestas concretas para reducir el volumen de las traducciones requeridas. Los resultados de estas solicitudes serán examinados en la reunión de SCAF en 2010.

ESPACIO ADICIONAL PARA LAS REUNIONES DE SCIC

23. SCAF tomó nota de la recomendación de SCIC de aprobar la propuesta para la ampliación de la sala de reuniones de SCIC (CCAMLR-XXVIII/11). **SCAF recomendó la ampliación propuesta (\$130 000 AUD) que será financiada parcialmente por la Cuenta de Reserva para la Reposición de Bienes (\$40 000 AUD); el saldo (\$90 000 AUD) se amortizará en 10 años con los interés devengados por el Fondo Especial.** Se pidió a la Secretaría que siguiera negociando con el dueño/compañía inmobiliaria del edificio con miras a compartir el coste de la ampliación y acelerar la construcción para que pueda ser finalizada a principios de 2010.

ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN DE COSTES

24. SCAF informó que SCIC estaba considerando la cuestión de la recuperación de costes de la tramitación de las notificaciones de pesquerías de kril.

FONDO PARA EMERGENCIAS

25. SCAF indicó que no se había gastado dinero del Fondo para Emergencias en 2008. De acuerdo con las prácticas anteriores, **SCAF recomendó que el saldo del Fondo en exceso de \$110 000 AUD, luego de haberse efectuado la transferencia de los fondos percibidos de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias, fuese transferido al Fondo General.**

FONDO DEL SDC

26. SCAF señaló que no había habido gastos de este fondo desde la reunión de 2008. **Señaló asimismo que la Comisión considerará la solicitud del Grupo de Revisión del Fondo del SDC de \$19 877 AUD para *Materiales de capacitación sobre el CDS* y un máximo de \$70 000 AUD para la propuesta *Pesca INDNR en el Área de la Convención de la CRVMA – Capacitación para el Desarrollo de Capacidades en África.***

FINANCIACIÓN MULTIANUAL DE LAS TAREAS DEL COMITÉ CIENTÍFICO

27. SCAF señaló que el Comité Científico pidió que los fondos para la revisión parcial del *Manual del Observador Científico* y para la publicación de los documentos producidos por el taller mixto CCAMLR-IWC realizado en 2008, reservados actualmente en el Fondo Especial de Ciencias, fueran traspasados al presupuesto del año próximo. El total disponible actualmente en este Fondo es de \$90 000 AUD.

PRESUPUESTO PARA 2010

Asesoramiento de SCIC y del Comité Científico

28. La Presidenta de SCIC informó que se había aplazado el Taller DOCEP hasta 2011 y que el grupo especial trataría de trabajar por internet durante el período intersesional. SCAF señaló que el aplazamiento del Taller DOCEP hasta 2011 tendría repercusiones presupuestarias en ese año. SCIC había expresado su firme apoyo con respecto a la ampliación de la sala de reuniones de SCIC (párrafo 23) y había informado que Japón presentaría a SCIC una nueva propuesta para la recuperación de costes en relación con la gestión de las notificaciones de pesquerías de kril en 2010.

29. SCAF recibió el informe del Presidente del Comité Científico en relación con el presupuesto del Comité Científico para 2010, y en lo que se refiere a partidas específicas del presupuesto de la Comisión pertinentes a las actividades del Comité Científico.

30. SCAF indicó que la reunión del Grupo de Trabajo sobre la mortalidad incidental relacionada con la pesca (WG-IMAF) no sería celebrada en 2010, reduciendo en \$39 000 la asignación presupuestaria requerida. El Comité había propuesto la celebración de una reunión del Grupo Técnico Especial de Operaciones en el Mar (TASO) en 2010 con un coste de \$40 000 AUD, lo que neutraliza de hecho el ahorro mencionado anteriormente.

31. SCAF señaló que la duración de las reuniones durante el período entre sesiones debiera ser considerada cuidadosamente por el Comité Científico. Algunos miembros opinaron que se debe dar especial consideración a la duración de la reunión del grupo especial TASO en 2010.

32. SCAF propuso calcular el número de posibles participantes en las reuniones intersesionales y utilizar esta información para decidir si la reunión debe, o no debe realizarse.

33. SCAF informó al Comité Científico que le preocupaba el coste de la traducción de los documentos de trabajo y de informes y le exhortó a minimizar el volumen de las traducciones requeridas. En particular, SCAF está preocupado por el tamaño de los Informes de Pesquerías y el número de documentos de trabajo. El Presidente del Comité Científico respondió que muchos documentos deben ser traducidos si los autores no pueden asistir a las reuniones pertinentes (ver el párrafo 36 más adelante) y que la traducción de los documentos permite la consideración más inclusiva de temas científicos en todos los órganos auxiliares del Comité Científico.

34. **SCAF recomendó que la Comisión aprobara el presupuesto del Comité Científico de \$347 500 AUD para 2010.** SCAF observó que, en general, los fondos solicitados por el Comité Científico habían sido contemplados en el presupuesto preliminar de 2010 (CCAMLR-XXVIII/4), y tomó nota de que el presupuesto del Comité Científico para 2010 fue menor al de 2009.

Asesoramiento sobre el presupuesto total

35. Al considerar el presupuesto previsto para 2010, SCAF no apoyó la propuesta de contratar un asistente a tiempo parcial para la funcionaria de Administración de datos ni para la función Publicaciones y sitio web (CCAMLR-XXVIII/8, párrafo 42(iii)). Acordó remitir este asunto a la consideración del nuevo Secretario Ejecutivo antes de volver a presentar una propuesta a SCAF dadas las repercusiones financieras de estos nombramientos. SCAF decidió también que no consideraría la propuesta de emplear otros tres traductores a tiempo parcial (CCAMLR-XXVIII/8, párrafo 42(i)) hasta después de realizada una revisión detallada y exhaustiva de las necesidades de traducción (párrafos 20 y 21).

36. Dadas las dificultades que están siendo experimentadas actualmente con relación al coste de las traducciones exigidas (párrafo 33), SCAF decidió que los Informes de Pesquerías de 2009 y de 2010 no fueran traducidos y **recomendó enfáticamente que la Comisión ratificara esta decisión.** Asimismo, exhortó a los autores que presentan documentos que requieren traducción a que sean disciplinados y medidos a fin de asegurar que los informes presenten la información en forma breve y precisa.

37. SCAF indicó que en 2010 la Secretaría será invitada a la reunión de Expertos del Tratado Antártico sobre Cambio Climático (Noruega) y estimó que la Secretaría debía asistir.

38. **SCAF recomendó que en el futuro, la preparación del presupuesto sólo incluya el ingreso actual y las subpartidas de gastos. El gasto detallado de cada entidad funcional de la Secretaría identificada en el plan estratégico debe adjuntarse entonces como un anexo explicativo a los Estados financieros.**

39. SCAF indicó que el gasto total presupuestado para 2010 es de \$4 484 000 AUD. Las contribuciones individuales de los miembros para 2010 figuran en el apéndice III. Esto representa una disminución de 1.02% comparado con las contribuciones al presupuesto de 2009. Si se toma en cuenta el aumento inflacionario de 1.05%, esta disminución se ajusta perfectamente al objetivo presupuestario de la Comisión de lograr que el crecimiento real sea cero. **SCAF recomendó que la Comisión aprobara el presupuesto propuesto para 2010.**

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

40. SCAF subrayó que el ejercicio económico de la CCRVMA comienza el 1 de enero. De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, las contribuciones son pagaderas en esa fecha y deben cancelarse dentro de 60 días. Según el mismo artículo, la Comisión tiene autoridad para extender este plazo en 90 días (i.e. hasta el 31 de mayo del año en que se

hace efectiva la contribución), para aquellos miembros que no puedan cumplir con esta disposición por las fechas de sus respectivos años fiscales (artículo 5.6 del Reglamento Financiero, como fuera modificado en 1999, CCAMLR-XVIII, párrafo 3.5).

41. SCAF consideró el derecho de los miembros de participar en la toma de decisiones de la Comisión cuando se retrasan en el pago de sus contribuciones a la Comisión. El retraso del pago de las contribuciones de los miembros crea un problema en el flujo de fondos, por lo que SCAF propuso que la Comisión reitere las disposiciones del artículo XIX.6 de la Convención para que los miembros se adhieran estrictamente a las fechas de pago.

Fecha de pago de las contribuciones

42. El Comité **recomendó que, en virtud del artículo 5.6 del Reglamento Financiero, y de conformidad con la práctica anterior, la Comisión extienda hasta el 31 de mayo el plazo de pago de las contribuciones al presupuesto de 2010 de Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, China, España, Estados Unidos, India, Japón, República de Corea, Sudáfrica y Uruguay.**

Distribución del superávit

43. SCAF señaló que no se había recibido ninguna propuesta para la distribución del superávit y acordó mantener el *statu quo*. Los excedentes traspasados a los años subsiguientes continuarán siendo deducidos de los gastos de esos años, y serán devueltos a los miembros a través de reducciones en sus contribuciones.

PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2011

44. SCAF presentó una previsión de presupuesto para 2011 a la Comisión, señalando que se anticipaba un crecimiento en las contribuciones de los miembros debido al aumento de los costes y la reducción del ingreso resultante del equilibrio presupuestario en 2009 que no incluyó traspaso de superávit.

45. No obstante, SCAF recordó su advertencia de años anteriores de que las cifras mencionadas son indicativas solamente, y que los miembros debían tener cautela al utilizarlas como base de sus estimaciones financieras. SCAF recalcó la importancia de reducir los gastos siempre que fuera posible para mantener el presupuesto dentro de su objetivo acostumbrado de crecimiento real cero (i.e. dentro de los límites inflacionarios).

ASUNTOS VARIOS

46. SCAF tomó nota del documento CCAMLR-XXVIII/BG/15 *Notas sobre la selección del Secretario Ejecutivo*, y convino en que proporcionaba un recuento de las experiencias del proceso de selección en 2009. En este sentido, este documento podría servir al examinar el proceso de contratación del Secretario Ejecutivo en el futuro.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE SCAF PARA 2010 Y 2011

47. SCAF eligió por unanimidad a la India para servir en el cargo de Presidente de SCAF desde el final de la reunión de 2009 hasta el final de la reunión de 2011, agradeciéndole su invaluable servicio en estas funciones durante las reuniones de 2008 y 2009.

APROBACIÓN DEL INFORME

48. Se aprobó el informe de la reunión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

49. El Presidente, Sr. K. P. Pandian (India) informó a SCAF que no podrá asistir a la reunión de la Comisión y pidió al Vicepresidente (Nueva Zelanda) que presentara el informe de SCAF. SCAF agradeció al Sr. Pandian por su excelente dirección. El Presidente dio por finalizada la reunión.

AGENDA

Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
(Hobart, Australia, 26 al 30 de octubre de 2009)

1. Organización de la reunión
2. Examen de los estados financieros revisados de 2008
3. Auditoría requerida para los estados financieros de 2009
4. Plan estratégico de la Secretaría
 - i) Revisión de los cargos de la categoría profesional
 - ii) Revisión del cargo del funcionario de cumplimiento
 - iii) Plan de sucesión para la Secretaría
5. Examen del presupuesto de 2009
6. Revisión de las necesidades en materia de traducción
7. Ampliación del lugar de reuniones de SCIC
8. Establecimiento de un procedimiento para la recuperación de costes
9. Fondo para emergencias
10. Fondo del SDC
11. Financiación multianual de los proyectos del Comité Científico
12. Presupuesto de 2010
 - i) Presupuesto del Comité Científico
 - ii) Asesoramiento de SCIC
13. Contribuciones de los miembros
 - i) Fecha de pago de las contribuciones
 - ii) Distribución del superávit
14. Previsión del presupuesto de 2011
15. Asuntos varios
16. Elección del Presidente de SCAF
17. Aprobación del informe
18. Clausura de la reunión.

**EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2009, PRESUPUESTO DE 2010
Y PREVISIÓN DE PRESUPUESTO DE 2011**
(cifras en dólares australianos)

Presupuesto de 2009				Presupuesto de 2010	<i>Presupuesto de 2011 *</i>
Aprobado en 2008	Revisado	Varianza			
INGRESOS					
3 200 000	3 200 000	0	Contribuciones anuales de los miembros	3 159 000	3 602 000
0	0	0	Contribuciones de nuevos miembros	0	0
125 000	275 000	(150 000)	De (a) Fondos Especiales	165 000	265 000
96 000	186 000	(90 000)	Interés	190 000	110 000
520 000	520 000	0	Impuestos del personal	530 000	545 000
392 000	599 000	(207 000)	Superávit del año anterior	440 000	0
<u>4 333 000</u>	<u>4 780 000</u>	<u>(447 000)</u>		<u>4 484 000</u>	<u>4 522 000</u>
GASTOS					
655 000	493 000	162 000	Administración de datos	529 000	533 000
583 000	590 000	(7 000)	Ciencias	629 000	633 000
310 000	305 000	5 000	Cumplimiento	328 000	330 000
1 000 000	1 120 000	(120 000)	Comunicaciones	1 215 000	1 229 000
325 000	270 000	55 000	Servicios de información	300 000	302 000
396 000	377 000	19 000	Tecnología de la información	399 000	402 000
1 064 000	1 185 000	(121 000)	Administración	1 084 000	1 093 000
<u>4 333 000</u>	<u>4 340 000</u>	<u>(7 000)</u>		<u>4 484 000</u>	<u>4 522 000</u>
Gastos asignados por subpartidas					
2 920 000	3 092 000	(172 000)	Sueldos y prestaciones	3 237 000	3 257 000
225 000	210 000	15 000	Equipo	210 000	210 000
120 000	110 000	10 000	Pólizas de seguro y mantenimiento	120 000	120 000
19 000	10 000	9 000	Capacitación	10 000	10 000
330 000	310 000	20 000	Servicios y equipos para las reuniones	320 000	323 000
382 000	300 000	82 000	Viajes	294 000	300 000
67 000	67 000	0	Fotocopia e impresión	70 000	72 000
81 000	81 000	0	Comunicaciones	83 000	85 000
189 000	160 000	29 000	Gastos diversos	140 000	145 000
<u>4 333 000</u>	<u>4 340 000</u>	<u>(7 000)</u>		<u>4 484 000</u>	<u>4 522 000</u>
Superávit de este año		(440 000)			

* Sujeto a la consideración de los resultados de las solicitudes relacionadas con las traducciones requeridas citadas en los párrafos 22 y 33.

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS EN 2010
 Contribuciones al Fondo General – Pagaderas antes del 1 de marzo de 2010
 (en dólares australianos)

Miembro	Contribución básica	Contribución por pesca	Total
Alemania*	121 486	-	121 486
Argentina*	121 486	1 000	122 486
Australia	121 486	10 190	131 676
Bélgica*	121 486	-	121 486
Brasil*	121 486	-	121 486
Chile	121 486	2 583	124 069
Comunidad Europea	121 486	-	121 486
España*	121 486	3 601	125 087
Estados Unidos*	121 486	-	121 486
Francia	121 486	24 274	145 760
India*	121 486	-	121 486
Italia	121 486	-	121 486
Japón*	121 486	13 805	135 291
Namibia	121 486	1 000	122 486
Noruega	121 486	16 280	137 766
Nueva Zelandia	121 486	6 905	128 391
Polonia	121 486	2 993	124 479
Reino Unido	121 486	9 898	131 384
República de Corea*	121 486	19 431	140 917
República Popular China*	121 486	-	121 486
Rusia	121 486	2 190	123 676
Sudáfrica*	121 486	2 187	123 673
Suecia	121 486	-	121 486
Ucrania	121 486	3 208	124 694
Uruguay*	121 486	2 305	123 791
	3,037,150	121 850	3 159 000

* Extensión del plazo acordada por la Comisión.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	141
EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	141
Sistema de Inspección	141
Informes del cumplimiento de las medidas de conservación	142
Medida de Conservación 10-08 – control de nacionales	142
Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril	143
Protocolo de marcado	143
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente	144
Evaluaciones preliminares de actividades de pesca de fondo propuestas	146
Cierre de pesquerías	148
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	148
Propuestas de medidas nuevas y revisiones	150
Ratificación de la Convención de Salvamento	150
Información sobre barcos de pesca INDNR	150
Versión electrónica del SDC	150
Notificación de transbordos	151
Prohibición de la pesca de <i>Dissostichus spp.</i> en aguas de menos de 500 m de profundidad	151
Notificación diaria	151
Medida de Conservación 10-08	152
Informes de las inspecciones en puerto	152
Medidas relacionadas con el comercio	153
Medida de conservación relativa a kril	153
Informes del VMS	154
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	154
Nivel actual de la pesca INDNR	154
Listas de barcos de pesca INDNR	155
Gestiones diplomáticas	158
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)	158
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	159
ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO	160
Examen del funcionamiento de la CCRVMA	160
ASUNTOS VARIOS	162
Espacio adicional para las reuniones de SCIC	162
ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN	162
ASESORAMIENTO A SCAF	162
APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	163
APÉNDICE I: Agenda	164
APÉNDICE II: Lista de documentos	165

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 26 al 30 de octubre de 2009.

1.2 La Presidenta de SCIC, Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU), inauguró la reunión en la que participaron todos los miembros de la Comisión. Se dio la bienvenida a los observadores invitados por la Comisión a participar en CCAMLR-XXVIII y se les invitó a intervenir según correspondiera.

1.3 El Comité examinó y adoptó la agenda provisional. La agenda adoptada por SCIC y la lista de documentos se proporcionan en los apéndices I y II respectivamente.

EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Sistema de Inspección

2.1 Durante el período entre sesiones de 2008/09, 62 inspectores fueron designados por Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Se notificó la realización de nueve inspecciones en alta mar; seis fueron llevadas a cabo en la Subárea 48.3 por inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido, dos en la División 58.4.3b por un inspector designado por Australia, y una en la División 58.5.1 por un inspector designado por Francia. Los informes de los inspectores no contenían referencias a infracciones de las medidas de la CCRVMA.

2.2 El Reino Unido indicó que una combinación de mal tiempo y otras prioridades operativas fueron las razones del bajo número de inspecciones en comparación con la temporada anterior. Señaló además que mantenía su compromiso hacia el Sistema de Inspección de la CCRVMA y que se esforzaría por realizar más inspecciones en el futuro. El Reino Unido alentó a otras Partes contratantes de la CCRVMA a realizar inspecciones en virtud del Sistema de Inspección.

2.3 El Comité consideró una propuesta para actualizar el Sistema de Inspección presentada por Estados Unidos (CCAMLR-XXVIII/40 Rev. 1). Estados Unidos recordó a los miembros que el asunto había sido discutido durante los últimos tres años y que no era la intención de su propuesta hacer cambios radicales al actual sistema, sino aprovechar los esfuerzos anteriores para realizar una modernización integral del sistema que ya tiene 20 años de antigüedad. Estados Unidos consideró que el Sistema de Inspección era importante para varias Partes, además de los inspectores, y por lo tanto, los derechos y obligaciones de todas las Partes debían figurar explícitamente en el texto.

2.4 Algunos miembros apoyaron esta propuesta, observando que el texto existente del Sistema de Inspección tenía más de 20 años y que ya debía haberse actualizado, mientras que varios otros miembros expresaron algunas inquietudes.

2.5 El Comité consideró y deliberó en detalle los cambios propuestos, incluyendo las repercusiones prácticas para inspectores, barcos de pesca, Estados del pabellón y miembro designante. No obstante, el Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre la propuesta.

2.6 Estados Unidos informó a SCIC que, muy a su pesar, había retirado la propuesta. Estados Unidos agradeció los esfuerzos de muchas delegaciones para llegar a un consenso sobre las enmiendas propuestas, pero señaló que las deliberaciones habían revelado posiciones muy arraigadas en cuanto a varios temas importantes. En vista de lo cual, Estados Unidos informó que consideraría la presentación de una propuesta revisada en el futuro.

2.7 Observando que éste era el cuarto año consecutivo que SCIC había considerado una revisión al Sistema de Inspección, varios miembros agradecieron a Estados Unidos por la presentación de su propuesta y se mostraron desilusionados. Estos miembros esperaban que la propuesta fuera reconsiderada en el futuro.

2.8 Argentina señaló que, si bien agradecía a los miembros que participaron en las deliberaciones, estaba de acuerdo en que era deseable que existieran reglamentos claros. Señaló que las inspecciones realizadas en el Área de la Convención podían ser consideradas en términos de contacto entre dos Estados dentro del Sistema del Tratado Antártico, y que este contacto requiere reglamentos a fin de que sea constructivo para todas las Partes interesadas. Argentina consideraba que el actual Sistema de Inspección ofrecía el beneficio de la flexibilidad a todas las Partes, y recomendaba que los miembros buscaran otras maneras de resolver el problema enfocándolo con imaginación y creatividad. Estas opiniones fueron también compartidas por otros miembros.

2.9 El Reino Unido también agradeció a Estados Unidos y expresó su decepción porque la propuesta no había avanzado. El Reino Unido también señaló que los inspectores realizaban un trabajo muy importante y difícil en el Océano Austral, y expresó su gratitud a todas las personas que realizaban esta labor. Sin embargo, el Reino Unido confiaba en que la falta de avance de ningún modo significaba que la Comisión no apoyara el Sistema de Inspección existente. Australia apoyó los comentarios del Reino Unido.

Informes del cumplimiento de las medidas de conservación

Medida de Conservación 10-08 – control de nacionales

2.10 España informó que se habían logrado avances con respecto a las demandas iniciadas de conformidad con la Medida de Conservación 10-08, contra sus nacionales o compañías en conexión con actividades de pesca INDNR. Se impusieron multas de €60 000 a los capitanes y propietarios del *Galaecia* y del *Perseverance* por su participación en actividades de pesca INDNR, o apoyo de las mismas. España informó además que se había puesto en marcha un proceso contra los propietarios del *Paloma V*.

Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril

2.11 El Comité consideró las notificaciones de pesquerías de kril y de pesquerías exploratorias presentadas en los documentos CCAMLR-XXVIII/12 Rev. 1 y CCAMLR-XXVIII/13, respectivamente.

2.12 El Comité tomó nota del informe de la Secretaría sobre la presentación de las notificaciones de pesquerías de kril y exploratorias presentadas en CCAMLR-XXVIII/BG/7 y de que algunas estaban incompletas.

2.13 El Comité también tomó nota de lo informado por el Comité Científico acerca de una notificación de pesca de kril que Chile había presentado fuera del plazo y por lo tanto no había sido considerada por el WG-EMM o el Comité Científico.

2.14 Chile informó al Comité que, a raíz del retraso en la notificación, no participaría en la pesquería de kril en la temporada 2009/10. Asimismo informó que tenía la intención de pescar en la temporada 2010/11 y aseguró a los miembros que presentaría a tiempo la notificación correspondiente.

2.15 Varios miembros agradecieron a Chile y expresaron su aprecio por la posición adoptada.

Protocolo de marcado

2.16 SCIC consideró los datos de marcado de los informes de observación científica durante la temporada 2008/09 y el asesoramiento del Comité Científico.

2.17 SCIC señaló que, en general, la tasa global de marcado fue elevada y que sólo un barco no había logrado la tasa de marcado requerida en las Subáreas 88.1 y 88.2 durante la temporada 2008/09.

2.18 España indicó que el *Tronio* había sido identificado en el informe del WG-FSA por la falta de concordancia entre las frecuencias de talla ponderadas por la captura de los ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, tabla 11). España informó que el asesoramiento científico no había indicado ningún incumplimiento pero que proporcionaría más información en cuanto la recibiera.

2.19 Si bien SCIC se mostraba complacido por la mejora en la tasa global de marcado, también tomó nota del informe del Comité Científico de que algunos barcos no habían marcado *Dissostichus* spp. en forma continua mientras pescaban, y otros sólo habían marcado pequeños ejemplares y no un número suficiente de peces en proporción a la distribución por talla de la captura, como lo requiere el anexo C de la Medida de Conservación 41-01.

2.20 Por lo tanto, el Comité concluyó que la Medida de Conservación 41-01 no estaba siendo cumplida plenamente por varios barcos que operan en el Área de la Convención. Se consideraba que esto estaba arriesgando la calidad de la información a ser utilizada en evaluaciones futuras del stock. Se exhortó a los miembros a asegurar que en el futuro sus barcos cumplieran plenamente con los requisitos de la Medida de Conservación 41-01. Este asunto fue remitido a la consideración del Taller de desarrollo de un procedimiento para evaluar el cumplimiento (DOCEP).

Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

2.21 El Comité consideró resúmenes de la información proporcionada por el Comité Científico y la Secretaría acerca de los informes de los observadores científicos sobre el cumplimiento de las Medidas de Conservación 25-02, 25-03, 26-01 y 51-01 por los barcos.

2.22 El Comité observó que el Comité Científico le había indicado que varios barcos no habían cumplido con las medidas de mitigación y de protección del medio ambiente durante la temporada de pesca 2008/09.

2.23 Los barcos que no cumplieron estrictamente con la Medida de Conservación 25-02 durante la temporada 2008/09 fueron:

- i) *Jung Woo No. 2* – excedió la distancia máxima entre los pesos del palangre;
- ii) *Shinsei Maru No. 3* – desechó anzuelos en los restos de pescado;
- iii) *Insung No. 1* – utilizó líneas espantapájaros más cortas de lo especificado;
- iv) *Austral Leader II* – no utilizó líneas espantapájaros durante un calado nocturno debido a un problema técnico;
- v) *Koryo Maru No. 11* y *Austral Leader II* – no usaron dispositivos para ahuyentar a las aves en ningún virado.

2.24 Los barcos que no cumplieron estrictamente con las disposiciones de la Medida de Conservación 26-01 durante la temporada 2008/09 fueron:

- i) *Antarctic Chieftain* y *Jung Woo No. 3* – llevaban cintas de plástico para el empaque de cajas de carnada durante sus campañas en el Área de la Convención;
- ii) *Argos Froyanes* – vertió aceite.

2.25 El barco que no cumplió con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 durante la temporada 2008/09 fue el:

- i) *Dongsan Ho* – vertió restos de pescado durante el calado de la red.

2.26 Un barco no cumplió con las disposiciones de la Medida de Conservación 51-01:

- i) *Dalmor II* – no utilizó un dispositivo de exclusión de mamíferos marinos.

2.27 La República de Corea informó que el problema del *Jung Woo No. 3* con respecto a las cintas de plástico de empaque se debió a un mal entendido entre el observador y el capitán.

2.28 El Reino Unido informó a SCIC que había investigado la notificación del vertido de aceite del *Argos Froyanes* y que había encontrado que se trataba de una pérdida de aceite hidráulico de la plataforma de virado. Si bien el barco había hecho todo lo posible por reparar el problema mientras se encontraba en alta mar, no había podido evitar totalmente el derrame porque el problema se encontraba fuera del barco. Se informó que la cantidad de aceite derramado fue pequeña y su efecto en el medio ambiente marino se consideró insignificante. Se había cambiado la junta defectuosa y el problema fue resuelto. Por lo tanto, el Reino Unido consideraba que no se requería ninguna otra medida.

2.29 La República de Corea informó a SCIC que la distancia mínima entre los pesos aplicada por el *Jung Woo No. 2* fue de 37 metros, de acuerdo con el informe de la compañía correspondiente.

2.30 Polonia informó que había tomado medidas para verificar la notificación de que el *Dalmor II* no había utilizado un dispositivo de exclusión de mamíferos en todos sus lances. Polonia esperaba poder proporcionar un informe detallado a su debido tiempo.

2.31 En relación con la notificación de que el *Austral Leader II* no había utilizado líneas espantapájaros durante todos los lances, Australia indicó que se habían utilizado líneas espantapájaros dobles, que cumplían con los requisitos de la Medida de Conservación 25-02, en todos los lances de palangre. Australia señaló a la atención de SCIC el párrafo 3.38 del informe del WG-IMAF (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 7) que expone que durante un calado nocturno de una línea con pesos integrados, la línea espantapájaros se enredó con la línea madre y se rompió. Resultó impráctico y peligroso para la tripulación tratar de recuperar o reemplazar la línea espantapájaros rota durante el calado nocturno. El dispositivo fue recuperado durante el virado al día siguiente. Hubo un riesgo mínimo de captura incidental de aves marinas y no se registró ningún caso de captura incidental durante el calado del arte mientras la línea espantapájaros estuvo rota. Por consiguiente, Australia considera que esto no constituyó un incidente de incumplimiento.

2.32 Con respecto a la notificación de que el *Austral Leader II* no había utilizado dispositivos para ahuyentar a las aves en todos sus lances, Australia señaló que no se había utilizado un dispositivo de mitigación durante el virado de un palangre debido a condiciones climáticas adversas con olas batiendo sobre la plataforma de virado. Australia informó que, en tales condiciones, los dispositivos de mitigación podían enredarse con los cabrestantes o la línea de pesca, representando un riesgo para la tripulación, y observó que el WG-IMAF había reconocido que el mal tiempo puede afectar el funcionamiento de los dispositivos de mitigación. Dadas las condiciones climáticas adversas, hubo un riesgo mínimo de captura incidental de aves marinas y nuevamente Australia confirmó que no se había registrado la captura de ningún ave durante el virado mientras no estuvo funcionando el dispositivo de mitigación. Por consiguiente, Australia consideraba que esto no constituía un incidente de incumplimiento.

2.33 Sudáfrica informó que el *Koryo Maru No. 11* utilizó dispositivos de mitigación durante el virado en el 98% de sus lances. En el 2% restante (cuatro virados) éstos no fueron utilizados a causa del mal tiempo.

2.34 Australia informó a SCIC que había investigado el informe de que el *Antarctic Chieftain* había utilizado zunchos de plástico de empaque para las cajas de carnada. Australia informó que los coordinadores de observación de Australia y Sudáfrica habían confirmado que se había cometido un error en el informe del observador y que no se habían encontrado zunchos plásticos de empaque a bordo del *Antarctic Chieftain*. La discrepancia se había resuelto y se había presentado un informe de observación corregido a la Secretaría.

2.35 Nueva Zelanda agradeció a Australia por su información e invitó a otros miembros cuyos barcos habían sido identificados y que no habían proporcionado información, que hicieran sus comentarios sobre estos informes.

Evaluaciones preliminares de actividades de pesca de fondo propuestas

2.36 SCIC consideró las evaluaciones preliminares presentadas de conformidad con la Medida de Conservación 22-06, anexo 22-06/A.

2.37 El Reino Unido recordó que había habido cierta ambigüedad en 2008 con respecto a si las evaluaciones preliminares se requerían antes del comienzo de la pesca. El Reino Unido recordó a los miembros que la Medida de Conservación 22-06 había sido enmendada a fin de que estipulara claramente que las evaluaciones preliminares debían presentarse, por lo menos, con tres meses de antelación a la reunión de la Comisión.

2.38 La República de Corea indicó que había presentado su notificación para realizar una pesquería exploratoria a tiempo, y que su evaluación preliminar había sido presentada después del plazo establecido. Varios miembros también observaron que la evaluación preliminar de Corea había sido presentada después del plazo establecido, y que Rusia había presentado una notificación para realizar una pesquería exploratoria que no había incluido una evaluación preliminar.

2.39 Algunos miembros también tomaron nota de la observación del Comité Científico de que la calidad de las evaluaciones preliminares para la pesca de fondo era variable. Algunos miembros preguntaron al Presidente del Comité Científico acerca del posible efecto de esto en la función del Comité Científico.

2.40 El Presidente del Comité Científico informó que se había avanzado a pesar de la variabilidad de las evaluaciones.

2.41 Varios miembros señalaron que el Comité Científico no consideró el caso de la evaluación presentada con atraso por la República de Corea ni de la evaluación no presentada de Rusia. Señalaron además que los miembros afectados debían ser considerados en infracción de la Medida de Conservación 22-06. SCIC pidió a estos miembros que no había presentado evaluaciones preliminares que informaran al Comité acerca de cómo pensaban proceder.

2.42 La República de Corea informó a SCIC que el hecho de que no había presentado una evaluación preliminar dentro del plazo establecido se había debido a un error. Informó además que mejoraría su procedimiento interno de verificación y que el próximo año cumpliría plenamente con la presentación de la información. También informó a los miembros que había exigido a las compañías interesadas que retiraran una notificación de un barco respecto de la Subárea 88.1 y otra de la Subárea 88.2. La República de Corea reconoció además que varios de los barcos de su pabellón no habían implementado plenamente los requisitos de varias medidas, e informó que si los barcos continuaban actuando en incumplimiento de las disposiciones en 2010, se aplicarían sanciones más rigurosas.

2.43 Nueva Zelanda y el Reino Unido recordaron que era el deber de todos los miembros revisar y verificar la información presentada como parte de las evaluaciones, y no simplemente remitir la información proporcionada por las compañías de pesca. El Reino Unido reconoció que era a veces difícil cumplir con los plazos establecidos pero recaló que los reglamentos existían para crear condiciones equitativas y que se debía evitar una erosión de las normas existentes.

2.44 Rusia circuló una evaluación preliminar durante la reunión de SCIC. Rusia informó al Comité que no había podido proporcionar una evaluación completa debido a circunstancias imprevistas pero recordó a los miembros que había presentado su notificación de pesca exploratoria a tiempo, y que la evaluación preliminar debía considerarse como información suplementaria. Rusia señaló que la Medida de Conservación 22-06, en particular su formulario, era un requisito relativamente nuevo. Algunos miembros también señalaron que se habían presentado otras notificaciones incompletas a la CCRVMA a través de los años, y que lo de este año se trataba de otro caso de notificaciones incompletas. Por lo tanto, la República de Corea y Rusia pidieron a todos los miembros que aceptaran sus evaluaciones preliminares en el espíritu de cooperación con que se trabajaba en la CCRVMA.

2.45 Australia observó que si bien el formulario se había adoptado recién en la reunión del año pasado, el requisito de presentar evaluaciones preliminares existía desde hace dos años.

2.46 Estados Unidos observó que SCIC no era el organismo adecuado para revisar el documento y determinar si las actividades contribuirían a producir efectos negativos considerables en los EMV en el Área de la Convención. Varios miembros recordaron a SCIC la importancia de presentar evaluaciones preliminares a tiempo, para que el Comité Científico pudiera evaluar totalmente los efectos individuales y colectivos en el medio ambiente marino antártico. Estos miembros consideraban que la capacidad del Comité Científico de realizar esta importante tarea se debilitaba al no contar con todas las evaluaciones.

2.47 Nueva Zelanda observó que según la Medida de Conservación 22-06, las Partes contratantes que proponían participar en actividades de pesca de fondo estaban obligadas a presentar una evaluación preliminar al Comité Científico y a la Comisión, por lo menos con tres meses de antelación a la próxima reunión de la Comisión. Nueva Zelanda mencionó que la Secretaría había recordado a los miembros sobre este requisito en la COMM CIRC 09/66 (16 de junio), donde se especificaba el procedimiento de notificación para la temporada 2009/10. Nueva Zelanda también destacó el hecho de que la Comisión, en su 24ª reunión, había acordado que en el futuro no se considerarían las notificaciones para las pesquerías exploratorias que estuvieran incompletas. Varios miembros apoyaron la intervención de Nueva Zelanda.

2.48 Algunos miembros expresaron además la opinión de que las notificaciones atrasadas no podían ser consideradas por la Comisión, y en consecuencia, no se podía efectuar la pesca.

2.49 Rusia, Ucrania, y la República de Corea exhortaron a los miembros a aplicar un enfoque unificado respecto a todos los documentos presentados por todas las delegaciones. Rusia se reservaba el derecho de elevar el asunto a la Comisión y señaló a los miembros que podría encontrarse en una situación en la que no le quedaría otra opción que bloquear las decisiones de este año con respecto a todas las notificaciones.

2.50 Rusia puntualizó además que el Comité Científico había señalado a la atención de SCIC que había informes de que varios barcos habían desechado rayas en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b y en la Subárea 88.1. Rusia instó a SCIC a examinar este asunto en más detalle para que la CCRVMA pudiera asegurar un control en el desecho de rayas.

2.51 Nueva Zelanda informó que uno de los cuatro barcos a los que hace referencia el Comité Científico era un barco que ondeaba la bandera neocelandesa. Nueva Zelanda había investigado el asunto y había encontrado un error en el ingreso de datos con respecto a un lance en el cuaderno de observación.

2.52 Sudáfrica confirmó que su observador internacional a bordo del barco de Nueva Zelandia no había observado el desecho de ninguna raya durante la campaña.

2.53 Ucrania recordó a SCIC que la temporada 2008/09 fue parte del Año de la Raya, y pidió a los miembros que en el futuro pusieran mayor cuidado en la implementación de las disposiciones pertinentes relativas a las rayas.

Cierre de pesquerías

2.54 Nueva Zelandia señaló que, cumpliendo con las disposiciones del párrafo 6 de la Medida de Conservación 31-02, había presentado un informe (CCAMLR-XXVIII/BG/20) sobre su investigación del *San Aspiring* el cual tenía sus artes de pesca en el agua a la fecha de cierre (22 de diciembre de 2008) de las UIPE B, C y G de la Subárea 88.1 en el Área de la Convención. Nueva Zelandia recordó que otros miembros habían notificado a la Secretaría que sus barcos no habían podido recuperar todos sus artes de pesca en la fecha y hora de cierre especificada. Nueva Zelandia invitaba a estos miembros a presentar sus informes de acuerdo con el párrafo 6 de la Medida de Conservación 31-02.

2.55 El Reino Unido informó que había presentado dos informes a la Secretaría con respecto al *Argos Froyanes* y al *Argos Helena* que no habían podido retirar todos sus artes de pesca y salir de las áreas cerradas el 22 de enero y el 8 de febrero de 2009 debido a condiciones atmosféricas adversas y a la presencia de hielo. El Reino Unido observó que, en el primer caso, se había retirado todo el arte 35 minutos antes de notificarse el cierre, y en el segundo se había retirado todo el arte antes del cierre anunciado. En ninguno de los dos casos se habían calado artes después de recibir la notificación de cierre. Por lo tanto, el Reino Unido consideraba que los barcos habían hecho todos los esfuerzos posibles para retirar los artes y salir de las áreas cerradas, y no se requería tomar ninguna otra medida en contra de estos barcos.

2.56 SCIC pidió que, en el futuro, el informe de la Secretaría sobre la implementación de las medidas de conservación incluyera la Medida de Conservación 31-02.

2.57 Al considerar su asesoramiento para la Comisión relativo al cumplimiento de las medidas de conservación, SCIC reiteró que tomaba todos los casos de incumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA vigentes seriamente, y exhortaba a los miembros a tratar todo caso notificado de incumplimiento como asunto de prioridad.

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

2.58 La coordinadora de DOCEP (Sra. Lawson-Guynn) presentó el informe del taller, celebrado en Noruega en julio de 2009. El informe completo de DOCEP se presenta en el anexo 6.

2.59 Al presentar la labor de DOCEP al Comité, su coordinadora explicó que el taller recomendaba la aprobación de una matriz para examinar el cumplimiento de las medidas de conservación por barco. Esta matriz sería aplicada individualmente a casos de

incumplimiento con el fin de asignar una puntuación conmensurable con la gravedad del incumplimiento. DOCEP había producido también una lista de las respuestas posibles a los casos de incumplimiento identificados, y de varios problemas que requieren de mayor consideración y de asesoramiento científico.

2.60 Los miembros consideraron que la labor de DOCEP era de mucho valor y utilidad y agradecieron a su coordinadora y a los participantes por su trabajo.

2.61 La Sra. Lawson-Guynn informó al Comité que se había considerado la utilización de los datos recopilados por los observadores científicos internacionales. SCIC tomó nota de que DOCEP había recomendado limitar la utilización de los datos de observación a aquellos datos ya revisados por WG-IMAF y presentados a SCIC para el examen del cumplimiento de las medidas de conservación en vigor.

2.62 Ucrania opinó que los datos recopilados por los observadores científicos internacionales no podían ser utilizados en el examen del cumplimiento de las medidas de conservación en vigor porque no representaban una fuente fidedigna de información.

2.63 Si bien reconocía que en la ordenación de pesquerías hay una tendencia a emplear cada vez más a los observadores en tareas más bien relacionadas con el cumplimiento, el Reino Unido opinaba que el papel del observador no debe desviarse de las actividades relacionadas con la ciencia y que la carga de trabajo de los observadores ya es considerable. El Reino Unido consideraba que si se requieren más datos sobre el cumplimiento, será necesario encontrar recursos adicionales para estas funciones.

2.64 En particular, se instó a los miembros a obtener las opiniones de sus representantes en el Comité Científico con respecto al cuestionario propuesto por DOCEP para clasificar el efecto del incumplimiento con respecto a cada una de las medidas de conservación relacionadas con las actividades de los barcos.

2.65 Al considerar la recomendación de DOCEP de que este grupo continúe reuniéndose cara a cara en los próximos tres años, el Comité consideró varias posibilidades relativas a la manera en que DOCEP podría trabajar en el futuro. Reconoció que el taller DOCEP de cinco días de duración celebrado en Noruega había logrado avanzar mucho más que en los dos años previos por email.

2.66 Si bien estaban de acuerdo en que las reuniones cara a cara eran la solución más conveniente, en general los miembros coincidieron en que el coste de la asistencia a tales eventos impedía la participación de muchos miembros. Estados Unidos indicó que podría haber tareas específicas y concretas que sería posible realizar durante el período entre sesiones, y recomendó que la coordinadora de DOCEP compilara una lista de esas tareas para comenzar a trabajar por correspondencia. El Comité decidió por lo tanto aplazar el taller DOCEP propuesto para 2010 y en su lugar instruyó a DOCEP que durante el período entre sesiones empezara a trabajar en las recomendaciones y problemas mencionados en su informe, a través de un grupo de trabajo por correspondencia electrónica que debía incluir todos los participantes de SCIC. El progreso de este grupo sería examinado en la reunión del Comité en 2010, existiendo la posibilidad de que en ese entonces se recomiende convocar otro Taller de DOCEP en 2011.

2.67 La coordinadora de DOCEP exhortó a los miembros que no pudieron participar en el taller de DOCEP a colaborar en las tareas durante el período entre sesiones.

Propuestas de medidas nuevas y revisiones

2.68 SCIC consideró varias medidas nuevas y revisiones de medidas propuestas por los miembros. El Comité decidió remitir varias propuestas a la Comisión, junto con su recomendación para su aprobación.

Ratificación de la Convención de Salvamento

2.69 El Reino Unido informó que el 16 de junio de 2009 el barco coreano *Insung No. 22* que se encontraba operando en la Subárea 48.3 había sufrido un incendio y había requerido la ayuda de barcos de bandera británica. En consecuencia, el Reino Unido recomendó la adopción de una nueva resolución exhortando a los miembros a ratificar el Convenio sobre Salvamento (Convenio Internacional de la Organización Marítima Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989) para asegurar que en el caso de que suceda un accidente marítimo se intervenga rápidamente sin demoras indebidas ocasionadas por consideraciones económicas (CCAMLR-XXVIII/30).

2.70 La República de Corea expresó su agradecimiento al Reino Unido por su ayuda.

2.71 El Comité consideró la resolución propuesta y estuvo de acuerdo en remitirla a la Comisión recomendando su aprobación.

Información sobre barcos de pesca INDNR

2.72 Francia presentó una propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-07 a fin de que las listas de barcos de pesca INDNR incluyan información sobre los Estados del pabellón que hayan autorizado anteriormente a los miembros de la CCRVMA a abordar en inspeccionar estos barcos (CCAMLR-XXVIII/35). La propuesta de Francia recomienda también que las Partes contratantes comuniquen toda respuesta recibida de las Partes no contratantes a la Secretaría de la CCRVMA, en particular, información sobre las medidas tomadas por éstas últimas para mejorar la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA. Francia propuso que la Secretaría colocara toda información de esta naturaleza en una página protegida con contraseña en el sitio web de la CCRVMA. Francia opinaba que esta información sería de utilidad para todos los miembros.

2.73 El Comité consideró la propuesta y acordó remitirla a la Comisión recomendando su aprobación.

Versión electrónica del SDC

2.74 Australia presentó una propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-05 para la utilización obligatoria del SDC-E (CCAMLR-XXVIII/41). Australia recordó al Comité que todas las Partes habían estado utilizando el SDC-E casi por dos años y que había demostrado ser un sistema eficiente y eficaz.

2.75 La propuesta fue enmendada para tomar en cuenta las inquietudes de algunos miembros y SCIC convino en remitir la propuesta a la Comisión recomendando su aprobación.

Notificación de transbordos

2.76 Nueva Zelandia y Australia presentaron una propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-09 (CCAMLR-XXVIII/44) a fin de cambiar los plazos dispuestos para la notificación de transbordos de otros productos que no sean recursos vivos marinos, carnada o combustible. Estados Unidos comentó que el asunto de los transbordos había sido examinado por algunas OROP y recomendó que los miembros tomaran en cuenta la labor de estas organizaciones al revisar el próximo año la implementación de la Medida de Conservación 10-09 de conformidad con el párrafo 7 de dicha medida.

2.77 Varios miembros expresaron su apoyo en términos generales a esta propuesta pero opinaron que la notificación previa de la presencia de barcos de carga en el Área de la Convención podría ser un instrumento útil para asegurar el cumplimiento. Se enmendó la propuesta para tomar en cuenta las inquietudes de los miembros, y el Comité decidió remitir la versión revisada a la Comisión junto con su recomendación para que sea aprobada.

Prohibición de la pesca de *Dissostichus* spp. en aguas de menos de 500 m de profundidad

2.78 Nueva Zelandia presentó un proyecto de medida para abarcar los párrafos de varias medidas de conservación aplicables a las pesquerías exploratorias de la CCRVMA que hacen referencia a la prohibición de la pesca de *Dissostichus* spp. en aguas de menos de 500 m de profundidad (CCAMLR-XXVIII/45).

2.79 El Comité decidió remitir la versión revisada de la propuesta de Nueva Zelandia a la Comisión, junto con su recomendación para que sea aprobada.

Notificación diaria

2.80 Nueva Zelandia y el Reino Unido presentaron una propuesta para que se adoptara un sistema de informes diarios para las pesquerías exploratorias de la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/43).

2.81 El Comité decidió remitir la versión revisada de la propuesta a la Comisión junto con su recomendación para que sea aprobada.

2.82 El Comité remitió varias propuestas a la Comisión para su consideración adicional:

- i) modificación de la Medida de Conservación 10-08 para desalentar la pesca INDNR y fomentar el cumplimiento de los objetivos de conservación de la CCRVMA (Argentina, CCAMLR-XXVIII/33);
- ii) modificación de la Medida de Conservación 10-03 para establecer un formato estándar para los informes de las inspecciones en puerto (Australia, Nueva Zelandia y la Comunidad Europea, CCAMLR-XXVIII/42);
- iii) medida de conservación para establecer medidas comerciales con el fin de fomentar el cumplimiento (Comunidad Europea, CCAMLR-XXVIII/46);
- iv) medida de conservación para exigir la cobertura sistemática de observación en los barcos de pesca de kril y la notificación de datos biológicos (Comunidad Europea, CCAMLR-XXVIII/47).

Medida de Conservación 10-08

2.83 Argentina presentó una propuesta para ampliar el alcance de la Medida de Conservación 10-08 e incluir una disposición para tomar medidas en contra de los beneficiarios de la pesca INDNR, incluidos los propietarios beneficiarios, y un mecanismo explícito para el intercambio de la información que proporcionaría una base para que los miembros tomaran las medidas pertinentes en contra de sus nacionales. Argentina explicó que los que perciben los beneficios económicos son los que sustentan la pesca INDNR. Indicó también que esta propuesta concuerda con las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA.

2.84 Tras considerar la propuesta, varios miembros expresaron su agradecimiento a Argentina por su presentación, y en general manifestaron su apoyo hacia los objetivos que persigue. La Comunidad Europea opinó que bastaba con las disposiciones de la Medida de Conservación 10-08 en vigor, pero que también era necesario adelantar en otras áreas. Esto se debe a que la Medida de Conservación 10-08 es solamente uno de los instrumentos requeridos en la lucha contra la pesca INDNR, y es indispensable contar con un arsenal más completo de mecanismos, como por ejemplo, medidas relacionadas con el comercio, para combatir efectivamente la pesca INDNR.

2.85 El Comité acordó remitir la propuesta a la Comisión para su consideración ulterior.

Informes de las inspecciones en puerto

2.86 Australia, Nueva Zelandia y la Comunidad Europea presentaron una propuesta de enmienda para aclarar cuál es la información que debe ser incluida en los informes de inspección de la CCRVMA en puerto y los plazos de presentación de los mismos (CCAMLR-XXVIII/42). Las enmiendas propuestas asegurarían la presentación oportuna y uniforme de los informes de inspección en puerto, y asistirían a las Partes contratantes en el cumplimiento de sus obligaciones para con la CCRVMA. La mayoría de los miembros apoyaron la propuesta. Un miembro pidió más tiempo para considerarla. El Comité convino en remitir la propuesta a la Comisión para su consideración más detallada.

Medidas relacionadas con el comercio

2.87 La Comunidad Europea volvió a proponer una medida de conservación para que se adopten medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento (CCAMLR-XXVIII/46). La Comunidad Europea recordó al Comité que el artículo VIII de la Convención otorga personalidad jurídica a la CCRVMA, y en consecuencia la Comisión tiene derecho a adoptar tales medidas. Asimismo, la Comunidad Europea reiteró igualmente que la adopción de medidas relacionadas con el comercio es compatible con las normas de la OMC ya que se enmarca dentro del artículo XX(g) del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). La Comunidad Europea exhortó a los miembros a apoyar una medida comercial y demostrar así su compromiso total en la consecución de los objetivos de la Convención.

2.88 La mayor parte de los miembros agradecieron a la Comunidad Europea por su propuesta y apoyaron la medida. Según ellos, las medidas comerciales eran un aporte invaluable al conjunto de medidas ya adoptadas por la CCRVMA para combatir la pesca INDNR.

2.89 Argentina recordó su intervención en CCAMLR-XXVII, y declaró por lo tanto que no podía prestar su apoyo a la imposición de medidas en los Estados, incluidos Estados que no son Partes del CCRVMA, por una organización como la CCRVMA, a pesar de que tiene personalidad jurídica. Argentina repitió que la CCRVMA debiera observar los principios de cooperación del Sistema del Tratado Antártico.

2.90 Estados Unidos indicó que no existe un problema legal relacionado con la adopción de la propuesta de la Comunidad Europea.

2.91 Namibia informó que se encontraba realizando consultas en otros foros en relación con las medidas comerciales y que no estaba en posición de apoyar esta propuesta hasta haber finalizado dichas consultas.

2.92 SCIC convino en diferir la discusión de este tema y remitió la propuesta a la Comisión para su consideración. Los miembros que habían apoyado esta propuesta sistemáticamente desde que fue presentada por primera vez en 2006 se mostraron desilusionados.

Medida de conservación relativa a kril

2.93 Se consideró la propuesta de Japón de enmendar la Medida de Conservación 21-03 para impedir que los barcos que han notificado su intención de participar en la pesca de kril durante tres años consecutivos (posteriormente reducido a dos) y no han llevado a cabo la pesca, vuelvan a presentar una notificación para la temporada siguiente. Varios miembros se preguntaron cuál sería el efecto de este enfoque. Se indicó que esto penalizaba a los barcos que no pescaron, y que esto parecía no guardar relación con el hecho de que no se sanciona a los barcos que pescan en contravención de medidas.

2.94 La propuesta original de Japón también incluía una revisión de la formula para calcular las contribuciones de los miembros (CCAMLR-XXVIII/29).

2.95 Otros miembros propusieron otras alternativas para reducir el número de notificaciones de actividades pesqueras que luego no se llevaban a cabo, incluida la

introducción de un pago por cada notificación, lo que concuerda con el enfoque aplicado en otras pesquerías de la CCRVMA. Estos miembros también indicaron que no era la primera vez que la Comisión consideraba el tema de un pago relacionado con la pesquería de kril. Japón retiró su propuesta posteriormente e informó a los miembros que posiblemente volverá a considerar el tema el próximo año.

Informes del VMS

2.96 Francia propuso una modificación de la Medida de Conservación 10-04 con el fin de uniformar los plazos de transmisión de datos VMS y para que todos estos datos de los barcos que operan dentro del Área de la Convención sean presentados en tiempo real (CCAMLR-XXVIII/36). Varios miembros apoyaron esta propuesta.

2.97 Francia, muy a su pesar, informó al Comité que debido a problemas políticos no podía continuar con esta propuesta. Francia indicó que el VMS-C es un instrumento importante y que su utilización ha situado a la CCRVMA a la vanguardia en la lucha contra la pesca INDNR. Francia consideraba que esta propuesta estaba totalmente de acuerdo con los objetivos de la Comisión y habría sido muy útil tanto para Francia como para todos los miembros que la apoyaron.

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

Nivel actual de la pesca INDNR

3.1 El Comité examinó los informes del Comité Científico y de la Secretaría sobre las estimaciones de la captura INDNR en el Área de la Convención durante la temporada actual de pesca. En particular, señaló que la flota INDNR actual posiblemente opera casi exclusivamente con redes de enmalle.

3.2 El Comité expresó profunda preocupación ante el hecho de que los barcos de pesca INDNR utilizan redes de enmalle en el Área de la Convención. El Comité recordó que el uso de este tipo de red estaba prohibido pues son muy destructivas y su posible efecto en el medio ambiente marino antártico no debe ser subestimado.

3.3 Si bien continuaba la preocupación por el efecto del uso de redes de enmalle en los recursos vivos marinos en el Área de la Convención, el Comité señaló que varios informes indicaban que la flota INDNR que opera en el Área de la Convención parecía haber disminuido, hecho que le complacía.

3.4 El Comité indicó que por primera vez las patrullas efectuadas en el Área de la Convención en 2008/09 habían recogido información sobre las posibles tasas de captura y duración de las campañas de los barcos que usan redes de enmalle, y que esta información había sido utilizada en la estimación de la captura INDNR en el Área de la Convención en 2008/09.

3.5 SCIC consideró el documento presentado por Francia (CCAMLR-XXVIII/37) sobre las actividades de pesca INDNR en el Área 58 dentro del Área de la Convención, que

informaba acerca de una reducción considerable de la pesca INDNR, aunque todos los barcos parecían haber utilizado redes de enmalle. Francia informó también que las actividades INDNR habían recommenzado durante el verano austral pero que durante el invierno las actividades de este tipo observadas habían sido mínimas.

3.6 Francia recomendó que toda la información recopilada referente a nacionales de miembros de la CCRVMA que según notificaciones estén a bordo de barcos de pesca INDNR fuese divulgada lo más ampliamente posible para que los miembros puedan tomar medidas efectivas de conformidad con la Medida de Conservación 10-08.

3.7 En relación con la recuperación de una red de enmalle abandonada en la División 58.4.3b (CCAMLR-XXVIII/BG/22), Australia informó al Comité que una patrulla australiana había avistado boyas de una red de enmalle el 23 de abril de 2009. Australia había establecido contacto con los barcos presentes en el área para determinar la procedencia de esta red. Dado que ningún barco en el área la reclamó como propia, se consideró que la red había sido abandonada. Australia informó que un conocido barco de pesca INDNR, el *Trosky* (anteriormente conocido como el *Paloma V*) había estado presente en el área y que había sido fotografiado cuando estaba descargando agua de un color amarillento desde el casco, lo que sugiere que podría haber estado procesando pescado en ese momento.

3.8 Australia estimó que la longitud total de la red de enmalle era de 130 km de los cuales se recuperaron 8 km. La red remanente fue plegada para minimizar el daño en el medio ambiente. La mayor parte de la captura era *Dissostichus mawsoni* pero se identificaron varias otras especies. Australia informó que muchos de los ejemplares de *D. mawsoni* recuperados eran de gran tamaño.

3.9 SCIC señaló que esta operación había sido onerosa y arriesgada. Expresó su agradecimiento a Australia por sus esfuerzos y decidió informar a la Comisión de ello para que Australia fuera felicitada por su actuación.

3.10 El Comité subrayó también lo indicado por el Comité Científico sobre la menor selectividad de las redes de enmalle en comparación con los palangres, y su potencial de causar un efecto adverso extremo en los recursos vivos marinos antárticos, en particular en lo que se refiere a la captura secundaria. El Comité Científico también había informado que se desconocía en buena parte el nivel de la mortalidad incidental de aves zambullidoras y de mamíferos marinos causada por la pesca con redes de enmalle.

Listas de barcos de pesca INDNR

3.11 El Comité señaló que todos los barcos avistados y notificados por haber participado en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención durante 2008/09 ya figuraban en la lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (INDNR-PNC) y que no se había recibido ningún informe referente a otros criterios pertinentes dispuestos en los párrafos 14 y 18 de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 respectivamente. En consecuencia, no existía una lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC ni una lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC para 2009.

3.12 El Comité examinó las listas de barcos de pesca INDNR-PC e INDNR-PNC adoptadas en años anteriores. Al hacerlo, SCIC consideró la información de Australia y de la Secretaría relativa a los barcos incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

3.13 El Comité estuvo de acuerdo en recomendar a la Comisión que:

- i) se eliminara al *Taruman* (Camboya) de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC ya que fue desguazado por Australia en enero de 2009 y esto había sido debidamente documentado;
- ii) se eliminara al *Sibley* (Panamá) de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC ya que varios informes presentados a la Secretaría, y también en los medios de difusión, indicaron que el barco se incendió y hundió en la costa de Kenia en marzo de 2009. La Secretaría había informado también que Lloyds había registrado al barco como pérdida total.

3.14 China proporcionó información sobre los barcos *North Ocean*, *East Ocean*, *West Ocean* y *South Ocean* al Comité. SCIC recordó que la Comisión había acordado el año pasado (CCAMLR-XXVII, párrafo 10.10) que los barcos *North Ocean*, *East Ocean*, *West Ocean* y *South Ocean* “serán eliminados de la lista de barcos de pesca INDNR-PC una vez que China informe a los miembros – a través de una circular de la Comisión – que los barcos fueron vendidos a la compañía Insung Corp. de Corea y que la venta fue concluida”.

3.15 China informó al Comité que, de conformidad con lo expresado en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, China envió una carta a la Secretaría con fecha 16 de octubre informando que el *East Ocean* y *South Ocean* habían sido vendidos a la compañía Insung Corp. de Corea por la Corporación Nacional Pesquera de la China, e incluyó documentación que probaba que el contrato de venta había sido firmado y se había pagado un depósito. China opinaba que al implementar el arreglo mencionado en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, los dos barcos deberían ser eliminados automáticamente de la lista de barcos de pesca INDNR-PC. Con respecto a los otros dos barcos, *West Ocean* y *North Ocean*, el Gobierno de China continuará pidiendo a la compañía china que finalice la venta lo antes posible.

3.16 La Secretaría envió la correspondencia de China a todos los miembros el 21 de octubre de 2009 en la COMM CIRC 09/119.

3.17 China pidió que la Secretaría le aclarase por qué en el documento CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 2, los barcos *East Ocean* y *South Ocean* reaparecieron en la lista de barcos de pesca INDNR-PC mientras que en CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 1, los barcos no figuraban en la lista. China expresó desilusión por la labor efectuada por la Secretaría en la preparación de los documentos y la explicación ofrecida. China pidió a la Comisión que eliminara los dos barcos de la lista de barcos de pesca INDNR-PC, teniendo en cuenta que la venta es irreversible.

3.18 En apoyo a la posición de China, la República de Corea confirmó que la venta del *East Ocean* y *South Ocean* era irreversible, y pidió que la Comisión eliminara los dos barcos de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

3.19 Al revisar la documentación que se había adjuntado a la COMM CIRC 09/119, algunos miembros opinaron que los documentos proporcionados por China no probaban que la venta había sido finalizada. Los documentos indicaban que no se había pagado el monto

total de la venta, que los títulos de los barcos no habían sido transferidos y que el contrato parecía contener una cláusula resolutive. Estos miembros opinaban que los barcos deberían permanecer en la lista de barcos de pesca INDNR hasta que se presentara documentación adecuada que permitiera considerar la venta finalizada.

3.20 Namibia señaló que la información presentada por China había cumplido con las condiciones especificadas en el párrafo 10.10 del informe de CCAMLR-XXVII. En este sentido, Namibia opinaba que SCIC debía considerar una recomendación a la Comisión para eliminar los dos barcos de la Lista de barcos INDNR-PC, de conformidad con el párrafo 12(ii) de la Medida de Conservación 10-06.

3.21 Otros miembros estimaron que se habían cumplido las condiciones estipuladas en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, y que China y la República de Corea habían presentado suficientes garantías de que la venta había sido finiquitada. Estos miembros señalaron que las licencias de los barcos habían sido revocadas, los barcos habían permanecido fondeados en puerto durante tres años por orden del Gobierno chino, y por consiguiente, habían sido privados de considerables ingresos. Por lo tanto, estos miembros estimaron que los barcos ya habían sido adecuadamente sancionados.

3.22 Sudáfrica destacó que las condiciones de venta estipuladas en los contratos varían de un país a otro, de manera que los miembros no debían suponer que estas condiciones de venta se asemejan a las prácticas en sus respectivos países. Sudáfrica también opinó que China y la República de Corea habían garantizado a los miembros que la venta se había realizado y esta garantía debiera ser aceptada de buena fe.

3.23 Argentina estimó que era improductivo tomar en cuenta detalles que no eran pertinentes a los objetivos de la Medida de Conservación 10-06. Argentina también opinó que los miembros de la CCRVMA deberían aceptar de buena fe las garantías brindadas por China y la República de Corea de que la venta se había finalizado.

3.24 China agregó que los cuatro barcos habían sido incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR antes de su adhesión a la Convención de la CCRVMA. China también indicó que su gobierno había hecho grandes esfuerzos en la implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA y que por tres años se habían impuesto graves sanciones a los barcos. China indicó que la eliminación de los dos barcos de la Lista de barcos INDNR-PC redundaría en beneficio para la Comisión y todos los miembros, y que esperaba que los miembros reconocieran sus esfuerzos por implementar las medidas de conservación y se hiciera constar correctamente el avance de la Comisión en este asunto.

3.25 El Comité estuvo de acuerdo en que sería sumamente conveniente resolver el problema durante la presente reunión. Sin embargo, el Comité no logró un consenso en relación con este asunto y decidió remitirlo a la consideración de la Comisión.

3.26 Con respecto a los otros dos barcos, *North Ocean* y *West Ocean*, China propuso que podrían ser vendidos a cualquier miembro de la CCRVMA que participe activamente en la pesca comercial de austromerluza, bajo las mismas condiciones del párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII. Algunos miembros no estuvieron de acuerdo, señalando que tales condiciones no satisfarían las reglas para la eliminación de barcos de la lista dispuestas en la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14(iii).

3.27 Los miembros recordaron que en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, la Comisión había decidido eliminar los barcos *North Ocean*, *East Ocean*, *South Ocean* y *West Ocean*, de la lista una vez que éstos fueran vendidos a Insung Corp. de Corea y la venta hubiera sido finiquitada. Algunos miembros indicaron que esta decisión se había tomado bajo el entendimiento de que las ventas finales cumplirían con los requisitos de la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14(iii).

Gestiones diplomáticas

3.28 Nueva Zelandia comunicó al Comité sobre las gestiones diplomáticas emprendidas después de que una patrulla neocelandesa avistara al *Bigaro* en la División 58.4.1. Posteriormente Nueva Zelandia había señalado este asunto a la atención de España pues se había alegado que pertenecía a una compañía española. Nueva Zelandia también se había puesto en contacto con Togo en su calidad de Estado de abanderamiento del barco pero no había recibido respuesta.

3.29 La Comunidad Europea informó al Comité sobre gestiones diplomáticas emprendidas con respecto a las embarcaciones de pesca INDNR de Guinea Ecuatorial y Togo avistadas durante el período entre sesiones de 2008/09, pero que a la fecha no había podido avanzar mayormente. La Comunidad Europea indicó que mantendrá informada a la Comisión sobre cualquier avance notificado por sus delegaciones en esos países.

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

4.1 La Secretaría informó sobre la implementación y el funcionamiento del SDC durante el período entre sesiones de 2008/09, según figura en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/8 Rev. 1.

4.2 El Comité señaló que Lituania y las Islas Caimanes estaban ahora implementando el SDC como parte de la Comunidad Europea y del Reino Unido respectivamente.

4.3 El Comité también tomó nota de que el SDC estaba siendo implementado sólo parcialmente por Singapur mediante la expedición de documentos de reexportación, pero que Singapur no ejercía control alguno sobre los desembarques o importaciones de austromerluza. El Comité tomó nota además de que los barcos de pesca INDNR en el Área de la Convención habían informado a las patrullas de vigilancia de que Singapur había sido su última escala.

4.4 El Comité indicó que había recibido informes que indicaban que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong había importado cantidades considerables de austromerluza en 2008/09, y preguntó a China si había logrado algún adelanto en la implementación voluntaria del SDC por la RAE de Hong Kong.

4.5 China recordó a los miembros que la RAE de Hong Kong estaba exenta de las disposiciones de la Convención de la CCRVMA pero que, de todos modos, había sostenido conversaciones con la RAE de Hong Kong sobre el SDC. Contrario a los informes de exportación presentados por los miembros de la CCRVMA de acuerdo con el SDC, la RAE

de Hong Kong había informado que el volumen de sus importaciones de austromerluza había sido bajo. China señaló que la RAE de Hong Kong tenía un sistema de control de importaciones y exportaciones de productos de pescado y que continuaría implementando este sistema y considerando la necesidad de implementar el SDC.

4.6 La Secretaría informó sobre el trabajo realizado de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, anexo 10-05/C para fomentar la cooperación con las Partes no contratantes. La Secretaría informó que durante el período entre sesiones de 2008/09, se había puesto en contacto con Camboya, Guinea Ecuatorial, Nigeria, la República Popular de Corea, Panamá, Sierra Leona, Togo, Kenia, Mozambique, Malasia, Colombia, México, Marruecos, Filipinas, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam, y les había invitado a que consideraran la posibilidad de cooperar con la CCRVMA y de implementar voluntariamente el SDC.

4.7 Estados Unidos se refirió al uso del código ISO “TW” en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/8, en alusión a “Taiwán, Provincia de China”. Estados Unidos indicó que, como figura en los párrafos 20.13 al 20.15 del informe de CCAMLR-XXVII, éste y otros miembros no estaban de acuerdo en que se hicieran referencias a “Taiwán, Provincia de China” en los documentos de la CCRVMA, y pidió que la Secretaría evitara utilizar el código “TW” en el futuro.

4.8 China pidió a la Secretaría que cite objetivamente el código ISO sin efectuar ningún cambio cuando se refiera a Taiwán, Provincia de China. China se quejó del cambio realizado por la Secretaría en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/8, y expresó su firme oposición a cualquier referencia a “Taipei Chino” en cualquier documento de la CCRVMA. Como se mencionó en los párrafos 20.14 y 20.15 de CCAMLR-XXVII, China y otros miembros opinaron que el uso de “Taiwán, Provincia de China” en los documentos de la CCRVMA era apropiado. China pidió a la Secretaría que le consultara con respecto a cualquier referencia a Taiwán, Provincia de China, cuando prepare los documentos de la CCRVMA en el futuro.

4.9 En respuesta, Estados Unidos pidió a la Secretaría que le consultara con respecto a cualquier referencia a Taiwán, Provincia de China, cuando prepare los documentos de la CCRVMA en el futuro.

4.10 El Reino Unido y Australia indicaron que sostenían la misma la posición de Estados Unidos.

4.11 SCIC agradeció al Reino Unido la presentación del documento CCAMLR-XXVIII/BG/13 que incluyó una guía y una hoja informativa para ayudar a los funcionarios de puerto y de aduana en la identificación y tratamiento de *Dissostichus* spp. Se indicó que esto podría servir para que la Secretaría lo utilice como material didáctico en la capacitación sobre el SDC.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

5.1 En SC-CAMLR-XXVIII/BG/2 se presenta un resumen de todos los programas de observación científica realizados durante 2008/09.

5.2 El Comité observó que todos los barcos de pesca de peces en el Área de la Convención llevaron observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA. Se realizaron 59 campañas de observación en total, incluidas 38 en la pesquería de palangre de peces, 11 en la pesquería de arrastre de peces y dos en la pesquería con nasas. Se realizaron ocho campañas de observación en barcos de pesca de kril.

ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

6.1 El Presidente del Comité Científico, Sr. S. Iversen (Noruega), presentó el asesoramiento preliminar del Comité Científico de pertinencia para SCIC (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 12.2 al 12.4). SCIC consideró este asesoramiento e hizo varios comentarios, según se describe en los párrafos 6.3 al 6.6.

6.2 El asesoramiento del Comité Científico con respecto a las notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril figura en el párrafo 2.13. El asesoramiento del Comité Científico con respecto a las medidas de mitigación y ambientales se incluye en los párrafos 2.21 al 2.26, con respecto a la pesca de fondo en los párrafos 2.39 al 2.41 y con respecto a la pesca INDNR en el párrafo 3.10.

6.3 La Presidenta del Comité Científico informó que varios miembros no habían implementado totalmente los requisitos de investigación de la Medida de Conservación 41-01 y que esto había limitado la capacidad del WG-FSA de formular asesoramiento para algunas pesquerías exploratorias.

6.4 El Comité Científico aclaró que la información sobre el cumplimiento de las medidas de conservación por los barcos preparada por WG-IMAF de acuerdo con los informes de observación científica no necesariamente constituía información sobre el cumplimiento hasta que no hubiera sido examinada por SCIC y ratificada por la Comisión como información sobre asuntos relativos al cumplimiento que requieren acción inmediata.

6.5 SCIC también señaló que el Comité Científico había decidido que de ahora en adelante WG-IMAF se reúna cada dos años, y que la próxima reunión del WG-IMAF no se celebre hasta 2011. En consecuencia, los resúmenes anuales de observación científica serían remitidos directamente a SCIC para su evaluación en los años en que WG-IMAF no se reúna.

6.6 Varios miembros preguntaron acerca del tiempo que toma este proceso de evaluación, a lo que la Secretaría respondió que, por lo general, éste requiere uno o dos días completos de trabajo. La Secretaría mencionó también que no estaba en posición de pronunciarse con respecto al cumplimiento de las medidas de conservación vigentes por parte de los barcos.

Examen del funcionamiento de la CCRVMA

7.1 El Comité recordó que en 2008 había acordado que el tema del examen del funcionamiento debía permanecer en la agenda de SCIC hasta que el Comité estimara que los asuntos pendientes habían sido tratados íntegramente.

7.2 SCIC por lo tanto volvió a revisar las recomendaciones incluidas en el capítulo 4 del informe del Comité de Evaluación (CE)¹ que fueron identificadas por SCIC durante CCAMLR-XXVII. SCIC recordó las siguientes medidas tomadas para abordar estos puntos:

- i) *Seguimiento, control y vigilancia (Informe del CE, párrafo 4.3), especialmente el grado en que se ha integrado el SDC con los informes diarios de capturas (Informe del CE, párrafo 4.3.1(1)) y los informes de VMS-C en tiempo real (Informe del CE, párrafo 4.3.1(2)):*
 - a) SCIC aprobó una propuesta para implementar un sistema de informes diarios de la captura en varias pesquerías exploratorias de la CCRVMA.
- ii) *Medidas relacionadas con el comercio (Informe del CE, párrafo 4.6), especialmente el grado en que el SDC-E ha adquirido obligatoriedad con efecto inmediato (Informe del CE, párrafo 4.6.1(1)):*
 - a) SCIC aprobó una propuesta para enmendar la Medida de Conservación 10-05 a fin de adoptar el formato del SDC-E como requisito obligatorio.

7.3 En CCAMLR-XXVII, SCIC estuvo de acuerdo en que varios puntos de otros capítulos del informe del CE también eran de pertinencia para la labor de SCIC, y señaló los adelantos alcanzados a la fecha con respecto a estos puntos, a saber:

- i) *Mecanismos adicionales para mejorar la vigilancia y la ejecución (Informe del CE, párrafo 3.1.2(1)):*
 - a) SCIC señaló que España había presentado un informe sobre las medidas tomadas con respecto a ciudadanos españoles, de conformidad con la Medida de Conservación 10-08 (SCIC-09/3). Las acciones de España fueron apoyadas en parte por la información presentada por los miembros de la CCRVMA, especialmente Nueva Zelandia.
- ii) *Relación con las Partes no contratantes que no cooperan con la CCRVMA (Informe del CE, párrafo 6.3.1):*
 - a) SCIC aprobó dos propuestas en apoyo del programa de fomento de la cooperación para un proyecto de capacitación en terreno y el desarrollo de capacidades en la zona sur de África en 2010, la elaboración del material esencial para la capacitación y un cartel de identificación de la austromerluza y hoja informativa diseñados para ayudar a las Partes no contratantes.
- iii) *Cooperación con otras organizaciones internacionales (Informe del CE, párrafo 6.4):*
 - a) SCIC indicó que en 2009, la CCRVMA había invitado a ACAP, CCSBT, CPA, CITES, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, IWC, SCAR, SCOR, SEAFO, SPC, UICN y WCPFC para que asistieran a CCAMLR-XXVIII en calidad de observadores. La CCRVMA también había enviado observadores a las reuniones de ICCAT, NAFO y SEAFO. La Secretaría de la CCRVMA también había seguido cooperando con las secretarías de otras organizaciones cuando fue necesario.

¹ Disponible en el sitio web de la CCRVMA – www.ccamlr.org/pu/S/revpanrep.htm.

7.4 Australia informó a SCIC que consideraba que la tarea de abordar las recomendaciones prioritarias identificadas por el CE tenía precedencia, como se reflejó en las propuestas presentadas a CCAMLR-XXVIII. Australia señaló su complacencia ante el progreso logrado por SCIC a la fecha, y señaló que esperaba que SCIC y la Comisión estuvieran en posición de avanzar y aprobar las propuestas que reflejan las recomendaciones del Comité de Evaluación.

7.5 Con respecto al capítulo 8 del documento de síntesis del CE, Francia señaló a la atención de SCIC el documento presentado por Francia sobre la evaluación de la congruencia entre la legislación y prácticas francesas y las medidas de conservación de la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/34).

7.6 Estados Unidos expresó su firme respaldo para que se avance en relación con las recomendaciones del Comité de Evaluación. Reconoció que la consideración de todas las recomendaciones era un proyecto a largo plazo y agradeció a todos los miembros que habían presentado propuestas hasta ahora.

ASUNTOS VARIOS

Espacio adicional para las reuniones de SCIC

8.1 SCIC consideró una propuesta presentada por la Secretaría para ampliar la Sala Wombat en 2010 (CCAMLR-XXVIII/11). Si bien SCIC reconoció que la decisión sobre esta propuesta le correspondía en última instancia a SCAF y a la Comisión, mencionó que el número excesivo de personas en la sala de reuniones de SCIC era un grave impedimento para el trabajo eficiente y ordenado de SCIC. SCIC se mostró entusiasmado por la propuesta de ampliar la Sala Wombat y comunicó a SCAF que respaldaba plenamente esta propuesta.

ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN

9.1 El Comité preparó un resumen de su asesoramiento para la consideración de la Comisión (CCAMLR-XXVIII/BG/39). Las propuestas de nuevas medidas cuya adopción fue recomendada por SCIC le fueron entregadas a la Comisión en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/40. Las propuestas de medidas nuevas y revisadas remitidas por SCIC para la consideración detallada de la Comisión fueron presentadas en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/41.

ASESORAMIENTO A SCAF

10.1 SCIC no tomó decisiones con repercusiones financieras que debían señalarse a la atención de SCAF. No obstante, comunicó a SCAF que:

- i) por motivos económicos, SCIC había decidido aplazar el Taller de DOCEP en 2010, pero que en cambio encomendaría a DOCEP que trabajara por email

durante el período entre sesiones. Sin embargo, SCIC revisaría el progreso de DOCEP durante el período entre sesiones en 2010, y señaló a SCAF que posiblemente recomendará la celebración de otro Taller de DOCEP en 2011;

- ii) deseaba confirmarle su respaldo a la propuesta de ampliar la sala de reuniones de SCIC;
- iii) había considerado dos propuestas para acceder al Fondo del SDC y que, si bien reconocía que la Comisión debía decidir al respecto, deseaba manifestarle su apoyo general a ambas propuestas.

APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

11.1 El Comité agradeció a la Presidenta de SCIC por su excelente dirección durante la reunión. La Presidenta agradeció al Comité por su labor y elogió sus logros durante la presente reunión. También agradeció a la Sra. G. Slocum (Australia) por su experta conducción de la labor del grupo de redacción de las medidas de conservación, y a la Secretaría, especialmente a la Sra. N. Slicer, por el apoyo brindado a la reunión de SCIC.

11.2 Se aprobó el informe de SCIC y se clausuró la reunión.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia 26 al 30 de octubre de 2009)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y la ejecución
 - i) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - ii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iii) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
3. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Listas de embarcaciones de pesca INDNR
4. Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
5. Sistema de Observación Científica Internacional
6. Asesoramiento del Comité Científico
7. Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA
8. Asuntos varios
9. Asesoramiento a la Comisión
10. Asesoramiento a SCAF
11. Aprobación del informe
12. Clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia 26 al 30 de octubre de 2009)

SCIC-09/1	Provisional Agenda for the 2009 Meeting of the CCAMLR Standing Committee on Implementation and Compliance (SCIC)
SCIC-09/2	List of documents (includes List of Documents by agenda item)
SCIC-09/3	Report on the measures taken by the maritime authority in relation to specific ships implicated in illegal fishing in waters under the control of the Commission for the Conservation of the Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR) Spain
SCIC-09/4	Extracts from the Report of the Working Group on Fish Stock Assessment (total removals of <i>Dissostichus</i> spp. including IUU catches in the Convention Area) Secretariat
SCIC-09/5	Progress report on the proceedings initiated against the <i>Paloma V</i> Spain
Otros documentos	
CCAMLR-XXVIII/11	Espacio adicional para las reuniones de SCIC Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/12 Rev. 1	Resumen de las notificaciones de pesquerías de kril en 2009/10 Secretaría
CCAMLR-XXVIII/13	Resumen de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2009/10 Secretaría
CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 2	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07: Listas de barcos de pesca INDNR en 2009 Secretaría

CCAMLR-XXVIII/16	Informe del taller para la elaboración de un procedimiento de evaluación del cumplimiento (DOCEP) (Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)
CCAMLR-XXVIII/17	Propuesta presentada al Grupo de Evaluación del Fondo del SDC – Material de capacitación Secretaría
CCAMLR-XXVIII/29	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 21-03 (2008) y la fórmula para calcular las contribuciones financieras de los miembros Delegación de Japón
CCAMLR-XXVIII/30	Incendio a bordo del In Sung 22 en la Subárea estadística 48.3 de la CCRVMA Delegación del Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/33	Propuesta de medida de Conservación para desalentar la pesca ilegal, no declarada y no regulada y para promover el cumplimiento de los objetivos de Conservación de la CCRVMA Delegación de Argentina
CCAMLR-XXVIII/34	Evaluation of the conformity of French law and practice with CCAMLR conservation measures Delegation of France
CCAMLR-XXVIII/35	Propuesta para enmendar la Medida de Conservación 10-07 para mejorar la diseminación de la información disponible sobre Estados del pabellón de barcos de pesca INDNR Delegación de Francia
CCAMLR-XXVIII/36	Enmienda a la Medida de Conservación 10-04 ‘Sistema de seguimiento de barcos por satélite’ Delegación de Francia
CCAMLR-XXVIII/37	Information on illegal fishing in Statistical Area 58 Report of observations and inspections in the CCAMLR Area 2008/09 season (1 July 2008 – 15 August 2009) Delegation of France

CCAMLR-XXVIII/38	Propuesta para la utilización del Fondo del sistema de documentación de capturas (SDC) – pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención de la CCRVMA – Curso de formación para el desarrollo de la capacidad de África Delegaciones de Australia, Sudáfrica, el Reino Unido y la Secretaría
CCAMLR-XXVIII/40 Rev. 1	Revisión del Sistema de Inspección de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXVIII/41	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-05 ‘Sistema de documentación de la captura de <i>Dissostichus</i> spp.’ a fin de reflejar las prácticas de notificación actuales Delegación de Australia
CCAMLR-XXVIII/42	Propuesta para mejorar las inspecciones en puerto exigidas por la CCRVMA Delegaciones de Australia, Nueva Zelanda y la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/43	Sistema de informes diarios de las pesquerías exploratorias de la CCRVMA Delegaciones de Nueva Zelanda y el Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/44	Propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-09 (2008): Sistema de notificación de transbordos efectuados dentro del Área de la Convención Delegaciones de Nueva Zelanda y Australia
CCAMLR-XXVIII/45	Proyecto de medida de conservación: prohibición de la pesca dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en aguas de menos de 550 m de profundidad en las pesquerías exploratorias Delegación de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXVIII/46	Medida de conservación propuesta para que se adopten medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/47	Medida de conservación de la CCRVMA para las pesquerías de kril propuesta por la Comunidad Europea Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/BG/6	Implementation of fishery conservation measures in 2008/09 Secretariat

CCAMLR-XXVIII/BG/7	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/8	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/13	Identification guide and fact sheet for toothfish Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-XXVIII/BG/20	Flag State Report – General measure for the closure of all fisheries (Conservation Measure 31-02, paragraph 6) Delegation of New Zealand
CCAMLR-XXVIII/BG/22	Report on the abandoned gillnet retrieval operation conducted by Australia in CCAMLR Statistical Division 58.4.3b (BANZARE Bank) Delegation of Australia
CCAMLR-XXVIII/BG/23	Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone 2008/09 IUU Catch Estimate for Patagonian toothfish Delegation of Australia
CCAMLR-XXVIII/BG/37	Implementation of Conservation Measure 10-08 (2006) Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVIII/BG/2	Summary of scientific observation programs undertaken during the 2008/09 season Secretariat
WG-FSA-09/5 Rev. 1	Estimation of IUU catches of toothfish inside the Convention Area during the 2008/09 fishing season Secretariat
WG-IMAF-09/6 Rev. 2	A summary of scientific observations related to Conservation Measures 25-02 (2008), 25-03 (2003), 26-01 (2008) Secretariat

**INFORME DEL TALLER PARA LA ELABORACIÓN
DE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)**

CONTENIDO

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	171
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	171
Responsabilidad del Estado de abanderamiento	171
EXAMEN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL	172
Evaluación del cumplimiento en otras organizaciones	172
Evaluación del funcionamiento de la CCRVMA	172
ELABORACIÓN DE UN MODELO PARA UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	173
Análisis de las principales medidas de cumplimiento	173
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	174
Impacto	174
Frecuencia	175
Gravedad	175
Respuestas	175
Aplicación del procedimiento de evaluación del cumplimiento	176
Establecimiento de prioridades respecto a las medidas de conservación	176
Estudios de casos específicos	177
General	178
ACCESO A LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS	178
CONCLUSIONES	179
LABOR FUTURA	179
RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA SCIC Y LA COMISIÓN	180
RESUMEN DE LOS ASUNTOS REMITIDOS A SCIC PARA SU CONSIDERACIÓN	181
APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	181
APÉNDICE I: Agenda	182
APÉNDICE II: Lista de Documentos	183
APÉNDICE III: Lista de Participantes	184
APÉNDICE IV: Elementos esenciales del cumplimiento	187
APÉNDICE V: Impactos	195
APÉNDICE VI: Posibles respuestas ante casos de incumplimiento	197
APÉNDICE VII: Estudios de casos prácticos	199

**INFORME DEL TALLER PARA LA ELABORACIÓN
DE UN MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (DOCEP)**
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

APERTURA DE LA REUNIÓN

El taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP por sus iniciales en inglés) se llevó a cabo en Bergen, Noruega, del 6 al 10 de julio de 2009. El taller fue coordinado por la Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU).

2. La agenda provisional fue aprobada y aparece en el apéndice I. La lista de documentos se proporciona en el apéndice II. Previamente, DOCEP había considerado también varios documentos preparados durante el período entre sesiones y presentados en reuniones anteriores de la Comisión (CCAMLR-XXV/37, CCAMLR-XXVII/44, SCIC-06/10).

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

3. Tras considerar sus atribuciones, DOCEP recordó que su función principal era elaborar un modelo de un procedimiento estándar de evaluación que se pudiera utilizar en forma sistemática para evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes de parte de los barcos (apéndice VI y párrafos 19 al 26).

4. DOCEP acordó que dicho procedimiento ayudaría a los miembros a evaluar la actuación de los barcos de su pabellón y a identificar cualquier tendencia al incumplimiento. Facilitaría además el examen de la eficacia de las distintas medidas a través del tiempo.

Responsabilidad del Estado de abanderamiento

5. Si bien se reconocía que la evaluación del incumplimiento por parte de los Estados de abanderamiento no recaía dentro de las funciones del DOCEP, los participantes del taller acordaron que varios aspectos del cumplimiento, que eran de la responsabilidad de las Partes contratantes, estaban estrechamente relacionados con la actuación de los barcos.

6. DOCEP observó que, por lo general, los casos de incumplimiento se atribuían a barcos que no proporcionaban información o contravenían las disposiciones de las medidas de conservación. DOCEP concluyó que incluso cuando era evidente que el barco era la entidad principal a la cual se le exigía actuar de conformidad con disposiciones específicas de las medidas, le correspondía al Estado de su pabellón asegurar que sus barcos cumplieran con las medidas de conservación.

7. Resultó difícil separar por un lado el cumplimiento del barco y por otro, el control del Estado de abanderamiento sobre dicho barco. No obstante, se reconoció la importancia de recabar información acerca de cualquier medida tomada por el Estado de abanderamiento para responder ante contravenciones cometidas por sus barcos. Con esto en mente, toda evaluación de incumplimiento que sólo se base en la actividad del barco tal vez no capte

plenamente el grado y las causas de incumplimiento. Por lo tanto, DOCEP recomendó que SCIC considerara si se podría ampliar el mandato de DOCEP a fin de incluir la evaluación de la actuación del Estado de abanderamiento. DOCEP indicó que los resultados de las iniciativas de la FAO relacionadas con la actuación del Estado de abanderamiento podrían ser de pertinencia en el futuro.

8. DOCEP señaló que sería conveniente para SCIC examinar si habría necesidad de que los Estados de abanderamiento mejoraran el cumplimiento de las medidas de conservación en lo que respecta a la notificación de información sobre las actividades de sus buques.

EXAMEN DE LA METODOLOGÍA ACTUAL

Evaluación del cumplimiento en otras organizaciones

9. DOCEP examinó brevemente las metodologías de evaluación del cumplimiento empleadas por otras organizaciones como ICCAT, NAFO y CCSBT. DOCEP concluyó que los métodos se centraban en la evaluación del cumplimiento por parte de los miembros de dichas organizaciones, y no de sus barcos. Consideró por lo tanto que probablemente no son modelos adecuados para la formulación de una metodología que sirviera a la CCRVMA. No obstante, DOCEP observó que el programa “Dolphin Safe” del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (AIDCP por sus siglas en inglés) cuenta con un detallado procedimiento de evaluación del cumplimiento de cada barco. Algunos de los aspectos de especial pertinencia para la labor de DOCEP son la utilización de los datos de observación (párrafo 16), las medidas que se deben tomar para mejorar el cumplimiento (párrafo 27) y las maneras de eliminar sesgos en la evaluación del cumplimiento a través del uso de códigos para identificación de los barcos (párrafo 49).

10. Se mencionó que el Comité de Cumplimiento de ICCAT se había reunido recientemente y había presentado cuestionarios de autoevaluación a sus miembros a fin de facilitar la discusión sobre el grado y las causas del incumplimiento. DOCEP consideraba que la utilización de cuestionarios podría resultar conveniente para la CCRVMA cuando se detectaran casos de incumplimiento sistémico o crónico de una medida de conservación en particular, o cuando la CCRVMA experimentara dificultades en determinar las causas del incumplimiento.

Evaluación del funcionamiento de la CCRVMA

11. DOCEP observó que varios de los principales resultados del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (CEF) guardaban relación con la labor de DOCEP y podrían ser explorados por el taller. DOCEP señaló en particular que el CEF había hecho varias recomendaciones respecto a la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA para garantizar el mismo. Algunas de ellas incluyeron asuntos relacionados con la responsabilidad del Estado de abanderamiento (Informe del CEF¹, párrafo 4.4.1) y el uso de medidas relacionadas con el mercado y el Estado del puerto (Informe del CEF, párrafo 4.2.1).

¹ Publicado en el sitio web de la CCRVMA – www.ccamlr.org/pu/S/revpanrep.htm.

12. DOCEP destacó que una manera de mejorar los procedimientos de la CCRVMA relativos a las inspecciones en puerto podría ser mediante la adopción de métodos y formatos uniformes para la notificación de datos. Recordó que el CEF había recomendado establecer formatos estándar para la presentación de datos de las inspecciones en puerto y fijar plazos claros para la presentación de la información (Informe del CEF, párrafo 4.2.1). DOCEP coincidió en que tales formatos y plazos facilitarían la evaluación del cumplimiento y posiblemente mejorarían el cumplimiento de las medidas de conservación.

13. DOCEP también apoyó las recomendaciones del CEF con respecto al seguimiento posterior de las infracciones (Informe del CEF, párrafo 4.4.1), y a los mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento de las medidas (Informe del CEF, párrafo 4.5.1). Puesto que DOCEP se encontraba trabajando en la identificación del incumplimiento, consideraba que se encontraba en buena situación para seguir explorando tales consideraciones.

14. Se puntualizó además que el CEF consideraba que “los mecanismos de cumplimiento y ejecución que han sido formulados e implementados por la CCRVMA a través de los años han resultado relativamente eficaces”. No obstante, DOCEP estimaba que, utilizando un marco acordado para la evaluación del cumplimiento, SCIC podría apreciar mejor si las medidas de conservación de la CCRVMA estaban siendo implementadas plenamente, y determinar su grado de eficacia.

ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR MODELO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Análisis de las principales medidas de cumplimiento

15. DOCEP identificó aquellos elementos de las medidas de conservación sobre pesquerías que eran responsabilidad de los barcos (apéndice IV y DOCEP-09/5, tabla 1).

16. Se señaló que la evaluación del cumplimiento de ciertas medidas de conservación, por ejemplo, de las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas, dependería de la información recogida por los observadores científicos internacionales. Si bien se estaba de acuerdo en que los objetivos del Sistema de Observación Científica Internacional eran primordialmente científicos y que los observadores no debían desempeñar funciones de comprobación del cumplimiento, DOCEP destacaba que parte de la información recogida por los observadores sobre las actividades realizadas por los distintos barcos en relación con las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas ya estaba siendo analizada por WG-IMAF y el Comité Científico, y era proporcionada a SCIC para su consideración. Las medidas de conservación, aparte de las de cumplimiento, requieren, por ejemplo, que los datos sean proporcionados por el barco y también por un observador, como parte de los requisitos de presentación de datos de observación (Medida de Conservación 41-01, anexo C, párrafo 4). En efecto, esto incorpora la información recopilada de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional en la evaluación del cumplimiento. DOCEP recomendó que SCIC considerara si se debían utilizar otros datos recopilados por los observadores científicos internacionales en la evaluación del cumplimiento, en los casos en que estos datos representaran la mejor información disponible sobre las actividades pertinentes del barco.

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

17. Tomando como base la matriz preliminar elaborada por el Grupo de trabajo intersesional de DOCEP (CCAMLR-XXVI/BG/32), se continuó trabajando a fin de asignar una puntuación a la gravedad de los distintos incidentes de incumplimiento notificados. Esta puntuación es el producto de la magnitud del impacto por la frecuencia del incumplimiento ($\text{Puntuación} = \text{magnitud del impacto} \times \text{frecuencia}$) (párrafos 19 al 26). La matriz y su tabla de referencia aparecen en el apéndice V.

Impacto

18. DOCEP examinó en detalle los criterios para determinar la magnitud o el grado del impacto. Se señaló que los incidentes de incumplimiento podrían afectar a las poblaciones explotadas, dependientes y afines, así como también a todo el ecosistema en general.

19. Como primer paso, DOCEP identificó cinco categorías para la magnitud del impacto:

- Impacto grado 1 – Insignificante: cuando un incidente de incumplimiento tiene un efecto insignificante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines. El efecto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería insignificante.
- Impacto grado 2 – Menor: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto menor en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines sin repercusiones a mediano o largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería menor.
- Impacto grado 3 – Importante: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto importante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, sin repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería importante.
- Impacto grado 4 – Grave: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto grave en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con posibles repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería grave.
- Impacto grado 5 – Crítico: cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto crítico o irreversible en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con repercusiones potencialmente duraderas. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería crítico.

20. Según esta escala, DOCEP asignó una puntuación de 1 (insignificante) a 5 (crítico) al grado del impacto de las contravenciones en el ecosistema y las poblaciones explotadas, dependientes y afines.

21. DOCEP reconoció que podría haber varias maneras de derivar tal clasificación, pero que sería difícil llegar a un acuerdo sobre una sola puntuación del impacto, y por lo tanto utilizó un promedio global de la puntuación asignada por los participantes como valor de consenso para la clasificación del impacto en cada uno de los dos casos examinados. DOCEP reconoció que este enfoque claramente tenía sus ventajas, y lo recomendó a SCIC para poder avanzar en esta labor en el futuro.

22. Como parte de este debate los participantes identificaron la necesidad de tomar en cuenta las disposiciones de las medidas de conservación relacionadas con casos poco comunes que tienen el potencial de causar impactos irreversibles en los recursos del Área de la Convención (v.g. introducción de enfermedades o de especies no autóctonas). DOCEP concluyó que las posibles consecuencias de tales eventos debían ser cuidadosamente sopesadas al determinar el impacto potencial del incumplimiento.

23. DOCEP recomendó además que, una vez que se determinaran los distintos impactos, éstos fueran revisados periódicamente o cuando cambiaran las condiciones.

Frecuencia

24. La matriz incluye la frecuencia de los incidentes de incumplimiento por parte de los barcos con respecto a una medida de conservación determinada. La frecuencia se cuenta como el número de años de incumplimiento. Cuando se trata de múltiples incidentes de incumplimiento registrados en una sola temporada de pesca, éstos se cuentan como un solo incidente de incumplimiento (es decir, una puntuación de 2 equivale a dos años de incumplimiento registrado).

Gravedad

25. La matriz multiplica el grado o magnitud del impacto por la frecuencia para arribar a una puntuación que refleja la gravedad del incumplimiento. DOCEP clasifica la gravedad en cuatro categorías (apéndice V):

- Menor: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 1–4
- Importante: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 5–9
- Grave: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 10–15
- Crítica: impacto \times frecuencia = puntuación de gravedad 16–25.

26. Si se observa un cumplimiento pleno, ninguna de estas categorías es aplicable.

Respuestas

27. Los resultados del procedimiento de evaluación permiten la caracterización de la gravedad del incumplimiento. Este mecanismo de priorización formulado por DOCEP proporciona una gama de posibles respuestas para la consideración de SCIC (apéndice VI). Dichas respuestas se ajustan a la gravedad del incumplimiento identificado como el producto del impacto por la frecuencia del incumplimiento registrado. DOCEP reconoció que en última instancia, el Estado de abanderamiento era quien debía prescribir las medidas necesarias con respecto a los barcos de su pabellón.

Aplicación del procedimiento de evaluación del cumplimiento

28. DOCEP consideró varias alternativas para realizar la evaluación de cada barco, además de la evaluación de la actuación de la flota entera con respecto a una medida de conservación en particular.

29. DOCEP utilizó el procedimiento descrito en los párrafos 19 al 26 para facilitar la identificación de las medidas de conservación que podrían considerarse para realizar una evaluación minuciosa del cumplimiento, y lo aplicó también en estudios de casos específicos de distintas medidas de conservación.

Establecimiento de prioridades respecto a las medidas de conservación

30. DOCEP acotó que si bien sería sumamente útil evaluar todas las medidas de conservación, esto era poco realista, y por lo tanto se concentró en identificar los aspectos prioritarios para la consideración de SCIC y de la Comisión.

31. DOCEP concluyó que se debía otorgar prioridad a todos los aspectos de la Medida de Conservación 10-02 puesto que sus requisitos eran la base del cumplimiento de los barcos con todas las medidas de conservación.

32. Además de la Medida de Conservación 10-02, DOCEP proporcionó a SCIC una lista provisional de prioridades basadas en el nivel de impacto evaluado. Entre estas medidas de conservación prioritarias se incluyen:

Impacto crítico –

- Medida de Conservación 23-03, Notificación mensual de datos de captura y esfuerzo
- Medida de Conservación 41-01, anexo 41-01/C, Programa de marcado
- Medida de Conservación 26-01, Protección general del medio ambiente durante la pesca.

Impacto grave –

- Medida de Conservación 22-07, Ecosistemas marinos vulnerables
- Medida de Conservación 23-01, Notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días
- Medida de Conservación 23-02, Notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días
- Medida de Conservación 23-06, Notificación de datos para las pesquerías de kril
- Medidas de Conservación 33-01, 33-02 y 33-03, Captura secundaria en la Subárea 48.3, en la División 58.5.2 y en las pesquerías exploratorias.

33. DOCEP observó que si bien no era necesario contar con un conjunto de datos completo para utilizar el procedimiento de evaluación del cumplimiento y probarlo en relación con las medidas de conservación en general, se consideró los casos ilustrativos utilizando datos completos (párrafos 39 y 40).

34. En el proceso de elaborar la lista de medidas de conservación de prioridad para SCIC respecto a la evaluación de su cumplimiento, DOCEP identificó la gravedad del impacto del incumplimiento de cada una. DOCEP subrayó que si bien las contravenciones de las medidas de conservación relacionadas con el cumplimiento tal vez no tenían repercusiones directas en el ecosistema, o poblaciones explotadas y dependientes, el cumplimiento de las mismas respaldaba la capacidad de la CCRVMA de evaluar y manejar eficazmente el cumplimiento de todas las demás medidas vigentes. Utilizando los datos existentes, DOCEP identificó la puntuación relativa de la frecuencia de incumplimiento en una escala de 1 a 5.

35. DOCEP observó que existían distintas fuentes y niveles de información que podrían servir de base para la evaluación. Concluyó que su enfoque era adecuado para determinar cuáles medidas de conservación debían tener prioridad para SCIC en la evaluación del cumplimiento por parte de los barcos.

36. No obstante, DOCEP estuvo de acuerdo en que la determinación del grado de impacto de la contravención de las distintas disposiciones de diversas medidas de conservación requería una labor más extensa, en particular, si tales disposiciones se consideraban por área. DOCEP acordó que este asunto debía ser remitido al Comité Científico y a la Comisión para su examen y asesoramiento.

37. Utilizando los datos disponibles sobre la frecuencia, DOCEP evaluó la gravedad del incumplimiento de las medidas de conservación relacionadas con la pesca (columna 7 de la tabla 1, apéndice IV).

38. DOCEP también cuestionó si se necesitaría una evaluación del cumplimiento por área, subárea o división, cuando la medida de conservación se aplicaba a toda el Área de la Convención. DOCEP consideró que esto era importante en los casos en que las medidas de conservación eran específicas para un área, y deliberó sobre la posibilidad de que la frecuencia y el impacto del incumplimiento variaran de un área a otra. Por lo tanto, DOCEP estuvo de acuerdo en que se podía realizar una evaluación del cumplimiento por área sobre la base del asesoramiento del Comité Científico.

Estudios de casos específicos

39. DOCEP probó la matriz utilizando los datos disponibles recabados de conformidad con la Medida de Conservación 26-01 “Protección general de medio ambiente durante la pesca”, y el párrafo 7 de la Medida de Conservación 41-01 “Medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención”, anexo 41-01/C – Programa de marcado de *Dissostichus* spp. y rayas en las pesquerías exploratorias. Los resultados de estos estudios de casos específicos se proporcionan en el apéndice VII y representan un período de cinco años (2003–2008) (véase además el párrafo 40).

40. También se consideró la posibilidad de que la evaluación del cumplimiento incluyera información notificada en años anteriores. DOCEP convino en que una evaluación realizada utilizando datos de varios años permitiría la identificación de casos de incumplimiento sistemático e indicaría si el cumplimiento había mejorado, o no, a través del tiempo. DOCEP anticipaba que este seguimiento iría acumulando datos de un año a otro compilando un historial del cumplimiento (párrafo 43).

General

41. DOCEP reconoció que el procedimiento no podía incluir todos los factores que tal vez deberían tomarse en cuenta para determinar la respuesta ante una determinada puntuación de la gravedad del impacto del incumplimiento. Un posible factor podría ser si un barco que no cumple con las medidas aún está pescando, o si se han tomado medidas con respecto a cualquier infracción ocurrida en años anteriores.
42. DOCEP estuvo de acuerdo en que era muy deseable permitir comentarios relacionados con el comportamiento del barco o el evento de incumplimiento. Los comentarios debían indicar si el barco había registrado el incidente de incumplimiento durante la temporada en curso o si el incidente había sido registrado varios años atrás.
43. DOCEP manifestó que los resultados de las evaluaciones debían ser archivados y que SCIC y la Comisión podrían hacer uso posterior de los mismos. Esto facilitaría la evaluación de las tendencias en el cumplimiento a través del tiempo y el seguimiento de cualquier cambio. Fomentaría además la transparencia en el proceso de evaluación del cumplimiento en aras de mejorar la identificación de los casos de incumplimiento.
44. DOCEP reconoció que la evaluación del incumplimiento era complementaria (y no equivalente) a la inclusión de los barcos en las listas de barcos de pesca INDNR. No obstante, concluyó que la información derivada de la evaluación de incumplimiento podría ser útil en las evaluaciones de la pesca INDNR. Las condiciones para la inclusión de barcos en las listas de barcos INDNR establecidas en el párrafo 5 de la Medida de Conservación 10-06 deberán seguir siendo aplicadas independientemente por sí mismas.

ACCESO A LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS

45. DOCEP consideró las Normas de Acceso y Utilización de los Datos de la CCRVMA, además del reglamento de acceso a los datos del SDC. Observó que se aplicaban reglas adicionales a los datos del VMS, y acordó que SCIC y la Comisión debían estudiar el tema en mayor detalle a fin de determinar cómo se podrían utilizar los datos del SDC y del VMS, si fuera necesario, en el procedimiento de evaluación del cumplimiento.
46. DOCEP consideró que la confidencialidad de los datos no debería crear una barrera para la evaluación del cumplimiento. Convino en que una evaluación convincente requeriría forzosamente, en algún momento del proceso, la identificación de los barcos para que el Estado de abanderamiento pudiera tomar las medidas del caso.
47. Asimismo destacó que el conocimiento de la identidad del barco podría en algunos casos identificar a los observadores científicos. En este sentido, DOCEP acordó obtener el asesoramiento de SCIC.
48. DOCEP reiteró que la integridad y seguridad de los observadores era un aspecto crucial, señalando que la función del observador era observar e informar sobre la operación de las actividades de pesca en el Área de la Convención. Recordó además que algunos datos específicos de cada barco relacionados con las medidas de conservación relativas al cumplimiento aportados por los observadores científicos ya estaban siendo utilizados por SCIC.

49. DOCEP coincidió en que el procedimiento de evaluación del cumplimiento debía ser lo más objetivo posible. Una manera de lograr esto sería revelando la identidad de los barcos que no cumplen al término del proceso de evaluación. Durante dicho proceso, se podría asignar un código a cada barco y sólo la Secretaría podría relacionarlo con la identidad.

CONCLUSIONES

50. DOCEP concluyó que la evaluación del incumplimiento por parte de los barcos era una tarea compleja y delicada. DOCEP reconoció que llevaría varios años refinar un procedimiento formal de evaluación y se requeriría el apoyo de todos los miembros de la Comisión si se deseaba tener un mejor conocimiento de los niveles de incumplimiento. DOCEP reconoció además el gran potencial del procedimiento para facilitar el proceso decisorio de SCIC. No obstante, observó que para avanzar en esta labor se requeriría mayor orientación de parte de SCIC, del Comité Científico y de la Comisión.

51. DOCEP reconoció que la matriz preliminar no había sido probada en forma exhaustiva, especialmente en relación con los posibles impactos. Por lo tanto, DOCEP recomendó continuar reuniéndose cuando fuera necesario durante los próximos tres años (ya fuera conjuntamente con WG-EMM o inmediatamente antes de la reunión de la Comisión) para continuar las pruebas del procedimiento y demás tareas encomendadas por SCIC, tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico, según correspondiera. Una vez que SCIC haya aprobado el procedimiento de evaluación final, incluida la asignación de una puntuación de impacto a distintas medidas de conservación, la evaluación futura sería compilada por la Secretaría y sometida al examen de SCIC o de un subgrupo nombrado por SCIC.

52. Los pasos expuestos anteriormente deberán ser examinados anualmente por SCIC para comprobar que el procedimiento esté detectando satisfactoriamente cualquier tendencia de incumplimiento y abordando todo incidente de incumplimiento, en particular los casos de incumplimiento en las categorías grave o crítico.

LABOR FUTURA

53. DOCEP recomendó además que SCIC tratara de identificar dónde están ocurriendo los casos de incumplimiento y dónde podrían existir lagunas en la información que tiene SCIC a su disposición para realizar evaluaciones más minuciosas del incumplimiento. DOCEP reconoció que estas lagunas podrían emanar de varias fuentes. Por ejemplo, las disposiciones en algunas de las medidas de conservación sobre la notificación de datos tal vez no sean claras en lo que respecta a la información que se debe presentar, los formularios que se adjuntan, los plazos de presentación, etc. Otra posibilidad es que la información no haya sido presentada conforme a una disposición de una medida de conservación. En el primer caso, SCIC tal vez desee considerar si estas medidas de conservación deberían modificarse a fin de mejorar los requisitos existentes en materia de recopilación de datos.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA SCIC Y LA COMISIÓN

54. DOCEP recomendó que:

- i) SCIC aprobara la matriz proporcionada en el apéndice V que examina el cumplimiento de las medidas de conservación de barcos de acuerdo a los datos disponibles en los últimos cinco años para cada barco evaluado;
- ii) SCIC tomara nota de que la evaluación del cumplimiento con el procedimiento de DOCEP indicaba que la puntuación estimada para la gravedad del incumplimiento de la Medida de Conservación 26-01 y el anexo C de la Medida de Conservación 41-01 era de grado crítico;
- iii) SCIC tomara nota de que la puntuación de la magnitud del impacto obtenida en la evaluación de primer orden realizada por DOCEP era de grado crítico para la Medida de Conservación 23-03 y grave para las Medias de Conservación 22-07, 23-01, 23-02, 23-06, 33-01, 33-02 y 33-03;
- iv) SCIC realizara una evaluación anual del cumplimiento una vez que se haya finalizado y probado el procedimiento de evaluación;
- v) los nombres de los barcos no fueran incluidos en ninguna evaluación preliminar del cumplimiento pero fuesen remitidos a SCIC cuando se hayan identificado incidentes de incumplimiento;
- vi) SCIC considere la gama de acciones y medidas que se pudieran aplicar en casos de incumplimiento;
- vii) se evaluara el impacto (en el ecosistema y las poblaciones explotadas, dependientes y afines) del incumplimiento de ciertos aspectos de las medidas de conservación luego de consultar a todos los miembros de la CCRVMA a través de un cuestionario;
- viii) la Comisión considere instituir un proceso, que podría incluir la convocación de un grupo de expertos, para listar y examinar las relaciones entre todas las medidas de conservación de la CCRVMA en cuanto a sus disposiciones operativas;
- ix) se formulara un conjunto estándar de procedimientos y formatos de presentación de datos para las inspecciones en puerto;
- x) SCIC pidiera a la Secretaría que examine la base de datos de la CCRVMA para identificar cualquier deficiencia y, en lo posible se asigne frecuencias a los casos de incumplimiento de cada disposición de todas las medidas de conservación relacionadas con la pesca; y que los resultados de esta tarea sean luego examinados por SCIC tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico;
- xi) SCIC tratara de identificar dónde están ocurriendo los casos de incumplimiento y dónde podría haber lagunas en la información que dispone para realizar evaluaciones más detalladas del incumplimiento.

RESUMEN DE LOS ASUNTOS REMITIDOS A SCIC PARA SU CONSIDERACIÓN

55. DOCEP remitió a SCIC los siguientes asuntos pidiéndole que los considerara más a fondo y proporcionara su asesoramiento sobre:

- i) si se debía convocar una reunión de DOCEP en el futuro conjuntamente con WG-EMM, o con WG-IMAF y el grupo especial TASO;
- ii) la posibilidad de consultar a todos los miembros de la CCRVMA a fin de evaluar el impacto del incumplimiento de ciertos aspectos de las medidas de conservación en el ecosistema y en las poblaciones explotadas, dependientes y afines (párrafo 54(vii)). Los impactos necesitarían ser examinados periódicamente;
- iii) la formulación de una serie de respuestas a los casos de incumplimiento, dependiendo de la gravedad de los incidentes;
- iv) si se podrían ampliar las atribuciones de DOCEP a los efectos de incluir la evaluación de la actuación del Estado de abanderamiento;
- v) la aprobación de la recomendación de DOCEP de que en la evaluación del cumplimiento sólo se identifique a un barco si se detecta una infracción.

APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

56. Se aprobó el informe de DOCEP y se dio clausura a la reunión.

57. DOCEP expresó su agradecimiento y reconocimiento a Noruega por organizar la reunión y por la excelencia de las instalaciones y del apoyo recibido.

58. Al dar clausura a la reunión, la coordinadora de DOCEP, Sra. Dawson-Guynn, agradeció a los participantes y a la Secretaría, en especial a la Sra. N. Slicer, por la ardua labor realizada, señalando que se había progresado bastante en lo que había sido una tarea muy compleja.

59. DOCEP agradeció además a los participantes del grupo de trabajo intersesional por su labor, en particular a las coordinadoras, Sra. K. Smith (Australia) y Sra. T. Frantz (Sudáfrica).

60. Los participantes agradecieron a la coordinadora por su excelente dirección lo cual había contribuido al éxito de la reunión.

AGENDA

Taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

1. Examinar los distintos procedimientos de evaluación del cumplimiento utilizados por otras OROP.
2. Considerar la identificación efectuada por la Secretaría de los elementos esenciales de las distintas medidas de conservación que deben cumplirse, incluidas las fuentes de datos y los problemas de cobertura. Modificar si fuese necesario.
3. Clasificar en tres categorías los elementos esenciales que deben cumplirse mencionados en el punto 2:
Ordenación de pesquerías
Gestión de recursos – especies/medio ambiente
Incertidumbre (cuando el impacto no ha sido bien definido).
4. Determinar el grado (1–5) de la magnitud del impacto que tendría el incumplimiento de los elementos clasificados en las tres categorías anteriores.
5. Analizar la frecuencia del incumplimiento de los elementos esenciales con el objeto de determinar la gravedad del incumplimiento reiterado (tomando en cuenta distintas escalas temporales, es decir, una temporada de pesca, un año o varios años).
6. Discutir y desarrollar una matriz de trabajo para determinar la gravedad del incumplimiento utilizando la frecuencia y la magnitud del impacto, como se estableció en los puntos 4 y 5.
7. Formular respuestas apropiadas de parte de la Secretaría y/o del Estado del pabellón a los casos de incumplimiento, dependiendo de su gravedad.
8. Documentar el proceso final y el protocolo para abordar los casos de incumplimiento, presentándolo en un formato tal que pueda ser utilizado por la Comisión.
9. Asuntos relacionados con la confidencialidad y la publicación.
10. Procedimiento anual.
11. Asesoramiento a SCIC y a la Comisión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

DOCEP-09/1	Agenda
DOCEP-09/4	Assessing compliance performance of CCAMLR Partes contratantes Secretariat
DOCEP-09/5	Identification of key compliance measures – update to SCIC-06/10 Secretariat
Otros documentos	
CCAMLR-XXV/37	Evaluation of compliance with conservation measures: identification of key compliance elements Secretariat
CCAMLR-XXVI/BG/32	Convener's Report on the Work of the Intersessional Group for the Development of a Compliance Evaluation Procedure (Convener, South Africa)
CCAMLR-XXVII/44	Proposed work programme for the development of a Compliance Evaluation Procedure Working Group Report of the Co-conveners of the Working Group on the Development of a Compliance Evaluation Procedure
CCAMLR-XXVII/BG/8	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2007/08 Secretariat
SCIC-06/10	Identification of key compliance elements: summary of compliance information for 2005/06 season Secretariat
SCIC-08/3 Rev. 2	Retrospective analysis of observador científico data relating to Conservation Measures 25-02, 25-03 (2006) and 26-01 (2007) Secretariat
WG-FSA-08/7 Rev. 2	A summary of scientific observations related to Conservation Measures 25-02 (2007), 25-03 (2003) and 26-01 (2006) Secretariat

LISTA DE PARTICIPANTES

Informe del Taller para la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)

DAWSON-GUYNN, Kim (Sra.) (Coordinadora)	National Marine Fisheries Service National Seafood Inspection Laboratory 100 Singing River Parkway Pascagoula, MS 39567 USA kim.dawson.guynn@noaa.gov
ENGELKE-ROSS, Meggan (Sra.)	National Oceanic and Atmospheric Administration Office of General Counsel for Enforcement and Litigation 8484 Georgia Avenue, Suite 400 Silver Spring, MD 20910 USA meggan.engelke-ros@noaa.gov
JAMIESON, Ingrid (Sra.)	Ministry of Fisheries PO Box 1020 Wellington New Zealand ingrid.jamieson@fish.govt.nz
KORDECKA, Aleksandra (Sra.)	Directorate-General for Fisheries and Maritime Affairs and Fisheries European Commission Rue Joseph II 99 1049 Brussels Belgium aleksandra.kordecka@ec.europa.eu
LE BOEUF, Nicole (Sra.)	NOAA Fisheries Office of International Affairs 1315 East-West Highway Silver Spring, MD 20910 USA nicole.leboeuf@noaa.gov
McEACHAN, Fraser (Sr.)	Australian Fisheries Management Authority 73 Northbourne Avenue Canberra ACT 2600 Australia fraser.mceachan@afma.gov.au

MOSET MARTÍNEZ, Sagrario (Sra.)

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino
Secretaría General del Mar
SG de Acuerdos y ORPS
Velázquez 144
España
smosetma@mapya.es

ÖDMARK, Helena (Embajadora)

Ministry for Foreign Affairs
SE-103 39 Stockholm
Sweden
helena.odmark@foreign.ministry.se

ØSTGÅRD, Hanne (Sra.)

The Directorate of Fisheries
PO Box 185 Sentrum
5804 Bergen
Norway
hanne.ostgard@fiskeridir.no

PARNELL, Scott (Sr.)

Foreign and Commonwealth Office
King Charles Street
London SW1A 2AH
United Kingdom
scott.parnell@fco.gov.uk

Secretaría:

Denzil MILLER (Secretario Ejecutivo)

Natasha SLICER (Funcionaria de Cumplimiento)

Eric APPLEYARD (Analista de datos de observación científica)

CCRVMA

PO Box 213

North Hobart 7002

Tasmania Australia

ccamlr@ccamlr.org

ELEMENTOS CLAVE DEL CUMPLIMIENTO

ELEMENTOS CLAVE DEL CUMPLIMIENTO

Tabla 1: Desglose de las medidas de conservación. MC – medida de conservación; IGS – Código Internacional de Gestión de la Seguridad; SOPEP – Plan de Emergencia del buque en caso de contaminación por hidrocarburos; ANI – *Champusocephalus gunnari*; SQS – *Martialia hyadesi*; TOP – *Dissostichus eleginoides*; TOT – *Dissostichus* spp.

MC	Descripción	Entidad responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
Cumplimiento							
10-01	Marcado de barcos de pesca	Barco	Estado del pabellón (de licencia/ notificación de pesca exploratoria)	Gestión de pesquerías	4	1	4
	Marcado de aparejos de pesca		Inspector (sólo si se realiza la inspección)				
10-02 y Sistema de Inspección	Emisión de licencias Notificación del barco al Estado del pabellón			Gestión de pesquerías	5	1	5
	Llegada a puerto o salida del mismo	Barco	Estado del pabellón/puerto				
	Entrada/salida o tránsito entre áreas		Estado del pabellón/Secretaría				
	Envío de datos de captura		Estado del pabellón/Secretaría				
	Avistamiento de barcos de pesca		No es posible evaluar				
	Funcionamiento del VMS		Estado del pabellón/Secretaría				
	Disposiciones de IGS y SOPEP		No se informa a la CCRVMA				
	Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón	Secretaría				
	Notificación de licencias otorgadas		No es posible evaluar				
	Plazo		Secretaría				
	Grado en que se completaron los detalles						
	Barco debe portar la licencia	Barco	Inspector (sólo si se realiza la inspección)				
	Sistema de inspección						
	Detenerse si lo solicita un inspector identificado	Barco					
	Facilitar transbordo seguro y rápido del inspector						
	Permitir el abordaje del inspector						
	Brindar acceso a los registros, aparejos y captura						
10-03	Inspecciones en puerto	Partes contratantes	Estado del puerto Parte contratante	Gestión de pesquerías			

(continúa)

MC	Descripción	Entidad responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
10-04	VMS Equipado Informa al Estado del pabellón Informa a la Secretaría, cuando procede	Barco Barco Estado del pabellón, pero puede asignársele al barco	Estado del pabellón, Secretaría pero también puede incluir al barco y proveedores externos de servicios	Gestión de pesquerías	5	1	5
10-05	CDS	Partes contratantes pero barco debe brindar información de la captura estimada a desembarcar y sobre el transbordo	Documentos de captura enviados a la Secretaría	Gestión de pesquerías	5	0	0
10-09	Sistema de notificación de transbordos	Barco informa al Estado del pabellón y éste a la Secretaría (se puede asignar al barco)	Estado del pabellón/Secretaría	Gestión de pesquerías	4	1	4
Asuntos pesqueros en general – Notificaciones							
21-01	Pesquerías nuevas	Miembros	Secretaría	Gestión de pesquerías			
21-02	Notificaciones de pesquerías exploratorias Plan de recopilación de datos Plazo (3 meses antes de la reunión anual) Grado en que se completaron los detalles (cf. párrafos 3 y 5)	Miembros	Secretaría	Gestión de pesquerías			
21-03	Notificaciones de pesquerías de kril Plan de recopilación de datos Plazo (1 de junio antes de la temporada) Grado en que se completaron los detalles (cf. anexos 21-03/A y 21-03/B)	Miembros	Secretaría	Gestión de pesquerías			
Reglamentos sobre artes de pesca							
22-01	Medición de la luz de malla	Barco	Observador científico	Medio ambiente	4	1.5	6
22-02	Luz de malla	Barco	Observador científico	Medio ambiente	4	1.5	6
22-03	Luz de malla para ANI	Barco	Observador científico	Medio ambiente	4	1.5	6

(continúa)

MC	Descripción	Entidad responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
22-04	Prohibición de uso de redes de enmalle	Estado del pabellón/Barco	Estado del pabellón, inspector (si se realizó una inspección) Observador científico	Medio ambiente	5	0	0
22-05	Restricciones del uso de artes de pesca de fondo	Estado del pabellón/Barco	Estado del pabellón (VMS) Inspector, observador científico	Medio ambiente	5	0	0
22-06	Pesca de fondo Requisitos de licencia Evaluación preliminar Notificación de EMV encontrados Cese de la pesca donde se identificó un EMV, informe a la Secretaría	Estado del pabellón Estado del pabellón Estado del pabellón Barco/Estado del pabellón	Estado del pabellón, observador científico Inspector (si se realizó una inspección)	Medio ambiente Medio ambiente	5	0	0
22-07 párrafo 3 párrafo 4	EMV – Requisitos para el barco Marcar la línea de pesca en segmentos 10+ unidades indicadoras – barco debe cesar actividades de calado/virado, informar al Estado del pabellón, Secretaría	Barco	Estado del pabellón, Secretaría Observador científico	Medio ambiente	5	2	10
párrafo 5	5+ unidades indicadoras – informar al Estado del pabellón, Secretaría						
párrafo 8	Informar cada 5 días todo el bentos recuperado						
Declaración de datos							
23-01	Notificación de la captura y esfuerzo cada 5 días Plazo (final del período de notificación) Grado en que se completaron los detalles (captura total de todas las especies, días, horas, anzuelos, nasas si procede)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA, pero se puede asignar directamente al barco	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	5	2.5	12.5
23-02	Notificación de la captura y esfuerzo cada 10 días Plazo (final del período de notificación) Grado en que se completaron los detalles (captura total de todas las especies, días, horas, anzuelos, nasas si procede)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA, pero se puede asignar directamente al barco	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	5	2.5	12.5
23-03	Notificación mensual de la captura y esfuerzo Plazo (fin de cada mes) Grado en que se completaron los detalles (captura incidental, IMAF)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	5	3.5	17.5

(continúa)

MC	Descripción	Responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
23-05	Notificación mensual de datos biológicos, arrastre, palangre, nasas Plazo (fin de cada mes) Grado en que se completaron los detalles (medición de la talla, muestras por cuadrículas)	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	1	3	3
23-06	Notificación de datos de las pesquerías de kril	Estado del pabellón	Estado del pabellón Secretaría	Gestión de pesquerías	4	3	12
Investigación y experimentos							
24-02	Lastrado del palangre para evitar la captura de aves Dos calados de palangres Longitud especificada de las líneas de palangre Alcanzar tasas de hundimiento de 0.3 m/s (A y B) o 0.2 m/s (C) Más pruebas cada 7 días	Barco	Observador científico, Secretaría, informe de WG-IMAF	Especies dependientes y afines	4	3	8
Minimización de la mortalidad incidental							
25-02	Minimización de la mortalidad incidental, palangres Lastrado de la línea Calado nocturno Prohibición del vertido de restos de pescado durante el calado Vertido de restos de pescado durante el virado Uso de líneas espantapájaros durante el calado Uso de dispositivo para ahuyentar a las aves durante el virado si es necesario	Barco	Observador científico, Secretaría, informe de WG-IMAF	Especies dependientes y afines	4	2	8
25-03	Minimización de la mortalidad incidental, arrastreros Prohibición del uso de cables para controlar la red Minimizar la iluminación Prohibición del vertido de restos de pescado durante la largada/recogida de la red Minimizar el tiempo que la red permanece en el agua	Barco	Observador científico, Secretaría, informe de WG-IMAF	Especies dependientes y afines	4	2	8

(continúa)

MC	Descripción	Responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
Protección del medio ambiente							
26-01	Protección general del medio ambiente Eliminación de cintas plásticas de embalaje Prohibición de vertidos en altas latitudes (aceites, restos de alimento, aves de corral, aguas servidas, restos de pescado, cenizas) Transporte de aves de corral	Barco	Observador científico/Secretaría	Ambiental/ especies dependientes y afines	3.3	5	16
Reglamentación pesquera – Medidas generales							
31-02	Medida general para el cierre de pesquerías Ningún calado después de recibida la notificación de cierre Salir del área apenas se haya recogido el arte Notificar al Estado del pabellón si esto no es posible	Barco	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo	4	2	8
Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de pesca							
32-01	Temporadas de pesca	Estado del pabellón/barco	Estado del pabellón	Especies objetivo/ dependientes y afines			
32-02–32-17	Prohibición de pesca dirigida, diversas especies, subáreas	Barco/Estado del pabellón (licencia)	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo	5	0	0
32-18	Conservación de tiburones	Barco		Especies objetivo	5	1	5
Límites de captura secundaria							
33-01, 33-02, 33-03	Captura secundaria en la Subárea 48.3, en la División 58.5.2 y en las pesquerías exploratorias	Barco	Estado del pabellón/Secretaría	Especies dependientes y afines	5	2	10

(continúa)

MC	Descripción	Responsable del cumplimiento	Fuente(s) de información	Categoría(s)	Impacto	Frecuencia	Magnitud
Austromerluzas							
41-01 párrafo 2 párrafo 4 párrafo 5 párrafo 6 párrafo 7 anexo 41-01/A	Medidas generales, pesquerías exploratorias de TOP Cierre de UIPE Reglamentación de la captura secundaria (MC 33-03) Informe de las especies desechadas Observadores científicos Plan de recopilación de datos, implementar Plan de recopilación de datos, informar <3 meses después del cierre	Barco No se especifica Barco	Estado del pabellón Estado del pabellón/Estado designante Estado del pabellón	Especies objetivo/ dependientes y afines	4.5	2	9
párrafo 7 anexo 41-01/B	Plan de investigación, implementar Plan de investigación, informar <3 meses después del cierre	No se especifica Barco			3.5	5	17.5
párrafo 7, anexo 41-01/C	Programa de marcado		Observador científico Barco, observador científico				
41-02–41-04	Límites de captura para TOP/TOT, todas las subáreas	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo			
Draco rayado							
42-01, 42-02	Límites de captura para ANI 48.3, 58.5.2	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría	Especies objetivo			
Kril y centollas							
51-01–51-05, 52-01–52-02	Límites de captura para el kril, todas las subáreas	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría				
Calamares							
61-01	Límites de captura para SQS	Barco informa al Estado del pabellón, Estado del pabellón a la CCRVMA	Estado del pabellón/Secretaría				

IMPACTOS

- Paso 1 – Clasificar en una de las categorías (de 1 (insignificante) a 5 (crítico)) la magnitud del impacto del incumplimiento en el ecosistema y las poblaciones explotadas, dependientes y afines (véase la tabla 1).
- Paso 2 – Utilizar el promedio global de las clasificaciones realizadas por todos los miembros como valor de consenso de la magnitud del impacto.
- Paso 3 – Multiplicar la magnitud del impacto por la frecuencia, conforme a los datos disponibles, para arribar a una puntuación que refleje la gravedad del incumplimiento basada en las cinco categorías de magnitud del impacto (véase la tabla 2).
- Paso 4 – Considerar posibles medidas y respuestas a casos de incumplimiento y sus tendencias, que sean conmensurables con la gravedad determinada por el producto de la magnitud del impacto por la frecuencia del incumplimiento registrado (véase el apéndice VI).

Tabla 1: Magnitud del impacto del incumplimiento en el ecosistema, poblaciones explotadas, dependientes o afines

Grado o categoría	Impacto potencial ¹
1	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un efecto insignificante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines. El efecto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería insignificante.
2	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto menor en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines sin repercusiones a mediano o largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería menor.
3	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto importante en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, sin repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería importante.
4	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto grave en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con posibles repercusiones a largo plazo. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería grave.
5	Cuando un incidente de incumplimiento tiene un impacto crítico o irreversible en el ecosistema o poblaciones explotadas, dependientes o afines, con repercusiones potencialmente duraderas. El impacto en los objetivos de ordenación de la pesquería sería crítico.

¹ Si se cumple una de las condiciones en todas las categorías, hay razón para determinar la clasificación del impacto.

Cuando haya incertidumbre, se deberá adoptar un enfoque precautorio.

Tabla 2: Matriz de gravedad del incumplimiento. El nivel global de la gravedad indica el nivel de incumplimiento. 1-4 = Menor, 5-9 = Importante, 10-15 = Grave, 16-25 = Crítico.

Frecuencia (No. de años de incumplimiento)	Impacto				
	1	2	3	4	5
1	1	2	3	4	5
2	2	4	6	8	10
3	3	6	9	12	15
4	4	8	12	16	20
5	5	10	15	20	25

APÉNDICE VI

POSIBLES RESPUESTAS ANTE CASOS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento de evaluación del cumplimiento utiliza una matriz del impacto y la frecuencia de las contravenciones para determinar la categoría de la gravedad del impacto (menor, importante, grave o crítico) y determinar la urgencia de la respuesta requerida. Para abordar y comprender mejor las causas del incumplimiento, SCIC podría considerar las siguientes sugerencias, en relación con la gravedad estimada del incumplimiento:

- a) comunicar a la CCRVMA toda información relacionada con las medidas tomadas para abordar los casos de incumplimiento, a más tardar antes de la siguiente reunión de la CCRVMA;
- b) presentar por escrito la información sobre los incidentes de incumplimiento; incluir observaciones relativas a la fecha de presentación y disponibilidad de tiempo para su análisis;
- c) notificar a la CCRVMA de toda medida tomada para abordar los casos de incumplimiento y cualquier otra información pertinente, a más tardar antes de la siguiente reunión de la CCRVMA;
- d) cuando la evaluación haya identificado incumplimiento generalizado en cualquiera de las categorías, que SCIC evalúe la implementación de la medida de conservación pertinente, y si fuera necesario, las disposiciones de la medida de conservación misma;
- e) tomar en cuenta la incertidumbre (por ejemplo, la falta de datos esenciales) al llevar a cabo una evaluación del incumplimiento (en este caso, que SCIC considere las consecuencias de no poder evaluar el cumplimiento, e identifique los aspectos que DOCEP deberá seguir estudiando, si fuera necesario);
- f) aumentar los esfuerzos de seguimiento y de notificación de datos de la actividad de los barcos para determinar las causas del incumplimiento y tratar de resolverlas;
- g) cuando la evaluación de incumplimiento se vea obstaculizada por falta de información con respecto a los requisitos de presentación de datos, o por otras lagunas en la información, que SCIC recomiende a la Comisión la obtención de dichos datos para poder realizar evaluaciones futuras del cumplimiento;
- h) que cuando la evaluación revele casos de incumplimiento por parte de los barcos, se notifique a los Estados de abanderamiento de tales infracciones;
- i) que SCIC considere utilizar las evaluaciones del cumplimiento para determinar si el barco debe ser incluido en la lista de barcos de la pesca INDNR cuando la evaluación revele incidentes de incumplimiento de categoría grave o crítica;
- j) si el nivel de cumplimiento no mejora en los años subsiguientes, que SCIC asesore a la Comisión según proceda y otorgue prioridad a explorar formas de mejorar el cumplimiento;

- k) que SCIC informe a la Comisión de los resultados de toda evaluación del cumplimiento, además de proporcionar recomendaciones para resolver el problema, especialmente si se trata de incumplimientos de categoría grave o crítica.

ESTUDIOS DE CASOS PRÁCTICOS

Tabla 1: Ejemplo de la evaluación del cumplimiento de la Medida de Conservación 26-01 “Protección general del medio ambiente durante la pesca”.

Barco	Subárea/ división	Impacto	Frecuencia (no. de años de incumplimiento)	Gravedad	Categoría	Comentarios
1	Todas	3.3	5	16.5	Crítica	Todas áreas combinadas
2	Todas	3.3	5	16.5	Crítica	Todas áreas combinadas
3	48.3/4	3.3	1	3.3	Menor	
4	48.3/4	3.3	2	6.6	Importante	
1	48.3/4	3.3	2	6.6	Importante	
5	48.3/4	3.3	4	13.2	Grave	
6	48.3/4	3.3	1	3.3	Menor	
2	48.6	3.3	4	13.2	Grave	
2	58.4	3.3	1	3.3	Menor	
7	58.4	3.3	1	3.3	Menor	
8	58.4	3.3	1	3.3	Menor	
9	58.4	3.3	2	6.6	Importante	
10	58.4	3.3	2	6.6	Importante	
1	58.6/7	3.3	4	13.2	Grave	
11	88.1/2	3.3	1	3.3	Menor	
12	88.1/2	3.3	1	3.3	Menor	
13	88.1/2	3.3	1	3.3	Menor	

Tabla 2: Ejemplo de la evaluación del cumplimiento de la Medida de Conservación 41-01, párrafo 7, anexo 41-01/C “Programa de marcado”.¹

Barco	Impacto	Frecuencia (no. de años de incumplimiento)	Gravedad	Categoría	Comentarios
2	3.5	1	3.5	Menor	
14	3.5	1	3.5	Menor	
15	3.5	1	3.5	Menor	
16	3.5	2	7	Importante	
17	3.5	1	3.5	Menor	
18	3.5	2	7	Importante	
19	3.5	1	3.5	Menor	
20	3.5	2	7	Importante	
4	3.5	3	10.5	Grave	
21	3.5	3	10.5	Grave	
22	3.5	1	3.5	Menor	
7	3.5	2	7	Importante	
23	3.5	3	10.5	Grave	
24	3.5	3	10.5	Grave	
25	3.5	1	3.5	Menor	
26	3.5	1	3.5	Menor	
10	3.5	2	7	Importante	
27	3.5	1	3.5	Menor	
9	3.5	2	7	Importante	
28	3.5	2	7	Importante	
29	3.5	1	3.5	Menor	
30	3.5	1	3.5	Menor	
13	3.5	1	3.5	Menor	
31	3.5	1	3.5	Menor	

¹ La evaluación del cumplimiento de esta medida se refiere a todas las áreas donde se debe efectuar el marcado, sin desglose adicional de otros datos.

**DECLARACIONES MINISTERIALES DE WASHINGTON SOBRE EL
QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL TRATADO ANTÁRTICO,
EL AÑO POLAR INTERNACIONAL Y LA CIENCIA POLAR**

(La versión en español ha sido proporcionada por la Secretaría
del Sistema del Tratado Antártico)

DECLARACIONES MINISTERIALES DE WASHINGTON SOBRE EL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL TRATADO ANTÁRTICO, EL AÑO POLAR INTERNACIONAL Y LA CIENCIA POLAR

1. DECLARACIÓN MINISTERIAL DE WASHINGTON SOBRE EL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL TRATADO ANTÁRTICO

En el año del quincuagésimo aniversario de la firma del Tratado Antártico (el “Tratado”) en Washington el 1 de diciembre de 1959, las Partes Consultivas del Tratado Antártico;

Reconociendo los logros históricos del Tratado en la promoción de la paz y la cooperación internacional en la región antártica durante el último medio siglo;

Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo la índole integral y recíproca del Sistema del Tratado Antártico, que abarca, entre otros, el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, así como el papel fundamental del Tratado en ese sistema;

Recordando su compromiso con la protección integral del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como la designación de la Antártida como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia;

Teniendo presente que la libertad de investigación científica es y continúa siendo una piedra angular del Tratado;

Recordando que este aniversario tiene lugar tras el último Año Polar Internacional, empeño científico multidisciplinario que contó con el apoyo de todas las Partes y fue avalado en la Declaración Antártica de Edimburgo de 2006 sobre el Año Polar Internacional;

Reconociendo el papel fundamental que desempeña la ciencia antártica en la comprensión del sistema climático mundial;

Preocupadas por las repercusiones de los cambios ambientales mundiales, en particular el cambio climático, en el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados;
y

Teniendo presente la necesidad de procurar que la actividad humana en la Antártida, incluido el turismo, se realice de una forma que promueva efectivamente la protección continua del medio ambiente antártico y reduzca al mínimo el impacto acumulativo;

Por la presente:

1. Reafirman su compromiso incesante con los objetivos y el propósito del Tratado Antártico y los demás elementos del Sistema del Tratado Antártico;

2. Reafirman la importancia de las disposiciones del Tratado que garantizan la libertad de investigación científica y reservan la Antártida exclusivamente para fines pacíficos, exenta de medidas de índole militar;
3. Reafirman la importancia que atribuyen a la contribución del Tratado, y del artículo IV en particular, a la continuación de la armonía internacional en la Antártida;
4. Ponen de relieve la importancia del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente;
5. Reafirman su compromiso con el artículo 7 del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, que prohíbe toda actividad relacionada con los recursos minerales que no sea la investigación científica;
6. Subrayan la importancia de la cooperación relacionada con la conservación de los recursos vivos marinos y de su refuerzo en el marco de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;
7. Prometen intensificar sus esfuerzos para preservar y proteger los ambientes terrestres y marinos de la Antártida;
8. Reciben con beneplácito el aumento de las Partes del Tratado Antártico, de los doce signatarios originales de 1959 a cuarenta y siete Partes en ocasión de este aniversario, e instan a otros Estados comprometidos con los objetivos del Tratado Antártico a que se adhieran de conformidad con sus disposiciones;
9. Instan a las Partes a que trabajen por medio de otras organizaciones internacionales apropiadas que tienen pericia en relación con ciertas actividades que también podrían realizarse en el Área del Tratado Antártico, en particular las relacionadas con la navegación y la aviación, a fin de prestar especial atención a la formulación, la aprobación y la aplicación efectiva de medidas para promover la seguridad y la protección ambiental en la Antártida;
10. Confirman su intención de trabajar mancomunadamente para comprender mejor los cambios del clima de la Tierra y de buscar activamente formas de abordar los efectos de los cambios climáticos y ambientales en el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados;
11. Se comprometen a apoyar y consolidar los programas científicos innovadores relacionados con la Antártida que se iniciaron como parte del Año Polar Internacional 2007-2008, así como a promover los programas de educación y divulgación a fin de mejorar el entendimiento mundial y el compromiso de proteger el medio ambiente antártico; y
12. Deciden continuar y extender, para beneficio de toda la humanidad, la cooperación cimentada en el Tratado y en el Sistema del Tratado en los últimos cincuenta años.

Aprobada en Washington el 6 de abril de 2009.

2. DECLARACIÓN MINISTERIAL DE WASHINGTON SOBRE EL AÑO POLAR INTERNACIONAL Y LA CIENCIA POLAR

En ocasión de la conclusión del cuarto Año Polar Internacional (API), los Estados Miembros del Consejo Ártico y las Partes Consultivas del Tratado Antártico;

Observando que el API tuvo lugar en el marco de cambios climáticos y ambientales rápidos y considerables en las regiones polares;

Reconociendo la importancia científica excepcional de las regiones polares como agentes y a la vez como barómetros de estos cambios, ya que estas regiones son vitales para el funcionamiento de los sistemas terrestres, biológicos, climáticos, oceánicos y atmosféricos de la Tierra;

Reconociendo la necesidad de mejorar los modelos y las predicciones de los cambios a escala regional;

Reconociendo el importante trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en la evaluación de cambios documentados y previstos en las regiones polares y en la determinación de su relación con sistemas mundiales de mayor alcance;

Afirmando la importancia de los resultados del API para la comunidad científica, los habitantes del Ártico, incluidos los pueblos indígenas, y la humanidad en conjunto;

Observando el éxito de los participantes en el fomento de la colaboración en torno al API, basada en la integración de los aspectos humanos, físicos y biológicos de sus investigaciones a fin de obtener conocimientos a escala de sistemas;

Reconociendo la contribución vital de los científicos y otros participantes de más de sesenta países a la comprensión de las características y la dinámica de las regiones polares y su papel en los ecosistemas del mundo;

Tomando nota de los amplios esfuerzos del Consejo Internacional para la Ciencia (CIUC), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los numerosos comités nacionales del API y los científicos y demás participantes de todo el mundo cuyas investigaciones condujeron al éxito rotundo del API;

Recordando las metas del API establecidas en la Declaración Antártica de Edimburgo de 2006 sobre el Año Polar Internacional 2007-2008 y el firme apoyo al API expresado por el Consejo Ártico en la Declaración de Salekhard de 2006; y

Esperando que el legado del API persista mucho después de su conclusión formal;

Por la presente:

1. Instan a los Estados, a los órganos científicos nacionales e internacionales y a otras partes interesadas a que cooperen en la concreción de un legado duradero del API y a que apoyen la infraestructura apropiada para lograrlo;
2. Se comprometen a examinar las cuestiones fundamentales relacionadas con la cooperación científica y las conclusiones científicas recientes de las reuniones

ministeriales bienales del Consejo Ártico y las reuniones consultivas anuales del Tratado Antártico, y se comprometen asimismo a usar la ciencia a fin de ayudar a fundamentar la formulación cooperativa de medidas para abordar las amenazas para las regiones polares;

3. Hacen un llamamiento a los participantes en el API para que continúen facilitando de forma abierta y oportuna los datos recopilados en el marco del API 2007-2008 y los programas del legado, recuerden las obligaciones relativas al intercambio de información científica a este efecto enunciadas en el Tratado Antártico y fomenten el mismo espíritu de apertura científica entre los investigadores del Ártico;
4. Apoyan la meta de fortalecer la cooperación internacional en todos los niveles en lo que se refiere a las regiones polares, entre los Estados, los científicos, los habitantes del Ártico, incluidos los pueblos indígenas, y sus instituciones en campos tales como la educación y divulgación, la salud humana y de los ecosistemas, la protección ambiental y las becas para jóvenes científicos;
5. Propugnan la realización de investigaciones coordinadas y observaciones científicas en ambos polos a fin de comparar la dinámica actual de las zonas polares y su contribución a los procesos y cambios de la Tierra;
6. Recomiendan que los gobiernos continúen apoyando los esfuerzos iniciados durante el API para crear y conectar sistemas de observación a fin de mejorar los modelos y la predicción del cambio climático a escala regional y temporal;
7. Instan a los Estados y los órganos internacionales a que usen los conocimientos científicos obtenidos de las investigaciones en el marco del API para apoyar la adopción de medidas concretas a fin de proteger el medio ambiente en las regiones polares;
8. Apoyan el análisis y el uso de los datos y la información de índole científica obtenidos en las regiones polares como resultado del API con la finalidad de contribuir a las evaluaciones futuras del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como a otras medidas para hacer frente al cambio climático, y a las evaluaciones futuras del Consejo Ártico;
9. Hacen un llamamiento a los Estados, las organizaciones, los científicos y otros interesados directos para que continúen trabajando con los jóvenes a fin de cultivar la próxima generación de científicos polares y se comuniquen con el público en general con el propósito de que tome conciencia de la importancia de las investigaciones polares para la vida en todas las regiones del mundo; y
10. Afirman el valor de la colaboración y la coordinación entre los Estados y los habitantes del Ártico, incluidos los pueblos indígenas, para beneficio de las investigaciones polares.

Aprobada en Washington el 6 de abril de 2009.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA CCRVMA Y EL ACAP**



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

**LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS
MARINOS ANTÁRTICOS**

y

**LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN
DE ALBATROS Y PETRELES**

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (de aquí en adelante CCRVMA) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (en lo sucesivo Secretaría del ACAP);

TENIENDO PRESENTE que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles* (en lo sucesivo ACAP), concertado bajo los auspicios de la *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral cuyo objetivo es alcanzar y mantener un estado de conservación favorable para los albatros y petreles a través de acciones coordinadas a nivel internacional para mitigar las amenazas conocidas que atentan contra las poblaciones de albatros y petreles;

TOMANDO NOTA que el artículo X(d) del ACAP autoriza a su Secretaría, en nombre de la Reunión de las Partes del ACAP, a relacionarse con los Estados con jurisdicción sobre parte del rango de distribución que no son Partes del Acuerdo y con organizaciones regionales de integración económica, y a facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados del área de distribución que no son Partes, y con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales cuyas actividades están directa o indirectamente relacionadas con la conservación, incluidas la protección y ordenación, de las poblaciones de albatros y petreles;

TOMANDO NOTA ADEMÁS que el artículo XI del ACAP autoriza a su Secretaría, en nombre de la Reunión de las Partes del ACAP, a consultar y cooperar, cuando proceda, con las secretarías de otros convenios o instrumentos internacionales pertinentes con respecto a materias de interés común, y, con la aprobación de la Reunión de las Partes del ACAP, a tomar parte en acuerdos con otras organizaciones o instituciones competentes, y cuando se juzgue conveniente, a consultar y colaborar con dichas organizaciones e instituciones en el intercambio de información y de datos;

TENIENDO PRESENTE que el objetivo de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (en lo sucesivo Convención para la CRVMA) es la conservación de estos recursos, que incluye su utilización racional;

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS que el artículo II de la Convención para la CRVMA exige que cualquier actividad de recolección u otra actividad conexas en el Área de la Convención para la CRVMA deberá realizarse de conformidad con las disposiciones de la Convención y con los principios de conservación especificados que incluyen, entre otras cosas, el mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos;

CONSCIENTE de que algunos miembros de la CCRVMA son miembros del ACAP;

TOMANDO NOTA que en virtud del artículo XXIII de la Convención para la CRVMA, la CCRVMA y su Comité Científico procurarán establecer relaciones de trabajo cooperativas, cuando proceda, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que puedan contribuir a su labor, y que la Comisión puede concertar acuerdos con las organizaciones mencionadas según lo estime conveniente;

RECONOCIENDO que la cooperación entre la CCRVMA y el ACAP con miras a reforzar las medidas de conservación adoptadas con respecto a los albatros y petreles ayudaría en el logro de sus objetivos;

DESEANDO dar efecto a arreglos y procedimientos para fomentar la cooperación a fin de mejorar la conservación de albatros y petreles;

DECIDEN DE COMÚN ACUERDO:

1. OBJETIVO DE ESTE MEMORANDO

El objetivo de este memorando de entendimiento es promover la cooperación entre la CCRVMA y el ACAP con el objeto de aunar los esfuerzos para minimizar la captura incidental de albatros y petreles listados en el anexo 1 del ACAP en el Área de la Convención para la CRVMA.

2. ESFERAS DE COOPERACIÓN

La Secretaría de la CCRVMA, actuando con la autorización de la CCRVMA y siguiendo sus instrucciones, y la Secretaría del ACAP, en nombre de la Reunión de las Partes del ACAP, podrán consultarse, cooperar y colaborar entre sí en áreas de responsabilidad común que se relacionan con la conservación – incluidas la protección y la ordenación – de albatros y petreles, a saber:

- i) el intercambio de experiencia en el desarrollo de sistemas para recolectar y analizar datos, y el intercambio de información sobre la captura incidental de albatros y petreles en el Área de la Convención para la CRVMA;
- ii) el intercambio de información sobre estrategias de gestión relacionadas con la conservación de albatros y petreles;
- iii) la implementación de programas educativos y de concienciación para los pescadores que operan en áreas donde pueden encontrarse albatros y petreles;
- iv) el intercambio de información sobre el diseño, pruebas experimentales e implementación de medidas de mitigación de la captura incidental de albatros y petreles, de pertinencia para las operaciones de pesca que se realizan en el Área de la Convención para la CRVMA;
- v) la consideración de la necesidad, y desarrollo, de programas de capacitación en técnicas y medidas de conservación, para mitigar las amenazas a las que se enfrentan albatros y petreles;
- vi) el intercambio de experiencia, técnicas e información sobre la conservación de albatros y petreles en el Área de la Convención para la CRVMA;
- vii) la participación recíproca en las reuniones pertinentes de las Partes del ACAP y de la CCRVMA en calidad de observador, de conformidad con las disposiciones que se refieren a la participación de observadores de ambas organizaciones.

3. REVISIÓN Y ENMIENDAS

Este memorando de entendimiento podrá ser revisado o enmendado en cualquier momento con el consentimiento escrito de la CCRVMA y la Secretaría del ACAP ('los Participantes').

4. PERSONALIDAD JURÍDICA

Los Participantes reconocen que este memorando de entendimiento no tiene carácter vinculante.

5. ENTRADA EN VIGOR Y CANCELACIÓN

- i) Este memorando permanecerá en vigor por tres años, al final del cual los Participantes examinarán su funcionamiento y decidirán si lo renuevan o enmiendan.
- ii) Cualquier Participante podrá terminar este memorando con seis meses de preaviso por escrito al otro Participante.
- iii) Este memorando entrará en vigor al momento de suscribirse.

FIRMA

Suscrito en Hobart el día de de 20....

Secretario Ejecutivo
de la CCRVMA

Secretario Ejecutivo
del ACAP